



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 1 de julio de 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería.

6

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 7 de julio de 2005, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género.

9

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores de la Orden de 17 de junio de 2005, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 127, de 1.7.2005).

14

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de julio de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

14

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 8 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

16

Número formado por dos fascículos

Jueves, 21 de julio de 2005

Año XXVII

Número 141 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Gracia María Quero Martín, Secretaria del Ayuntamiento de Berja (Almería) con carácter provisional.

17

Resolución de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a doña María José Puerta García, Secretaria-Interventora de la Agrupación de Arenas del Rey, Fornes y Játar (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Colomera (Granada).

17

Resolución de 11 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Alicia Arroyo Sánchez, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

18

Resolución de 11 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Juan Gonzalo Pavón Hueso, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Veñique (Almería).

18

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de junio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

18

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 7 de julio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

19

Resolución de 7 de julio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

19

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 7 de julio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

20

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de julio de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria de concurso público de méritos de diversas plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

21

Resolución de 2 de julio de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

21

Resolución de 11 de julio de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados.

24

Resolución de 11 de julio de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados.

31

Resolución de 5 de julio de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error de la convocatoria del concurso público de méritos para la provisión de plazas de Profesores Asociados de la Universidad de Sevilla.

38

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 29 de junio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 354/2005-1.ª RG 1600, interpuesto por don Isidro Guillén Fresneda, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

38

Resolución de 29 de junio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 305/05 y pieza separada 75/2005 en Expte. Sanc. S.2003/045, interpuesto por la entidad Producciones Málaga 2000, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

39

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 4 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se expiden anuncios relativos a la subsanación de errores en las solicitudes de subvención convocadas mediante la Orden que se cita y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

39

Resolución de 5 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se corrigen errores de la de 1 de abril de 2005, por la que se hace pública la nueva adjudicación, como consecuencia de la renuncia del primer adjudicatario, de una beca de formación e investigación en el Area de Archivística convocada por la Orden que se cita.

39

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 6 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1371/05 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia.

40

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2005 por la que se aprueba parcialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín. Referencia: 1.033/2004.

40

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 15 de julio de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A. y UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

40

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Resolución de 19 de junio de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se hace pública la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Asociaciones Turísticas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Fortalecimiento del Tejido Empresarial Turístico Andaluz para las Entidades Asociativas sin ánimo de lucro, de ámbito regional o supraprovincial correspondientes al ejercicio 2005.

41

Resolución de 6 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las pymes comerciales comprendidas desde el 1 de enero de 2005 hasta el 30 de junio de 2005 (Convocatoria año 2005).

41

Resolución de 4 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2005, y se efectúe requerimiento de subsanación.

43

Resolución de 5 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2005.

44

Resolución de 6 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza 1. (Convocatoria año 2005) (empresas).

44

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 5 de julio de 2005, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1370/05, interpuesto por doña Purificación Gómez La Mayor ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

44

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 4 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de determinadas subvenciones concedidas por la Consejería en el año 2004.

45

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 8 de julio de 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

45

Resolución de 5 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1557/04, interpuesto por doña María Victoria Antúnez Zafra, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

49

Resolución de 6 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 12/05, interpuesto por Firmes y Carreteras, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

50

Resolución de 7 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 245/05, interpuesto por don Juan Morante Leiva ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

50

Resolución de 7 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 194/05, interpuesto por Explotaciones Agrícolas Guadalimar, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

50

Resolución de 22 de junio de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de Protección Ambiental a la sociedad Ensayos, Control e Inspección, S.L. (ECI).

50

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECISEIS DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 90/2004. (PD. 2727/2005).

51

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1227/2003. (PD. 2726/2005).

52

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 30 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 53

Resolución de 4 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 53

Resolución de 4 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 53

Resolución de 5 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 53

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 14 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de limpieza en los centros públicos de EE.SS. dependientes de esta Delegación. (PD. 2722/2005). 54

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 11 de julio de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 2729/2005). 55

Resolución de 12 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro. (PD. 2728/2005). 55

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Edicto de 4 de julio de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de las obras de reforma y conservación en el Paseo de Nuestra Señora de la O, Fase de Alumbrado Público, Carril Bici y Mobiliario Urbano. (PP. 2597/2005). 56

Anuncio de concurso (Expte. 108/05). (PP. 2687/2005). 56

Anuncio de concurso (Expte. 29/05). (PP. 2686/2005). 57

Publicación de adjudicaciones de los contratos administrativos de la Gerencia de Urbanismo que se citan. (PP. 2598/2005). 57

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de contrato de obras de rehabilitación con suministro de materiales de siete viviendas protegidas en alquiler en calle Las Monjas, núm. 15, «Edificio El Pósito», de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 2723/2005). 58

Anuncio de licitación de concurso de contrato de obras con suministro de materiales de seis viviendas en régimen especial en venta en la calle Miguel Tizón, núm. 8, «Casa Montes de Oca», en Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 2725/2005). 58

Anuncio de licitación de concurso de contrato de obras con suministro de materiales de 15 viviendas protegidas en régimen de alquiler y garajes en calle Alfonso X El Sabio núms. 25, 27 y 29 de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 2724/2005). 58

FUNDACION ANDALUZA PARA LA ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS

Anuncio de adjudicación del contrato de obras de reforma de locales destinados a oficinas para la nueva sede regional de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias, en Sevilla. 59

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 30 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 59

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 59

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juego y/o Espectáculos Públicos. 60

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución del Parque Eólico «Las Zorreras», en el término municipal de Tarifa (Cádiz) (AT-4386/98). (PP. 2543/2005). 61

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución del Parque Eólico «La Tahuna», en el término municipal de Tarifa (Cádiz) (AT-4392/98). (PP. 2542/2005). 62

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección General de Fomento del Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 63

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 63

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 64

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene. 64

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 64

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita. 64

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de centros sanitarios. 65

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del trámite de audiencia a don Enrique Fuentes Galdeano. 65

Resolución de 7 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificado al interesado. 65

Resolución de 8 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado. 65

Resolución de 20 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 65

Resolución de 21 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 68

Resolución de 7 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 69

Acuerdo de 1 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 71

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía (SAN 103/99). 71

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía (SAN 102/99). 72

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental. 72

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la resolución de expediente sancionador, por infracción a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres. 72

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de Notificación de Orden de 18 de abril de 2005, por la que se aprueba el amojonamiento parcial, Expte. D/10/04, del monte «Almorchón y Cuevas», Código MA-30001-CCAY. 73

AYUNTAMIENTO DE HUENEJA

Anuncio de bases. 73

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 1 de julio de 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Secretaría General Técnica, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el servicio de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Atención al Ciudadano, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden y la Carta de Servicios de los Servicios de Atención al Ciudadano en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS

1. Datos de carácter general.

1.1. Datos identificativos.

El Servicio de Atención al Ciudadano es un servicio administrativo de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (CICE) y constituye una forma de atención presencial y personalizada a las demandas que los ciudadanos realizan a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, realizando este servicio a través de oficinas de atención al ciudadano en todas las provincias andaluzas.

1.2. Misión, Visión y Valores del SAC.

Misión.

Concentrar en un único punto la información y orientación de los servicios o tramites de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con el ciudadano como objetivo final.

Visión.

Ser reconocidos por los ciudadanos andaluces y por el resto de Administraciones de la Junta de Andalucía como una organización de referencia en:

- La calidad, el servicio y la profesionalidad en la atención de las necesidades y expectativas de los clientes internos y externos.

- La información accesible y clara.
- La atención asertiva y personalizada.

Valores.

Los valores promovidos como parte de la cultura del Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa entre su personal son:

- Claridad y acercamiento al ciudadano.
- Polivalencia y flexibilidad.
- Autoformación, iniciativa propia y autonomía en el trabajo.
- Sentimiento de ser útil y estar apoyado.
- Implicación con el Servicio.

1.3. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios del SAC es la Secretaría General Técnica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Avenida de Hytasa, 14 (Sevilla).

1.4. Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán colaborar con el SAC a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que se realizan anualmente.
- Mediante los escritos de comunicación electrónica de sugerencias a través de la página web de la CICE.
- Mediante la participación en los foros de debates que se incluyan en la página web.
- Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

1.5. Relación de servicios prestados.

- Información general: El ciudadano puede solicitar información general (por ejemplo, sobre subvenciones y ayuda a la pequeña industria), o relacionada con alguna actividad en concreto (por ejemplo sobre autorización de instaladores) en el ámbito de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (CICE).

Como novedad de entre las nuevas competencias del Servicio, el ciudadano puede recibir información en el ámbito de las competencias de nuestra Consejería acerca de Ayudas y enseñanza universitaria en Andalucía.

- Información especializada: Puede solicitar información de carácter especializado en el ámbito de la CICE.

Dentro de la información especializada y como novedad del servicio, el ciudadano puede recibir información relacionada con la creación de Pymes y su desarrollo y promoción económica.

- Entrega de impresos: En nuestras oficinas se tendrá acceso a impresos, solicitudes, instancias, etc., relacionados con la CICE.

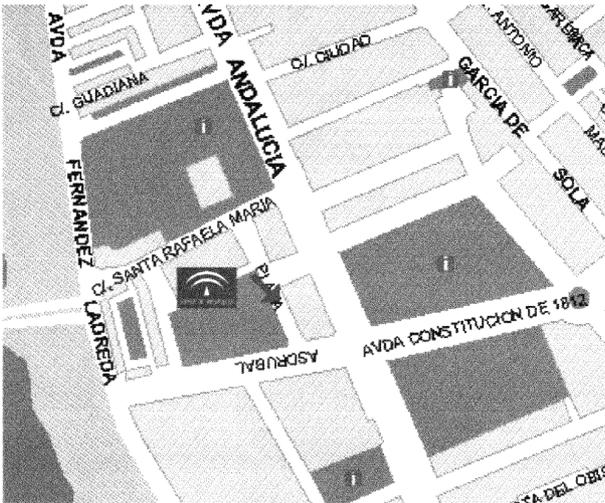
- Presentación y registro de documentos: El ciudadano tiene la posibilidad de registrar en nuestras oficinas cualquier documento al tener el SAC asignadas las funciones de Registro General.

- Reserva de cita previa: Cuando se nos solicite o consideremos que las consultas o solicitudes que el ciudadano realice así lo precisen por no poder ser realizadas directamente desde el SAC.

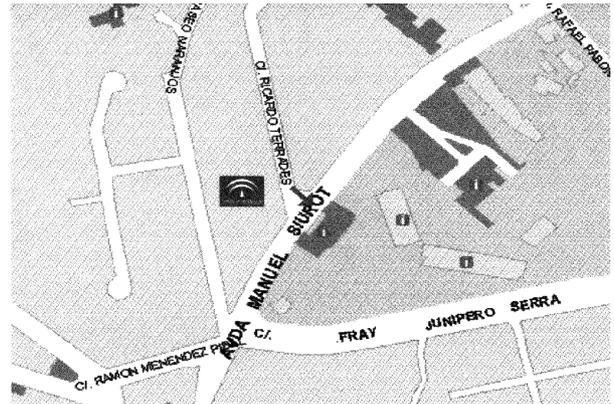
- Revisión de documentos: Desde el SAC asesoramos y comprobamos si se ha realizado bien una solicitud o si se reúne toda la documentación necesaria que se debe aportar antes de su presentación.

- Tramitación de procedimientos: En nuestras oficinas se podrá tramitar directamente algunos procedimientos de la

Cádiz.
Plaza Asdrúbal, s/n.
Autobuses: 1 y 7.



Huelva.
C/ Manuel Siurot, 4.
Autobuses: 3, 4, 7, 8 y 9.



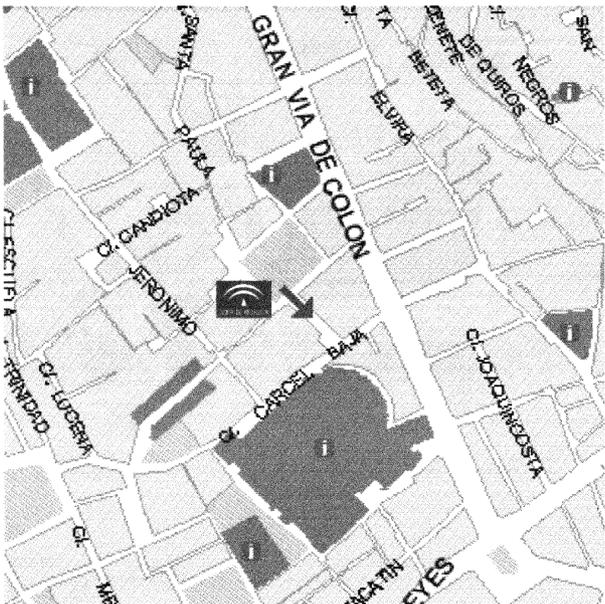
Córdoba.
Tomás de Aquino, s/n.
Autobuses: 2, 6 y 9.



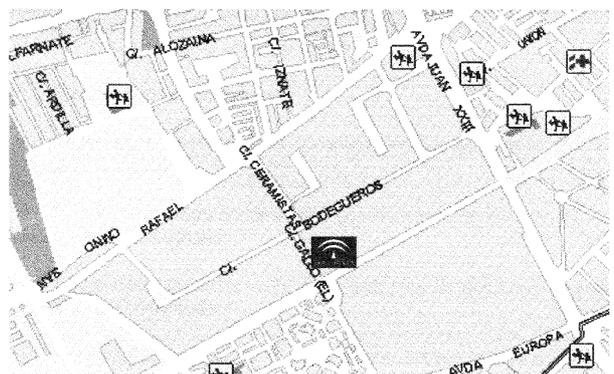
Jaén.
Paseo de la Estación, 19.
Autobuses: 1, 8, 10, 11, 13 y 18.



Granada.
Plaza Villamena, 1.
Autobuses: 6, 7, 8, 9, 11 y 33.



Málaga.
Bodegueros, 21.
Autobús: 24.



Sevilla.
Avda. República Argentina, 21.
Autobuses: 6, 42, C1 y C2.



3. Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

3.1. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

Los compromisos de calidad asumidos son los siguientes:

- Reducción del tiempo de espera:
 - Tiempo medio de espera de los ciudadanos para ser atendidos en Información General menor o igual a 10 minutos.
 - Tiempo medio de espera de los ciudadanos para ser atendidos en Información Especializada menor o igual a 15 minutos.
 - Tiempo medio de espera de los ciudadanos para ser atendidos para registro de documentos menor o igual a 10 minutos.
 - Tiempo medio de espera de los ciudadanos en la tramitación de procedimientos menor o igual a 15 minutos.
- El ciudadano como objetivo:
 - Mejorar la calidad de todos los servicios ofrecidos por el SAC y evaluarlo externamente alcanzando un índice de satisfacción de los usuarios mayor o igual a 3,5 (escala de 1 al 5).
- Gestión de cita previa:
 - Atender al ciudadano en un plazo máximo de 10 días desde la petición de la cita en el Servicio de Atención al Ciudadano.
- Polivalencia del personal:
 - Gestionar la atención a los usuarios de forma que sean atendidos en un único punto de atención, al menos en el 95% de los casos.
- Mejora continua y transparencia en la gestión:
 - Mejorar continuamente los servicios prestados en las diferentes oficinas del SAC, mediante el control y publicación mensual de los datos.
- Igualar el tiempo de atención al ciudadano en todas las oficinas del SAC.
- Mantener los Puntos Interactivos de Información en todas las oficinas de SAC.

3.2. Indicadores básicos de calidad.

Para comprobar el nivel de cumplimiento de los principales servicios prestados antes reseñados, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad de los mismos:

- Índice de reclamaciones presentadas por los ciudadanos.
- Índice de disconformidades por servicio, entendido como las reclamaciones que los Servicios de la CICE no realizan como consecuencia de las actuaciones del SAC.
- Tiempo medio de espera del ciudadano en Información General y Especializada.
- Tiempo de atención al ciudadano, entendido como el tiempo medio de atención al usuario por parte del personal del SAC por tramitación o expediente.
 - Porcentaje de usuarios de atención en Primera Línea que no han de superar los 5 minutos de espera.
 - Porcentaje de usuarios de atención en Segunda Línea que no han de superar los 10 minutos de espera.
 - Días transcurridos para atender las citas previas.

- Porcentaje de citas previas anuladas.
- Grado de polivalencia del personal del SAC.
- Índice de satisfacción de los usuarios del SAC.
- Núm. de procedimientos tramitados directamente por el SAC.
 - Grado de atención al ciudadano, entendido como el porcentaje de usuarios que son atendidos en un único punto de atención.
 - Índice de calidad de la información ofrecida, entendido como las no conformidades detectadas en las inspecciones realizadas por el Jefe de Servicios del SAC.

3.3. Sistemas de Gestión implantados.

Los Servicios de Atención al Ciudadano de la CICE de la Junta de Andalucía tienen implantado un Sistema de Gestión de la Calidad según la norma UNE en ISO 9001:2000.

4. Datos de carácter complementario.

Horario de atención al público: La presentación y registro de documentos y la información tanto general como especializada se realizará de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 7 de julio de 2005, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas por el Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene entre sus objetivos el desarrollo de actuaciones para la atención integral a mujeres sin medios económicos, así como el fomento de medidas para prevenir la violencia contra las mujeres y desarrollar programas de atención a las afectadas, habiendo puesto en marcha, mediante la Orden de 30 de julio de 1998 (modificada por la Orden de 18 de junio de 2003), una línea de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia que tiene a su vez como finalidad facilitarles recursos económicos para que puedan establecerse de forma autónoma.

La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, requiere que se proceda a una nueva regulación de la concesión de ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia para su adecuación a las disposiciones contenidas en las citadas Leyes y a las necesidades que se han puesto de manifiesto durante la vigencia de la Orden de 30 de julio de 1998.

Aunque, con la nueva regulación, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, en la materia de regulación de esta Orden no es posible establecer una comparación entre las solicitudes presentadas, por lo que se adopta el régimen de concurrencia no competitiva.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer y regular dos tipos de ayudas económicas dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género acogidas en el Servicio de Atención y Acogida del Instituto Andaluz de la Mujer:

- a) Las destinadas a contribuir a la recuperación psicosocial de las mismas y facilitar su autonomía, y
- b) Las destinadas a satisfacer necesidades de emergencia para transporte, alojamiento, manutención u otros gastos generales.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en el artículo 20 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada, y en las bases que se establecen a continuación.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias de estas subvenciones las mujeres que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, las solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarias.

TÍTULO I

Ayudas económicas

Artículo 3. Financiación.

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo al Capítulo IV de los créditos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Mujer. El importe a conceder queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente.

Artículo 4. Destinatarias.

Podrán ser destinatarias de estas ayudas económicas aquellas mujeres que estén acogidas al Servicio de Atención y Acogida a víctimas de violencia de género del Instituto Andaluz de la Mujer, y carezcan de ingresos económicos o éstos sean inferiores al salario mínimo interprofesional, para lo que es preciso la valoración del equipo técnico que constatará el proceso, implicación y seguimiento de la mujer víctima de violencia.

Artículo 5. Documentación.

La solicitud de ayuda se realizará mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, según el modelo previsto en el Anexo I de la presente Orden, suscrita por la solicitante y que deberá estar acompañada por la documentación siguiente:

a) Copia compulsada del DNI/NIF de la solicitante. En caso de solicitantes extranjeras deberán aportar, en el caso de residentes en España, copia compulsada de la Tarjeta de Identidad de extranjera o de la Tarjeta de Residencia; en el caso de no residentes, copia compulsada del Pasaporte y declaración responsable de no ser residentes en España.

b) Acreditación de la cuenta que tenga abierta la solicitante con expresión de códigos de entidad bancaria y sucursal, número de la misma y dígito de control. En Anexo 2 se incluye modelo orientativo.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán, preferente-

mente en los Registros de los Centros Provinciales de la Mujer dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto permanentemente mientras dure la vigencia de la presente Orden.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de persona interesada, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, citada, la subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y deberá contener los extremos exigidos en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

d) Las notificaciones que deban realizarse a las interesadas se practicarán de forma individual de acuerdo con las normas generales de aplicación.

2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer correspondiente, que emitirá propuesta de resolución.

3. Los expedientes de gastos deberán ser sometidos a fiscalización previa.

4. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta de resolución formulada, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer dictará la correspondiente resolución en el plazo de seis meses, contando a partir de la entrada en el Registro del Centro Provincial competente para su tramitación, siendo desestimatorio el sentido del silencio administrativo, en su caso. La notificación de la resolución se efectuará de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo recogidas en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas económicas a que se refiere este Título tendrán como cuantía máxima seis veces el importe mensual del salario mínimo interprofesional vigente, pudiendo ser modificada esta cantidad por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. Estas ayudas tendrán la consideración de rentas a efectos de la Ley del IRPF, aplicándose en su caso, la retención que corresponda en aplicación de los artículos 45 y 46 del Reglamento del IRPF.

Artículo 9. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la situación subvencionada.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la percepción de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Pago.

La ayuda se concederá por una sola vez. Su abono se realizará en un solo pago, una vez acreditados por la beneficiaria los requisitos exigidos en el artículo 4 de esta Orden.

Artículo 12. Justificación.

El importe de la ayuda se entenderá justificado una vez acreditados por la beneficiaria los requisitos exigidos para su concesión, dado que, teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas, la justificación viene determinada en virtud de lo que establece el artículo 105 de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por encontrarse la beneficiaria en una situación que legitima su concesión.

Artículo 13. Reintegro.

1. Las personas beneficiarias de estas subvenciones deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando la condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 14. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TÍTULO II**Ayudas de emergencia****Artículo 15. Destinatarias.**

Podrán ser destinatarias de estas ayudas económicas de emergencia aquellas mujeres que, careciendo de recursos económicos, hayan sido víctimas de violencia física o psíquica en la relación de pareja y que, a juicio del personal técnico, que las atienden, necesiten ayuda económica de urgencia, complementaria a la intervención profesional.

Artículo 16. Tipos de ayudas.

1. Se concederán las siguientes:

a) Ayudas para gastos generales: Esta ayuda económica está destinada para sufragar pequeños gastos personales a mujeres que carezcan de recursos económicos y que estén siendo atendidas en la red de Centros del Instituto Andaluz de la Mujer. La cuantía de esta ayuda no podrá superar los 25 euros semanales, pudiéndose variar anualmente esta cantidad por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Ayudas para gastos de transporte: Esta modalidad abarcará los gastos necesarios para trasladar a la mujer y sus

hijos o hijas por cualquier medio de locomoción al Centro de la Mujer, Casa de Acogida o localidad que se designe para resolver la necesidad planteada.

c) Ayudas para gastos de alojamiento y manutención: Esta modalidad comprenderá los gastos que origine el alojamiento, en establecimiento público o privado, así como la manutención de la mujer y sus hijos o hijas que estén siendo atendidos por el Centro de la Mujer. En el concepto de manutención se incluyen los gastos de adquisición de productos farmacéuticos y cualquier otro necesario para la atención personal de la mujer y sus hijos e hijas.

2. Estas ayudas se podrán conceder mediante entregas en metálico a la mujer o a través de servicios y compra de productos en establecimientos comerciales.

Artículo 17.**Financiación.**

La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo al Capítulo II de los créditos presupuestarios del Instituto Andaluz de la Mujer; los denominados gastos generales, de alojamiento y manutención se imputarán al concepto 226.09, y los de transporte al 223.09, de acuerdo con la vigente clasificación económica del gasto. El importe de las ayudas a conceder queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente.

Artículo 18. Gestión de las ayudas.

Las ayudas previstas en este Título II serán aprobadas por la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer o por las Coordinadoras de los Centros de la Mujer, por delegación de aquélla, con base al informe social emitido al efecto.

Artículo 19. Pago.

El pago de estas ayudas se efectuará conforme al procedimiento previsto en la Orden de 22 de enero de 1992 sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija.

Artículo 20. Justificación.

Las ayudas reguladas en este Título II se justificarán de la siguiente manera:

a) Dinero para pequeños gastos generales, mediante recibí firmado por la interesada.

b) Los gastos de transporte, mediante el correspondiente billete o factura del transportista o empresa intermediaria. Caso de no ser posible recabar billete o factura, se aportará recibí firmado por la interesada en el que se hará constar el importe y la descripción del trayecto.

c) Las del alojamiento, manutención y en cualquier otro gasto necesario para la atención personal de la mujer y sus hijos o hijas, a través de la correspondiente factura emitida por el establecimiento comercial.

Disposición derogatoria. A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 30 de julio de 1998 sobre ayudas para mujeres víctimas de violencia.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para adoptar las medidas necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Mujer
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO I

SOLICITUD

AYUDAS ECONÓMICAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE				DNI/NIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> DNI/NIF de la solicitante, o en caso de extranjeras residentes en España, Tarjeta de Residencia. <input type="checkbox"/> Pasaporte y declaración responsable de no ser residente, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificado bancario.

3 OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS																														
<input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud. <input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																														
<table border="0"> <tr> <td>Solicitadas</td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td>Importe</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>Concedidas</td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td>Importe</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table>	Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€		€		€	Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€		€		€
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€																										
	€																										
	€																										
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€																										
	€																										
	€																										

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que:</p> <p>1.- Los ingresos que percibo son inferiores al salario mínimo interprofesional.</p> <p>Se COMPROMETE a cumplir obligaciones y requisitos exigidos por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la ayuda económica.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer. C/ Alfonso XII, nº 52. 41002 - SEVILLA.

000948/1

ANEXO 2

ACREDITACION DE CUENTA BANCARIA

TITULAR DE LA CUENTA: _____

NIF: _____

ENTIDAD: _____

CÓDIGO

--	--	--	--

SUCURSAL: _____

CÓDIGO

--	--	--	--

LOCALIDAD _____

PROVINCIA: _____

DÍGITO DE CONTROL:

--	--

CUENTA:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SELLO DE LA OFICINA BANCARIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de junio de 2005, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 127, de 1.7.2005).

Advertidos errores en la Orden de referencia publicada en el BOJA núm. 127, de 1 de julio de 2005, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

- Página 41; en el apartado 1 del artículo 1 in fine, donde dice:

«... y desde el 10 de octubre hasta el 30 de noviembre, pudiéndose utilizar perros únicamente a partir del 15 de agosto.»

«Debe decir: «... y desde el primer domingo del período comprendido entre el 9 de octubre y el 30 de noviembre, pudiéndose utilizar perros únicamente a partir del 15 de agosto.»

- Página 41; en el apartado 1 del artículo 2, donde dice:

«... entre el 21 de agosto y el 21 de septiembre, excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo I de la presente Orden, donde se podrá cazar todos los días desde el 6 de septiembre hasta el 21 de septiembre.»

Debe decir: «... entre el 21 de agosto y el 22 de septiembre, excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo I de la presente Orden, donde se podrá cazar todos los días de la semana a partir del primer domingo del período comprendido entre 4 y el 22 de septiembre.»

- Página 41; en el artículo 3, donde dice:

«Se podrá cazar todos los días de la semana desde el 10 de octubre hasta el 5 de febrero.»

Debe decir: «Se podrá cazar todos los días de la semana desde el primer domingo del período comprendido entre el 9 de octubre y el 5 de febrero.»

- Página 43; en el Anexo III in fine, donde dice:

«... quedando igualmente incluido el Coto Nacional de las Sierras de Cazorla y Segura.»

Debe decir: «... quedando igualmente incluida la Reserva Andaluza de Sierras de Cazorla y Segura.»

Sevilla, 4 de julio de 2005

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de julio de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria, que se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

Requisitos de los solicitantes. Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca; las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los Estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 420 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales, y 800 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos

en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración.

La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 1 de julio de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

4 Becas de Investigación adscritas al Convenio suscrito entre la Universidad de Granada y la Consejería de Medio Ambiente, proyecto de investigación «Análisis nutricional de seis especies de quercíneas de interés forestal en Andalucía y propuestas para su gestión» (Ref. 962)

Investigador responsable: Don Luis María Romero Monreal.

Funciones del becario: Recogida de muestras y análisis foliar de las seis especies de quercíneas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología o en Ciencias Ambientales.

Condiciones de la beca:

Cantidad mensual a retribuir: 420 euros.

- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en análisis nutricional y bioquímico de las plantas.
- Entrevista personal si procede.

Miembros de la comisión:

- Sr. Luis María Romero Monreal.
- Sr. Juan Manuel Ruiz Sáez.

ANEXO II

1 Beca de Investigación adscrita al Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y la Universidad de Granada para el estudio piloto para la gestión integrada de la cuenca del Río Guadalfeo «Ref^a: 1965» (Ref. 964)

Investigador responsable: Don Miguel Angel Losada Rodríguez.

Funciones del becario:

- Trabajos de desarrollo experimental en Canal Ola Corriente.
- Trabajos experimentales con sistemas de información geográfica.
- Trabajos experimentales en general de Ingeniería Hidráulica.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.000 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Posesión de Diploma de Estudios Avanzados, obtenido en temas relacionados con el Area de Ingeniería Hidráulica.
- Conocimiento y manejo de Sistemas de información geográfica.
- Nivel alto de inglés (hablado y escrito). Se valorará el conocimiento de otros idiomas.
- Experiencia probada de trabajos en laboratorio de Ingeniería Hidráulica.
- Experiencia probada en técnicas experimentales Canal Ola Corriente.
- Experiencia probada en análisis de resultados de canal ola corriente.
- Experiencia en aplicaciones informáticas para manejo de Canal Ola Corriente y análisis de resultados.
- Entrevista personal en su caso.

Miembros de la comisión:

- Sr. Miguel A. Losada Rodríguez.
- Sra. Asunción Baquerizo Azofra.

ANEXO III

1 Beca de Investigación adscrita al Convenio Fundación Rodríguez Acosta (Ref. 966)

Investigador responsable: Don Francisco Javier Gallego Roca.

Funciones del becario: Realización de un trabajo de investigación (tesis doctoral) sobre el tema «Restauración de Arquitectura del movimiento moderno».

Requisitos de los candidatos: Arquitectura Superior.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 800 euros.

- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Valoración específica de materias relacionadas con la restauración arquitectónica.
- Experiencia en trabajos de restauración arquitectónica.
- Otros méritos.

Miembros de la comisión:

- Sr. Javier Gallego Roca.
- Sr. Enrique Soler Ruiz.
- Sr. Angel Gijón Díaz.

ANEXO IV

1 Beca de Investigación adscrita al Grupo de Nutrición y Alimentación de Peces RNM 156 (Ref. 967)

Investigador responsable: Doña Ana Sanz Rus.

Funciones del becario: Investigación en fisiología y nutrición del esturión.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Biología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 880 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia en técnicas analíticas relacionadas con la función para que se solicita la beca.

Miembros de la comisión: Sr. Ana Sanz Rus.

ANEXO V

1 Beca de Investigación adscrita al Proyecto: Imagen médica molecular y multimodalidad (G03/185) (Ref. 974)

Investigador responsable: Don Rafael Molina Soriano.

Funciones del becario: Desarrollo de algoritmos para la reconstrucción de imágenes médicas.

Requisitos de los candidatos:

- Ingenieros en Informática.
- Licenciados en Física y Matemáticas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 900 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Haber cursado asignaturas relacionadas con informática gráfica y procesamiento de imágenes, proyecto fin de carrera en procesamiento de imágenes.

Miembros de la comisión:

- Sr. Antonio López Fernández.
- Sr. Jesús Chamorro Martínez.

ANEXO VI

1 Beca de Investigación adscrita al Proyecto de Investigación «Aplicación del método de redes y la transformada Wavelet a la detección de daño estructural» (Ref. 975)

Investigador responsable: Don Antolino Gallego Molina.

Funciones del becario: Análisis y realización de experimentos de materiales compuestos.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Ciencias Físicas o Ingeniería.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 800 euros.
- Horas semanales: 33 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Criterios de valoración: Formación en métodos numéricos, vibraciones para detección de daño y tratamiento de señales.

Miembros de la comisión:

- Sr. Antolino Gallego Molina.
- Sr. José Luis Pérez Aparicio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del

Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el/la candidato/a elegido/a cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 6 de junio

de 2005 (BOJA núm. 116, de 16 de junio), al funcionario/a que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, P.A. (Decreto 199/2004, de 11.5), El Director General de Espectáculos Públicos y Juego, José Antonio Soriano Cabrera.

A N E X O

DNI: 28.599.729.

Segundo apellido: González.

Primer apellido: Amoedo.

Nombre: M.^a de los Reyes.

Código P.T. 6871510.

Puesto de trabajo: Secretario/a Secretaría General Técnica.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Gracia María Quero Martín, Secretaria del Ayuntamiento de Berja (Almería) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Gracia María Quero Martín, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Bayarcal (Almería), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Berja (Almería), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2005 y del Ayuntamiento de Bayarcal (Almería), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2005, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Gracia María Quero Martín, con DNI 53.705.403, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Berja (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicios a doña María José Puerta García, Secretaria-Interventora de la Agrupación de Arenas del Rey, Fornes y Játar (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Colomera (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Colomera (Granada) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2005, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento, de doña María José Puerta García, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Arenas del Rey, Fornes y Játar (Granada), en virtud de Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Cooperación Local (BOE núm. 85, de 9 de abril), así como la conformidad de esta Agrupación, manifestada mediante Resoluciones de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2005, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña María José Puerta García, con DNI 24.186.341, Secretaria-Interventora de la Agrupación de Arenas del Rey, Fornes y Játar (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención Ayuntamiento de Colomera (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de ésta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de julio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Alicia Arroyo Sánchez, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, a favor de doña Alicia Arroyo Sánchez, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Alicia Arroyo Sánchez, con DNI 45.737.092, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba. El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Juan Gonzalo Pavón Hueso, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Vevefique (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Vevefique (Almería), a favor de don Juan Gonzalo Pavón Hueso, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría Intervención y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Juan Gonzalo Pavón Hueso, con DNI 26.201.191, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Vevefique (Almería). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8,

de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 30 de abril de 2005 (BOJA núm. 94, de 17 de mayo de 2005), por el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 5.1, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 30 de junio de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

DNI: 28.732.110.
Primer apellido: Fuentes.
Segundo apellido: Verdera.
Nombre: Marta.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a del Director/a General.
Código 9083010.
Consejería: Salud.
Centro directivo: Dirección General Innov. Sanit. Sistemas y Tecnologías.
Centro destino: Dirección General Innov. Sanit. Sistemas y Tecnologías.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 7 de julio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14, de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 21 de abril de 2005 (BOJA núm. 90, de 11 de mayo) y que figura en el

Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 7 de julio de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

DNI: 30466471-G.
Primer apellido: Humanes.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: María Isabel.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Bienes Culturales.
Código: 1490010.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Córdoba.
Centro de destino: Delegación Provincial de Cultura de Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Córdoba.

RESOLUCION de 7 de julio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 21 de abril de 2005 (BOJA núm. 90, de 11 de mayo) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado

desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 7 de julio de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

A N E X O

DNI: 30046293-J.
Primer apellido: Sánchez.
Segundo apellido: Domínguez.
Nombre: Antonio Angel.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico.
Código: 7022710.
Consejería/Organismo: Consejería de Cultura.
Centro directivo: Delegación Provincial de Cultura de Córdoba.
Centro de destino: Delegación Provincial de Cultura de Córdoba.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Córdoba.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 7 de julio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 181, de 15 de septiembre) anuncia la provisión de un puesto de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, o en el Registro General de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, en Granada, sita en Plaza de la Trinidad, núm. 11, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2005.-El Viceconsejero, Sergio Moreno Monrové.

A N E X O

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
Centro de trabajo: Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 8144510.
Denominación del puesto de trabajo: Sv. de Comercio.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Mod. accs: PLD.
Area funcional: Comercio.
Area relacional: Administración Pública.
Niv. C.D.: 27.
C. específico: 15.441,60 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: P-A11.
Exp.:
Titulación:
Formación:
Otros requisitos:
Localidad: Granada.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia convocatoria de concurso público de méritos de diversas plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.

La Universidad de Córdoba, mediante Resolución de 11 de julio de 2005, convoca a concurso público de méritos diversas plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, de conformidad con la normativa vigente, el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia y los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de esta Universidad y la Comisión Mixta.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 28 de julio de 2005.

El texto íntegro de la Resolución y los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad y en la siguiente dirección de internet: http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias/index_convocatorias.html.

Córdoba, 11 de julio de 2005.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 2 de julio de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el Anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Cofinanciación con cargo a FEDER: Los contratos convocados en el Anexo I, Anexo III, Anexo IV, Anexo V, Anexo VI, Anexo VII y Anexo IX, están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión Evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 2 de julio de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación: Diseño de materiales monolíticos de carbón para aplicaciones en descontaminación ambiental. CTQ-2004-03991 (Ref. 959)

Investigador responsable: Don Francisco Carrasco Marín.
Funciones del contratado: Preparación y caracterización de carbones monolíticos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Química.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 4 meses.

Criterios de valoración:

- Expediente académico y currículum vitae del candidato.
- Tener experiencia en preparación, caracterización y aplicaciones de materiales de carbón.

Miembros de la comisión:

- Sr. Francisco José Maldonado Hódar.

ANEXO II

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto «Estudio sobre la Innovación Acuícola en Andalucía. Cultivos Marinos» (Ref. 960)

Investigador responsable: Don Félix Hidalgo Puertas.

Funciones del contratado: Investigación, desarrollo e innovación en acuicultura.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología, Ciencias del Mar o Veterinaria.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.166,66 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa demostrada en actividades prácticas en acuicultura, pesca y otras actividades relacionadas con el medio acuático, especialmente el marino.
- Dominio de ofimática y búsqueda de información a través de Internet y bases de datos.
- Valoración de capacidades y cualidades profesionales mediante entrevista personal.
- Disponibilidad para desplazamientos.

Miembros de la comisión:

- Sr. Félix Hidalgo Puertas.

ANEXO III

1 Contrato de Investigación adscrito a la Oficina de Relaciones Internacionales (Ref. 961)

Investigador responsable: Don Manuel Díaz Carrillo.

Funciones del contratado: Apoyo a la gestión de programas internacionales.

Requisitos de los candidatos: Licenciado.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 502,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria.
- Dominio del inglés hablado y escrito, experiencia en la gestión administrativa e informática a nivel de usuario.
- Otros méritos acreditados documentalmente.
- En caso necesario y por decisión de la Comisión podrá realizarse una entrevista personal.

Miembros de la comisión:

- Sr. Manuel Díaz Carrillo.

ANEXO IV

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto Predict, contrato núm. QLG4-CT-2002-00638 (Ref. 963)

Investigador responsable: Don Francisco Torres González.

Funciones del contratado:

- Desarrollar trabajo de campo en Centros de Salud.
- Entrenarse en el manejo de instrumentos de evaluación de diagnóstico y social.
- Administrar cuestionarios de evaluación a usuarios de Centros de Salud.
- Informatización y gestión de bases de datos.

Requisitos de los candidatos: Diplomados en Trabajo Social.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 836,1 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en realización de entrevistas.
- Autonomía para la movilidad.
- Experiencia en ofimática y manejo de bases de datos.

Miembros de la comisión:

- Sr. Francisco Torres González.
- Sra. Berta Moreno Küstner.

ANEXO V

1 Contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Física de Fluidos y Biocoloides», FQM-115 (Ref. 965)

Investigador responsable: Doña María José Gálvez Ruiz.

Funciones del contratado: Investigación sobre emulsiones alimentarias.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Bioquímica.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.000 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Adecuación al perfil investigador.

Miembros de la comisión:

- Sra. M.^a José Gálvez Ruiz.
- Sr. Antonio Martín Rodríguez.

ANEXO VI

1 Contrato de Investigación adscrito a la ayuda del programa de personal técnico de apoyo (modalidad de proyectos de I+D) con referencia PTA.2003-02-00521 del Ministerio de Educación y Ciencia, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para colaborar con el proyecto SAF2004-00889 (Ref. 968)

Investigador responsable: Don Mariano Ruiz de Almodóvar.

Funciones del contratado:

- Asesorar a los investigadores en el manejo de sistemas de biología molecular.
- Colaborar con los Grupos de Investigación del Instituto.
- Control y manejo de instrumentación científica: PCR cuantitativa, electroforesis, etc.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Ciencias Biológicas, Químicas, Bioquímica, Farmacia o Medicina.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Título de Doctor.
- Experiencia contrastada en técnicas de biología molecular y celular, incluyendo microscopía confocal y PCR cuantitativa y microarrays.

Miembros de la comisión:

- Sr. Mariano Ruiz de Almodóvar.

ANEXO VII

1 Contrato de Investigación adscrito a la ayuda del programa de personal técnico de apoyo (modalidad de proyectos de I+D) con referencia PTA.2003-02-00522 del Ministerio de Educación y Ciencia, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para colaborar con el proyecto TIN2004-06326-C03-02 (Ref. 969)

Investigador responsable: Don Juan Carlos Torres Cantero.

Funciones del contratado:

- Diseño y análisis en el desarrollo de los prototipos de sistemas de modelado que se plantean realizar en el proyecto.

- Técnicas de desarrollo y programación de dispositivos hápticos e inmersivos.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Informático.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.200 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Inglés a nivel de traducción.
- Conocimientos de informática gráfica, C++, OPENGL.

Miembros de la comisión:

- Sr. Juan Carlos Torres Cantero.
- Sr. Pedro Cano Olivares.

ANEXO VIII

1 Contrato de Investigación adscrito al Grupo RNM 207, «Fitosociología cartografía y restauración vegetal» (Ref. 970)

Investigador responsable: Don Francisco Valle Tendero.

Funciones del contratado: Cartografía y estudio fitosociológico de la vegetación de ribera.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Ambientales.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 502,8 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia y curriculum relacionados con vegetación ripario.
- Experiencia en manejo de sistemas de información geográfica.
- Proyecto fin de carrera en Botánica (nota en el proyecto fin de carrera).

Miembros de la comisión:

- Sr. Francisco Valle Tendero.

ANEXO IX

1 Contrato de Investigación adscrito al Grupo de Investigación «Comportamiento y Ecología Animal» RNM 339 (Ref. 971)

Investigador responsable: Don Manuel Soler Cruz.

Funciones del contratado: Colaborar en la organización del Master sobre evolución del cual actúa como coordinador el investigador responsable.

Requisitos de los candidatos: Tener el título de Auxiliar Administrativo.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 375 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia previa en colaboraciones administrativas con departamentos y preparación de masters.

Miembros de la comisión:

- Sr. Manuel Soler Cruz.
- Sr. Juan Gabriel Martínez Suárez.

ANEXO X

1 Contrato de Investigación adscrito al Laboratorio de Estudios Interculturales (Ref. 972)

Investigador responsable: Don F. Javier García Castaño.

Funciones del contratado: Trabajos de investigación.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Antropología Social.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.239,06 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración: Experiencia investigadora en materia de inmigración extranjera.

Miembros de la comisión:

- Sr. F. Javier García Castaño.

ANEXO XI

1 Contrato de Investigación adscrito al Grupo CTS213 «Inmunología y Biotecnología aplicadas al diagnóstico de los virus de transmisión hemática» (Ref. 973)

Investigador responsable: Don Gonzalo Piedrola Angulo.

Funciones del contratado:

- Secuenciación bidireccional: Montaje de la técnica.
- Análisis de secuencias: Identificación de mutaciones, análisis filogenético para subtipado molecular.
- Interpretación de resultados genotípicos: Análisis de diferentes software de interpretación, análisis del tratamiento antirretroviral, análisis del tratamiento recomendado y justificación del cambio de fármacos (en conjunción con el Servicio de Infecciosos del Hospital Clínico San Cecilio).
- Análisis fenotípico mediante empleo de fenotipo virtual: Modificaciones a la terapia.
- Análisis de secuencias mediante End Point Dilution PCR.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Biológicas, y ser especialistas en Microbiología y Parasitología.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.115,16 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 4 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en resistencias a antirretrovirales y en particular en sistemas de interpretación, secuenciación bidireccional y técnicas fenotípicas, habiendo realizado una estancia mínima de 6 meses en un centro autorizado para el estudio de resistencia a antirretrovirales.

- Se valorará especialmente la participación en proyectos de investigación o tesis relacionados con el tema.

Miembros de la comisión:

- Sr. Gonzalo Piedrola Angulo.
- Sra. María del Carmen Maroto.

ANEXO XII

1 Contrato de Investigación adscrito al Proyecto de Investigación «Control y vigilancia higiénico-sanitaria de los establecimientos de restauración colectiva de la Universidad de Granada» (Ref. 976)

Investigador responsable: Don Francisco Pérez Blanco.

Funciones del contratado: Proyecto de investigación.

Requisitos de los candidatos: Doctor en Ciencias de la Salud (especialista en Microbiología Clínica).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 700 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración: 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Expediente académico.
- Doctorado en Nutrición o Microbiología Clínica.
- Experiencia en laboratorio de microbiología, experiencia en inspecciones higiénico-sanitarias.
- Conocimientos de la normativa vigente.

Miembros de la comisión:

- Sr. Francisco Pérez Blanco.

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, (BOE del 24) este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el art. 20 de dicho texto, en relación con el art. 2.2.e) de la misma norma, el art. 38 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31) así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio (BOJA de 9 de junio) ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se registrarán con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Este concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario, por los Estatutos de la Universidad de Málaga, y el Reglamento de Contratación de Plazas de Ayudantes y Profesores Asociados, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2004. En lo no contemplado en la normativa citada, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

1. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados se referirán a la fecha de finalización del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

1.1. Requisitos de carácter general.

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico exigido para cada figura. Caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

c) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con el desempeño de una actividad docente e investigadora. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

1.2. Requisitos específicos.

- Ser titulado universitario, especialista de reconocida competencia y acreditar estar ejerciendo, fuera de la Universidad, una actividad profesional remunerada, relacionada con el área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada, de aquellas para las que capacite el título académico que el interesado posea, excluyendo la actividad docente, con una antigüedad de al menos tres años.

- Mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad del periodo de contratación.

2. Solicitudes y documentación.

2.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar, por cada plaza solicitada, una solicitud en el modelo oficial (Anexo II de esta convocatoria) y que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en la página de web de la Universidad de Málaga www.uma.es (Enlaces a seguir: Profesores > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

2.2. Las solicitudes, dirigidas a la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad de Málaga se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado, Avda. Cervantes, núm. 2, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Código Postal Oficial: 29071).

2.3. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publi-

cación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.4. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

De carácter general.

a) Modelo de solicitud.

b) Justificación de haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 22,46 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Se podrá efectuar también por giro postal o telegráfico, dirigido a la Sección de Caja de la UMA, Edf. Rectorado, Avda. Cervantes núm. 2, 29071 Málaga. Se deberán aportar los resguardos originales del pago.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

d) Fotocopia del título académico universitario.

e) Fotocopia de la certificación académica personal (expediente académico).

f) Currículum vitae, según modelo oficial.

g) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación del currículum. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

De carácter específico.

Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional se deberá presentar los siguientes documentos, que cubran el período de 3 años requerido:

Trabajador por cuenta ajena:

- Fotocopia del contrato o contratos de trabajo.

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de ser empleado público, se aportará certificado de servicios actualizado.

Trabajador por cuenta propia:

- Fotocopias de modelos de pago correspondientes a Hacienda de la actividad económica, que comprendan al período/s en que se ha cotizado como autónomo: modelos 130, 131, 300, 102,...

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la Mutualidad correspondiente. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

3. Listas de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, y en la página Web, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

4. Valoración de méritos.

Una vez establecidos los criterios técnicos y factores de pertinencia que serán considerados en la aplicación del baremo (arts. 22 y 23 del Reglamento), el Vicerrectorado de Profesorado dará traslado de la documentación a los correspondientes Departamentos para que sean informados los méritos de los candidatos por las Comisiones Asesoras.

Se valorarán los méritos de los candidatos de acuerdo con el baremo correspondiente, por su calidad y por su pertinencia respecto a las características de la plaza convocada.

5. Resolución del concurso.

Una vez realizada la baremación de los méritos de los candidatos y emitidos los correspondientes informes por las Comisiones Asesoras de los Departamentos serán remitidos al Vicerrectorado de Profesorado que procederá a hacerlos públicos quedando expuestos en los tabloneros de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Los aspirantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de tales informes, podrán realizar las alegaciones oportunas ante la Comisión de Selección de Ayudantes y Profesores Asociados.

La ejecución de los acuerdos definitivos corresponden a la Comisión de Selección de Ayudantes y Profesores Asociados, dictándose las correspondientes Resoluciones por la misma, que contendrán, en caso de provisión de las plazas, los nombres de los candidatos propuestos, indicándose al pie de los mismos los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

6. Formalización de los contratos.

Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato, en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, si como, en su caso, de los méritos alegados.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

En relación con los requisitos exigidos para acceder a plazas de profesores asociados, la firma del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Magfca. y Excm. Sr. Rectora de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 11 de julio de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Area de Conocimiento: Mecánica de los medios continuos y teoría de estructuras.

Departamento: Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación.
Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).

Código de identificación: 054ASD05.

Area de Conocimiento: Dibujo.

Departamento: Métodos de Investigación e Innovación Educativa.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo parcial (6+6 horas).

Código de identificación: 055ASD05.

Area de Conocimiento: Dibujo.

Departamento: Métodos de Investigación e Innovación Educativa.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo parcial (6+6 horas).

Código de identificación: 056ASD05.

Area de Conocimiento: Dibujo.

Departamento: Métodos de Investigación e Innovación Educativa.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo parcial (6+6 horas).

Código de identificación: 057ASD05.

Area de Conocimiento: Dibujo.

Departamento: Métodos de Investigación e Innovación Educativa.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).

Código de identificación: 058ASD05.

Area de Conocimiento: Enfermería (Podología).

Departamento: Enfermería.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo parcial (6+6 horas).

Código de identificación: 059ASD05.

Area de Conocimiento: Enfermería (Podología).

Departamento: Enfermería.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo parcial (6+6 horas).

Código de identificación: 060ASD05.

Area de Conocimiento: Enfermería (Podología).

Departamento: Enfermería.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo parcial (6+6 horas).

Código de identificación: 061ASD05.

Area de Conocimiento: Cirugía.

Departamento: Cirugía, Obstetricia y Ginecología.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo parcial (6+6 horas).

Código de identificación: 062ASD05.

Area de Conocimiento: Cirugía.

Departamento: Cirugía, Obstetricia y Ginecología.

Categoría: Profesor Asociado.

Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).

Código de identificación: 063ASD05.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Convocadas a Concurso de Méritos plazas de **PROFESORES ASOCIADOS** en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:

D.N.I.: Fecha de Nacimiento Nacionalidad

Domicilio: Teléfono:

C.P.: Localidad: Provincia

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA

Nº de plaza: Categoría:

Área de conocimiento

Departamento

El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente instancia y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En, a de de 20

(Firma)

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Los documentos que justifiquen los requisitos deberán entregarse conforme al siguiente orden:
 1. Justificante pago
 2. DNI
 3. Título
 4. Notas expediente
 5. Vida laboral / Hoja de servicios
 6. Contratos / Declaraciones a Hacienda
 7. Currículum vitae
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no teniendo que estar compulsados. Aquellos justificantes que no sean adjuntados a esta instancia podrán aportarse durante el plazo de subsanación que se abra una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso o al series solicitados por la Comisión baremadora.

ANEXO III
MODELO DE CURRICULUM

I. FORMACION ACADEMICA

- 1.1. Expediente académico (título universitario).
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
- 1.4. Programa de doctorado.
- 1.5. Grado de doctor.
- 1.6. Premio extraordinario de doctorado.
- 1.7. Doctorado europeo.
- 1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
- 1.9. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.11. Estancias formativas en otros centros.
- 1.12. Becas de pregrado competitivas.
- 1.13. Otros méritos relevantes.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACION PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
- 2.3. Otra docencia universitaria.
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros.
- 3.2. Capítulos de libros.
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
- 3.6. Prólogos e introducciones.
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
- 3.10. Estancias de investigación.
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
- 3.12. Dirección de tesis doctorales.
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
- 3.14. Becas de investigación predoctorales.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
- 3.17. Premios de investigación.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I+D.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
- 4.3. Contratos de investigación.
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

V. OTROS MERITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

ANEXO IV

BAREMO DE CONTRATACION

A) CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de Profesor contratado a la que concurra.
2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.
3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concurra. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
 - Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
 - Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
 - Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

- La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.
4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.
 5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.
 6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B) BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO Y NORMAS PARA SU APLICACION

- I. Formación académica (hasta 15 puntos).
 - 1.1. Expediente académico. El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = \frac{(\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i)}{\text{total créditos cursados}}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 2,5$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura. Se otorgarán 2 puntos cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado. Se otorgarán 2 puntos cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Programas de doctorado. Si el concursante no estuviere en posesión del grado de doctor, la formación recibida en los programas de doctorado se puntuará conforme a los siguientes criterios:

- Programa de Doctorado anterior al R.D. 185/1985, de 23 de enero: 2 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Programa de Doctorado según el R.D. 185/1985, de 23 de enero: 4 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Período de docencia según el R.D. 778/98, de 30 de abril: Hasta 3 puntos con la máxima calificación.

- Trabajos de investigación tutelados y evaluados (R.D. 778/98) y suficiencia investigadora: 2 puntos con la máxima calificación.

En caso de poseer más de un programa de doctorado, se tendrá en cuenta en este apartado del baremo el más adecuado al perfil de la plaza.

1.5. Grado de doctor. La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado: 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.6. Premio extraordinario de doctorado. Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.7. Doctorado europeo. Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria. Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1^{er} ciclo; 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.^o ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.9. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc) o impartidos por organismos de reconocido prestigio. Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio. Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.11. Estancias formativas en otros centros:

a) De pregrado: Las estancias formativas de pregrado en otros centros distintos de la Universidad de Málaga se valorarán

con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado: Las estancias formativas de posgrado en otros centros distintos de la Universidad de Málaga se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.12. Becas de pregrado competitivas. Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.13. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto). Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 25 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas. Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado. Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 punto.

2.3. Otra docencia universitaria. Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc. La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario. La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente. La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto). Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán ser valorados en este apartado.

III. Experiencia investigadora (hasta 15 puntos).

3.1. Libros. Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor: Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador: Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros. Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports. Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas. Los trabajos publicados en revistas

científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos. Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congreso internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones. Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante, a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico. Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo. En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración Pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales. Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas. Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, poster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, poster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales. Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera. Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales. Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas. Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas. Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación. Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares. Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones. Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación. Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I+D. La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I+D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas. La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto). Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 40 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación. La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas

o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría. Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación. Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud. La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos). Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán ser valorados en este apartado.

V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos. Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso es de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria. El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos. La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos). Cualesquiera otros méritos que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre (BOE del 24),

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el art. 20 de dicho texto, en relación con el art. 2.2.e) de la misma norma, el art. 38 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), así como los Estatutos de esta Universidad aprobados mediante Decreto 145/2003 de 3 de junio (BOJA de 9 de junio), ha resuelto convocar concurso público de méritos para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se registrarán con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

Este concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, R.D. 898/85 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario, por los Estatutos de la Universidad de Málaga, y el Reglamento de contratación de plazas de Ayudantes y Profesores Asociados, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2004. En lo no contemplado

en la normativa citada, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

1. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados se referirán a la fecha de finalización del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse durante el período de vigencia del contrato.

1.1. Requisitos de carácter general:

a) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico exigido para cada figura. Caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

c) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con el desempeño de una actividad docente e investigadora. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, no podrán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

1.2. Requisitos específicos:

- Ser titulado universitario, especialista de reconocida competencia y acreditar estar ejerciendo, fuera de la Universidad, una actividad profesional remunerada, relacionada con el área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada, de aquellas para las que capacite el título académico que el interesado posea, excluyendo la actividad docente, con una antigüedad de al menos tres años.

- Mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad del período de contratación.

2. Solicitudes y documentación.

2.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar, por cada plaza solicitada, una solicitud en el modelo oficial (Anexo II de esta convocatoria) y que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en la página web de la Universidad de Málaga www.uma.es (enlaces a seguir: Profesores > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

2.2. Las solicitudes, dirigidas a la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad de Málaga se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado, avda. Cervantes, núm. 2, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Código Postal Oficial: 29071).

2.3. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.4. Documentación a presentar para ser admitido al concurso.

De carácter general:

a) Modelo de solicitud.

b) Justificación de haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 22,46 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Se podrá efectuar también por giro postal o telegráfico, dirigido a la Sección de Caja de la UMA, Edf. Rectorado, Avda. Cervantes, núm. 2, 29071 Málaga. Se deberán aportar los resguardos originales del pago.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

d) Fotocopia del título académico universitario.

e) Fotocopia de la certificación académica personal (expediente académico).

f) Currículum vitae, según modelo oficial.

g) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación del currículum. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

De carácter específico:

Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional se deberá presentar los siguientes documentos, que cubran el período de 3 años requerido:

Trabajador por cuenta ajena:

- Fotocopia del contrato o contratos de trabajo.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de ser empleado público, se aportará certificado de servicios actualizado.

Trabajador por cuenta propia:

- Fotocopias de modelos de pago correspondientes a Hacienda de la actividad económica, que comprendan al período/s en que se ha cotizado como autónomo: modelos 130, 131, 300, 102, ...

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de Mutualidad correspondiente. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del Colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

3. Listas de admitidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, y en la página Web, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

4. Valoración de méritos.

La Comisión de Selección de Ayudantes y Profesores Asociados establecerá los criterios técnicos y factores de pertinencia que serán considerados en la aplicación del baremo.

Corresponde a la Comisión mencionada valorar los méritos a los concursantes, de acuerdo con el baremo correspondiente, por su calidad y pertinencia respecto a las características de las plazas convocadas.

5. Resolución del concurso.

5.1. Las Comisiones de Selección serán las encargadas de resolver estos concursos.

5.2. La Comisión de Selección, cuando así lo estime, podrá requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de los datos, requisitos, circunstancias, así como los méritos invocados y no justificados. Quienes dentro del plazo establecido, de al menos tres días, no presentaran la documentación requerida para acreditar la veracidad de los anteriores extremos, quedarán excluidos de la plaza si se trata de datos, requisitos o circunstancias inexcusables para acceder a la misma; y tratándose de méritos invocados y no acreditados debidamente ante tal requerimiento, decaerán en su derecho a que éstos sean baremados.

5.3. La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad las calificaciones otorgadas en todos los apartados del baremo y la puntuación final. Contra ésta cabe presentar reclamación ante la propia Comisión de Selección en el Registro General de la Universidad de Málaga en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a su publicación.

5.4. Una vez resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo sin que aquellas se hayan producido, la Comisión de Selección elevará propuesta de contratación a la Rectora de la Universidad de Málaga, que la ejecutará en sus propios términos y dictará la resolución que permita la contratación del aspirante seleccionado.

5.5. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la/s plaza/s convocadas cuando a juicio motivado de la Comisión de Selección, los currícula de los aspirantes no se adecuen a las exigencias académicas de los mismos.

5.6. Todas las publicaciones sustituirán a la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

5.7. La resolución que dicte la Rectora por la que se contrata al aspirante propuesto por la Comisión de Selección, pone fin a la vía administrativa. Contra tal resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicho Orden Jurisdiccional, en el plazo de dos meses o, potestativamente, recurso de reposición ante el rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes, ambos a partir de la publicación de la resolución.

La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

6. Formalización de los contratos.

Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato, en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

En relación con los requisitos exigidos para acceder a plazas de Profesores Asociados, la firma del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Magfca. y Excm. Sra. Rectora de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 11 de julio de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I

Area de Conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 064ASD05.

Area de Conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 065ASD05.

Area de Conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 066ASD05.

Area de Conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 067ASD05.

Area de Conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 068ASD05.

Area de Conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 069ASD05.

Area de Conocimiento: Proyectos Arquitectónicos.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 070ASD05.

Area de Conocimiento: Proyectos Arquitectónicos.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 071ASD05.

Area de Conocimiento: Proyectos Arquitectónicos.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 072ASD05.

Area de Conocimiento: Proyectos Arquitectónicos.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 073ASD05.

Area de Conocimiento: Proyectos Arquitectónicos.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 074ASD05.

Area de Conocimiento: Proyectos Arquitectónicos.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 075ASD05.

Area de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 076ASD05.

Area de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 077ASD05.

Area de Conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 078ASD05.

Area de Conocimiento: Composición Arquitectónica.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (3+3 horas).
Código de identificación: 079ASD05.

Area de Conocimiento: Escultura (técnicas escultóricas).
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (6+6 horas).
Código de identificación: 080ASD05.

Area de Conocimiento: Escultura (arte y tecnología).
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (6+6 horas).
Código de identificación: 081ASD05.

Area de Conocimiento: Pintura.
Categoría: Profesor Asociado.
Dedicación: Tiempo parcial (6+6 horas).
Código de identificación: 082ASD05.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Convocadas a Concurso de Méritos plazas de **PROFESORES ASOCIADOS** en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre:

D.N.I.: Fecha de Nacimiento Nacionalidad

Domicilio: Teléfono:

C.P.: Localidad: Provincia

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA

Nº de plaza: Categoría:

Área de conocimiento

Departamento

El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente instancia y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

En, a de de 20

(Firma)

NOTA INFORMATIVA

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Los documentos que justifiquen los requisitos deberán entregarse conforme al siguiente orden:
 1. Justificante pago
 2. DNI
 3. Título
 4. Notas expediente
 5. Vida laboral / Hoja de servicios
 6. Contratos / Declaraciones a Hacienda
 7. Currículum vitae
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no teniendo que estar compulsados. Aquellos justificantes que no sean adjuntados a esta instancia podrán aportarse durante el plazo de subsanación que se abra una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso o al serles solicitados por la Comisión baremadora.

ANEXO III
MODELO DE CURRICULUM

I. FORMACION ACADEMICA

- 1.1. Expediente académico (título universitario).
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
- 1.4. Programa de doctorado.
- 1.5. Grado de doctor.
- 1.6. Premio extraordinario de doctorado.
- 1.7. Doctorado europeo.
- 1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
- 1.9. Otras titulaciones propias universitarias o impartidas por organismos de reconocido prestigio.
- 1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.11. Estancias formativas en otros centros.
- 1.12. Becas de pregrado competitivas.
- 1.13. Otros méritos relevantes.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACION PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
- 2.3. Otra docencia universitaria.
- 2.4. Material docente universitario: Libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros.
- 3.2. Capítulos de libros.
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
- 3.6. Prólogos e introducciones.
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
- 3.10. Estancias de investigación.
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
- 3.12. Dirección de tesis doctorales.
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
- 3.14. Becas de investigación predoctorales.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
- 3.17. Premios de investigación.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I+D.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MERITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
- 4.3. Contratos de investigación.
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

V. OTROS MERITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

ANEXO IV

BAREMO DE CONTRATACION

A. CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

Pertinencia alta (área de la plaza): 1.

Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.

Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.

Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO Y NORMAS PARA SU APLICACION

I. Formación académica (hasta 15 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = \frac{(\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i)}{\text{total créditos cursados}}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada Sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada Sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

Puntuación expediente académico=Nota Media * 2,5.

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgarán 2 puntos cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgarán 2 puntos cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Programas de Doctorado.

Si el concursante no estuviese en posesión del grado de Doctor, la formación recibida en los Programas de Doctorado se puntuará conforme a los siguientes criterios:

- Programa de Doctorado anterior al R.D. 185/1985, de 23 de enero: 2 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Programa de Doctorado según el R.D. 185/1985, de 23 de enero: 4 puntos por programa completo, con la máxima calificación.

- Período de docencia según el R.D. 778/98, de 30 de abril: Hasta 3 puntos con la máxima calificación.

- Trabajos de investigación tutelados y evaluados (R.D. 778/98) y suficiencia investigadora: 2 puntos con la máxima calificación.

En caso de poseer más de un Programa de Doctorado, se tendrá en cuenta en este apartado del baremo el más adecuado al perfil de la plaza.

1.5. Grado de Doctor.

La obtención del grado de Doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: Apto o Aprobado: 7 puntos; Notable: 8 puntos; Sobresaliente: 9 puntos; Apto cum laude y Sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.6. Premio Extraordinario de Doctorado.

Si el título de Doctor valorado en el apartado 1.5 ha sido Premio Extraordinario de Doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.7. Doctorado Europeo.

Si el título de Doctor valorado en el apartado 1.5 tiene reconocida la mención de Doctorado Europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.8. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1^{er} ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.^o ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de Doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.9. Otras titulaciones propias universitarias (Máster, Experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.10. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.11. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado. Las estancias formativas de pregrado en otros centros distintos de la Universidad de Málaga se valorarán

con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado. Las estancias formativas de posgrado en otros centros distintos de la Universidad de Málaga se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

1.12. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas, estatales o autonómicas, se valorarán con 0,5 puntos por cada año de disfrute.

1.13. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia Docente y Formación para la Docencia (hasta 25 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 punto.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: Libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9.c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. Experiencia Investigadora (hasta 15 puntos).

3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congreso internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc., se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración Pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador prin-

cipal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, poster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, poster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatales o Autonómicas.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I+D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I+D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. Experiencia y Otros Méritos Profesionales (hasta 40 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorarán con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorarán con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. Otros Méritos (hasta 5 puntos).

5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgará 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso es de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrige error de la convocatoria del concurso público de méritos para la provisión de plazas de Profesores Asociados de la Universidad de Sevilla.

Advertido error en la Resolución de 13 de junio de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocó concurso público de méritos para la provisión de plazas de Profesores Asociados de la Universidad de Sevilla, publicada en BOJA núm. 123, de 27 de junio de 2005, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores:

En el Anexo I:

Donde dice:

Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias.

- 1 Profesor Asociado (9 h).

02/6 Area: Medicina Preventiva y Salud Pública (615).

P.D.: Asignaturas de Salud Pública. Grupo 2/Medicina Preventiva I/Grupo Macarena.

Debe decir:

Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias.

- 1 Profesor Asociado (9 h).

02/6 Area: Medicina Preventiva y Salud Pública (615).

P.D. Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

En consecuencia, los solicitantes de dicha plaza deben computar el plazo para presentación de la correspondiente solicitud en 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 29 de junio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 354/2005-1.ª RG 1600, interpuesto por don Isidro Guillén Fresneda, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por don Isidro Guillén Fresneda, recurso contencioso-administrativo núm. 354/2005-1.ª RG 1600, contra la

Orden de fecha 16.5.05 del Consejero de la Presidencia, por la que se resuelve el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 3.3.05 del expediente sancionador S. 2004/057, por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 354/2005-1.ª RG 1600.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos

timos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2005.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

RESOLUCION de 29 de junio de 2005, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 305/05 y pieza separada 75/2005 en Expte. Sanc. S.2003/045, interpuesto por la entidad Producciones Málaga 2000, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga, se ha interpuesto por la entidad Producciones Málaga 2000, S.L., recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 305/05 y pieza separada 75/2005, contra la Resolución de 22 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, con fecha 1 de septiembre de 2004, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del PO 305/05 y pieza separada 75/2005.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga.

Sevilla, 29 de junio de 2005.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se expiden anuncios relativos a la subsanación de errores en las solicitudes de subvención convocadas mediante la Orden que se cita y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

Conforme a lo dispuesto en los artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y el artículo 9 de la Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y se efectúa su convocatoria para el año 2005, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos de subsanación de errores en las solicitudes de subvención presentadas, disponiendo de un plazo de diez

días, a partir del día siguiente a la presente publicación, para efectuar la subsanación de errores, cuyo contenido íntegro podrán conocer en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.
Expediente: INV núm. 1/05.
Expediente: GR núm. 1/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Antas.
Expediente: INV núm. 2/05.
Expediente: GR núm. 2/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Vera.
Expediente: INV núm. 3/05.
Expediente: GR núm. 3/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.
Expediente: INV núm. 4/05.
Expediente: GR núm. 4/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Pulpí.
Expediente: INV núm. 5/05.
Expediente: GR núm. 5/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Huércal-Overa.
Expediente: INV núm. 6/05.
Expediente: GR núm. 6/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.
Expediente: INV núm. 7/05.
Expediente: GR núm. 7/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Berja.
Expediente: INV núm. 8/05.
Expediente: GR núm. 8/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Adra.
Expediente: INV núm. 11/05 .
Expediente: GR núm. 10/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Rubio.
Expediente: INV núm. 12/05.
Expediente: GR núm. 11/05.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Albox.
Expediente: INV núm. 13/05.
Expediente: GR núm. 12/05.

Almería, 4 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se corrigen errores de la de 1 de abril de 2005, por la que se hace pública la nueva adjudicación, como consecuencia de la renuncia del primer adjudicatario, de una beca de formación e investigación en el Area de Archivística convocada por la Orden que se cita.

Advertidos errores materiales en el número del DNI que figura en el punto segundo y en la fecha de finalización de la duración de la beca, que aparece en el punto tercero de la Resolución de 1 de abril de 2005, de esta Delegación del Gobierno, publicada en el BOJA núm. 125, de fecha 29 de junio de 2005, se procede a su corrección en los términos siguientes:

Donde dice: «Segundo. Adjudicar por el período restante la beca de formación e investigación en el Area de Archivística al candidato siguiente por orden de puntuación resultante del proceso selectivo, a favor de doña Isabel Fernández Roldán, con DNI 44.356.357 R.»

«Tercero. La beca se financiará con cargo a la aplicación 01.09.00.01.14.48200.22A, su dotación económica es de 950 euros mensuales y su duración será desde la fecha de su incorporación a este Centro Directivo, que habrá de realizarse el día 1 de abril de 2005, hasta el día 1 de noviembre de 2005.»

Debe decir: «Segundo. Adjudicar por el período restante la beca de formación e investigación en el Área de Archivística al candidato siguiente por orden de puntuación resultante del proceso selectivo, a favor de doña Isabel Fernández Roldán, con DNI 44.356.375 R.»

«Tercero. La beca se financiará con cargo a la aplicación 01.09.00.01.14.48200.22A, su dotación económica es de 950 euros mensuales y su duración será desde la fecha de su incorporación a este Centro Directivo, que habrá de realizarse el día 1 de abril de 2005, hasta el día 30 de noviembre de 2005.»

Córdoba, 5 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1371/05 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1371/2005, interpuesto por doña Esperanza López Martín, contra la Resolución de 13 de septiembre de 2004, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción ingeniería Técnica Industrial (B.2004), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de julio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2005 por la que se aprueba parcialmente el Plan General de Ordenación Urbánica de Alhendín. Referencia: 1.033/2004.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 15 de julio de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A. y UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Empresa de Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A. y UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, ha sido convocada huelga el día 22 de julio de 2005, desde la 1,00 horas hasta el día 25 de julio de 2005, a las 24,00 horas y el día 29 de julio, a la 1,00 horas hasta el día 1 de agosto de 2005, a las 24,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A., y UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A. y UTE Consorcio Almazora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, que se llevará a efecto el día 22 de julio de 2005, desde la 1,00 horas hasta el día 25 de julio de 2005, a las 24,00 horas, y el día 29 de julio, a la 1,00 horas hasta el día 1 de agosto de 2005, a las 24,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería.

ANEXO

Recogida de R.S.U.: Los sábados 23 y 30 de julio la recogida de residuos será prestada únicamente en los núcleos urbanos de los municipios afectados por un 60% de la plantilla. En mercados de abastos, colegios y ambulatorios se prestará la totalidad del servicio.

Planta de reciclaje: Funcionará el servicio para el depósito de la recogida de basura acordada para los días 23 y 30 de julio.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de junio de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se hace pública la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Asociaciones Turísticas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Fortalecimiento del Tejido Empresarial Turístico Andaluz para las Entidades Asociativas sin ánimo de lucro, de ámbito regional o supraprovincial correspondientes al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en el año 2005, para Asociaciones Turísticas de ámbito regional o supraprovincial que contribuyan al fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz, esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 19 de junio de 2005 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Asociaciones Turísticas al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, sitos en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (41092-Sevilla), y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2005.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.

RESOLUCION de 6 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las pymes comerciales comprendidas desde el 1 de enero de 2005 hasta el 30 de junio de 2005 (Convocatoria año 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de modernización de las pymes comerciales (Convocatoria año 2005), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.18. .77400.76A .7
0.1.15.00.17.18. .77400.76A .2
3.1.15.00.17.18. .77400.76A .9.2006

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ACOSTA ESTEVEZ JOSEFA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000170	RUBITE	859,92
ANTEQUERA PRADOS MANUELA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000165	ALMUÑECAR	1.338,35
ARCAS NAVARRO M CARMEN	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000177	CULLAR	26.494,39
ARENAS LOPEZ SALVADOR	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000094	SANTA FE	3.000,00
ARIAS FERNANDEZ VIRGINIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000035	JAYENA	8.135,44
AUTOSERVICIO MERIDA SUR SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000199	MOCLIN	11.498,25
AVILANET TELECOMUNICACIONES SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000054	VILLANUEVA MESIA	4.168,35
AZOR VALDIVIESO JOSEFA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000198	CULLAR	1.029,01
BARBERO TORRES ELOY	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000144	ALMUÑECAR	3.468,00
BARROS HERNANDEZ EMILIO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000095	VEGAS DEL GENIL	3.742,53
BOCANEGRA ESTEVEZ JOSE ANTONIO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000042	GRANADA	16.126,83
BOHORQUES MOLINA ENCARNACION	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000103	CHAUCHINA	6.964,24

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda	Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
CAMPOY VALERO FRANCISCA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000180	CORTES DE BAZA	1.906,00	GOMEZ JIMENEZ JAIME JESUS	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000181	HUETOR-TAJAR	8.955,17
CANCHO ROMERO LILIAN BEATRIZ	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000182	GRANADA	10.717,91	GONZALEZ GONZALEZ MARIA NIEVES	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000148	LAS GABIAS	2.277,10
CANO ROQUE M CARMEN	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000001	GRANADA	5.352,75	GONZALEZ MATAS MARIA TERESA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000068	HUETOR-TAJAR	2.280,04
CARENA-CALLEJON Y ARENAS SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000006	GRANADA	6.202,97	GONZALEZ TITOS DANIEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000131	GRANADA	485,45
CARMONA BARBERO CRISTINA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000161	BELICENA	5.509,51	GORDO AGUILERA FRANCISCO MANUEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000051	VILLANUEVA MESIA	8.821,83
CARRASCO GOMEZ ISABEL MARIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000185	GRANADA	543,89	GORLAT MONTERO ESTRELLA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000184	CHAUCHINA	415,84
CASTELLANO RODRIGUEZ ANTONIO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000178	ATARFE	2.064,89	GUERRERO MOLINA ROSARIO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000105	CHAUCHINA	1.057,39
COCA GONZALEZ FEDERICO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000003	MORALEDA DE ZAFAYONA	3.000,00	GUTIERREZ BELTRAN JESUS	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000053	HUETOR-TAJAR	2.025,50
COCA PEREZ MARIA DEL PILAR	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000212	MONTEFRIO	10.731,50	GUTIERREZ GONZALEZ M JOSE	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000078	VEGAS DEL GENIL	581,83
COMERCIAL UCEDA SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000067	HUETOR-TAJAR	4.520,00	GUTIERREZ LOZANO ALICIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000151	PIÑOS-PUENTE	267,46
CORREA CABRERA FRANCISCA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000080	MOTRIL	775,43	GUTIERREZ SANCHEZ FLORIAN	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000077	CHAUCHINA	807,15
CUCHARERO COCA ANTONIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000129	ILLORA	9.473,00	HIDALGO RODRIGUEZ CONSOLACION	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000033	GRANADA	9.478,80
CUESTA CARDENAS ANA MARIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000096	LACHAR	502,15	HORNO HERMANOS JAIMEZ SDAD COOP ANDALUZA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000040	ALHAMA DE GRANADA	3.000,00
DIAZ VACA FRANCISCO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000188	ALMUÑECAR	1.200,00	INFORMATICA MONTALBAN CHAUCHINA SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000092	CHAUCHINA	9.158,00
DOMENE PIZARRO M PIEDAD	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000038	GRANADA	36.000,00	INNOCENTI DANIELE	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000034	SALOBREÑA	1.381,00
DOMINGUEZ CAPARROS MANUEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000175	MOTRIL	840,78	JIMENEZ GARCIA CARMEN	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000125	ILLORA	1.971,04
EDURY SA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000078	GRANADA	10.194,13	JIMENEZ GUADIX TERESA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000127	ILLORA	1.620,69
EL JARDIN DE TECA SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000027	HUETOR-VEGA	12.277,78	JIMENEZ JIMENEZ PILAR	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000128	ILLORA	4.300,39
EL PORTICO DE OLVERA SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000021	GRANADA	34.359,92	JIMENEZ MARTIN SONIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000112	SANTA FE	30.000,00
ESCOBAR DIAZ MARIA LUISA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000032	MOTRIL	8.520,47	JIMENEZ PACHECO MANUEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000146	ALMUÑECAR	973,12
ESTEVEZ VERA ENCARNACION	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000063	GUADIX	556,52	LA MADRE LANJA SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000202	LANJARON	2.800,00
FAJARDO FERNANDEZ JOSE	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000198	OTIVAR	1.511,92	LERMA MOLES JULIA DE SAN JUAN DE DIOS	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000155	CULLAR-VEGA	5.631,12
FAJARDO RUIZ MANUEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000196	OTIVAR	2.186,76	LOPEZ JIMENEZ CARMEN LOURDES	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000043	GRANADA	1.950,00
FERNANDEZ RUIZ JOSE HUBERTO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000060	GUADIX	2.487,68	LOPEZ MARISCAL MIGUEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000037	GRANADA	2.762,19
FLORES BAMBU SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000020	GRANADA	28.073,40	LOPEZ MATURANA DOMINGO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000016	NEVADA	1.473,67
FUENTES VILCHEZ ALICIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000163	LA PEZA	1.877,50	LOPEZ PEREZ JOSE FRANCISCO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000121	CAPILEIRA	482,39
GARCIA CACERES DOLORES	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000106	CULLAR	3.600,00	LOPEZ SUAREZ DOMINGO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000011	UGIJAR	1.473,67
GARCIA CARREÑO MARIA ENCARNACION	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000132	SANTA FE	2.370,08	LOPEZ URQUIZA MARIA CONCEPCION	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000183	SANTA FE	1.716,83
GARCIA LOZANO FERNANDO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000046	PADUL	2.049,46	MADE ALMUÑECAR SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000142	ALMUÑECAR	3.918,25
GARCIA LOZANO TERESA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000075	PADUL	737,84	MALDONADO DIAZ JOSE FRANCISCO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000104	CHAUCHINA	1.571,73
GARCIA MARTIN JUAN	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000187	CENES DE LA VEGA	1.008,00	MARISCAL MEGIAS GONZALO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000018	GRANADA	31.729,31
GARCIA RODRIGUEZ MARIA LUISA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000164	ALMUÑECAR	4.028,39	MARQUEZ MARQUEZ JOSE JORGE	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000152	SALOBREÑA	4.966,66
GARCIA RUIZ MANUEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000122	LOJA	2.106,67	MARTIN ESCOBAR FRANCISCO ARMANDO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000014	SALOBREÑA	1.100,00
GARCIA SANCHEZ IGNACIO JOSE	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000157	CULLAR-VEGA	1.201,26	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000158	CULLAR-VEGA	1.740,76
GARCIA SANCHEZ JOSE FRANCISCO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000114	SANTA FE	3.000,00	MEDINA PRADOS SOLEDAD	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000145	MOLVIZAR	18.165,00
GIL CORRAL MANUEL A	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000113	SANTA FE	3.000,00	MOLEON JIMENEZ MARIA ADELA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000109	ALMUÑECAR	934,54
GOMEZ FERNANDEZ CARMEN	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000008	PURCHIL	1.224,16	MONTES FERNANDEZ FRANCISCO DE P	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000058	ALMUÑECAR	767,00
GOMEZ FUENTES, MARIA JOSE	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000028	CHAUCHINA	15.051,31	MORAGA CASTRO MARIA JOSE	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000031	ILLORA	1.540,23
GOMEZ GARRIDO FRANCISCA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000188	CAJAR	848,43	MORALES ROBLES CARMEN DE LA CABEZA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000139	MOTRIL	300,00

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda	Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
MORAN SANCHEZ RAQUEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000172	GRANADA	4.193,50	RODRIGUEZ JIMENEZ CLAUDIA PAMELA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000022	ALMUÑECAR	1.200,00
MORENATE GALLARDO JOSE JAVIER	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000147	BAZA	2.187,00	RODRIGUEZ SALAS FERNANDO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000201	BUSQUISTAR	400,00
MORENILLAS JIMENEZ ANA MARIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000049	CASTRIL	2.380,00	RODRIGUEZ SALVADOR PRESENTACION	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000149	GRANADA	1.545,00
MORENO SANCHEZ RAUL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000207	GRANADA	850,00	ROMERA CASTILLO FRANCISCO RAMON	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000081	ALMUÑECAR	13.091,87
MOYA LOPEZ MANUEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000168	BAZA	4.631,03	ROSON Y RODRIGUEZ SLL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000135	CHAUCHINA	3.538,34
MUEBLES MAVIL 1.999 SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000024	ALMUÑECAR	2.666,00	RUEDA REVELLES ANTONIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000133	SANTA FE	1.676,00
NAVARRO FRAGUAS ALBERTO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000052	ARENAS DEL REY	594,83	RUIZ GONZALEZ EMILIO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000179	CORTES DE BAZA	4.544,47
NAVAS MORENO MARIA JOSEFA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000057	ILLORA	6.859,47	RUIZ GONZALEZ M ENCARNACION	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000084	MOTRIL	569,05
NUÑEZ JIMENEZ FRANCISCA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000050	ILLORA	1.051,30	RUIZ HIDALGO JUANA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000045	PADUL	1.878,06
OBREGON ALEJANDRA CRISTINA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000209	ALMUÑECAR	2.788,18	SALGUERO JIMENEZ MANUEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000071	DURCAL	3.225,56
OCETE GUZMAN FRANCISCO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000026	IZNALLOZ	14.844,77	SALMERON RODRIGUEZ FRANCISCO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000174	MOTRIL	1.498,85
OCON HERNANDEZ ELVIRA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000192	BENALUA DE GUADIX	13.938,56	SANCHEZ ALEGRIA MIGUEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000023	ALMUÑECAR	29.335,77
OLLER RAMIREZ MARIA ISABEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000130	VILLANUEVA MESIA	2.771,33	SANCHEZ ARAGON MERCEDES	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000153	CULLAR-VEGA	661,64
OPORTUNIDADES MONTALVO SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000087	HUESCAR	1.118,54	SANCHEZ ORTEGA ROSALIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000047	PADUL	646,55
ORTEGA MIRANDA ENCARNACION	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000120	ORGIVA	1.225,00	SANCHEZ QUIROS ANTONIO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000186	CULLAR-VEGA	730,50
ORTIZ ROMAN MARIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000048	HUESCAR	1.207,50	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA INMACULADA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000058	VILLANUEVA MESIA	1.246,37
PADIAL RECIO ANTONIO MANUEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000100	SANTA FE	9.716,67	SANCHEZ ZARAGOZA ADORACION ESPERANZA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000169	POLOPOS	2.315,03
PAREJO PEREZ JUAN FRANCISCO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000073	PADUL	1.936,14	SEGURA SANCHEZ ELODIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000156	CULLAR-VEGA	11.165,05
PARRA BARBERO DOLORES	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000143	ALMUÑECAR	2.468,00	SEVILLA DOCAMPO BEATRIZ	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000118	SANTA FE	15.343,67
PASSY ZAPATOS Y COMPLEMENTOS SALOBREÑA 2003 SLL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000013	SALOBREÑA	825,19	SORIA DIAZ ISABEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000154	CULLAR-VEGA	2.966,14
PAVON MOLINA ANA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000213	LOJA	706,32	SUPERMERCADO URENDEZ SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000191	BENALUA DE GUADIX	567,83
PEÑA GARZON CARMEN	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000063	GRANADA	1.398,59	SUPERMERCADOS JOSE Y FINA SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000012	GRANADA	24.988,07
PEREGRIN CAÑADAS MARIA ISABEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000079	MOTRIL	566,00	TEJERA RUIZ PEDRO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000123	ILLORA	4.808,34
PEREZ AGUILERA ANTONIO JOSE	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000088	ZAGRA	698,32	TORRES MUÑOZ ALBERTO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000004	GRANADA	28.595,59
PEREZ AGUILERA MATHILDE	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000197	GUADIX	30.000,00	VALVERDE SIERRA ANTONIO FCO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000065	GUADIX	1.800,00
PEREZ MORALES JACINTO MANUEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000137	PADUL	12.146,55	VEGA RIVAS M PAZ	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000200	SALOBREÑA	1.560,00
PEREZ MURILLO MIGUEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000098	SANTA FE	3.679,25	VELAZQUEZ NIETO MARIA CARMEN	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000214	LOJA	7.010,29
PEREZ ROLDAN TANIA MARIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000159	CULLAR-VEGA	1.678,26	VERA RUIZ MARGARITA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000206	LAS GABIAS	4.097,94
PORTILLO CABRERA MARIO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000162	PULIANAS	5.764,92	VICO MARTINEZ EMILIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000041	MONTEJICAR	905,25
PRADOS LOPEZ ANALY	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000210	ALMUÑECAR	1.356,49	VILLAVARDE GONZALEZ ROSA MARIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000010	ALBOLOTE	14.956,00
PUIG CERVERA ANGEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000036	SANTA FE	4.232,15				
PUIG CERVERA PEDRO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000029	SANTA FE	8.613,50				
QUIRANTE SUAREZ SABINA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000066	BAZA	4.215,13				
RAMOS CASTRO JOSE LUIS	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000116	GRANADA	1.782,47				
ROBLES RODRIGUEZ MARIA ISABEL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000082	SANTA FE	5.738,25				
RODRIGUEZ BEJAR JOSE ANTONIO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000167	MOTRIL	3.879,33				
RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000115	SANTA FE	1.103,89				
RODRIGUEZ GUERRERO EVA MARIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000102	CHAUCHINA	3.600,00				
RODRIGUEZ JIMENEZ ASCENSION	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000138	MOTRIL	1.179,43				

Granada, 6 de julio de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

RESOLUCION de 4 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2005, y se efectúe requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas en materia de turismo, esta Delegación Provincial hace publico lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 4 de julio de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones a entidades privadas en materia de turismo, correspondientes al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Privadas en materia de Turismo, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 5 de julio de 2005 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por entidades privadas al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, junto con la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 5 de julio de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 6 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza 1. (Convocatoria año 2005) (empresas).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la resolución de 6 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza 1 (Convocatoria año 2005).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 6 de julio de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 5 de julio de 2005, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1370/05, interpuesto por Doña Purificación Gómez La Mayor ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Doña Purificación Gómez La Mayor ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 1370/05, seguido contra la Orden de 3 de marzo de 2004, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 1370/05.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª/12, de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Órgano jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 5 de julio de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 4 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación de determinadas subvenciones concedidas por la Consejería en el año 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el artículo 109 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las siguientes subvenciones concedidas por esta Consejería en el año 2004.

1. Subvención concedida.

- Convocatoria: Subvención nominativa.
- Beneficiario: Consorcio para la Enseñanza abierta y a distancia de Andalucía «Fernando de los Ríos».
- Programa: 54C.
- Crédito Presupuestario: 445.02.
- Cantidad concedida: 390.658,00 euros.
- Finalidad: Atención de gastos de personal y corrientes de gestión, así como gastos de funcionamiento correspondientes al ejercicio 2004.

2. Subvención concedida.

- Convocatoria: Subvención excepcional.
- Beneficiario: Fundación de Investigaciones Educativas y Sindicales.
- Programa: 42A.
- Crédito Presupuestario: 484.01.
- Cantidad concedida: 6.010,00 euros.
- Finalidad: Colaboración en la organización de la exposición «La Escuela de la II República». Guías didácticas y difusión de la exposición entre los centros docentes andaluces.

3. Subvención concedida.

- Convocatoria: Subvención excepcional.
- Beneficiario: Diario El País, S.L.
- Programa: 42D.
- Crédito Presupuestario: 470.00.
- Cantidad concedida: 300.000,00 euros.
- Finalidad: Difusión de «El Diario El País» en los centros públicos de Educación Secundaria y de Adultos de las ocho provincias andaluzas.

Sevilla, 4 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de julio de 2005, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Parque Natural de la Sierra de Grazalema, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden y de la Carta de Servicios del Parque Natural de la Sierra de Grazalema en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O**CARTA DE SERVICIOS DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA DE GRAZALEMA****P R O L O G O**

La Comunidad Autónoma de Andalucía con la promulgación de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, ha creado una de las mayores redes administrativas regionales de espacios protegidos de la Unión Europea, la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, RENPA.

El conjunto de la RENPA debe entenderse como un ensamblaje coherente y consistente de elementos y espacios del territorio andaluz que gestionados desde una visión ecoregional y en el marco de la ordenación económica y territorial aseguran la conservación de la biodiversidad de Andalucía. Está compuesta por una serie de espacios protegidos bajo las figuras de Parque Nacional, Parque Natural, Reserva Natural, Paraje Natural, Parque Periurbano, Reserva Natural Concertada, Monumento Natural y Paisaje Protegido.

El Parque Natural de la Sierra de Grazalema fue el primer espacio declarado con esta figura en Andalucía, mediante Decreto en 1984. Posteriormente fue incluido, mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. Ocupa una extensión de 51.695 ha, afectando a 14 municipios pertenecientes a las provincias de Cádiz y Málaga. Su importancia ecológica fue objeto de reconocimiento internacional mediante su declaración, en 1977, como Reserva de la Biosfera, dentro del Programa Hombre y Biosfera (MaB) de la Unesco, convirtiéndose así en el primer espacio con esta figura a nivel de Andalucía y uno de los primeros de España. Asimismo fue declarado Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) según la Directiva del Consejo de la Comunidad Europea de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres, incorporándose posteriormente a la Red Natura 2000, que es una red coherente de espacios protegidos para garantizar la conservación de la biodiversidad en la Unión Europea.

La Carta de Servicios del Parque Natural de la Sierra de Grazalema tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por la Consejería de Medio Ambiente a las personas usuarias del Parque Natural de la Sierra de Grazalema. Esta Carta pretende facilitar a los usuarios y usuarias la obtención de información, los mecanismos de colaboración y la posibilidad de participar activamente en la mejora de los servicios proporcionados. Para ello la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por las personas a su servicio.

A) DATOS DE CARACTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

La administración y gestión del Parque Natural de la Sierra de Grazalema corresponde a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente a cuyo cargo está el Director Conservador. Dispone de una oficina en la localidad de El Bosque, que depende de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, y de una oficina comarcal en Ronda, dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga. Cuenta con una Junta Rectora, órgano colegiado de participación con la Consejería de Medio Ambiente con funciones de control, vigilancia y participación ciudadana y de velar por el cumplimiento de la normativa reguladora del Parque Natural.

I.II. Misión del Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

El Parque Natural de la Sierra de Grazalema tiene como misión la protección de los valores naturales de su territorio compatibilizándolo con el desarrollo sostenible, de forma que el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales redunde en beneficio de los municipios en que se integra y, en definitiva, de nuestra Comunidad Autónoma.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Dirección General de la RENP y Servicios Ambientales es el órgano responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Parque Natural de la Sierra de Grazalema, ya sea de carácter interno –personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos– o externo –la ciudadanía en general– podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

2. En los trámites de información pública de las actuaciones, planes y proyectos del Parque Natural.

3. En las convocatorias de jornadas, cursos, talleres de participación y comisiones de trabajo para recabar la participación de la población y organismos implicados en la gestión del ámbito del Parque.

4. A través de la Junta Rectora, órgano colegiado de participación con la Consejería de Medio Ambiente cuya composición y funciones están establecidas mediante el Decreto 239/1997, de 15 de octubre.

5. Teléfono.

6. Correo electrónico.

7. Página web de la Consejería de Medio Ambiente.

8. Correo ordinario.

II. Servicios.

II.I. Relación de servicios que se prestan.

Al Parque Natural de la Sierra de Grazalema le corresponde la prestación de los siguientes servicios:

1. Asesorar, tramitar y realizar el seguimiento de las autorizaciones para la realización de actuaciones forestales (cortas, podas, limpiezas, desbroces, apertura y conservación de cortafuegos, descorche, y conservación y mejora de caminos).

2. Asesorar, informar, tramitar y realizar el seguimiento de los Proyectos de Ordenación de Montes y Planes Técnicos Forestales.

3. Asesorar, informar, tramitar y realizar el seguimiento de los Planes de Prevención de Incendios de las fincas fores-

tales que carezcan de Proyecto de Ordenación de Montes o Plan Técnico.

4. Asesorar, informar y tramitar las subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente de las convocatorias de ayudas para el desarrollo y la gestión sostenible de los recursos forestales y de ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

5. Informar los expedientes de tanteo y retracto de fincas.

6. Informar los expedientes de vías pecuarias.

7. Elaborar e informar las propuestas de gestión de los Montes Públicos titularidad de la Junta de Andalucía y los de los Ayuntamientos que tienen convenio con la Consejería, para:

7.1. Conservar y proteger los terrenos forestales: Actuaciones de prevención y extinción de incendios, prevención y lucha contra plagas y enfermedades, repoblaciones, tratamientos selvícolas, restauración de zonas incendiadas y correcciones hidrológicas.

7.2. Mantener las infraestructuras ganaderas, viarias y de prevención y extinción de incendios.

7.3. Informar y efectuar el seguimiento de los aprovechamientos forestales (ganaderos, apícolas, corcho, piña, madera y leñas).

7.4. Informar las solicitudes de autorizaciones para la ocupación de Montes Públicos.

8. Realizar el seguimiento y acometer actuaciones de protección de las especies amenazadas de flora.

9. Realizar el seguimiento y acometer actuaciones de protección de las especies de fauna amenazada y cinegética.

10. Informar la creación, reducción y ampliación de los cotos de caza.

11. Asesorar, informar, tramitar y realizar el seguimiento de los Planes Técnicos de Caza de los cotos de caza.

12. Tramitar las autorizaciones cinegéticas (reuchos, monterías y control de poblaciones).

13. Tramitar e informar la adjudicación de la caza menor en Montes Públicos.

14. Informar y realizar el seguimiento de la gestión de la Oferta Pública de caza mayor.

15. Mantener la población piscícola y vigilancia del coto truchero del río de «El Bosque».

16. Expedir los permisos de pesca del coto truchero.

17. Informar las obras e instalaciones en el suelo no urbanizable, así como los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios del Parque Natural.

18. Informar en los procedimientos de Prevención Ambiental de actuaciones que afecten al territorio del Parque Natural.

19. Realizar el seguimiento de los condicionantes ambientales impuestos en los correspondientes procedimientos de Prevención Ambiental de actuaciones que afecten al Parque Natural.

20. Gestionar, tramitar y desarrollar el Programa de Uso Público del Parque Natural.

21. Prestar servicios básicos de información y atención a los visitantes del Parque Natural y sus habitantes a través de la red de equipamientos de acogida e información:

a) Centro de Visitantes El Bosque.

b) Centro de Visitantes de Cortes de la Frontera.

c) Ecomuseo del Agua en Benamahoma.

22. Ofrecer a los usuarios del Parque Natural los servicios y las instalaciones para el disfrute de la naturaleza:

a) Áreas recreativas: Los Cañitos, Los Llanos del Campo, El Cintillo y Las Covezuelas.

b) Senderos señalizados del Área de reserva y de libre acceso.

c) Miradores: El Cintillo, Puerto de los Acebuches, Puerto de las Palomas y El Boyar.

d) Camping Tajo-Rodillo (Grazalema).

23. Prestar servicios de educación e interpretación ambiental:

a) Aula de la Naturaleza «Higuerón de Tavizna».

b) Jardín Botánico «El Castillejo».

24. Coordinar la oferta de equipamientos de uso público gestionada por otras instituciones en el ámbito territorial del Parque Natural.

25. Informar y tramitar las solicitudes de autorizaciones en materia de uso público, turismo activo, investigación y filmación.

26. Informar sobre los valores naturales y culturales del Parque Natural mediante la difusión de publicaciones.

27. Informar los proyectos de educación ambiental y voluntariado.

28. Colaborar en la implantación del Plan de Desarrollo Sostenible en el área de influencia socioeconómica del Parque Natural.

29. Impulsar la adhesión para los productos y servicios del Parque a la «Marca Parque Natural de Andalucía».

30. Fomentar el turismo sostenible mediante el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la adhesión del Parque Natural a la Carta Europea de Turismo Sostenible.

31. Participar en la elaboración de la normativa básica y los Programas básicos de actuación del Parque Natural (Plan de Uso Público, Plan Cinegético...).

32. Informar a la Junta Rectora y recabar sus sugerencias sobre las actuaciones y actividades que se desarrollen en el Parque Natural relacionadas con la gestión y conservación de los recursos naturales, el uso público y la administración del espacio.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Parque Natural de la Sierra de Grazalema.

Espacios Naturales Protegidos.

- Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, de declaración del Parque Natural de la Sierra de Grazalema. BOJA núm. 13, de 12 de febrero de 1985.

- Decreto 340/88, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Uso y Protección del Parque Natural de la Sierra de Grazalema y se modifica parcialmente el Decreto 316/1984, de 18 de diciembre, de declaración del citado espacio natural protegido. BOJA núm. 17, de 3 de marzo de 1989.

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. BOE núm. 74, de 28 de marzo de 1989.

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. BOJA núm. 60, de 27 de julio de 1989.

- Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro. BOJA núm. 79, de 28 de abril de 2003.

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales. BOJA núm. 133, de 15 de noviembre de 1997.

- Resolución de 6 de noviembre de 2002, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque

Natural de la Sierra de Grazalema. BOJA núm. 144, de 7 de diciembre de 2002.

- Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de concesión de licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía. BOJA núm. 99, de 28 de agosto de 2001.

- Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, por la que se establecen obligaciones y condiciones medioambientales para la práctica de las actividades integrantes del turismo activo. BOJA núm 65, de 4 de abril de 2003.

Legislación Forestal.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2003.

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía. BOJA núm. 57, de 23 de junio de 1992.

- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. BOJA núm. 117, de 7 de octubre de 1997.

- Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. BOJA núm. 82, de 17 de julio de 1999.

- Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001.

- Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícola, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006. BOJA núm. 149, de 29 de diciembre de 2001.

Flora y Fauna.

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestre. BOJA núm. 218, de 12 de noviembre de 2003.

- Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza. BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001.

Protección Ambiental.

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. BOJA núm. 79, de 31 de mayo de 1994.

- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1985, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA núm. 166, de 28 de diciembre de 1995.

- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental. BOJA núm. 69, de 18 de junio de 1996.

Vías Pecuarias.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA núm. 87, de 4 de agosto de 1998.

III. Derechos de las personas usuarias de los servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias de los servicios tienen derecho a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información, de interés general y específica, sobre los procedimientos en los que sean interesadas que se

tramiten en este Parque Natural de manera presencial, telefónica, informática y telemática.

3. Ser atendidas directa y personalmente.

4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

6. Obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar.

7. Conocer la identidad de las autoridades y personal que les atiende o tramita los procedimientos en que sean parte.

IV. Sugerencias y Reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. Las personas usuarias tienen reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de la ciudadanía en sus relaciones con el Parque Natural de la Sierra de Grazalema, ya que ésta puede presentar las reclamaciones oportunas cuando considere haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estime conveniente en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/1sr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Las personas usuarias que pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/1sr/index.jsp.

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, o en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá copia sellada.

IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por el Parque Natural de la Sierra de Grazalema, ante cuyas oficinas se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con los distintos Servicios y Centros del Parque Natural de la Sierra de Grazalema, las personas interesadas podrán dirigirse a:

Direcciones:

Oficinas administrativas del Parque.

Oficina de El Bosque. Avda. de la Diputación, s/n. 11670, El Bosque (Cádiz).

Oficina Comarcal de Ronda. Casa del Guarda. Paseo de la Alameda, s/n. 29400, Ronda (Málaga).

Teléfonos:

- Oficina de El Bosque: 956 716 063/716 236.

- Oficina de Ronda: 952 877 778/877 212.

Fax:

- Oficina de El Bosque: 956 716 339.

- Oficina de Ronda: 952 877 221.

Dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Direcciones de correo electrónico: pn.grazalema.cma@juntadeandalucia.es.

Libro de Sugerencias y Reclamaciones: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/1sr/index.jsp.

V.II. Formas de acceso y transporte.

Las carreteras fundamentales para el acceso al Parque Natural de la Sierra de Grazalema son:

La carretera N-342 Jerez de la Frontera-Cartagena donde parten algunos accesos básicos al Parque en el tramo que discurre entre la localidad gaditana de Villamartín y la malagueña de Ronda.

La carretera C-344 que une Arcos de la Frontera y Ronda y de la que también parten varios accesos en el tramo Arcos-Grazalema.

La carretera C-3331 Grazalema-Ubrique y que enlaza con San Roque y Algeciras.

Al Parque Natural de la Sierra de Grazalema se puede acceder mediante transporte público:

- La línea de ferrocarril Algeciras-Bobadilla con estaciones en las poblaciones de Ronda, Benaoján, Jimera de Líbar y Cortes de la Frontera.

- Autobuses que comunican las poblaciones de ambas provincias:

Amarillos.

Comes.

Ferrón Coín.

Horizonte Sur.

B) DATOS DERIVADOS DE COMPROMISOS DE CALIDAD Y DE LA NORMATIVA APLICABLE

I. Compromisos de calidad.

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios correspondientes al Parque Natural de la Sierra de Grazalema se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. Reducir el plazo legalmente establecido en la tramitación de autorizaciones forestales.

2. Asesorar personalmente en la elaboración de Proyectos de Ordenación de Montes y Planes de Prevención de Incendios.

3. Asesorar de forma personalizada en la presentación de las solicitudes de subvenciones.

4. Fomentar la ganadería ecológica y la conservación de las razas autóctonas en los Montes Públicos.

5. Completar el inventario y localización de las especies de flora amenazada.

6. Mantener un seguimiento periódico de las poblaciones de especies de fauna amenazada, consolidando la implantación del Programa de Seguimiento de Fauna.

7. Reducir el plazo legal para la tramitación del Plan Técnico de Caza.

8. Ejecutar medidas de mejora de hábitat para la recuperación de las poblaciones de caza menor.

9. Controlar las poblaciones de especies de caza mayor en los Montes Públicos.

10. Garantizar el mantenimiento de las poblaciones de trucha en el coto del río «El Bosque».

11. Reducir el plazo legalmente establecido en la emisión de informes para la autorización de obras e instalaciones.

12. Asesorar en la elaboración de los documentos de análisis ambiental (Estudios de Impacto Ambiental, Informes Ambientales) necesarios en la tramitación de procedimientos de Prevención Ambiental de actuaciones que afecten al Parque Natural.

13. Agilizar los trámites, correspondientes al Parque Natural, en los procedimientos de Prevención Ambiental.

14. Realizar el seguimiento de los condicionados ambientales impuestos en los procedimientos de Prevención Ambiental de actuaciones que afecten al Parque Natural.

15. Mantener y mejorar la atención al visitante en la red de equipamientos.

16. Mantener actualizada la edición de folletos de divulgación del Parque Natural.

17. Favorecer el desarrollo socioeconómico de la población de los municipios del Parque.

18. Favorecer activamente la participación en los procedimientos de información pública de actuaciones que se pretendan desarrollar en el Parque Natural.

II. Indicadores.

II.1. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Parque Natural de la Sierra de Grazalema, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por este Organismo:

1. Tiempo medio de tramitación de las autorizaciones forestales.

2. Número de Planes de Prevención de Incendios informados favorablemente en relación con el total de los presentados.

3. Número de solicitudes de subvenciones presentadas cada año.

4. Número de hectáreas (ha) inscritas en entidades de certificación ecológica.

5. Número de nuevas localidades detectadas de especies de flora amenazada.

6. Número de localidades censadas para el seguimiento de la fauna amenazada.

7. Tiempo medio en días en la tramitación del Plan Técnico de Caza.

8. Número de hectáreas (ha) donde se han realizado mejoras en el hábitat.

9. Número de ejemplares de cabra montés censados.

10. Número de permisos de pesca expedidos en el Coto pesquero del río El Bosque.

11. Tiempo medio de tramitación de los informes de obras.

12. Tiempo medio de elaboración de informes en los procedimientos de Prevención Ambiental.

13. Número de asesoramientos realizados en la elaboración de documentos de análisis ambiental.

14. Número de actuaciones de seguimiento de condicionantes ambientales impuestos en los correspondientes procedimientos de Prevención Ambiental.

15. Número de visitantes/año en los Centros de Información del Parque.

16. Número de folletos divulgativos editados y distribuidos al año.

17. Número de empresas acogidas a la «Marca Parque Natural de Andalucía» en los municipios del Parque.

C) DATOS DE CARACTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.1. Horarios de atención al público.

El horario de atención al público en información presencial será de lunes a viernes desde las 9,00 hasta las 14,00 horas.

El horario de atención al público en información telefónica será de lunes a viernes desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.

I.2. Otros datos de interés.

- Servicio de Registro Auxiliar de Entrada y Salida de la Junta de Andalucía en las Oficinas «El Bosque» y «Ronda».

- La oficina de El Bosque es el centro de trabajo de los agentes de Medio Ambiente de las Unidades Territoriales Guadalete y Sierra de Cádiz.

- La oficina de Ronda es el centro de trabajo de los agentes de Medio Ambiente de la Unidad Territorial Guadiaro.

- Los Centros de Defensa Forestal más próximos se encuentran en Algodonales y Ronda.

- Puntos de Información del Parque Natural:

Centro de Visitantes de El Bosque. Avda. de la Diputación, s/n. 11670, El Bosque (Cádiz). Tfno.: 956 727 029. Este centro realiza las funciones de central para la obtención de autorización de acceso a la Zona de Reserva.

Centro de Visitantes de Cortes de la Frontera. Avda. de la Democracia, s/n, 29380, Cortes de la Frontera (Málaga). Tlfno.: 952 154 599.

Punto de Información de Zahara de la Sierra. Plaza del Rey, 3, 11688, Zahara de la Sierra (Cádiz). Tlfno.: 956 123 114.

Ecomuseo del Agua de Benamahoma. Camino del Nacimiento, s/n, 11679 Benamahoma (Cádiz). Tlfno.: 956 727 105.

Ecomuseo Histórico de Benaocaz. C/ Jabonería, 7. 11612, Benaocaz. Tlfno.: 956 125 500.

Centro de Interpretación de la Espeleología. Avda. de Andalucía, 50, 29360, Montejaque (Málaga). Tlfno.: 952 167 196.

Palacio de Mondragón. Plaza de Mondragón en Ronda (Málaga), s/n. Tlfno.: 952 870 818.

- Puntos de información turística:

Oficina de Información de Grazalema. Plaza de España, 11. 11610 Grazalema (Cádiz). Tlfno.: 956 132 225.

Oficina de Información de Prado del Rey. C/ Fuente, s/n. Prado del Rey (Cádiz). Tlfno.: 956 724 436.

Oficina de Información de Ubrique. C/ Moreno de Mora, 19-A. 11600, Ubrique (Cádiz). Tlfno.: 956 464 900.

RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesado en el recurso núm. 1557/04, interpuesto por doña María Victoria Antúnez Zafra, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por doña María Victoria Antúnez Zafra, recurso núm. 1557/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 24.5.04, por la que no se admite a trámite la solicitud de nulidad de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería de fecha 28 de junio de 2002, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Antequera (Málaga), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1557/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 6 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 12/05, interpuesto por Firmes y Carreteras, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por Firmes y Carreteras, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 12/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de abril de 2004, recaída en el expediente sancionador CA/2003/670/VP, instruido en la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 12/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 7 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 245/05, interpuesto por don Juan Morante Leiva ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén se ha interpuesto por don Juan Morante Leiva recurso contencioso-administrativo núm. 245/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de marzo de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 9 de octubre de 2003, recaída en el expediente sancionador JA/2003/336/AG.MA./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 245/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o denvaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 7 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 194/05, interpuesto por Explotaciones Agrícolas Guadalimar, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por Explotaciones Agrícolas Guadalimar, S.L., recurso núm. 194/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 20.1.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 26.6.2003, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2002/925/AGMA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 194/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de Protección Ambiental a la sociedad Ensayos, Control e Inspección, S.L. (ECI).

Vista la solicitud presentada por don Antonio Herrero Villegas, en nombre y representación de la sociedad Ensayos, Control e Inspección, S.L. (ECI), para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de

26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la sociedad Ensayos, Control e Inspección, S.L. (ECI), para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

a) Contaminación de la atmósfera por cualquier forma de materia o energía (Atmósfera y Ruidos).

b) Control de vertidos y calidad de aguas (Aguas).

para la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, quedando limitada la realización de inspecciones reglamentarias a lo establecido en el alcance de la Acreditación de ENAC con la que cuenta la sociedad.

Cuando resulte necesaria la realización de ensayos, la sociedad solicitante habrá de utilizar los servicios del laboratorio propio, o de uno ajeno convenientemente identificado, debiendo estar, tanto uno como otro, acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Segundo. El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el ordinal anterior será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de la sociedad Ensayos, Control e Inspección, S.L. (ECI) en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC026.

Cuarto. La notificación tanto del inicio como de la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, establecida en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicarse, además de a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, a esta

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.

Quinto. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes, incluidos los informáticos, y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería.

Sexto. La sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General las variaciones que experimenten las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del mencionado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Octavo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones que dan origen a la presente autorización deberá ser comunicada con carácter previo a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Noveno. La vigencia de la presente autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999, de 26 de enero.

Décimo. La presente autorización queda condicionada a su posterior adaptación al desarrollo normativo que se pueda dictar al efecto.

Undécimo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 22 de junio de 2005.- La Directora General, Esperanza Caro Gómez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 90/2004. (PD. 2727/2005).

NIG: 4109100C20040002075.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 90/2004. Negociado: D.

De: Don Angel Villanueva Cubero, doña Dolores Bayon Bautista y don Manuel Ballesteros Gil.

Procuradora: Sra. María de los Angeles Jiménez Sánchez, María de los Angeles Jiménez Sánchez y María de los Angeles Jiménez Sánchez.

Contra: Inmobiliaria Arjuna, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 90/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis

de Sevilla a instancia de don Angel Villanueva Cubero, doña Dolores Bayon Bautista y don Manuel Ballesteros Gil, contra Inmobiliaria Arjuenca, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por don Antonio María Rodero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el núm. 90/04 a instancia de don Angel Villanueva Cubero, doña Dolores Bayon Bautista y don Manuel Ballesteros Gil representados por la Procuradora Sra. Jiménez y asistidos del Letrado Sr. Manzanque contra Inmobiliaria Arjuenca S.A., declarada en rebeldía, sobre acción contradictoria de dominio.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Jiménez en nombre y representación de don Angel Villanueva Cubero, doña Dolores Bayon Bautista y don Manuel Ballesteros Gil contra Inmobiliaria Arjuenca, S.A., debo declarar y declaro:

Primero. Que don Manuel Ballesteros Gil es propietario de la finca registral 2.484 y de la parcela que la compone núm. 162 del Plano de Parcelación de dicha finca sita en el Polígono C de «La Parrita» en el término municipal de El Ronquillo y que don Angel Villanueva Cubero y doña Dolores Bayon Bautista son propietarios de la parcela 116 que forma parte de la finca registral 2.470.

Segundo. La cancelación de las inscripciones de dominio en favor de la entidad demandada y la rectificación de los respectivos asientos en los términos referenciados, así como la segregación de la parcela 116 de la finca 2.470 formando finca registral independiente igualmente de conformidad con lo declarado en el punto anterior.

Y, todo ello, sin expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla que deberá prepararse en el plazo de 5 días que se acomodará a los trámites previstos en los arts. 457 y siguientes de la LEC.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Inmobiliaria Arjuenca, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, 3 de mayo de 2005.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 1227/2003. (PD. 2726/2005).*

NIG: 4109100C20030026778.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1227/2003. Negociado: 1A.

De: Don Juan José Hidalgo Espadiña.

Procuradora: Sra. María de los Angeles Jiménez Sánchez.
Contra: Inmobiliaria Arjuenca, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1227/2003-1A seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla, a instancia de Juan José Hidalgo Espadiña contra Inmobiliaria Arjuenca, S.A., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, a veintiuno de abril de dos mil cuatro.

El Sr. don Francisco Escobar Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintiuno de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1227/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Juan José Hidalgo Espadiña representado por la Procuradora doña María de los Angeles Jiménez Sánchez y Letrado don José Ignacio Manzanque García y de otra como demandado Inmobiliaria Arjuenca, S.A. declarada en rebeldía, formalidades exigidas por la Ley.

FALLO

Se estima la demanda presentada por la representación de don Juan José Hidalgo Espadiña, y se acuerda: 1) Declarar la nulidad del título adquisitivo por parte de la demandada de las parcelas enumeradas en el expositivo primero de la demanda. 2) Se declara probada la titularidad del actor con respecto a las parcelas enumeradas en el expositivo primero de la demanda. 3) Se declara la cancelación o nulidad de la inscripción registral en virtud del art. 79 de la Ley Hipotecaria y art. 173 de su Reglamento y se acuerda librar mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor a fin de que proceda a la rectificación del asiento registral en los términos acordados, así como la segregación de aquellas fincas de las que forman parte las parcelas a nombre del actor conforme se expresa en el expositivo segundo de la demanda y en concreto la segregación de la parcela 164 de la finca registral 2.476, formando finca registral independiente y procediendo a su inscripción registral como tal.

No se hace expresa condena de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Inmobiliaria Arjuenca, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla a cinco de julio de dos mil cinco.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 97/05.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Objeto: «Mantenimiento de las aplicaciones judiciales implantadas en el ámbito de la Administración de Justicia en Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Art. 210.b) del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €).

5. Adjudicación.

Fecha: 14 de junio de 2005.

Contratista: Seintex Servicios de Informática, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Doscientos setenta y cinco mil euros (275.000,00 €).

Sevilla, 30 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 4 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 86/05.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

Objeto: «Desarrollo de nuevos módulos y soporte técnico del Registro Aries (Año 2005)».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento ochenta mil quinientos noventa euros (180.590,00 €).

5. Adjudicación.

Fecha: 22 de junio de 2005.

Contratista: Informática El Corte Inglés, S.A.

Importe: Ciento ochenta mil quinientos euros (180.500,00 €).

Sevilla, 4 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 4 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 65/05.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro.

Objeto: «Actualización de Licencias Windows Server de la Red Judicial de Andalucía».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro euros y setenta y siete céntimos (155.854,77 €).

5. Adjudicación.

Fecha: 9 de junio de 2005.

Contratista: Diasoft, S.L.

Importe: Ciento treinta y tres mil veintisiete euros y setenta y siete céntimos (133.027,67 €).

Sevilla, 4 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 5 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

Número de expediente: 136/05.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro homologado.

Objeto: «Adquisición de impresoras y ordenadores personales para informatización de nuevos órganos judiciales».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Art. 182.g) del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Presupuesto base de licitación: Ochenta y un mil ochocientos sesenta y siete euros con veinticuatro céntimos de euro (81.867,24 €).

5. Adjudicación.

Fecha: 10 de junio de 2005.

Contratista: Bull (España), S.A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe: Setenta y ocho mil setecientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (78.732,50 €).
 Fecha: 10 de junio de 2005.
 Contratista: Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A. (APD).
 Nacionalidad: Española.
 Importe: Tres mil ciento treinta y cuatro euros con setenta y cuatro céntimos de euro (3.134,74 €).

Sevilla, 5 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 14 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso público mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio de limpieza en los centros públicos de EE.SS. dependientes de esta Delegación. (PD. 2722/2005).

Elementos comunes a los licitadores.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Retribuciones.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en centros educativos.

b) Lugar de ejecución: Según Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes: El servicio aparece dividido en 61 lotes, de acuerdo con el Anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2005 al 31 de agosto de 2006, ambos inclusive.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Según Anexo por lotes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Véase la documentación del concurso.

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación o dispensada si el mismo es de cuantía inferior a la señalada en el art. 203.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 junio.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Educación de Granada, Servicio de Gestión Económica y Retribuciones.

b) Domicilio: Gran Vía, 56.

c) Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958 029 133.

e) Fax: 958 029 076.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional, fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural siguiente a la publicación en el BOJA, si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará, el siguiente hábil a la misma hora.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de estos servicios.

Cuando una misma empresa licite a más de un lote, deberá presentar un sobre B con la propuesta económica y técnica por cada uno de ellos, si bien podrá presentar un solo sobre A, identificando los números de lotes a los que se presente, que contenga toda la documentación que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de esta Delegación Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en este caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día a la Delegación Provincial de Educación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

2. Domicilio: Gran Vía, 56.

3. Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Durante la vigencia del contrato, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en Servicio de Gestión Económica y Retribuciones de esta Delegación Provincial.

b) Domicilio: Gran Vía, 56.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: 4 de agosto de 2005.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones. La Mesa de Contratación, el día 4 de agosto calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación de Granada el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, que en ningún caso podrá ser superior a 3 días, los defectos materiales observados en la documentación.

La adjudicación del contrato se notificará al contratista adjudicatario en el domicilio que éste designe en su proposición. Como notificación a los restantes licitadores se expondrá la Resolución de adjudicación en un plazo máximo de diez días desde la fecha de ésta, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Educación en Granada.

11. Gastos del anuncio.

Serán por cuenta del adjudicatario del concurso, prorrateándose, en su caso, en función del volumen de contratación obtenida.

Granada, 14 de julio de 2005.- La Delegada, Carmen García Raya.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 11 de julio de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras. (PD. 2729/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: B050729OB04BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de Restauración en el Castillo, Serón (Almería).
 - b) División por lotes y número: Sin lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Serón (Almería).
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 312.792,54 euros.
 5. Garantía provisional: Dispensada.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - b) Domicilio: C/ Levías, 27.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 036 915.
 - e) Telefax: 955 036 406.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: grupo K, subgrupo 7 y categoría c.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 12 de septiembre de 2005.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Cultura.
 - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 22 de septiembre de 2005.
 - e) Hora: 12 horas.
 10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
 11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 11 de julio de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro. (PD. 2728/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: A051434SUOOSG.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Ampliación del Sistema de Servidores y de Almacenamiento de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura.
 - b) Número de unidades a entregar.
 1. Lote 1: 12 Servidores.
 2. Lote 2: Ampliación SAN.
 3. Lote 3: 400 horas de Asistencia Técnica.
 - c) División por lotes y número: 3 Lotes. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Lugar de entrega: C/ San José, núm. 13, de Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: 60 días desde la adjudicación del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total de los 3 lotes: 200.678,56 euros.
 - a) Total Lote 1: 119.894,27 euros.
 - b) Total Lote 2: 51.984,29 euros.
 - c) Total Lote 3: 28.800,00 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica, Servicio de Informática.
 - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13, de Sevilla.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 036 493.
 - e) Telefax: 955 036 488.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 5 de septiembre de 2005.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Cultura.
 - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El día 15 de septiembre de 2005.
 - e) Hora: Las 12 horas.
10. Otras informaciones: El medio preferente para obtener información adicional y aclaraciones será la siguiente dirección de correo electrónico: informatica.sgt.ccul@juntadeandalucia.es.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

En caso de ser varios los adjudicatarios, el coste de publicidad se prorrateará en función del importe adjudicado.

12. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 12 de julio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

EDICTO de 4 de julio de 2005, de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de las obras de reforma y conservación en el Paseo de Nuestra Señora de la O, Fase de Alumbrado Público, Carril Bici y Mobiliario Urbano. (PP. 2597/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 116/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de Reforma y Conservación en el Paseo de Nuestra Señora de la O, Fase de Alumbrado Público, Carril Bici y Mobiliario Urbano.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Tres meses y medio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Tipo de licitación: 122.399,21 euros.

5. Garantía provisional: 2.447,48 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 954 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Ultimo día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo I, Subgrupo I, Categoría D.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Ventiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de julio de 2005.- El Secretario, Venancio Guitérrez Colomina.

ANUNCIO de concurso (Expte. 108/05). (PP. 2687/2005).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.

2. Expte.: 108/05 de Contratación.

a) Objeto: Adquisición de tres vehículos eléctricos ligeros para el mantenimiento de las zonas verdes del casco antiguo.

b) Presupuesto de licitación: 60.000 euros.

c) Partida presupuestaria: 1601-43301-62400/05.

d) Fianza provisional: 1.200 euros.

e) Plazo de entrega: 3 meses.

f) Lugar de ejecución: Sevilla.

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Sección de contratación. Avda. Moliní, núm. 4. C.P.: 41012, Sevilla. Teléfono: 954 592 995. Telefax: 954 593 025.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No procede.

b) Solvencia económica y técnica: La determinada en el Pliego.

6. Presentación de ofertas:

a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.

7. Apertura de ofertas: La apertura del Sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del Sobre núm. 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del Sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 2005.- El Secretario General.

ANUNCIO de concurso (Expte. 29/05). (PP. 2686/2005).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Administrativo de Parques y Jardines. Sección de Contratación.
 2. Expte.: 29/05 de Contratación.
 - a) Objeto: Proyecto de adecuación del jardín de Las Navas.
 - b) Presupuesto de licitación: 143.080,93 euros.
 - c) Partida presupuestaria: 1601-43301-60100/05.
 - d) Fianza provisional: 2.861,62 euros.
 - e) Plazo de ejecución: 6 meses.
 - f) Lugar de ejecución: Sevilla.
 3. Forma de contratación: Concurso.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Obtención de la Documentación.
 - a) Sección de Contratación. Avda. Moliní, núm. 4. C.P.: 41012, Sevilla. Teléfono: 954 592 995. Telefax: 954 593 025.
 - b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.
 5. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C (completo), categoría C.
 6. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admitirán varias soluciones o variantes.
 7. Apertura de ofertas: La apertura del Sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura del Sobre núm. 2 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación única en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, Sevilla, el martes siguiente al de la apertura del Sobre núm. 1.
 8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 2005.- El Secretario General.

PUBLICACION de adjudicaciones de los contratos administrativos de la Gerencia de Urbanismo que se citan. (PP. 2598/2005).

- Núm. de expediente: 52/05.
 Tipo de contrato: Obra.
 Descripción del objeto: Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Local Comercial sito en C/ Puente y Pellón, núm. 2 (Oro Blanco).
 Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 29 de abril de 2005.
 Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso.
 Presupuesto base de licitación: 119.941,53 €.
 Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2005.
 Contratista: Construcciones Granaderos, S.L.
 Nacionalidad: Española.
 Precio adjudicación: 117.182,87 euros.

Núm. de expediente: 51/05.
 Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Local Comercial sito en C/ Puente y Pellón, núm. 22 (Almacenes Sol).

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 29 de abril de 2005.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso.
 Presupuesto base de licitación: 69.863,87 €.
 Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2005.
 Contratista: Construcciones Granaderos, S.L.
 Nacionalidad: Española.
 Precio adjudicación: 68.117,27 euros.

Núm. de expediente: 53/05.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Instalación Alumbrado Ornamental y Líneas Eléctricas para la celebración de las Veladas de Bellavista, Triana, San Pablo, La Corza, San Jerónimo, Pino Montano y Tiro de Línea, para el año 2005.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 12 de mayo de 2005.

Tramitación: Urgente.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso.
 Presupuesto base de licitación: 82.475,94 €.
 Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2005.
 Contratista: Piamonte Servicios Integrales, S.A.
 Nacionalidad: Española.
 Precio adjudicación: 77.032,53 euros.

Núm. de expediente: 208/04.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Proyecto de Rehabilitación e Instalación de Cámara Oscura en la Torre de los Perdigonos (Capítulos 2. Estructuras; 3. Instalación de Aire Acondicionado; 4. Ascensor; 9. Seguridad y Salud).

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3 de mayo de 2005.

Tramitación: Urgente.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso.
 Presupuesto base de licitación: 126.771,66 €.
 Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2005.
 Contratista: Conspeype, S.L.
 Nacionalidad: Española.
 Precio adjudicación: 90.565,66 euros.

Núm. de expediente: 34/05.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Local Comercial sito en C/ Feria, núm. 27 (Bodega Vizcaíno).

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 12 de mayo de 2005.

Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso.
 Presupuesto base de licitación: 61.866,66 €.
 Fecha de adjudicación: 23 de junio de 2005.
 Contratista: Construcciones Gobasur, S.L.
 Nacionalidad: Española.
 Precio adjudicación: 56.360,53 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de julio de 2005.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de contrato de obras de rehabilitación con suministro de materiales de siete viviendas protegidas en alquiler en calle Las Monjas, núm. 15, «Edificio El Pósito», de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 2723/2005).

1. Entidad contratante. Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. Núm. 2005/1967. Contrato de obras con suministro de materiales de siete viviendas protegidas en régimen de alquiler en calle Las Monjas, núm. 19, «Edificio el Pósito», de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Alcalá de los Gazules (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos noventa euros con treinta y cuatro céntimos (443.790,34 euros). IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 8.875,81 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de Cádiz.

a) Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo, núm. 5 - 1.º

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11010.

c) Teléfono: 956 256 600. Fax: 956 255 813.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del día 7 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de Cádiz. Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo, 5 - 1.º, Cádiz, 11010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica. Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de Cádiz.

Fecha: A las 13:00 horas del día 27 de septiembre de 2005.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

- Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

- Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Alcalá de los Gazules, 13 de julio de 2005.- El Gerente Provincial, Eugenio Rubio Aranoa.

ANUNCIO de licitación de concurso de contrato de obras con suministro de materiales de seis viviendas en régimen especial en venta en la calle Miguel Tizón, núm. 8, «Casa Montes de Oca», en Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 2725/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2005/1996. Contrato de obras con suministro de materiales de seis viviendas en régimen especial en venta en la calle Miguel Tizón, núm. 8, «Casa Montes de Oca», en Alcalá de los Gazules (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Alcalá de los Gazules (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos dos euros con treinta y nueve céntimos (344.402,39 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, 6.888,05 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de Cádiz.

a) Domicilio: C/ Dtor. Herrera Quevedo, 5.

b) Localidad y código postal: Cádiz-11010.

c) Teléfono: 956 256 600. Fax: 956 255 813.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 9 de septiembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de Cádiz. Domicilio: Doctor Herrera Quevedo, 5, 1.º, Cádiz-11010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de Cádiz.

Fecha: A las 11,00 horas del día 27 de septiembre de 2005.

9. Otras informaciones.

Clasificación requerida:

- Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

- Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Alcalá de los Gazules, 13 de julio de 2005.- El Gerente Provincial, Eugenio Rubio Aranoa.

ANUNCIO de licitación de concurso de contrato de obras con suministro de materiales de 15 viviendas protegidas en régimen de alquiler y garajes en calle Alfonso X El Sabio núms. 25, 27 y 29 de Alcalá de los Gazules (Cádiz). (PD. 2724/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2005/1994. Contrato de obras con suministro de materiales de 15 viviendas protegidas en régimen de alquiler y garajes en calle Alfonso X El Sabio de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Alcalá de los Gazules (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón catorce mil ochocientos noventa y cinco euros con veintinueve céntimos (1.014.895,29 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 20.297,91 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de Cádiz.

a) Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo núm. 5, 1.º.

b) Localidad y código postal: Cádiz, 11010.

c) Teléfono: 956 256 600. Fax: 956 255 813.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 9 de septiembre de 2005, a las 13,00 horas.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de Cádiz, C/ Doctor Herrera Quevedo núm. 5, 1.º.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: 27 de septiembre de 2005, a las 12,00 horas.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en Diarios Oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Alcalá de los Gazules, 13 de julio de 2005.- El Gerente Provincial, Eugenio Rubio Aranoa.

FUNDACION ANDALUZA PARA LA ATENCION A LAS DROGODEPENDENCIAS

ANUNCIO de adjudicación del contrato de obras de reforma de locales destinados a oficinas para la nueva sede regional de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias, en Sevilla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, la Función Andaluza para la Atención a las Dro-

godependencias hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias.

b) Número de expediente: 01/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Expte.: 01/2005. Obras de reforma de locales destinados a oficinas para la nueva sede regional de la Fundación Andaluza para la Atención a las Drogodependencias en Sevilla.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 95, de 18 de mayo de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Seiscientos un mil cuarenta euros con sesenta y nueve céntimos (601.040,69 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de julio de 2005.

b) Contratista: Ferrovial Conservación, S.A., Ferconsa.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Quinientos treinta y siete mil quinientos diez euros con sesenta y nueve céntimos (537.510,69 €), IVA incluido.

Sevilla, 12 de julio de 2005.- El Gerente, Javier Guzmán Cuevas.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de junio de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en la Alameda Principal, 18, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 852/04.

Notificado: Costasol Courier, S.L.

Ultimo domicilio: C/ San Nicolás, 1, Estepona (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1141/04.

Notificado: Giuseppe Manfredo Pennisi.

Ultimo domicilio: Urb. La Charca, 10, Torrox-Costa, Torrox (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 437/05.

Notificado: Panadería Conf. El Horno, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Málaga, 20, Ronda (Málaga).

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 30 de junio de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la resolución del expediente sancionador, que abajo se detalla incoado, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el

art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar recurso de alzada bien ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante el Sr. Consejero de Gobernación (órgano competente para resolverlo).

Expediente: 109/05.

Imputado: Almerojuma, S.L. (CIF: B-04194429).

Domicilio: C/ Aljibe, 17, 04118, Campohermoso (Níjar).
Infracción: Artículo 18 del Real Decreto 1334/99, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, en relación con el artículo 71.2.1.^a de la Ley 13/03, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre).

Sanción impuesta: Multa de dos mil trescientos euros.

Almería, 4 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Juego y/o Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Gran Vía, 56, de Granada.

Interesado: Manuel Molina Maleno.

Expediente: GR-12/05-A.R.

Infracción: Infracciones muy graves, grave y leve: A los arts. 19.7, 19.12, 20.1, 20.9 y 21.6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 60.702,24 euros.

Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Restauración Sierra Nevada, S.L.

Expediente: GR-29/05-A.R.

Infracción: Grave, al art. 20.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 300,51 euros.

Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Regina Elmasri Maren.

Expediente: GR-30/05-A.R.

Infracción: Infracción muy grave, art. 19.12 de la Ley 13/1999, modificada por la Ley 10/2002, y dos faltas graves, art. 20.3 de la Ley 13/99.

Sanción: Multa de 30.651,63 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Manuel Pérez Lobeto.

Expediente: GR-56/05-A.R.

Infracción: Muy grave, al art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, modificada por la Ley 10/2002.

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente.

Interesado: Adolfo Demasi.

Expediente: GR-57/05-A.R.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999, modificada por la Ley 10/2002).

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente.

Interesado: Allen Maynard.

Expediente: GR-65/05-A.R.

Infracción: Grave (art. 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre).

Sanción: Multa de 600 euros.

Acto notificado: Incoación de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la presente.

Interesado: Iren Amos Piñera.

Expediente: GR-236/04-A.R.

Infracción: Muy grave, tipificada en el art. 19.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesado: La Reserva Copas, S.L.

Expediente: GR-09/05-A.R.

Infracción: 2 infracciones graves, art. 20.1 y 20.3, de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 2.103,67 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesado: El Templo de David, S.L.

Expediente: GR-10/05-A.R.

Infracción: Infracciones muy grave, grave y leve respectivamente, arts. 19.12, 20.1 y 21.6 de la Ley 13/1999, modificada por la Ley 10/2002.

Sanción: Multa de 31.102,40 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Interesado: Miguel Martínez Ordóñez.

Expediente: GR-54/04-A.R.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador de sobreseimiento y archivo.

Plazo del recurso de alzada: Un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Granada, 1 de julio de 2005.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución del Parque Eólico «Las Zorreras», en el término municipal de Tarifa (Cádiz) (AT-4386/98). (PP. 2543/2005).

A los efectos previstos con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «Las Zorreras», en el término municipal de Tarifa en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Parque Eólico Zorreras, S.L., con domicilio a efectos de notificación en calle Huertas, núm. 41, 1.ª planta, 28014, Madrid.

Descripción de la instalación:

- 10 Aerogeneradores de 2.000 kW de potencia cada uno, con tensión de generación de 690 V, montados sobre torre tubular de 80 metros de altura, y diámetro del rotor de 90 metros.

- 10 Transformadores de potencia de 2.100 kVA, de relación 20/0,69 kV, 50 Hz, montados en el interior del fuste.
- Red subterránea de 20 kV, con cable de aluminio de 95, 150, 240 y 400 mm² de sección, para conexión con subestación.
- Red de caminos para acceso de los aerogeneradores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en plaza de Asdrúbal, sin número y en su caso, presentar por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho Cuerpo Legal.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS ANEXO

CATASTRO		PROPIETARIO DOMICILIO	PARAJE	TERMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE		TIPO DE CULTIVO
POL	PAR				OCUPACIÓN M ²	SERVIDUMBRE M ²	
11	43	ISABEL BARRIOS JIMENEZ C/ Almadraba, nº 3 11160 Barbate	Bermejales	Tarifa	0	564,50	Secano
11	47	ANTONIO BARRIOS SERRANO DS El Almarchar, nº 28. 11380 Tarifa	La Caballeria	Tarifa	14.026,26	28.118,26	Secano
11	48	RAFAEL TRUJILLO GUIROLA C/ María Luisa, nº 23. 11160 Zahara de Los Atunes MARIA MAGDALENA TRUJILLO GUIROLA C/ María Luisa, nº 1. 11160 Zahara de Los Atunes FRANCISCO JAVIER TRUJILLO GUIROLA C/ Baltasar Gracian nº5 41007 Sevilla	El Gamonal	Tarifa	22.241,26	46.353,72	Secano
11	49	SEBASTIANA GUERRERO GAZQUEZ INES GUERRERO GAZQUEZ C/ María Luisa, nº 3. 11688 Zahara de La Sierra.	El Gamonal	Tarifa	2.433,82	7.939,47	Secano
11	52	JOSE MARIA BARRIOS JIMENEZ DS El Almarchar, nº 24 11380 Tarifa	El Gamonal	Tarifa	5.948,74	14.282,69	Pastos
11	79	ANTONIO BARRIOS SERRANO DS El Almarchar, nº 28. 11380 Tarifa	El Acebuche	Tarifa	3.312,90	5.399,03	Secano
11	84	JOSEFA BARRIOS MUÑOZ El Almarchar, nº 30. 11380 Tarifa	El Higueron	Tarifa	114,96	1.205,44	Secano
11	85	ANTONIA CANAS GONZALEZ DS El Almarchar 11380 Tarifa	El Higueron	Tarifa	169,50	1.694,19	Pastos

CATASTRO		PROPIETARIO DOMICILIO	PARAJE	TERMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE		TIPO DE CULTIVO
POL	PAR				OCUPACIÓN M ²	SERVIDUMBRE M ²	
11	86	MARÍA ROMAN ESCRIBANO Plza. San Severiano, nº 1. 11007 Cádiz	El Higuero	Tarifa	271,11	2.711,06	Pastos
11	87	JOSEFA BARRIOS MUÑOZ El Almarchar, nº 30 11380 Tarifa	Horcajo	Tarifa	171,24	1.712,43	Pastos

Cádiz, 20 de junio de 2005.- La Delegada, Angelines Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución del Parque Eólico «La Tahuna», en el término municipal de Tarifa (Cádiz) (AT-4392/98). (PP. 2542/2005).

A los efectos previstos con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del Parque Eólico «La Tahuna», en el término municipal de Tarifa en la provincia de Cádiz, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Parque Eólico Tahuna, S.L., con domicilio a efectos de notificación en calle Huertas, núm. 41, 1.ª planta, 28014, Madrid.

Descripción de la instalación:

- 10 Aerogeneradores de 2.000 kW de potencia cada uno, con tensión de generación de 690 V, montados sobre torre tubular de 80 metros de altura, y diámetro del rotor de 90 metros.
- 10 Transformadores de potencia de 2.100 kVA, de relación 20/0,69 kV, 50 Hz, montados en el interior del fuste.

- Red subterránea de 20 kV, con cable de aluminio de 95, 150, 240 y 400 mm² de sección, para conexión con subestación.
- Red de caminos para acceso de los aerogeneradores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 54/1997, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el proyecto de ejecución podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en plaza de Asdrúbal, sin número, y en su caso, presentar por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 del antedicho Cuerpo Legal.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS ANEXO

CATASTRO		PROPIETARIO DOMICILIO	PARAJE	TERMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE		TIPO DE CULTIVO
POL	PAR				OCUPACIÓN M ²	SERVIDUMBRE M ²	
10	64	D. Alberto Barrios Serrano BO El Almarchal, 16 11380 Tarifa (Cádiz)	La Vega	Tarifa	314,84	938,28	Labor secano
10	65	D. Juan González Ruiz C/ María Luisa, 29 11688 Zahara de la Sierra (Cádiz)	La Vega	Tarifa	678,39	377,13	Labor secano
10	9007	AYUNTAMIENTO DE TARIFA Pza. Santa María, 3 11380 Tarifa (Cádiz)	Camino	Tarifa	5.462,95	3.362,62	-
10	9014	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADALQUIVIR Pza. España, Sector 2 41013 Sevilla	Arroyo Acebuchal	Tarifa	54,41	429,17	-
10	9016	CONSEJERÍA DE CULTURA DELEGACIÓN CÁDIZ C/ Isabel la Católica nº13 11004 Cádiz	Cañada La Vara	Tarifa	763,49	2.818,86	-
10	9017	CONSEJERÍA DE CULTURA DELEGACIÓN CÁDIZ C/ Isabel la Católica nº13 11004 Cádiz	Colada Los Pedernales	Tarifa	1.599,35	1.931,29	-
10	9024	ZONA URBANA MN En el Municipio 11380 Tarifa (Cádiz)	Zona Urbana	Tarifa	201,14	618,55	-
11	28	D. Rafael Trujillo Trujillo C/ Cachón, 3 11688 Zahara de la Sierra (Cádiz)	La Colonia	Tarifa	16,83	1.008,59	Labor secano

CATASTRO		PROPIETARIO DOMICILIO	PARAJE	TERMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE		TIPO DE CULTIVO
POL	PAR				OCUPACIÓN M ²	SERVIDUMBRE M ²	
11	29	D. Rafael Trujillo Trujillo C/ Cachón, 3 11688 Zahara de la Sierra (Cádiz)	El Serrano	Tarifa	90,68	713,33	Labor seco
11	30	D. Rafael Trujillo Guirola C/ María Luisa, nº 23. 11160 Zahara de Los Atunes Dª. María Magdalena Trujillo Guirola C/ María Luisa, nº 1. 11160 Zahara de Los Atunes D. Francisco Javier Trujillo Guirola C/ Baltasar Gracian nº5 41007 Sevilla	El Serrano	Tarifa	3.236,31	10.057,98	Labor seco
11	31) Dª. María Morales Cuadrado C/ Camarón, 24 11500 Puerto Sta. María (Cádiz) D. Francisco Manuel Morales Cuadrado Avda Andalucía nº84 11008 Cádiz	El Serrano	Tarifa	6.806,60	17.118,60	Labor seco
11	32	D. Antonio Barrios Serrano DS El Almarchal, 28 11380 Tarifa (Cádiz)	Cerro del Viento	Tarifa	4.688,01	9.347,57	Labor seco
11	33	D. Juan Guirola García C/ Manuel Mora, 2 11160 Zahara Atunes, Barbate (Cádiz)	El Alacrán	Tarifa	5.745,79	8.353,87	Labor seco
11	34	Dña. Josefa Barrios Muñoz BO El Almarchal, 30 11380 Tarifa (Cádiz)	Cerro de los Siglos	Tarifa	7.282,09	19.457,16	Labor seco
11	35	D. Francisco Guirola García C/ Almadraza, 3 11160 Zahara Atunes, Barbate (Cádiz)	Cerro de los Siglos	Tarifa	21,58	451,01	Labor seco
11	42	D. Antonio Barrios Serrano DS El Almarchal, 28 11380 Tarifa (Cádiz)	Bermejales	Tarifa	22,71	429,42	Labor seco
11	48	D. Rafael Trujillo Guirola C/ María Luisa, nº 23. 11160 Zahara de Los Atunes Dª. María Magdalena Trujillo Guirola C/ María Luisa, nº 1. 11160 Zahara de Los Atunes D. Francisco Javier Trujillo Guirola C/ Baltasar Gracian nº5 41007 Sevilla	Gamonal	Tarifa	18.268,83	33.828,14	Labor seco
11	9001	CONSEJERÍA DE CULTURA DELEGACIÓN CÁDIZ C/ Isabel la Católica nº13 11004 Cádiz	Cañada La Jara	Tarifa	207,11	1.286,28	-
11	9002	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA GUADALQUIVIR Pza. España, Sector 2 41013 Sevilla	Arroyo Acebuchal	Tarifa	17,03	40,67	-
11	9005	CONSEJERÍA DE CULTURA DELEGACIÓN CÁDIZ C/ Isabel la Católica nº13 11004 Cádiz	Colada Los Pedernales	Tarifa	12.476,33	13.343,66	-
11	9018	CONSEJERÍA DE CULTURA DELEGACIÓN CÁDIZ C/ Isabel la Católica nº13 11004 Cádiz	Cañada La Jara	Tarifa	2.312,27	1.387,24	-

Cádiz, 20 de junio de 2005.- La Delegada, Angelines Ortiz del Río.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección General de Fomento del Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: SC/EE/00140/2001 (fecha solicitud: 21.9.2001).
Entidad: Agustín Aguilar e Hijos, S.A.
Acto notificado: Resolución de fecha 17.6.2005.

Expediente: SC/EE/00176/2000 (fecha solicitud: 30.3.2001).
Entidad: Estudio de Financiaciones AI-Andaluz, S.L.
Acto notificado: Resolución de fecha 20.6.2005.

Sevilla, 5 de julio de 2005.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se

citan haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba, concediéndose los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

- Resolución recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Expediente núm: 127/05.

Acta núm: 862/04.

Empresa: Acabados Pinterbo, S.L.

Interesado: Representante legal de la empresa.

Ultimo domicilio: Ctra. Córdoba-Málaga, km 77, C.P. 14900-Lucena, Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Acuerdo: 2.000 euros.

Lugar y fecha: Córdoba, 13 de junio de 2005.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Firmado: Antonio Fernández Ramírez.

Expediente núm: 127/05.

Acta núm: 862/04.

Empresa: Muebles Bogas, S.L.

Interesado: El representante legal de la empresa.

Ultimo domicilio: Ctra. Córdoba-Málaga, km 77, C.P. 14900-Lucena, Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de prevención de riesgos laborales.

Acuerdo: 2.000 euros.

Lugar y fecha: Córdoba, 13 de junio de 2005.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Firmado: Antonio Fernández Ramírez.

Córdoba, 27 de junio de 2005.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de infracciones y sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Ferrocamosur, S.L.

Expediente: 0701/03.

Infracción: Art. 12.8 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto. Sanción: 3.000 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 15 de junio de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Ferroviario Conservación, S.A.

Expediente: 0070/04A.

Infracción: Art. 12.16.F) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Acto: Notificación resolución de recurso de alzada en expediente sancionador declarando caducidad del procedimiento.

Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 17 de junio de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 28 de junio de 2005, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Profesionales Autónomos y Microempresas de Andalucía» (Aprama-Andalucía). El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional microempresas, profesionales y trabajadores autónomos de cualquier sector.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Antonio Jesús Gámez Navarro, don Antonio Jesús Martínez Líndez, y don Alvaro Contreras Cabello, como promotores de dicha Asociación.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Granada, el día 10.6.2005.

Sevilla, 5 de julio de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 30 de junio de 2005, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Productores del Sector Oleícola Alto Guadalquivir».

La modificación afecta a: incluir en el art. 5 apartado primero el punto 1.5: Constituir Agrupaciones de Producción Integrada (API'S) ...

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Villanueva del Arzobispo (Jaén) el día 30.3.2005, figuran don José María Pastor Bueno (Presidente), don Tomás Carrascosa Bago (Secretario).

Sevilla, 8 de julio de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de incoación de expediente sancionador en materia de centros sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue.

Núm. expediente: 8/05.

Notificado: Don Francisco Martínez Pons.

Ultimo domicilio: C/ Mesones, núm. 25, 18001-Granada.

Trámite que se notifica: Resolución expediente sancionador.

Granada, 29 de junio de 2005.- La Delegada, Celia Gómez González.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del trámite de audiencia a don Enrique Fuentes Galdeano.

Trámite de Audiencia de fecha 6 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto de la Trámite de Audiencia de fecha 6 de junio en el procedimiento de Desamparo, en el expediente 353-2005-04-000016, referente al menor E.J.F.H., a don Enrique Fuentes Galdeano, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 6 de junio de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 7 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 80 y 81/03. Don Antonio Haro Guillén, que con fecha 15 de junio de 2005, se ha dictado resolución de archivo, respecto de los menores J.H.V. y E.J.G.H., nacidos, respectivamente, los días 13.6.87 y 26.1.03, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 7 de julio de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 8 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 024/05, que con fecha 6 de julio de 2005, se ha dictado resolución de ratificación de desamparo, respecto del menor J.G.D. nacido el día 14.11.91, hijo de José García Prieto, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 8 de julio de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 20 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

Núm. expte.: PS-HU 135/05.

Nombre y apellidos: Rosa de las Mercedes Pereira Ramírez. Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expte. del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 55/05.

Nombre y apellidos: José Delgado Yáñez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expte. del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 202/05.

Nombre y apellidos: Nuria Pulido González.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expte. del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 315/05.

Nombre y apellidos: M.^a Salvadora Bellido Pérez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expte. del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 109/04.

Nombre y apellidos: José Ferrer Urreta.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expte. del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 545/04.

Nombre y apellidos: Antonio Rodríguez Portillo.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expte. del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 786/04.

Nombre y apellidos: José Antonio Muñoz Jiménez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expte. del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 325/04.

Nombre y apellidos: Abdellah Gourari.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se archiva el expte. del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 865/04.

Nombre y apellidos: Lucía Vázquez García.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 1058/04.

Nombre y apellidos: Francisco Javier Lara Domínguez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite

correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 4/05.

Nombre y apellidos: Víctor Manuel Alfonso García.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 67/05.

Nombre y apellidos: Edyta Monyka Myrlak.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 73/05.

Nombre y apellidos: Antonio Rivera Meléndez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 94/05.

Nombre y apellidos: Patricia Moreno Abad.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 133/05.

Nombre y apellidos: Dolores Rodríguez Vázquez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 150/05.

Nombre y apellidos: Antonia Ortega Fernández.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 214/05.

Nombre y apellidos: Josefa Martín Arana.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 224/05.

Nombre y apellidos: María del Carmen Ríos León.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación

requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 909/04.

Nombre y apellidos: José Fernández Zamorano.

Contenido del acto: Citación para entrevista con el Trabajador Social, donde se le advierte que transcurridos tres meses sin poderse efectuar la comparecencia se procederá a declarar el decaimiento en el derecho al trámite correspondiente, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 243/05.

Nombre y apellidos: Rafael Pastor Rodríguez.

Contenido del acto: Citación para entrevista con el Trabajador Social, donde se le advierte que transcurridos tres meses sin poderse efectuar la comparecencia se procederá a declarar el decaimiento en el derecho al trámite correspondiente, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 254/05.

Nombre y apellidos: María Coral Silva Martínez.

Contenido del acto: Citación para entrevista con el Trabajador Social, donde se le advierte que transcurridos tres meses sin poderse efectuar la comparecencia se procederá a declarar el decaimiento en el derecho al trámite correspondiente, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 354/05.

Nombre y apellidos: Manuela de los Angel Salinas Lunas.
Contenido del acto: Citación para entrevista con el Trabajador Social, donde se le advierte que transcurridos tres meses sin poderse efectuar la comparecencia se procederá a declarar el decaimiento en el derecho al trámite correspondiente, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 374/05.

Nombre y apellidos: Tamara Sucino Saavedra.

Contenido del acto: Citación para entrevista con el Trabajador Social, donde se le advierte que transcurridos tres meses sin poderse efectuar la comparecencia se procederá a declarar el decaimiento en el derecho al trámite correspondiente, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 246/05.

Nombre y apellidos: Francisco Barranco Armario.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 248/05.

Nombre y apellidos: Tomás Pérez Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 285/05.

Nombre y apellidos: Patricia Prieto García.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 287/05.

Nombre y apellidos: Yolanda García Carrasco.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 314/05.

Nombre y apellidos: Manuel Vílches Ruiz.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 318/05.

Nombre y apellidos: Antonio Soltero Espina.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 364/05.

Nombre y apellidos: Remedios Fernández Pérez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 377/05.

Nombre y apellidos: Ana González García.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, con la advertencia de que transcurridos tres meses sin que presente la documentación requerida, se procederá al decaimiento en su derecho al trámite correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Núm. expte.: PS-HU 236/04.

Nombre y apellidos: Concepción Pérez Castaño.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se extingue la ayuda al expte. del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte.: PS-HU 891/04.

Nombre y apellidos: Susana Gómez Gómez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se aprueba el expte. del Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 20 de junio de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Núm. expte: PS-HU 979/03.

Nombre y apellidos: Dolores Serrano Iniesta.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 355/04.

Nombre y apellidos: Alejandra Rodríguez Gaton.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 510/04.

Nombre y apellidos: Rafaela González Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 602/04.

Nombre y apellidos: Manuela Jesús García Costa.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 792/04.

Nombre y apellidos: José María Avila Sanabria.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 821/04.

Nombre y apellidos: María Carmen Villegas Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 894/04.

Nombre y apellidos: Sergio López Expósito.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 910/04.

Nombre y apellidos: Rosario Cádiz Fernández.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 928/04.

Nombre y apellidos: Vanessa Mora Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 1023/04.

Nombre y apellidos: Ana Vanesa Justo García.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 1034/04.

Nombre y apellidos: María Villa Vega.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 1040/04.

Nombre y apellidos: Juan Pérez González.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 1048/04.

Nombre y apellidos: María Isabel de la Torre Medina.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 1060/04.

Nombre y apellidos: Ana María Mena Méndez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 1067/04.

Nombre y apellidos: Pastora Pérez Chaparro.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 1089/04.

Nombre y apellidos: Rocío Sequera Rebollo.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 1106/04.

Nombre y apellidos: Francisca García Valenzuela.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 1112/04.

Nombre y apellidos: Pablo Jiménez Ramos.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 1134/04.

Nombre y apellidos: Samenu González García.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 1141/04.

Nombre y apellidos: Sara Castillo Muñoz.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 1145/04.

Nombre y apellidos: Blanca Flor Presa Merodio.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 10/05.

Nombre y apellidos: María Rosario Escobar Gómez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 23/05.

Nombre y apellidos: Antonia López Ortiz.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 31/05.

Nombre y apellidos: Fátima Sekkar.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 37/05.

Nombre y apellidos: Rosario Santana Reyes.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 40/05.

Nombre y apellidos: José Domínguez Vázquez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 64/05.

Nombre y apellidos: Elizabeth Romero Jiménez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 68/05.

Nombre y apellidos: Carmen Fernández Vargas.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Núm. expte: PS-HU 135/05.

Nombre y apellidos: Rosa de las Mercedes Pereira Ramírez.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede ayuda de las contenidas en el Decreto 2/1999 que regula el Programa de Solidaridad, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 21 de junio de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

RESOLUCION de 7 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados relacionados en el Anexo I de esta Resolución, diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad, con la advertencia de que de no aportarlo, en un plazo de 10 días se procederá al archivo del expediente, de conformidad con el art. 71.1 de la referida Ley.

Jaén, 7 de julio de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

ANEXO I

Núm. expte.: 135/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Josefa Moreno Díaz, de Jaén.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 248/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Raúl Fuentes Alcántara, de Torredelcampo.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 362/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Carmen Capiscol Cañada, de Jaén.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 382/2005.

Nombre, apellidos y localidad: María Celeste Martínez Zapata, de Linares.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 421/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Cipriano Moreno Rodríguez, de Santiago de la Espada.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 440/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Pedro Sánchez Cortés, de Andújar.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 443/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Manuela Flores Cádiz, de Bailén.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 502/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Juan Cortés Cortés, de Mengíbar.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 512/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Agustín González Sánchez, de Villanueva del Arzobispo.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 537/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Joaquín Rodríguez Heredia, de Andújar.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 575/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Rosa González Cortés, de Arjonilla.
Contenido del acto: Notificación para subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 581/2005.

Nombre, apellidos y Localidad: Evelio Torres Rodríguez, de Santiago Pontones.
Contenido del acto: Notificación para la subsanación de documentos del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 587/2005.

Nombre, apellidos y localidad: María Esther Casas Casas, de Mancha Real.
Contenido del acto: Notificación para la subsanación de documentación del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 608/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Miguel Moreno Torres, de Villacarrillo.
Contenido del acto: Notificación para la subsanación de documentación del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 640/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Montserrat Camacho Alvarez, de Linares.
Contenido del acto: Notificación para la subsanación de documentación del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 649/2005.

Nombre, apellidos y Localidad: Juan José Sánchez Sánchez, de Linares.
Contenido del acto: Notificación para la subsanación de documentación del Programa de Solidaridad.

Núm. expte.: 1699/2004.

Nombre, apellidos y localidad: María Dolores Fernández Fernández, de Carchelejo.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. expte.: 1763/2004.

Nombre, apellidos y localidad: Pedro García Quesada, de Beas de Segura.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. expte.: 2/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Antonia Moreno López, de Martos.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. expte.: 19/2005.

Nombre, apellidos y Localidad: Antonio Cortés Vargas, de Andújar.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. expte.: 54/2005.

Nombre, apellidos y localidad: María del Carmen Molina Herrador, de Pozo Alcón.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. expte.: 68/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Montserrat Muñoz Cortés, de Villanueva del Arzobispo.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. expte.: 101/2005.

Nombre, apellidos y localidad: Víctor Echenique Pi, de Cambil.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. expte: 175/2005.
Nombre, apellidos y Localidad: Sonia Flores García, de Linares.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. expte.: 372/2005.
Nombre, apellidos y localidad: Cayetano Contreras Moreno, de Linares.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. expte.: 508/2005.
Nombre, apellidos y localidad: Encarnación Martínez Jiménez, de Jaén.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. expte.: 588/2005.
Nombre, apellidos y localidad: Cándida Moreno Castro, de Bailén.
Contenido del acto: Notificación Resolución de Archivo.

Núm. expte.: 200/2005.
Nombre, apellidos y Localidad: Eduardo Romero Jiménez, de La Carolina.
Contenido del acto: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. expte.: 359/2005.
Nombre, apellidos y localidad: Julia Santiago Fernández, de Jaén.
Contenido del acto: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. expte.: 489/2005.
Nombre, apellidos y localidad: Adela Silva Dual, de Andújar.
Contenido del acto: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. expte: 500/2005.
Nombre, apellidos y localidad: Mercedes Cartas Souto, de Rus.
Contenido del acto: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. expte: 592/2005.
Nombre, apellidos y Localidad: Pathe Demba Ba.
Contenido del acto: Notificación Resolución Denegatoria.

Núm. expte.: 593/2005.
Nombre, apellidos y localidad: Miguel Ruz Sánchez, de Bailén.
Contenido del acto: Notificación Resolución Denegatoria.

ACUERDO de 1 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 1 de julio de 2005 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Lucy Helen Ratcliffe, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 29 de abril de 2005 acordando declarar la situación legal de desamparo de la menor A.R.M.R., cesar el acogimiento temporal de la precitada menor por parte de su tía paterna, M.L.M.P. y constituir el acogimiento familiar permanente por parte de sus tíos paternos, L.M.P. y A.D.M. mediante la suscripción de las correspondientes Actas de Obligaciones, debiendo formular al Juzgado competente la oportuna propuesta de constitución judicial para el supuesto que los padres biológicos de la menor no presten su conformidad, sin perjuicio de su

constitución con carácter provisional ínterin se tramita el correspondiente procedimiento judicial.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante al Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre en relación con los arts. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 1 de julio de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía (SAN 103/99).

Intentada notificación, sin que se haya podido practicar, de la liquidación de la sanción recaída en el expediente que a continuación se detalla, por infracción de la normativa que se dice, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza el presente para que sirva de notificación de la misma.

El importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo en los plazos siguientes:

1.º En el caso de exponerse la presente liquidación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.º En el caso de exponerse la presente liquidación entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente 103/99.

1.º Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Antonio Collado Rus, Nueva, s/n, C.P. 23510, Torreblascopedro (Jaén).

2.º Hechos probados: Utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la autorización de la Administración de Cultura.

3.º Infracción: Artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.º Sanción: Multa de novecientos euros (900 €), en virtud del art. 117 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patri-

monio Histórico de Andalucía, e impuesta en Resolución de 12 de agosto de 2003 de la Delegada Provincial de Cultura.

Jaén, 4 de julio de 2005.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la liquidación de la sanción recaída en el procedimiento sancionador en materia de Patrimonio Histórico de Andalucía (SAN 102/99).

Intentada notificación, sin que se haya podido practicar, de la liquidación de la sanción recaída en el expediente que a continuación se detalla, por infracción de la normativa que se dice, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza el presente para que sirva de notificación de la misma.

El importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo en los plazos siguientes:

1.º En el caso de exponerse la presente liquidación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

2.º En el caso de exponerse la presente liquidación entre los días 16 y el último del mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Expediente 102/99.

1.º Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Pedro Sánchez Bedmar, Antonio Machado, 2, C.P. 23510, Torreblasscopedro (Jaén).

2.º Hechos probados: Utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la autorización de la Administración de Cultura.

3.º Infracción: Artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4.º Sanción: Multa de seiscientos euros (600 €), en virtud del art. 117 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e impuesta en Resolución de 12 de agosto de 2003 de la Delegada Provincial de Cultura.

Jaén, 4 de julio de 2005.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mau-

ricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, bloque Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: José Reyes García Ruiz.

NIF: 24.899.257-D.

Ultimo domicilio conocido: Jazmín, 51, 1, 2.º A, de Mijas (Málaga).

Expediente: MA/2004/555/G.C./CAZ.

Infracción: Grave, arts. 77.28 y 73.1 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 1.200 euros e indemnización de 90,00 euros, con carácter solidario para todos los imputados.

Fecha: 5 de mayo de 2005.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Juan Andrés Peces Muñoz.

NIF: 8.917.398-E.

Ultimo domicilio conocido: Urbanización Jacaranda, 116, de Estepona (Málaga).

Expediente: MA/2004/681/P.A./RSU.

Infracción: Grave, art. 34.3.B) de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 euros hasta 30.050,61 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a la retirada del vehículo.

Fecha: 16 de diciembre de 2004.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Interesado: Jonathan Fitz Uryan Wingfield.

NIE: X-0123653-M.

Ultimo domicilio conocido: Sierrezuela, s/n, Villa Retiro, de Mijas (Málaga).

Expediente: MA/2005/78/G.C./RSU.

Infracción: Grave, art. 34.3.B) de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 euros hasta 30.050,61 euros. Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá proceder a la retirada del vehículo.

Fecha: 3 de marzo de 2005.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 21 de junio de 2005.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica la resolución de expediente sancionador, por infracción a lo establecido en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución de expediente sancionador GR/2004/1314/G.C./CAZ, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, en Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. expte.: GR/2004/1314/G.C./CAZ.

Interesado: Don Angel Fernández López.

DNI: 23580400H.

Infracción: Grave, según el artículo 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Seiscientos un euros con dos céntimos (601,02 euros).

Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo de recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Granada, 24 de junio de 2005.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de Notificación de Orden de 18 de abril de 2005, por la que se aprueba el amojonamiento parcial, Expte. D/10/04, del monte «Almorchón y Cuevas», Código MA-30001-CCAY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo:

Nombre	Polígono	Parcela	Término municipal
Hros. de Francisco Romero Mora	13	105	Ardales
Hros. de Diego Romero Olivares	10	216	Ardales

La Excm. Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 18 de abril de 2005 ha acordado la aprobación del amojonamiento parcial, Expte. D/10/04, del monte público «Almorchón y Cuevas» Código de la Junta MA-30001-CCAY.

Dicha Orden se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, núm. 2, 4.ª planta, 29006, Málaga, significándole que:

«Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer postestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 952 154 568 ó 951 040 102. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 29 de junio de 2005.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas

AYUNTAMIENTO DE HUENEJA

ANUNCIO de bases.

EDICTO

Don Pedro Jiménez Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada).

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005 acordó aprobar las siguientes:

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, promoción interna y movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéneja, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 21 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón

de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, se determinarán el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario designado por el Alcalde-Presidente a propuesta de la Excmo. Diputación Provincial de Granada.

- Un funcionario, representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.

- El Jefe de la Policía Local de Guadix o funcionario policial en quien delegue.

- Un funcionario, representante de la Junta de Personal designado por la Corporación a propuesta de aquella, de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

6.2. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales de igual o superior nivel académico.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de dos vocales y el Presidente o sus suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

6.4. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría segunda, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 462/02, de 24 de mayo.

6.5. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra «F», que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 10 de enero de 2005, BOE núm. 14, de 17 de enero.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por Orden de 2 de diciembre de 2004, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantiza la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Certificadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8"	8"50	9"
Mujeres	9"	9"50	10"

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda. Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4'10"	4'20"
Mujeres	4'30"	4'40"	4'50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro

no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general

de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Huéneja, 29 de junio de 2005.- El Alcalde, Pedro Jiménez Serrano.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

PAGINA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de marzo de 2005 por la que se aprueba parcialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín (Referencia 1.033/2004).

82

Número formado por dos fascículos

Jueves, 21 de julio de 2005

Año XXVII

Número 141 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION DE 19 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de marzo de 2005 por la que se aprueba parcialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendin (referencia 1.033/2004)

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Alhendin y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a continuación se procede a la publicación de la Resolución y Normativa Urbanística correspondiente al citado instrumento urbanístico:

1. Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2005 por la que se aprueba parcialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendin.

«Examinado el expediente de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Alhendin aprobado por el Ayuntamiento en fecha 25 de febrero de 2005 y elevado a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 33.4. de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo salvo en sus determinaciones referentes a los suelos ocupados actualmente por el ferial, la antigua UE-29, terrenos contiguos al ferial actual y terrenos comprendidos entre las UUEE -05 y -06, cuya suspensión se mantiene ya que al carecer de las condiciones objetivas recogidas en el artículo 45 de la LOUA para ser considerados como Suelos Urbanos Consolidados, deberán excluirse de la citada categoría de suelo adjudicándole la que le corresponda según las determinaciones de la LOUA.

El cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior requerirá realizar la información pública prevista en el artículo 132.3.b de Reglamento de Planeamiento, dado el diferente estatuto jurídico que la ley asigna a los suelos según su categoría.

Segundo. Esta resolución se publicará en el BOJA según lo dispuesto en el artículo 41.1 de la LOUA y se notificará al Ayuntamiento e interesados».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley, todo ello sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Contra la presente Resolución en lo referente a los suelos ocupados actualmente por el ferial, la antigua UE-29, terrenos contiguos al ferial actual y terrenos comprendidos entre las UU.EE 05 y 06 cuya suspensión se mantiene, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Unica del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución sin perjuicio de que por Vd., se pueda ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

2. Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento, recogidas en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 19 de mayo de 2005.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

ANEXO I

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ALHENDIN

AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN (GRANADA)

NORMAS URBANISTICAS

I N D I C E

TITULO I. DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL

Capítulo primero: Ambito territorial de aplicación, objeto y naturaleza del PGOU.

Capítulo segundo: Ambito temporal de aplicación: periodo de vigencia, causas de modificación y revisión del PGOU.

Capítulo tercero: Clasificación del suelo.

Capítulo cuarto: Calificación del suelo.

Capítulo quinto: Sistemas generales.

Capítulo sexto: Interpretación de los documentos.

TITULO II. REGIMEN URBANISTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Capítulo primero: Función social de la propiedad.

TITULO III. NORMAS GENERALES DE PROTECCION

Capítulo primero: Carreteras y caminos.

Capítulo segundo: Redes de energia electrica.

Capítulo tercero: Aguas y sus cauces.

Capítulo cuarto: Flora y fauna.

Capítulo quinto: Medio ambiente.

Capítulo sexto: Protección de las vías pecuarias.

Capítulo séptimo: Patrimonio histórico artístico.

TITULO IV. REGIMEN DE USOS DEL SUELO

Capítulo primero: Usos genéricos.

Capítulo segundo: Usos globales.

Capítulo tercero: Usos pormenorizados.

Capítulo cuarto: Usos detallados.

TITULO V. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

Capítulo primero: Definición y ámbito territorial.

Capítulo segundo: Normativa general para el suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica.

Capítulo tercero: Normativa general para suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística.

Capítulo cuarto: Disposiciones generales referidas al suelo no urbanizable de carácter natural o rural no adscrito.

Capítulo quinto: Núcleo de población. Definición.

TITULO VI. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANIZABLE

Capítulo primero: Ambito territorial

Capítulo segundo: Régimen urbanístico y de gestión.

Sector sub-01

Sector sub-02

Sector sub-03

Sector sub-04

Sector sub-05

Sector sub-06

Sector sub-07

Sector sub-08

Sector sub-09

Sector sub-10

Sector sub-11a

Sector sub-11b

Sector ind-01

Capítulo tercero: Medidas ambientales relativas a las actividades industriales en el Pago de Marchal.

Programa de vigilancia ambiental.

TITULO VII. NORMAS ESPECIFICAS PARA SUELO URBANO. ORDENANZAS.

Capítulo primero: Definiciones.

Capítulo segundo: Usos de la edificación.

Capítulo tercero: Régimen general del suelo urbano.

Capítulo cuarto: Desarrollo y ejecución del plan en suelo urbano.

Capítulo quinto: Terminología.

Capítulo sexto: Condiciones generales de la edificación.

Sección 1.^a. Solares edificables.

Sección 2.^a. Altura de las edificaciones.

Sección 3.^a. Condiciones de aprovechamiento.

Sección 4.^a. Entrantes, salientes y vuelos.

Sección 5.^a. Patios.

Sección 6.^a. Tratamiento de los bajos. Reclamos publicitarios.

Sección 7.^a. Cerramientos y cercas.

Capítulo séptimo: Condiciones particulares de la edificación de uso residencial.

Sección 1.^a. Generalidades.

Capítulo octavo: Condiciones particulares de la edificación de uso industrial.

Capítulo noveno: Condiciones particulares de la edificación de uso equipamiento comunitario.

Capítulo décimo: Condiciones particulares de la edificación de uso de comunicaciones, servicios urbanos e infraestructuras y espacios libres.

Capítulo undécimo: Condiciones de ordenación para la edificación.

Sección 1.^a. Ordenación en manzana cerrada

Sección 2.^a. Ordenación en agrupación de viviendas unifamiliares.

Sección 3.^a. Industrial.

Sección 4.^a. Equipamientos

Sección 5.^a. Zonas verdes y áreas de juego

Capítulo duodécimo: Obras en edificios fuera de ordenación

Capítulo decimotercero: Características de las obras de urbanización que se ejecuten

Capítulo decimocuarto: Cesamiento del planeamiento en suelo urbano

Unidad de ejecución UE-01

Unidad de ejecución UE-02

Unidad de ejecución UE-03

Unidad de ejecución UE-04

Unidad de ejecución UE-05

Unidad de ejecución UE-06

Unidad de ejecución UE-07

Unidad de ejecución UE-08a

Unidad de ejecución UE-08b

Unidad de ejecución UE-09

Unidad de ejecución UE-10

Unidad de ejecución UE-11

Unidad de ejecución UE-12

Unidad de ejecución UE-13

Unidad de ejecución UE-14

Unidad de ejecución UE-15

Unidad de ejecución UE-16a

Unidad de ejecución UE-16b

Unidad de ejecución UE-17

Unidad de ejecución UE-18

Unidad de ejecución UE-21

Unidad de ejecución UE-22

Unidad de ejecución UE-23

Unidad de ejecución UE-25

Unidad de ejecución UE-26

Unidad de ejecución UE-27

TITULO VIII. NORMAS DE CATALOGACION.

Capítulo primero: Disposiciones de carácter general.

Capítulo segundo: Protección del patrimonio arquitectónico.

Sección 1.^a. Condiciones comunes para los inmuebles protegidos.

Sección 2.^a. Niveles de protección y condiciones de intervención.

Capítulo tercero: Intervenciones sobre elementos catalogados y tipos de obra.

Catálogo de bienes protegidos.

TITULO I

DETERMINACIONES DE CARACTER GENERAL

CAPITULO PRIMERO

Ambito territorial de aplicación, objeto y naturaleza del PGOU

Artículo 1.1. Base Legal.

Este PGOU que revisa las NNSS de Alhendín tiene como base legal la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 1.2. Ambito de Aplicación y Objeto.

Las presentes normas urbanísticas serán de aplicación, en todo el ámbito territorial ocupado por el término municipal de Alhendín (Granada).

Artículo 1.3. Naturaleza.

El PGOU se encuentra regulado por la LOUA en sus artículos 8, 9 y 10 y supone una Innovación del Planeamiento vigente conforme a los artículos 36 y 37 de la citada Ley.

CAPITULO SEGUNDO

Ámbito temporal de aplicación: Período de vigencia, causas de modificación y revisión del PGOU

Artículo 1.4. Vigencia del Plan General.

Este PGOU entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el BOP, en los términos de los artículos 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986. Tendrá vigencia indefinida (art. 35 de la LOUA) o en cualquier caso hasta cuando concurra alguno de los supuestos de revisión citados a continuación.

Artículo 1.5. Revisión del PGOU.

Sin perjuicio de la vigencia indefinida del presente PGOU, en los términos del artículo 36 de la LOUA y art. 160 del Reglamento de Planeamiento y hasta la aprobación en su caso de un Plan General de Ordenación Urbana, deberá procederse obligatoriamente a la revisión de las mismas cuando se produzcan alguno de los siguientes supuestos:

- A los ocho años a contar desde la fecha de la aprobación definitiva del Instrumento que revisa y adapta.
- Por alteraciones o variaciones sustanciales de las formas o de los ritmos de desarrollo de la edificación.
- Por mayores exigencias de equipamiento comunitario derivadas del desarrollo económico y social.
- Por un sensible desajuste de las previsiones y la calidad de la actividad urbanística como la alteración global del sistema de espacios libres, cambios generales en la red viaria, cambios en las previsiones especiales de equipamientos generales, necesidad de clasificar o desclasificar suelo urbano apto para urbanizar o no urbanizable.

Artículo 1.6. Modificación del PGOU.

Se podrán modificar en los términos del artículo 36 de la LOUA y 161 del Reglamento de Planeamiento, siempre que ello no implique la adopción de nuevos criterios y objetivos respecto de la estructura general y orgánica del territorio.

De esta forma, estas modificaciones deberán imprimir un mayor ajuste a la finalidad y criterios de unidad de estas Normas.

En cualquier caso, la iniciativa de estas modificaciones deberá ser promovida por el Ayuntamiento, conteniendo en cualquier caso un estudio comparativo y justificativo de la modificación presentada y su no incidencia en la coherencia del PGOU.

Artículo 1.7. Seguimiento y desarrollo del PGOU.

Al efecto de materializar las posibles modificaciones o revisiones del PGOU, y del conjunto de trabajos relacionados con el control, seguimiento, protección y vigilancia, tanto de la actividad como de la legalidad urbanística establecida en este PGOU, se recomienda a los Ayuntamientos que anualmente realicen un «estudio donde se analice la adecuación de las Normas y su cumplimiento en relación con aspectos como el crecimiento urbano, la urbanización del suelo apto para urbanizar, el impacto de nuevas implantaciones en suelo no urbanizable, las prioridades así como la evolución del modelo territorial implantado».

Dicho documento servirá de base a los Ayuntamientos para la iniciación tanto de Modificaciones o de la Revisión del PGOU si hubiere lugar a ello.

CAPITULO TERCERO

Clasificación del suelo

Artículo 1.8. Definición.

Se denomina así a la división en categorías del suelo, según su destino urbanístico y en función de sus características y condiciones.

La clasificación implica la vinculación del suelo a una categoría básica, y que precisa, por tanto, de un desarrollo; ya que por sí solo es insuficiente para regular el proceso de edificación y urbanización.

Artículo 1.9. Clases de Suelo en función del Régimen Urbanístico.

A partir de la entrada en vigor del presente PGOU, el territorio comprendido en el término municipal de Alhendín, queda clasificado en las siguientes categorías de suelo:

- Urbano.
- Suelo Urbanizable.
- Suelo No Urbanizable.

Artículo 1.10. Suelo Urbano.

Se define como Suelo Urbano el comprendido expresamente dentro del recinto grafiado como tal en los planos de ordenación del presente PGOU (a escala 1:2.000, careciendo de valor legal la referenciación del suelo a escalas menos detalladas que tendrán únicamente valor indicativo.)

Se configuran y determinan dos categorías, Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano no Consolidado. Las condiciones específicas son las establecidas para los mismos en el artículo 45 de la LOUA.

Artículo 1.11. En el Suelo Urbano, el PGOU define la ordenación física de forma pormenorizada, a través de la delimitación de su perímetro, señalando las operaciones de reforma interior que estimen necesarias, estableciendo los usos correspondientes a cada zona y, en general, señalando los terrenos destinados a:

- Viales y aparcamientos.
- Jardines y parques públicos.
- Suelos de Interés público y social, susceptibles de edificación para dotaciones, equipamientos y edificios públicos.
- Uso privado edificable.

Artículo 1.12. Suelo Urbanizable.

El Suelo Urbanizable lo constituye el suelo del término municipal clasificado como tal por el presente PGOU, siendo su objeto albergar el crecimiento urbano del municipio (art. 47 de la LOUA).

Artículo 1.13. Sectorización del Suelo Urbanizable.

El Suelo Urbanizable clasificado por este PGOU tiene carácter de Suelo Sectorizado en su totalidad y pertenece a una sola Área de Reparto. La delimitación de Sectores coincide con la de Unidades de Ejecución a los efectos del Planeamiento de Desarrollo y la Ejecución de los mismos.

Artículo 1.14. Suelo No Urbanizable.

Se define como Suelo No Urbanizable a los terrenos comprendidos dentro del término municipal que, por carecer en la actualidad de usos y caracteres urbanos, mantiene en poten-

cia su destino actual; y por tanto no son clasificados como suelo urbano o suelo urbanizable en el PGOU (art. 46 de la LOUA).

Artículo 1.15. En el Suelo No Urbanizable, el PGOU contiene además de las determinaciones de carácter general, las siguientes:

- Zonas de Protección del POTAUJ.
- Delimitación de las áreas que deben ser objeto de protección especial.
- Definición del concepto de Núcleo de Población.
- Características de los edificios y de las construcciones permitidas, según el artículo 36 del Reglamento de Planeamiento.

CAPITULO CUARTO

Calificación del suelo

Artículo 1.16. Definición.

La calificación del suelo consiste en una cualidad de la propia clasificación del mismo. Se trata, por tanto, de un desarrollo o complemento de la clasificación, mediante la asignación de un uso y una intensidad a un ámbito territorial determinado.

Artículo 1.17. Factores que determinan la Calificación: Uso e Intensidad

El «uso» del suelo se define como el modo de utilizar el mismo de acuerdo con lo que se establece en el presente PGOU.

La «intensidad» se define como la cantidad de edificación otorgada al uso que se permite en un ámbito espacial determinado (zona o parcela), y se define por la ocupación, aprovechamiento, alturas, etc.

Estos dos factores, uso e intensidad, se formularán sobre las distintas «zonas» o «parcelas» comprendidas en las distintas categorías de suelo clasificadas en este término municipal.

Artículo 1.18. El PGOU de Alhendín, comprende los usos que a continuación se enumeran según su calificación global:

- En Suelo Urbano:

Espacios libres de uso y dominio público; que comprenden las zonas verdes, plazas, zonas de estancia.

Equipamientos; entre los que cabe señalar los culturales y docentes, sociales, sanitarios, deportivos, recreativos, etc.

- Residencial.
- Industrial.
- Terciario.
- Infraestructuras.

- En Suelo Urbanizable, los mismos que en suelo urbano.
- En Suelo No Urbanizable.

Se establecen distintas zonas en función del grado de protección a que se somete.

Los usos pormenorizados y detallados, se incluyen en las Normas de Uso de este PGOU.

CAPITULO QUINTO

Sistemas generales

Artículo 1.19. Constituyen los Sistemas Generales (según el artículo 10 de la LOUA y el RP en sus artículos 25 y 26) los «elementos determinantes del desarrollo urbanístico» que fun-

damentan la estructura general y organizan el territorio; y para los que el presente PGOU prevé la asignación de suelo en la forma y cuantía prevista en la LOUA.

Artículo 1.20. Los sistemas generales tienen por finalidad sentar las bases territoriales para la presentación de servicios de interés general y por ello presentan un interés colectivo y son determinantes para asegurar el adecuado desarrollo, funcionamiento y capacidad del cambio urbano.

Artículo 1.21. Los sistemas generales regulados y previstos por este Plan General, corresponden a los siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y 55 del RP:

- a. S.G. de Comunicaciones.
- b. S.G. de Espacios Libres.
- c. S.G. de Equipamientos.
- d. S.G. de Servicios Urbanos.

Artículo 1.22. El Sistema General de Comunicaciones está integrado por el Sistema Viario.

Artículo 1.23. El Sistema General de Espacios Libres comprende los suelos destinados a Zona Verde que sean de uso público y no edificables. Se destinarán a parques y/o jardines para juegos infantiles o de estancia.

Artículo 1.24. El sistema General de Equipamientos comprende las superficies destinadas a usos públicos y colectivos para uso directo de los ciudadanos. El suelo será siempre de dominio público aunque su gestión pueda ser confiada al sector privado.

Está integrado por los equipamientos de ámbito municipal; los usos admitidos son:

- a. Educativo.
- b. Deportivos.
- c. Sanitarios y Asistenciales.
- d. Social y administrativos.

Artículo 1.25. El Sistema General de Servicios Urbanos está constituido por las superficies o edificios destinados a servicios urbanos diversos tales como abastecimiento, saneamiento, transportes.

CAPITULO SEXTO

Interpretación de los documentos

Artículo 1.26. Las regulaciones de cada una de las clases de suelo son de aplicación a través de la concreta determinación resultante de los Planos de Ordenación, que tendrán prioridad frente a cualquier otro documento del PGOU.

Artículo 1.27. Las condiciones de edificación del PGOU se interpretan atendiendo a su contenido y con sujeción a los fines y objetivos expresados en la Memoria. En los casos de duda o de imprecisión prevalecerá la solución más favorable a la menor edificabilidad cuando lleve consigo una mayor dotación para equipamientos comunitarios y zonas libres.

TITULO II

REGIMEN URBANISTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

CAPITULO PRIMERO

Función social de la propiedad

Artículo 2.1. Delimitación del Derecho de Propiedad.

La regulación legal del contenido del derecho de propiedad se basa en los artículos 48, 49, 50 y 51 de la LOUA, de cuyo contenido resulta que:

1. La función social de la propiedad delimita el contenido de las facultades urbanísticas susceptibles de adquisición y condiciona su ejercicio.

2. La ordenación del uso de los terrenos y construcciones no confiere derechos indemnizatorios, salvo en los supuestos que la ley define.

3. La participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos y el reparto entre los afectados por la misma de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento urbanístico, se producirán en los términos fijados por las leyes.

4. La utilización del suelo, y en especial, su urbanización y edificación, deberá producirse en la forma y con las limitaciones que establezcan la legislación de ordenación territorial y urbanística y, por remisión de ella, el planeamiento, de conformidad con la clasificación y calificación urbanística de los predios.

Artículo 2.2. Derechos y Deberes de los Propietarios.

Según establece el Título II de la LOUA la aprobación del planeamiento determina el deber de los propietarios afectados de incorporarse al proceso urbanizador y al edificatorio, en las condiciones y plazos previstos en el planeamiento o legislación urbanística aplicable conforme a lo establecido en la LOUA.

Este conjunto de deberes y derechos básicos de los propietarios viene regulado en el citado Título.

La ejecución del planeamiento garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados e implicará el cumplimiento de los siguientes deberes legales:

1. Ceder los terrenos destinados a dotaciones públicas

2. Ceder los terrenos en que se localice el aprovechamiento correspondiente a los Ayuntamientos, por exceder del susceptible de apropiación privada o, en su caso, adquirir dicho aprovechamiento por su valor urbanístico en la forma que establezca la legislación urbanística aplicable.

3. Costear, y en su caso, ejecutar la urbanización en los plazos previstos.

4. Solicitar la licencia y edificación, previo el cumplimiento de los deberes urbanísticos correspondientes, en los plazos previstos.

5. Edificar los solares en el plazo fijado en la preceptiva licencia.

Las valoraciones de terrenos y las expropiaciones se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la LOUA.

Todas estas obligaciones y deberes están compensados por los beneficios del proceso urbanizador; se sirve con los mismos al fin social de la propiedad. Cuando se plantee la cuestión de un propietario incumplidor, existe la posibilidad de una actuación mediante la figura llamada «expropiación sanción», que aparta al susodicho propietario e intenta buscar otro (físico o jurídico) que le sustituya, y que esté dispuesto al cumplimiento de la función social desatendida.

Una vez redactados los documentos para el aprovechamiento individual de las parcelas, realizada la distribución equitativa de las cargas, y obtenida la licencia de edificación, el propietario puede apropiarse de los beneficios de su derecho a edificar, aunque en el caso de obras nuevas, demoliciones o modificaciones de estructura, tendrá que consultar con las Normas vigentes y atenerse a lo dispuesto en ellas.

De conformidad con la LOUA, el aprovechamiento urbanístico subjetivo del titular de un terreno situado en Suelo Urbano no Consolidado y Urbanizable será el resultado de referir a su superficie el 90% del aprovechamiento medio del área de reparto en que se encuentre.

Artículo 2.3. Patrimonio Municipal del Suelo.

Los Ayuntamientos deberán constituir su respectivo Patrimonio Municipal del suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública y facilitar la ejecución del planeamiento y garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas de Protección Oficial u otros regímenes de Protección Pública.

Los Bienes del Patrimonio Municipal del suelo constituyen un Patrimonio separado de los restantes bienes municipales y los ingresos obtenidos mediante enajenación de terrenos o sustitución del aprovechamiento correspondiente a la administración por su equivalente metálico, se destinarán a la conservación y ampliación del mismo (art. 69 de la LOUA).

Artículo 2.4. Régimen de Valoración de los Terrenos.

El régimen de valoración de los terrenos viene regulado en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Título III, artículos 23 y siguientes.

Las Valoraciones se entenderán referidas a:

a) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación cuando se siga el procedimiento de tasación conjunta.

b) En otros supuestos de actuación, al momento de iniciación del correspondiente procedimiento.

c) En la determinación de indemnizaciones por cambio de planeamiento, en los supuestos previstos en el Título V de la presente Ley, al momento de la publicación de la aprobación definitiva del nuevo planeamiento.

Criterio General de Valoración: El suelo se valorará según su clase y situación, en la forma establecida en los artículos 26 y siguientes.

En todo caso prevalecerá sobre el valor urbanístico, el inicial, calculando según lo establecido anteriormente, si éste fuera superior.

Cuando hablamos del conjunto de derechos o facultades urbanísticas, nos referimos al derecho a urbanizar, derecho al aprovechamiento urbanístico, derecho a edificar y a la edificación.

Artículo 2.5. Reglas para la precisión de los límites de Sectores y Unidades de Ejecución.

La precisión de los límites de los Sectores y Unidades de Ejecución respetará las siguientes reglas:

- No alterará la superficie del Sector o Unidad de Ejecución delimitado en los planos delimitados a escala 1/2.000 en más de un 7%.

- Cuando la delimitación efectuada sea coincidente con alineaciones fijas de edificios o límites de zonificaciones anteriores, no podrán ser objeto de modificación.

Las distintas figuras de planeamiento que a su vez se planteen en la que nos ocupa (Estudios de Detalle, Planes Especiales, Planes Parciales, etc.) podrán corregir los límites de las zonas (en los términos antes expresados) cuando se trate de:

- Alineaciones o líneas de edificación actuales.

- Características topográficas del terreno.

- Límites de propiedades.

- Existencia de arbolado, vegetación u otros elementos naturales, arqueológicos, artísticos o artificiales de interés que justifiquen la corrección.

Artículo 2.6. Estudios de Detalle.

Se formularán, redactarán y aprobarán Estudios de Detalle cuando sea necesario para fijar alineaciones y rasantes y/o

para ordenar volúmenes según lo dispuesto en el artículo 15 de la LOUA y artículo 65 del RP.

El estudio de detalle no alterará la zonificación ni la edificabilidad propuesta, para cada unidad de actuación, por este PGOU.

Asimismo, contendrá las determinaciones necesarias para el fin pretendido, sin variar ni modificar las propuestas en la figura de rango superior que la propone.

Artículo 2.7. Planes Especiales en Suelo Urbano.

Cuando por la complejidad de la zona delimitada debido a su topografía, ubicación u otros condicionantes, no se pueda ordenar directamente, se redactarán Planes Especiales en Suelo Urbano que, sin modificar las determinaciones generales de la Figura de rango superior, podrán zonificar y dar usos a los terrenos, comprendidos en el polígono o unidad de actuación.

Artículo 2.8. Planes Especiales de Reforma Interior.

Cuando sea necesario llevar a cabo actuaciones aisladas que, conservando la estructura fundamental de la ordenación anterior, se encaminen a la descongestión del suelo urbano, creación de dotaciones urbanísticas y equipamiento comunitario, saneamiento de barrios insalubres, resolución de problemas de circulación o de estética y mejora del medio ambiente o de los servicios públicos y otros fines análogos, se podrán llevar a cabo Planes Especiales de Reforma Interior (artículo 14 de la LOUA).

Artículo 2.9. Planes Parciales.

En suelo urbanizable se delimitarán sectores que prevén nuevos desarrollos urbanísticos y que se desarrollarán mediante la redacción de Planes Parciales de Ordenación (artículo 13 de la LOUA).

Será el PGOU el que disponga las determinaciones generales y aprovechamientos a aplicar por ese Plan Parcial.

Artículo 2.10. Reparcelación.

Se entiende por reparcelación la operación urbanística consistente en la agrupación o reestructuración de fincas, parcelas o solares incluidas en el ámbito de una unidad de ejecución, para su nueva división ajustada a los instrumentos de planeamiento de aplicación, con adjudicación de las nuevas fincas, parcelas o solares a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos (artículo 100 y ss. de la LOUA).

Las parcelas resultantes que se adjudiquen a los propietarios sustituirán a las primitivas, en las respectivas titularidades a todos los efectos.

La reparcelación comprende también la determinación de las compensaciones necesarias para que dentro de la unidad reparcelable, se cumpla el principio de la «justa distribución de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística».

Por lo tanto, la reparcelación tiene por objeto:

- La distribución justa de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y su ejecución.
- La regularización de las fincas existentes;
- La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate;
- La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares;
- La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de estos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

La competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde al Ayuntamiento.

Se tendrán como parte interesada en los expedientes de reparcelación:

1. Los propietarios de terrenos afectados que incluye a los propietarios de suelo incluido en el sector o unidad de ejecución y los de suelo exterior a dicho ámbito ocupado para la ejecución de sistemas generales.
2. Los titulares de derechos reales sobre los mismos.
3. Los arrendatarios rústicos y urbanos
4. Cualquier otro interesado que comparezca y justifique su derecho o interés legítimo.

El proyecto de reparcelación podrá tramitarse y aprobarse conjunta y simultáneamente con el Plan Parcial o con la delimitación del polígono o unidad de actuación.

El contenido de la reparcelación se concretará en un proyecto, que deberá constar de:

- Memoria, con los contenidos citados en el art. 83 RGU.
- Relación de propietarios e interesados, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho.
- Propuesta de adjudicación de las fincas resultantes, con expresión del aprovechamiento urbanístico que a cada uno corresponda y designación nominal de los adjudicatarios.
- Tasación de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deban extinguirse o destruirse.
- Cuenta de liquidación provisional.
- Planos (de información y propuesta).

Artículo 2.11. Proyectos de Urbanización.

Los proyectos de urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento.

También podrán redactarse Proyectos de Urbanización para la ejecución de los Planes Especiales de Reforma Interior o Estudios de Detalle. Dichos Proyectos de Urbanización serán, sin embargo, obligatorios cuando así esté previsto, de manera expresa, en las fichas correspondientes de las Unidades de Ejecución en suelo urbano.

No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación y definirán los contenidos técnicos de la viabilidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el art. 113.1 de la LOUA y otras previstas en los instrumentos de planeamiento.

Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y la aprobación administrativa.

1. Contenido.

Los proyectos de urbanización comprenderán la documentación especificada en el art. 98.3 de la LOUA.

A estas obras, pueden añadirse las correspondientes a los servicios que se consideren necesarios y que garanticen la conexión a la red urbana y servicios generales.

2. Aprobación.

La aprobación la realizará el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo (art. 99 LOUA).

Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como obras complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.

Artículo 2.12. Programación de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable.

En cuanto a la programación del Suelo Urbanizable y el Suelo Urbano No Consolidado y a los efectos contemplados en la LOUA, se establecerá el siguiente proceso:

- I. Formulación y Presentación de Planeamiento de Desarrollo.
- II. Formulación y Presentación de Sistemas de Actuación correspondientes.
- III. Formulación y Aprobación del Proyecto de Urbanización.
- IV. Ejecución de las Obras de Urbanización.
- V. Formulación y Solicitud de Licencia de los Proyectos de Edificación.

Se fija para cada fase, un periodo de tiempo a contar desde la Aprobación Definitiva del Instrumento inmediatamente previo y con inicio en cualquier caso, desde la entrada en vigor del correspondiente PGOU.

Los instrumentos de Planeamiento podrán incluir modificaciones a este Programa de Actuación, de forma justificada, que será aprobado por el Ayuntamiento, siempre que se garantice la coherencia entre la demanda de suelo urbanizado y la puesta en mercado del mismo.

SUELO URBANIZABLE	I	II	III	IV	V	VIVIENDAS
S.2/S.3a/S.3b/S.4	6 meses	6 ms.	6 ms.	18 ms.	*	
S.8/S.9/S.10	18 ms.	6 ms.	6 ms.	18 ms.	*	
S.6/S.7/S.11a/S.11b	30 ms.	6 ms.	6 ms.	18 ms.	*	
S.1/S.5	42 ms.	6 ms.	6 ms.	18 ms.	*	
IND.1	6 ms.	6 ms.	12 ms.	36 ms.	*	4.876
SUELO URBANO	I	II	III	IV	V	VIVIENDAS
U.E. 04/06/08a/08b/10/11/12/13/14/15/18	6 ms	6 ms	6 ms	12 ms	*	
U.E. 07/09/16a/16b/17/21/26/27	12 ms	6 ms	6 ms	12 ms	*	
U.E. 01/02/03/05/22/23/25	18 ms	6 ms	6 ms	12 ms	*	
						2.231

* La programación de la edificación no se establece, debiendo ser en cualquier caso los Instrumentos de Planeamiento y Gestión los que lo establezcan. En cualquier caso habrán de edificarse en un plazo máximo de tres años, aquellas parcelas que hayan adquirido la Condición de Solar conforme al Planeamiento.

* Los Proyectos de Urbanización que se tramiten ante el Ayuntamiento deberán abonar las correspondientes tasas municipales.

TITULO III

NORMAS GENERALES DE PROTECCION

Artículo 3.1. Disposiciones Generales.

1. Sin perjuicio de las medidas particulares de protección y prevención que se establecen en los diferentes Capítulos de esta Normativa, serán de obligado cumplimiento en la totalidad del término municipal las Normas Generales de Protección que contiene este Título las cuales han sido establecidas a partir de las determinaciones de la legislación sectorial y el planeamiento sectorial de rango superior.

2. Estas Normas constituyen en su conjunto el marco legal donde necesariamente deberán insertarse todas las actuaciones, tanto de naturaleza públicas como privadas en ejer-

cicio de las facultades edificatorias o de usos del Suelo, por razón de la defensa del dominio público y del patrimonio natural o cultural.

CAPITULO PRIMERO

Carreteras y caminos

Artículo 3.2. Disposiciones Generales.

Para las edificaciones o instalaciones que se pretenden efectuar a lo largo de las carreteras sobre terrenos lindantes con ellas, se cumplirá lo dispuesto en la vigente ley de carreteras Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (BOE 30.7.88) y su reglamento, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras y la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Artículo 3.3. Zonas de dominio público.

Se respetarán las zonas de dominio público, servidumbre y afección respecto a las carreteras convencionales como prescribe la legislación vigente.

Son zonas de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras, sus elementos funcionales y una franja de terreno de 3 m. a cada lado de la vía para carreteras convencionales de 8 m. para autovías, medidas ambas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación, siendo ésta la intersección del talud del desmonte, del terraplén, o en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno, siendo en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del organismo administrativo del que dependa la carretera, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija; sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

Artículo 3.4. Zonas de servidumbre.

La zona de servidumbre de las carreteras consistirá en dos franjas de terreno, a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el art. 3.3 de este Título III y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de ocho metros para carreteras convencionales, o de 25 mts. para autovías, medidas ambas desde las citadas aristas.

En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán otros usos que aquéllos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del organismo administrativo del que dependa la carretera y sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

Artículo 3.5. Zonas de afección.

La zona de afección de la carretera consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 50 m. medidas desde las citadas aristas.

Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obra e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del organismo administrativo del que dependa la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y me-

jora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios; todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes.

Artículo 3.6. Elementos funcionales.

Son elementos funcionales de una carretera toda zona permanentemente afecta a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público viario, tales como las destinadas a descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, peaje, parada de autobuses y otros fines auxiliares o complementarios.

Artículo 3.7. Límite para la edificación.

La línea límite para la edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes; se sitúa en 25 m. de la arista exterior de la calzada más próxima para carreteras convencionales o en 50 mts. en autovías, medidas ambas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

Artículo 3.8. Tramos urbanos.

Los tramos de estas carreteras que discurran por suelo clasificado de urbano en el Plan General se considerarán «tramos urbanos»; considerándose «travesía» la parte del tramo urbano en la que existan edificaciones consolidadas al menos en las dos terceras partes de su longitud y un entramado de calles al menos en uno de sus márgenes.

Artículo 3.9. Autorizaciones.

El otorgamiento de autorizaciones para realizar obras o actividades, en las zonas de servidumbre y afección de los tramos urbanos y travesías corresponde a los Ayuntamientos, salvo cuando no estuviese aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento urbanístico, que tendrán que recabar informe previo al organismo administrativo del que dependa la carretera.

CAPITULO SEGUNDO

Redes de energía eléctrica

Artículo 3.10. Disposiciones Generales.

Queda prohibida la imposición de servidumbres de líneas de alta tensión sobre edificios y patios, centros escolares, campos deportivos, jardines, huertos, también cerrados, anejos a viviendas que ya existan al tiempo de decretarse la servidumbre siempre que la extensión de los huertos o jardines sea inferior a una hectárea.

En todo caso queda prohibida la plantación de árboles y la construcción de edificios o instalaciones industriales en la proyección y proximidades de las líneas eléctricas a menos distancia de la establecida en el Reglamento de Alta Tensión:

- Edificios y construcciones:

$$d = 3.3 + v/100 \text{ m.}, \text{ con un mínimo de 5 m.}$$

- Bosque, árboles y masa de arbolado:

$$d = 1.5 + v/100 \text{ m.}, \text{ con un mínimo de 2 m.}$$

Siendo «v» la tensión expresada en Kv y debiendo respetarse estas distancias mínimas tanto en vertical como en horizontal.

Las líneas eléctricas se llevarán de la manera más adecuada a la estética de la población y obligatoriamente mediante canalización subterránea frente a los tendidos aéreos apoyados en postes, castilletes o fachadas.

En los edificios que pudieran ser declarados Bien de Interés Cultural y en los incluidos en el Catálogo de Bienes Protegidos del presente Plan General quedan expresamente prohibidas las fijaciones o grapeados de conductores de las líneas eléctricas por sus fachadas. Cabe reseñar especialmente la prohibición de dichas fijaciones o grapeados dentro del casco histórico, el cual queda catalogado con el nivel de protección ambiental.

CAPITULO TERCERO

Aguas y sus cauces

Artículo 3.11. Disposiciones generales.

Con carácter general, y al objeto de proteger los recursos hídricos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y las disposiciones concordantes no derogadas por la citada Ley; el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que lo desarrolla.

Según lo dispuesto en esta legislación integran el dominio público e hidráulico, las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación, los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, los lechos de los lagos y lagunas, los embalses superficiales en cauces públicos y los acuíferos subterráneos, a los efectos de disposición o de afección de los recursos hídricos.

Artículo 3.12. Protección de cauces, riberas y márgenes.

Los usos próximos a los cauces naturales estarán sujetos en toda su extensión a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y a una zona de policía de 100 metros de anchura a ambos lados de los bordes del cauce en la que quedarán condicionados los usos y actividades que se desarrollen. Las dos zonas: servidumbre y policía mantendrán los fines que para ellas contempla el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Para cualquier obra en zona de policía de cauces se exigirá la autorización administrativa del Organismo de Cuenca.

Para aquellas obras que puedan afectar a la capacidad de desagüe, en avenidas extraordinarias o que puedan suponer riesgo para personas o bienes, deberán obtener la autorización exigida por la legislación sectorial junto a la correspondiente licencia municipal y Estudio de Impacto Ambiental, y en caso necesario se especificarán las medidas concretas a adoptar para evitar dichos riesgos.

Artículo 3.13. Protección de aguas subterráneas.

Queda prohibido con carácter general:

- Efectuar vertidos de residuos industriales, tanto sólidos, como líquidos y gaseosos que bien de forma directa o indirecta contaminen las aguas, sus cauces o los acuíferos. En tanto se establezca la depuración integral de aguas residuales para la «Subárea Dilar», y dada la alta vulnerabilidad del acuífero frente a la contaminación, así como su poder de retención y autodepuración muy bajo o medio, deberá establecerse un sistema de tratamiento de dichas aguas residuales con carácter previo a su vertido, que en cualquier caso deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca correspondiente (la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir).

- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación o degradación de medio público hidráulico.

- Queda prohibido a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales, el abastecimiento de pozos, zanjas, galerías, o cualquier dispositivo destinado a facilitar la absorción de dichas aguas por el terreno.

- La construcción de fosas sépticas para saneamiento de edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable, sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías, justificadas mediante estudio hidrogeológico, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

CAPITULO CUARTO

Flora y fauna

Artículo 3.14. Disposiciones generales.

Además de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y el resto de la legislación sectorial vigente serán de aplicación las determinaciones contenidas en este capítulo.

Artículo 3.15. Protección de la flora.

La tala de árboles estará sujeta al requisito de obtención previa de Licencia Urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que sea necesario obtener de la autoridad competente en razón de la materia, quedando prohibidas todas aquellas prácticas que lleven aparejadas la degradación de riberas y cauces.

Se prohíbe especialmente las talas y podas de arboledas públicas y urbanas sin el preceptivo informe municipal del técnico competente, que justifique tal operación y garantice el tratamiento específico que cada «poda» requiera para prevenir la belleza y la salud del árbol.

En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones de las obras y el paso de vehículos y máquinas puedan afectar a los árboles existentes deberán tomarse todas las medidas necesarias para evitar ocasionar daño alguno a dichos árboles.

La desaparición total o parcial de masas forestales por incendio, uso de agente químico o causa similar, no dará lugar a una nueva clasificación de suelo siendo por el contrario obligatorio actuar de forma adecuada que permita restituir el medio a su estado original.

Se considerarán especialmente protegidas las masas forestales en las que la densidad del arbolado supere el 40% de la superficie, quedando prohibida en ellas la ocupación por la edificación.

Los Planes Parciales que en desarrollo de este Plan General se formulan habrán de contener previsiones concretas en torno al mantenimiento, mejora y defensa de las masas arbóreas que existan o se implanten en los correspondientes sectores, siendo exigibles en todo caso dichas previsiones para todos los proyectos de urbanización.

Artículo 3.16. Protección de la fauna.

La instalación de cercados permanentes en fincas agrícolas, ganaderas, forestales o de otro tipo estará sujeta a la concesión de licencia urbanística. Esta no podrá ser concedida cuando se de alguno de los siguientes supuestos:

- Que la apertura de las mallas inferiores impidan el paso libre de animales, haciendo salvedad en aquellos casos en que se pretende proteger huertas y regadíos.

- Que disponga instalaciones para su electrificación.

Para la instalación de tendidos eléctricos será requisito imprescindible la disposición de dispositivos en torres o torretas cuyo objeto sea el de impedir la eventual electrocución de aves.

Aquellas actividades que supongan una alteración importante de la cubierta vegetal llevarán preceptivamente un informe previo de la Administración ambiental sobre la importancia de la zona afectada y los hábitats de especies protegidas así como de las medidas correctoras que se puedan llevar a cabo para prevenir las alteraciones que se puedan ocasionar.

CAPITULO QUINTO

Medio ambiente

Artículo 3.17. Disposiciones generales.

Además de las determinaciones contenidas en este Capítulo y las específicas señaladas para cada categoría de suelo en todo el territorio municipal será de aplicación la legislación sectorial vigente.

Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

El Ayuntamiento velará por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

A fin de mantener un equilibrio y encontrar la necesaria compatibilidad entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente, se adoptarán las medidas pertinentes para impedir o minimizar las posibles alteraciones.

Artículo 3.18. Minas.

Quienes pretendan un aprovechamiento de recursos regulados por la Ley de Minas, quedan obligados a realizar trabajos de restauración del espacio natural en los términos previstos en la legislación vigente.

En lo que concierne a las explotaciones en marcha, el Ayuntamiento requerirá a sus titulares para que presenten un Proyecto de Restauración del Espacio Natural afectado por las actividades mineras que estará compuesto por:

1. Información detallada sobre el lugar previsto para las labores mineras y su entorno, incluyendo, como mínimo, las siguientes especificaciones:

a) Descripción del medio físico, con referencia a la geología, hidrología, hidrogeología, climatología, superficie vegetal, paisaje y demás elementos que permitan definir la configuración del medio.

b) Definición del medio socio-económico, que incluya la relación de usos y aprovechamientos preexistentes, propiedades, obra de infraestructura, instalaciones y regímenes jurídicos especiales, en su caso aplicables a la zona.

c) Descripción de las características del aprovechamiento minero previsto así como de sus servicios e instalaciones.

d) Planes y documentación relativos a los aspectos contemplados en los párrafos anteriores.

2. Medidas previstas para la restauración del espacio natural afectado por el aprovechamiento o explotación, conteniendo, como mínimo:

a) Acondicionamiento de la superficie del terreno, ya sea vegetal o de otro tipo.

b) Medidas para evitar una posible erosión.

c) Protección del paisaje.

d) Estudio del impacto ambiental de la explotación sobre los recursos naturales de la zona y medidas previstas para su protección.

e) Proyecto de almacenamiento de los residuos mineros que genere y sistemas previstos para el deterioro ambiental por este concepto.

3. Calendario de ejecución y coste estimado de los trabajos de restauración.

El Plan de Labores que anualmente se realiza en cada explotación minera, incluirá dentro del capítulo relativo al estudio del impacto ambiental un informe sobre la adecuación del mismo al Plan de Restauración del Espacio Natural, con indicación expresa de las posibles modificaciones del mismo y las medidas protectoras previstas.

Artículo 3.19. Implantación de nuevos usos:

a) La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un posible impacto paisajístico, tales como canteras, vertederos, depósitos de chatarra, etc., y que además tengan la consideración de actividad molesta, insalubre o peligrosa; estará prohibida en suelo urbano y en las zonas de Protección Integral y Especial en suelo no urbanizable.

b) La implantación de actividades que se crea conveniente, precisará de informe previo a la licencia, emitido por la Consejería de Medio Ambiente, en el que se indique la conveniencia o no de autorizar dichas actividades en función de las condiciones climatológicas particulares de la zona, en el que habrá de considerar el régimen de vientos y las posibilidades de que se produzcan inversiones térmicas, como mínimo.

c) La disposición de vertidos fuera del lugar asignado obligará a la restitución del suelo a su estado original, aparte de las sanciones correspondientes según la legislación sectorial pertinente.

d) El vertido de escombros se efectuará en vertedero controlado. A tal efecto se estará a lo dispuesto en la Ley 7/94, de Protección Ambiental.

Artículo 3.20. Actividades nocivas, insalubres o peligrosas:

a) Las actividades que según la normativa aplicable puedan ser calificadas como nocivas, insalubres o peligrosas no podrán ubicarse en los espacios en que tal nocividad, insalubridad o peligrosidad perjudique directamente a los vecinos y en ningún caso en las zonas que tengan otro uso pormenorizado específico incompatible con aquél. En todo caso esta ubicación deberá estar justificada desde el punto de vista jurídico, económico, ambiental y estético.

b) No se concederá licencia urbanística ni de apertura a aquellas actividades que, a través de su incidencia atmosférica afecten negativamente a los núcleos de población. En todo caso las industrias fabriles que deban ser consideradas como peligrosas o insalubres sólo podrán emplazarse, como regla general, a una distancia de 2.000 m. a contar del núcleo más próximo de población agrupada.

Artículo 3.21. Otras medidas:

a) Para la concesión de licencias y en todo caso para el funcionamiento de actividades habrá de tenerse en cuenta que las chimeneas, vehículos y demás actividades que pueden producir humos, polvo o ruidos deberán dotarse inexcusablemente de los elementos correctores necesarios para evitar molestias al vecindario. En todo caso para la autorización de actividades que pueden provocar emisiones a la at-

mósfera y/o ruidos o vibraciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental de Andalucía y Reglamento de Calidad del Aire de Andalucía

b) Las actividades cuyo objeto sea almacenar o expender mercancías de fácil descomposición (pescaderías, carnicerías o similares) deberán estar dotadas obligatoriamente de cámaras frigoríficas de dimensiones apropiadas de forma que no se produzcan malos olores y que quede a salvo la salubridad pública.

c) En los comercios, pequeños talleres artesanales y locales públicos en general, con el fin de evitar vibraciones y ruidos molestos, no podrán instalarse motores fijos, cualquiera que sea su potencia, sin la expresa autorización que señalará las medidas correctoras pertinentes.

Artículo 3.22. Integración en el paisaje:

a) Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas y a tal efecto:

- Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico, arqueológico, típico o tradicional habrán de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados.

- En los lugares de paisaje abierto y natural o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos de características histórico artísticas, típico o tradicionales, y en las intermediaciones de las carreteras y caminos de trayecto pintoresco, no se permitirá que la situación, masa, altura de los edificios, muros y cierres, o la instalación de otros elementos limite el campo visual para contemplar las bellezas naturales, romper la armonía del paisaje o desfigurar la perspectiva propia del mismo.

- En consecuencia no se autorizarán las construcciones cuyas cubiertas pudieran producir reflejo de sol, tengan brillo metafórico o cuyo color o textura supongan una ruptura del tono dominante en el resto de las edificaciones.

- Las naves y demás edificaciones industriales en cualquier tipo de suelo (urbano o no urbanizable) se rodearán necesariamente de una doble hilera de árboles de modo que su forma o aspecto exterior no sea distorsionante con el paisaje típico y rural del municipio.

b) Con el fin de preservar la calidad estética del paisaje, no se concederá autorización a Proyectos que puedan ocasionar la destrucción, deterioro o desfiguración del paisaje natural. Las actividades que puedan implantarse y que a su vez puedan generar impacto paisajístico, deberán realizarse de forma que se minimice el impacto negativo sobre el paisaje, debiéndose justificar este extremo en las correspondientes solicitudes de licencia.

c) Las obras que lleven consigo desmontes o terraplenes deberán llevar aparejado un tratamiento superficial que incluya la repoblación o plantación de especies vegetales al objeto de minimizar el posible impacto sobre el paisaje.

Artículo 3.23. Anuncios y carteles:

a) En las travesías de la población podrán autorizarse anuncios que por su tamaño, tipo de letra o situación puedan ser leídos únicamente por los peatones. Se permitirán anuncios adosados a los edificios cuando informen sobre las actividades que se desarrollan en los mismos. No sobresaldrán, en ningún caso más de un metro de fachada, y sus proyecciones verticales sobre la acera no rebasarán la anchura de las mismas.

b) No se permitirán los anuncios pintados directamente sobre las rocas, taludes, faldas de montaña..., y en general los carteles que atenten contra la naturaleza y el paisaje.

c) En la colocación de imágenes y símbolos en la cumbre de las montañas se cuidará además del valor artístico intrínseco, la composición paisajística, no autorizándose la colocación de aquéllos cuyas dimensiones y forma no guarden proporción con los pedestales naturales que los sustenten y siempre que no rompan el entorno.

d) No se permitirá su colocación sobre cerros, peñones o zonas de especial valor paisajístico y que constituyen lugares característicos, típicos y tradicionales del municipio.

CAPITULO SEXTO

Protección de las vías pecuarias

Artículo 3.24. Determinaciones Generales:

a) Las vías pecuarias que existen en el término municipal una vez clasificadas y deslindadas quedan sometidas al régimen de protección contemplado en la Ley 3/1995 de 23 de marzo.

b) Las vías pecuarias son bienes de dominio público, quedando prohibida la interrupción y la ocupación definitiva de las mismas.

c) Por razones de interés público, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios de éste, en los términos establecidos en la Ley de Vías Pecuarias. Las ocupaciones temporales estarán sujetas a licencia urbanística.

CAPITULO SEPTIMO

Patrimonio histórico-artístico

Artículo 3.25. Disposiciones generales.

Sin perjuicio de las disposiciones particulares establecidas en el presente Plan General será de aplicación lo dispuesto en la legislación general y sectorial aplicable.

Artículo 3.26. Cooperación municipal.

Los Ayuntamientos garantizarán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de cada municipio y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su totalidad. A tal efecto los Ayuntamientos cooperarán con los organismos competentes en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico-Artístico comprendido en el término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción.

Notificará a la Administración competente cualquier amenaza, daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran.

Artículo 3.27. Suelo urbano sometido a conservación.

En cumplimiento del artículo anterior se han delimitado en los planos correspondientes de Catálogo el casco histórico de Alhendín mediante la denominación «Suelo Urbano sometido a conservación», y quedando, además, catalogado con el nivel de protección ambiental con objeto de garantizar que las obras de reforma o las edificaciones de nueva planta se adecuen de manera especial a las características volumétricas, de composición de materiales y de colorido del entorno donde se ubiquen y respeten las invariantes tipológicas de la arquitectura tradicional.

Artículo 3.28. Piezas de interés.

Los propietarios o poseedores de escudos, emblemas, piedras heráldicas y demás piezas y monumentos de análoga índole cuya antigüedad sea de más de 100 años no podrán cambiarlos de lugar ni realizar en ellos obras y reparaciones sin la previa autorización del organismo competente.

El Ayuntamiento de Alhendín cuidará especialmente del mantenimiento de tales piezas en las condiciones adecuadas para el ornato público.

En las obras que se autoricen se emplearán necesariamente materiales y técnicas tradicionales.

Artículo 3.29. Bienes de interés cultural.

En los monumentos que pudieran ser declarados Bienes de Interés Cultural no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenecientes sin autorización expresa del organismo cultural competente. Será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo, así como para realizar obras en el entorno afectado por la declaración.

Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y cualquier clase de antenas y conductores aparentes en las fachadas y cubiertas en los monumentos declarados de interés cultural. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles a que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación.

La incoación de expediente de declaración de Interés Cultural respecto de un bien inmueble determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición de las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán en todo caso, autorización del organismo cultural competente.

La suspensión a la que hace referencia este apartado dependerá de la resolución o caducidad del expediente incoado.

Si a pesar del deber de conservación que obliga a los propietarios de bienes integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico llegara a incoarse expediente de ruina de algún inmueble afectado por expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, la administración cultural competente estará legitimada para intervenir como interesado en dicho expediente debiendo ser notificada la apertura y las resoluciones que en el mismo se adopten.

En ningún caso podrá procederse a la demolición de un inmueble sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la administración cultural competente.

Si existiera urgencia y peligro inminente la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá ordenar las medidas necesarias para evitar daños a las personas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse no darán lugar a actos de demolición que no sean estructuralmente necesarios para la conservación del inmueble y requerirán en todo caso la autorización de la administración cultural competente debiéndose proceder en su caso a la reposición de los elementos retirados.

TITULO IV

REGIMEN DE USOS DEL SUELO

Artículo 4.1. Ambitos de asignación y división del suelo.

Se establecen a continuación los diferentes ámbitos para la asignación de usos del Plan General en consonancia con la jerarquización que, de los mismos, se recoge más adelante. La división del suelo que estos ámbitos producen nos permitirá acotar las unidades mínimas para el desarrollo, gestión y control de la ejecución de las determinaciones del Plan General.

Artículo 4.2. Parcela individual.

Es el ámbito para la asignación de los Usos Detallados. Se corresponde con la unidad mínima de actuación para la ejecución y control de las obras de edificación.

En el Suelo Urbano Consolidado se incorpora como división parcelaria del Plan General la del parcelario catastral vigente.

La división, reorganización o agregación de parcelas en suelo urbano, podrá realizarse conjuntamente con el proyecto de edificación y quedará supeditada a la aprobación de éste, siempre que de la división no resulten parcelas inedificables por sus dimensiones o que incumplan alguna de las condiciones impuestas por el planeamiento. No será de aplicación este precepto en aquellos ámbitos en los que el Plan General proteja expresamente el parcelario.

En Suelo Urbanizable el planeamiento de desarrollo deberá incorporar la división parcelaria y los criterios en base a los cuales se puede modificar ésta.

Una parcela se considerará consolidada cuando la edificación que la ocupe cuente con la preceptiva licencia y cumpla con las determinaciones urbanísticas que le sean de aplicación.

Una parcela se considerará no consolidada cuando no se haya materializado ninguna construcción o lo construido sea ilegal por no contar con licencia o incumplir las determinaciones urbanísticas que le sean de aplicación.

Artículo 4.3. Manzana.

Es el ámbito mínimo para la asignación de los Usos Pormenorizados. Se corresponde con la unidad de actuación para la ejecución y control de los conjuntos edificados en ordenación uniforme. Son el ámbito de referencia para establecer el grado de consolidación del suelo urbano. En la manzana debe cumplirse la compatibilidad entre Usos Pormenorizados y Detallados.

Dentro de las manzanas solo se incluyen edificaciones y espacios libres privados de titularidad individual o comunitarios. Su estructura responde, en general, a la agrupación de parcelas individuales rodeadas por espacios de carácter público o suelos no edificables.

Excepcionalmente el Plan General podrá delimitar algunas manzanas que incluyan, en su interior, calles de carácter público cuando se considere necesario para su ordenación coherente, en estos casos en tanto no se actúe sobre la manzana completa las alineaciones oficiales coincidirán con las de las edificaciones existentes; el Ayuntamiento podrá convenir con los vecinos de estas manzanas el uso privativo de los espacios interiores si ellos se hacen cargo de su mantenimiento.

Artículo 4.4. Subzona.

Es el ámbito mínimo para la asignación de los Usos Globales. Son el ámbito de referencia para establecer el grado de urbanización alcanzado en suelo urbano. En la subzona debe cumplirse la compatibilidad entre Usos Globales y Pormenorizados.

Dentro de cada subzona se incluyen las manzanas, el viario y los espacios libres de dominio y uso público que las separa.

Artículo 4.5. Zona.

Es el ámbito de referencia para un único Uso Global, contiene todas las subzonas que tienen asignado el mismo Uso Global.

Habrán tantas zonas como Usos Globales defina el Plan General, podrán abarcar suelo urbano y urbanizable y ser espacialmente discontinuas.

CAPITULO PRIMERO

Usos genéricos

Artículo 4.6. Definición General.

Son los usos fundamentales a los que hace referencia la legislación del suelo y se corresponden con las actividades básicas que se dan en el desarrollo de la vida en las ciudades.

Artículo 4.7. Residencial.

Es el uso correspondiente al alojamiento de personas con carácter permanente o temporal.

Artículo 4.8. Industrial.

Es el uso relacionado con las actividades productivas de transformación y almacenaje de bienes o materiales y la comercialización y distribución de los mismos.

Artículo 4.9. Terciario.

Es el uso referido a actividades de carácter lucrativo de comercio de bienes de consumo, prestación de servicios privados al público, trabajos administrativos o burocráticos de empresas privadas y profesionales individuales.

Artículo 4.10. Equipamiento Comunitario.

Se refiere este uso a las dotaciones y actividades relacionadas con la prestación de servicios de interés público y social para atender las necesidades de la población. Su titularidad puede ser pública o privada.

Artículo 4.11. Espacios libres públicos.

Es el uso correspondiente a los espacios abiertos destinados al reposo, ocio y recreo colectivo, de carácter público y libre acceso de la población.

Artículo 4.12. Infraestructuras.

Incluye los usos de dotaciones para servicios de suministros de agua, electricidad, gas, telefonía, saneamiento, retirada de residuos, etc, y los de actividades del transporte de mercancías y personas -viario, aparcamientos públicos, estaciones, etc- mediante cualquier modo de locomoción tanto de carácter público como privado.

CAPITULO SEGUNDO

Usos globales

R E S I D E N C I A L

Artículo 4.13. Casco Antiguo.

Se corresponde con una zona de uso preferentemente residencial de media densidad, con una tipología de vivienda unifamiliar y colectiva en manzana cerrada, coincidente con el ámbito que queda reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Manzana Cerrada Extensiva.

Artículo 4.14. Ensanche de Casco.

Es una zona con uso preferentemente residencial de media y alta densidad, las tipologías son de vivienda colectiva en manzana cerrada, su ámbito coincide con la zona así reflejada en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Manzana Cerrada Extensiva y Manzana Cerrada Intensiva.

Artículo 4.15. Desarrollos Especializados de Vivienda Unifamiliar.

Es el uso constituido por agrupaciones extensivas e intensivas de vivienda unifamiliar de baja y media densidad, coincidente con el ámbito que queda reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Vivienda Unifamiliar Extensiva y Vivienda Unifamiliar Intensiva.

Artículo 4.16. Desarrollos Residenciales Mixtos.

Es un uso preferentemente residencial de media y alta densidad, las tipologías son de vivienda colectiva o unifamiliar en manzana cerrada, su ámbito es el que se ha reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Manzana Cerrada Extensiva y Manzana Cerrada Intensiva.

I N D U S T R I A L

Artículo 4.17. Zona industrial.

Se corresponde con aquellas áreas de uso preferentemente industrial en las que se produce la agrupación de industrias muy diversas tanto en su tamaño como en su actividad, careciendo generalmente de instalaciones y servicios comunes. Su ámbito coincide con la zona así reflejada en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Agrupación Industrial en Manzana, Edificio Industrial e Industria Urbana Singular.

Artículo 4.18. Polígono industrial especializado.

Se califican así las zonas con uso industrial de carácter especializado en los que se agrupan industrias diversas, generalmente responden a ordenaciones específicas desarrolladas mediante figuras de planeamiento, cuentan con instalaciones y servicios generales de uso común entre los que se encuentran los destinados a servicios empresariales -actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías cuyo objeto productivo es el manejo de la información, proceso de datos, desarrollo de software y sistemas informáticos y en general actividades de investigación y desarrollo-. Su ámbito es el que se ha reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 65%): Agrupación Industrial en Manzana, Edificio Industrial e Industria Singular Aislada.

T E R C I A R I O

Artículo 4.19. Zona Terciaria.

Son zonas donde se producen actividades terciarias no exclusivas, distintas del comercio y oficinas, y que pueden ir acompañadas de cierto componente industrial o de servicios, coincidentes con el ámbito que queda reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): cualquier actividad terciaria excepto centros comerciales o centros de oficinas.

Artículo 4.20. Zona Comercial o de Oficinas.

Corresponde a un uso terciario constituido preferentemente por actividades comerciales, de ocio con carácter lucrativo y de oficinas en edificaciones singulares, generalmente de uso exclusivo, su ámbito es el que se ha reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Centro Comercial y de Ocio y Centro de Oficinas.

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Artículo 4.21. Zona de Equipamiento Comunitario.

Se corresponde con zonas de uso global preferentemente destinado a equipamiento comunitario o de actividad administrativa institucional, en el que se agrupan instalaciones dotacionales de carácter diverso, este ámbito se corresponde con el así grafado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 80%): Cualquier equipamiento excepto el deportivo.

Artículo 4.22. Zona de Equipamiento Deportivo.

Uso correspondiente a equipamientos comunitarios especializados en la práctica y enseñanza de actividades deportivas y las instalaciones de carácter complementario que sean necesarias, se han delimitado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 80%): Cualquier equipamiento deportivo.

ESPACIOS LIBRES PUBLICOS

Artículo 4.23. Parque Urbano.

Espacio Libre, acotado y ordenado mediante plantaciones vegetales, destinado al descanso, ocio, paseo y relación social de la población, se ha delimitado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 80%): Espacio Libre Ordenado (Parque).

Artículo 4.24. Espacio Libre Singular.

Espacio Libre, carente de edificación, que por sus dimensiones, emplazamiento o valores singulares debe ser así calificado, se delimita en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 90%): Espacio Libre.

I N F R A E S T R U C T U R A S

Artículo 4.25. Transporte y Comunicaciones.

Este uso corresponde a aquellas zonas donde se ubican las instalaciones de servicio al transporte de bienes y personas, de las comunicaciones en general y las instalaciones complementarias necesarias, su ámbito es el definido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 80%): Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4.26. Infraestructuras.

Es el uso que acoge el resto de las instalaciones de infraestructuras que son básicas para atender las necesidades de dotación de servicios a la comunidad, se encuentran marcadas en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 90%): Infraestructuras.

CAPITULO TERCERO

Usos pormenorizados

R E S I D E N C I A L

Artículo 4.27. Manzana cerrada Intensiva.

Corresponde a manzanas con uso mayoritariamente residencial que coexiste con otros usos, generalmente terciarios, que responden a tipologías edificatorias propias de ensanche urbano con densidades elevadas y medias. Se dan preferentemente desarrollos de vivienda colectiva en ordenación cerrada y edificaciones entre medianeras. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Vivienda Colectiva.

Artículo 4.28. Manzana cerrada Extensiva.

Corresponde al uso de manzanas netamente residenciales, con tipologías edificatorias de densidad media en las que

coexisten desarrollos de vivienda unifamiliar y colectiva con ordenación cerrada con patios de parcela. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Vivienda Unifamiliar y Colectiva.

Artículo 4.29. Bloque Abierto.

Son manzanas eminentemente residenciales, con tipologías edificatorias en ordenación abierta con bloques de vivienda colectiva y densidades medias. Se caracterizan por la liberación de espacio libre público u privado. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Vivienda Colectiva.

Artículo 4.30. Vivienda Unifamiliar Intensiva.

Se refiere este uso a desarrollos de viviendas unifamiliares en manzanas cerradas, generalmente responden a promociones unitarias con densidades medias, predominan las tipologías pareadas y adosadas con espacios libres privados interiores a cada parcela. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Vivienda Unifamiliar.

Artículo 4.31. Vivienda Unifamiliar Extensiva.

Corresponde a desarrollos de vivienda unifamiliar en parcelaciones urbanas más o menos recientes, delimitándose manzanas con densidades bajas en las que predominan las edificaciones aisladas en cada parcela con espacios libres privados. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Vivienda Unifamiliar.

Artículo 4.32. Residencial Singular.

Es el uso de parcelas singulares cuya edificación responde a tipologías residenciales singulares con usos distintos a los de vivienda -hotel, residencia- o a viviendas con características muy peculiares por su tipología, valores históricos, singularidad, etc. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Cualquiera de los residenciales.

I N D U S T R I A L

Artículo 4.33. Edificio Industrial.

Responde a una organización industrial en edificio único, generalmente entre medianeras, que alberga una o varias pequeñas industrias que pueden compartir determinados servicios comunes. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Cualquiera de los industriales salvo las industrias molestas y las agropecuarias.

Artículo 4.34. Agrupación Industrial en Manzana.

Organización de industrias adosadas, distribuidas en manzanas que pueden formar polígonos, cuya ordenación responde a un desarrollo horizontal conjunto y unitario, pudiendo resolver comunitariamente determinados servicios. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Cualquiera de los industriales salvo las industrias agropecuarias.

Artículo 4.35. Industria Urbana Singular.

Corresponde a instalaciones industriales que, por no ofrecer riesgos ni causar molestias a las viviendas, pueden ubicarse en áreas residenciales sobre parcelas de gran tamaño. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 80%): Cualquiera de los industriales salvo las industrias molestas y las agropecuarias.

Artículo 4.36. Industria Singular Aislada.

Son instalaciones industriales en las que la actividad desarrollada puede causar ciertas molestias a la población vecina razón por la cual su emplazamiento exige respetar unas condiciones mínimas que garanticen que la calidad del entorno inmediato no queda deteriorado. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 80%): Cualquiera de los industriales salvo las industrias agropecuarias.

Artículo 4.37. Industria Agropecuaria.

Se refiere a toda actividad productiva ligada a explotaciones agrícolas y ganaderas cuyo nivel de molestias exige ubicarlas aisladas de los núcleos de población e íntimamente ligada a este tipo de explotación. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 80%): Industrias Agropecuarias.

T E R C I A R I O

Artículo 4.38. Industria Terciaria.

Corresponde a actividades comerciales que están ligadas a actividades productivas de modo indisoluble. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 80%): Industria y comercio.

Artículo 4.39. Centro Comercial.

Se corresponde con el uso de edificaciones destinadas preferentemente a actividades comerciales, podrán abarcar uno o más edificios como instalación única o como conglomerado de locales comerciales con determinados servicios comunes. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Local Comercial y Edificio Comercial.

Artículo 4.40. Centro de Oficinas.

Se corresponde con el uso de edificaciones destinadas preferentemente a actividades administrativas, burocráticas y despachos profesionales, podrán abarcar uno o más edificios como instalación única o como conglomerado de locales de oficinas con determinados servicios comunes. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Local de Oficinas y Edificio de Oficinas.

Artículo 4.41. Instalación Terciaria en General.

Se corresponde con el uso de aquellas actividades terciarias distintas de las comerciales y de oficinas, incluyendo los usos terciarios lucrativos de espectáculos, recreo y reunión, garajes de explotación privada, etc. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Local de Espectáculos o Reunión, Edificio de Espectáculos o Reunión y Garaje.

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Artículo 4.42. Definición General.

Corresponde con los usos pormenorizados destinados a equipamientos comunitarios que prestan un cierto servicio a la comunidad, generalmente alojados en edificaciones específicas y singulares. Su asignación se ha establecido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 80%): Cualquiera de los de Equipamiento.

Los usos pormenorizados de equipamientos, con la finalidad de poder establecer su compatibilidad con otros usos, los dividimos en los siguientes grupos:

Artículo 4.43. Centro Cívico Social.

Se destina a actividades socioculturales orientadas al fomento de las relaciones interpersonales de la comunidad en general pudiendo integrar, además de las propias de comunicación y reunión, otras de carácter dotacional que les sean complementarias. Se incluyen también los servicios asistenciales a la población que no sean de carácter sanitario.

Artículo 4.44. Centro Cultural.

Destinado a actividades relacionadas con la conservación, transmisión y génesis de los conocimientos, culturales o artísticos, tales como bibliotecas, archivos, museos y salas de exposiciones, centros de investigación, teatros, etc.

Artículo 4.45. Centro Docente.

Se destina a actividades de formación, enseñanza e investigación en sus diferentes grados y especialidades.

Artículo 4.46. Centro Sanitario.

Se corresponde con la prestación de servicios asistenciales y médico-quirúrgicos a enfermos con o sin alojamiento de personas. Se incluyen también los centros que prestan servicios veterinarios.

Artículo 4.47. Centro Administrativo.

Es el destinado al desarrollo de actividades burocráticas y administrativas propias de las Administraciones Públicas, Central, Autonómica y Local.

Artículo 4.48. Centro religioso.

Se destina a actividades de culto en comunidad y a la formación religiosa de sus miembros.

Artículo 4.49. Instalación Deportiva.

Corresponde a instalaciones públicas para la practica y enseñanza del deporte y la cultura física, pudiendo contar con instalaciones para espectadores si están previstas actividades de exhibición.

Artículo 4.50. Instalación Comercial.

Se destinan a actividades comerciales promovidas y gestionadas por el sector público como son mercados de minoristas o mayoristas.

Artículo 4.51. Equipamiento sin Especificar.

Se incluyen en este uso pormenorizado cualquiera de los anteriores y otros de carácter colectivo no asimilable a alguno de ellos que en el futuro puedan surgir.

ESPACIOS LIBRES PUBLICOS

Artículo 4.52. Parque.

Uso Pormenorizado de espacio libre, acotado y ordenado mediante plantaciones vegetales, destinado al descanso, ocio, paseo y relación social de la población.

Artículo 4.53. Plaza.

Uso Pormenorizado de espacio libre urbanizado, acotado por el viario o la edificación, destinado al descanso, ocio y relación social de la población.

Artículo 4.54. Espacio Libre.

Es el correspondiente a todo espacio libre público que no pueda encuadrarse en ninguno de los dos epígrafes anteriores.

INFRAESTRUCTURAS

Artículo 4.55. Instalación de Transporte y Comunicaciones.

Uso correspondiente a instalaciones de servicio al transporte de bienes y personas, y de las comunicaciones en general, y las instalaciones complementarias necesarias, su ámbito es el definido en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 80%): Transportes y Comunicaciones.

Artículo 4.56. Infraestructuras.

Corresponde al uso pormenorizado que acoge el resto de las instalaciones de infraestructuras que son básicas para atender las necesidades de dotación de servicios a la comunidad. Se encuentran marcadas en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 90%): Infraestructuras.

CAPITULO CUARTO

Usos detallados

Artículo 4.57. Definición General.

Se entiende por uso detallado de una parcela el uso que el Plan General de termina en este nivel de asignación de entre todos los usos básicos relacionados a continuación. Si en una misma parcela coexisten varios usos básicos el uso detallado será el predominante que se considerará extendido a toda la parcela.

RESIDENCIAL

Artículo 4.58. Vivienda Unifamiliar.

Corresponde al alojamiento familiar en vivienda situada sobre parcela independiente y exclusiva (aún cuando no se materialice esta segregación) en tipología de edificación aislada o agrupada horizontalmente con otras edificaciones del mismo o distinto uso. Contará con acceso independiente desde la vía pública o desde espacio libre mancomunado.

Nivel 1. Vivienda unifamiliar exclusiva.

El programa de necesidades excluye la posibilidad de desarrollar otras actividades que no estén directamente vinculadas al alojamiento.

Nivel 2. Vivienda unifamiliar no exclusiva.

Su programa de necesidades contempla la posibilidad de destinar ciertos espacios a actividades vinculadas profesionalmente al titular de la vivienda (despacho profesional, taller o comercio familiar). Los locales destinados a ello no podrán superar el 25% de la superficie total ni 50 m².

Nivel 3. Local de vivienda.

Es la vivienda unifamiliar exclusiva destinada a dar alojamiento a un núcleo familiar encargado de la guardería, custodia, vigilancia o mantenimiento de otras instalaciones con uso distinto al de vivienda compartiendo la misma parcela.

Artículo 4.59. Vivienda Colectiva.

Corresponde al alojamiento familiar en viviendas agrupadas, horizontal o verticalmente, con otras viviendas en un único edificio que dispone de acceso y otros elementos comunes a todas ellas.

Nivel 1. Vivienda colectiva exclusiva.

El programa de necesidades excluye la posibilidad de desarrollar otras actividades que no estén directamente vinculadas al alojamiento.

Nivel 2. Vivienda colectiva no exclusiva.

Su programa de necesidades contempla la posibilidad de destinar ciertos espacios a actividades vinculadas profesionalmente al titular de la vivienda (despacho profesional, taller o comercio familiar). Los locales destinados a ello no podrán superar el 25% de la superficie total ni 50 m².

Artículo 4.60. Residencial Comunitario.

Se refiere al uso de locales o edificios destinados al alojamiento de personas -normalmente no vinculadas familiarmente- con carácter permanente y en régimen de comunidad (por ejemplo: residencias de estudiantes y matrimonios, colegios mayores, internados, etc.) siempre que la admisión a los mismos no quede restringida por razones de pertenencia a una determinada institución.

Su programa de necesidades incluye, además de los espacios precisos de habitación, aquellas otras instalaciones comunes complementarias.

Nivel 1. Pequeña Residencia.

Pequeña residencia comunitaria que ocupa parte de un edificio compartiendo, en consecuencia, accesos y otras instalaciones comunes con otras actividades ubicadas en el mismo edificio, incluso viviendas.

Nivel 2. Mediana Residencia.

Mediana residencia comunitaria que ocupa parte de un edificio, compartiéndolo con otros usos, pero disponiendo de un acceso independiente y exclusivo.

Nivel 3. Residencia Independiente.

Residencia comunitaria independiente que se sitúa en edificación exclusiva disponiendo, generalmente, de instalaciones complementarias y de servicio sobre la misma parcela.

Artículo 4.61. Residencial Hotelero.

Es el uso correspondiente al alojamiento -eventual o temporal- de transeúntes, con carácter de servicio público e integrado por todos aquellos establecimientos que contempla la legislación específica en materia de hostelería y turismo.

Se incluye en este uso los espacios destinados a actividades complementarias que, razonablemente, hayan de incluirse en su programa de necesidades (restaurante, cafetería, salones, piscina, almacén, etc).

Nivel 1. Pequeño Hotel.

Pequeño establecimiento hotelero que ocupa parte de un edificio compartiendo, en consecuencia, accesos y otras instalaciones comunes con otras actividades ubicadas en el mismo edificio, incluso viviendas.

Nivel 2. Mediano Hotel.

Mediano establecimiento hotelero que ocupa parte de un edificio, compartiéndolo con otros usos, pero disponiendo de un acceso independiente y exclusivo.

Nivel 3. Hotel Independiente

Establecimiento hotelero independiente que se sitúa en edificación exclusiva disponiendo, generalmente, de instalaciones complementarias y de servicio sobre la misma parcela.

Nivel 4. Instalación al aire libre.

Se corresponde con las instalaciones hoteleras calificadas como campings, campamentos o albergues en los que las actividades se desarrollan, fundamentalmente, al aire libre.

I N D U S T R I A L

Artículo 4.62. Taller.

Comprende las actividades relacionadas con las artes y oficios que, por no entrañar molestias a las viviendas próximas, pueden ubicarse en zonas de uso residencial dentro de las limitaciones contenidas en la presente normativa. Se incluyen en este uso los locales destinados a la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, mantenimiento de equipos electrónicos y estudios profesionales de artistas.

Nivel 1. Pequeño Taller.

Referido a las actividades propias de la artesanía y de los oficios profesionales, incluidos los servicios relacionados con el mantenimiento y reparación de vehículos, con reducida entidad industrial. Su superficie está limitada a 250 m² construidos en plantas semisótano, baja o primera, con acceso independiente y directo desde la vía pública.

Nivel 2. Taller industrial o de servicio.

Incluye todas las actividades precedentes con un carácter que participan ya, en buena parte, del que es propio de las pequeñas industrias. Se limita la superficie a 500 m² construidos en plantas semisótano, baja o primera, con acceso independiente y directo desde la vía pública.

Artículo 4.63. Industria.

En este uso se incluyen los establecimientos que, con carácter de explotación eminentemente industrial, están dedicados al conjunto de operaciones encaminadas a la obtención y transformación de primeras materias, su preparación para posteriores transformaciones e, incluso, el envasado, transporte y distribución.

Las actividades comprendidas en este apartado son las que así se consideran en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Nivel 1. Pequeña industria.

Exenta en edificio (nave) industrial o entre medianeras, en parcela independiente de superficie menor de 500 m² o en plantas baja o semisótano, siempre por debajo de posibles usos residenciales.

Nivel 2. Industria media.

Instalación industrial en edificio exclusivo sobre parcela de superficie inferior a 2.000 m².

Nivel 3. Industria singular compatible.

Son las instalaciones industriales que por sus características pueden localizarse en zonas residenciales, sobre parcelas exclusivas de hasta 20.000 m² y con edificación exenta. En determinados casos, y siempre que se adopten medidas de aislamiento suficientes, se permitirá adosar sus medianeras a edificaciones colindantes de otros o de los mismos usos.

Nivel 4. Industria singular.

Sobre parcelas de hasta 100.000 m² sin limitaciones de potencia y con la edificación aislada dentro de la parcela. Se corresponde, generalmente, con instalaciones que tienen el carácter de factorías justificadamente se podrán asignar a estas industrias parcelas mayores de 100.000 m².

Nivel 5. Industria molesta, insalubre, nociva o peligrosa (MINP).

Se refiere a toda actividad industrial que, con independencia del tamaño de parcela y potencia instaladas, quede así calificada por aplicación del Reglamento correspondiente. Deberán instalarse en polígonos industriales y siempre alejados de áreas residenciales.

Nivel 6. Industria agropecuaria.

Referido a todas las actividades productivas -agrícolas o ganaderas- incluidas las primeras transformaciones de las materias primas, con independencia de la calificación que merezcan por aplicación del Reglamento de Industrias MINP.

Artículo 4.64. Almacén.

Se corresponde con el uso de los locales destinados a la guarda, conservación y distribución de productos naturales, materias primas o manufacturados, el suministro habrá de ser exclusivo a mayoristas, instaladores, fabricantes y otros distribuidores, excluida pues la venta directa al público. Se admite, no obstante, que en este uso queden incluidas ciertas operaciones secundarias que transformen parcialmente los productos almacenados.

Nivel 1. Pequeño almacén.

Referido a locales de hasta 250 m² construidos en plantas baja o sótano de edificios que pueden albergar otros usos.

Nivel 2. Nave almacén.

Edificación singular específicamente destinada a almacenaje, sin limitación de superficie construida ni de parcela.

T E R C I A R I O

Artículo 4.65. Local Comercial.

Se refiere a los locales de exposición y venta al público o de prestación de servicios privados que se sitúan en las plantas inferiores de edificios que pueden estar destinados a otros usos.

Nivel 1. Pequeño comercio.

Local situado en la planta baja con superficie construida inferior a 150 m² y acceso independiente desde la vía pública.

Nivel 2. Local comercial mediano.

Situado en plantas baja, entreplanta o primera con superficie construida inferior a 300 m², con acceso directo desde la vía pública y situado siempre por debajo de las posibles plantas destinadas a vivienda.

Nivel 3. Local comercial sin limitación.

Situado en plantas baja, entreplanta o primera planta, por debajo siempre de las posibles plantas destinadas a vivienda, sin limitación de superficie y con acceso directo e independiente desde la vía pública.

Artículo 4.66. Edificio Comercial.

Es aquél en el que el uso comercial se extiende a la totalidad o mayor parte del mismo, siempre que los restantes usos sean de carácter especialmente terciario y en ningún caso de vivienda.

Nivel 1. Edificio comercial.

Edificación de uso comercial en edificio exento o entre medianeras, situado sobre una parcela exclusiva inferior a 2.000 m².

Nivel 2. Centro comercial

Complejo formado por uno o más edificios destinados a la actividad comercial situado sobre una parcela de superficie superior a 2.000 m².

Artículo 4.67. Local de Oficinas.

Se refiere a los locales en los que se desarrollan administrativas o burocráticas de carácter privado y a despachos profesionales, en edificios compartidos con otros usos.

Nivel 1. Pequeña oficina.

Local de oficina situado en cualquier planta con superficie construida inferior a 150 m² y acceso compartido con el resto de usos del edificio.

Nivel 2. Local de oficinas mediano.

Oficinas situadas en plantas baja, entreplanta o primera con superficie construida inferior a 300 m², con acceso directo desde la vía pública y situado siempre por debajo de las posibles plantas destinadas a vivienda.

Nivel 3. Local de oficinas sin limitación.

Situado en plantas baja, entreplanta o primera planta, por debajo siempre de las posibles plantas destinadas a vivienda, sin limitación de superficie y con acceso directo e independiente desde la vía pública.

Artículo 4.68. Edificio de Oficinas .

Es aquél en el que el uso de oficinas se extiende a la totalidad o mayor parte del mismo, siempre que los restantes usos sean de carácter especialmente terciario y en ningún caso de vivienda.

Nivel 1. Edificio de oficinas.

Edificación de uso de oficinas en edificio exento o entre medianeras, situado sobre una parcela exclusiva inferior a 2.000 m².

Nivel 2. Centro de oficinas

Complejo formado por uno o más edificios destinados a actividades burocráticas y administrativas situado sobre una parcela de superficie superior a 2.000 m².

Artículo 4.69. Local de espectáculos o reunión.

Es el local de recreo, espectáculos o reunión, de carácter lucrativo, que se sitúa en las plantas inferiores de edificios destinados a otros usos distintos. Siempre por debajo de las plantas de vivienda.

Nivel 1. Pequeño local.

Local situado en planta baja, con una superficie construida menor de 100 m² y acceso independiente desde la vía pública.

Nivel 2. Local mediano.

Local situado en planta baja, con semisótano o sótano anejos, con superficie construida total de hasta 300 m² y acceso independiente desde la vía pública.

Nivel 3. Local sin limitación.

Local situado en planta baja, con semisótano o sótano anejos, entreplantas o primera planta, sin limitación de superficies o capacidad y con acceso distinto e independiente desde la vía pública.

Artículo 4.70. Instalación de Espectáculos o Reunión.

La destinada a tales usos que, por su programa específico, condiciones tipológicas, dimensiones, etc, requieren gran cantidad de espacio, ubicándose normalmente en edificios singulares, de los que se excluye el uso de vivienda, o al aire libre.

Artículo 4.71. Garaje/Aparcamiento.

Se corresponde este uso con el de los locales destinados a la estancia permanente de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos en esta definición los lugares anejos de paso, espera, estancia de vehículos y depósitos para la venta de automóviles usados.

Nivel 1. Local anejo.

Garaje anejo a otro uso del que es inseparable, en sótano o planta baja y con capacidad regulada en razón del otro uso.

Nivel 2. Garaje en bajos.

Situado en sótano o planta baja como servicio discrecional al público. Se autoriza también en planta primera siempre que ésta sea la última del edificio.

Nivel 3. Garaje en edificio singular.

En edificio exclusivo o con otros usos, normalmente terciarios, como servicios discrecional al público.

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

Artículo 4.72. Local de uso colectivo.

Es el local que, destinado a usos de carácter público o semi público (institucional o equipamiento), se halla situado en inmuebles que albergan otros usos distintos, incluso el de vivienda, estando sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones restrictivas.

Nivel 1. Local pequeño.

Situado en bajo o plantas superiores de superficie construida hasta 250 m², siempre por debajo de las posibles plantas de vivienda. El acceso podrá ser compartido con los restantes usos no residenciales.

Nivel 2. Local Mediano.

Local situado en planta baja, entreplanta o primera planta, con superficie construida inferior a 500 m², situado por debajo de las posibles plantas destinadas a vivienda y acceso directo desde la vía pública.

Nivel 3. Local sin limitación.

Local situado en plantas baja, entreplanta o primera planta, sin limitación de superficie, situado por debajo de las posibles

plantas destinadas a vivienda y acceso directo e independiente desde la vía pública.

Artículo 4.73. Instalación de Uso Colectivo.

Aquella que por su programa de necesidades, condiciones tipológicas, dimensiones, etc, requiere gran cantidad de espacio ubicándose en edificios singulares de los que se excluye el uso de vivienda.

Nivel 1. Instalación al aire libre.

Alberga actividades que preferentemente se realizan al aire libre y que suelen requerir gran cantidad de suelo y edificabilidades pequeñas. Dentro de la misma instalación queda excluido el uso residencial, salvo el Nivel 4 de vivienda unifamiliar (local de vivienda).

Nivel 2. Instalación en edificio singular.

Ubicada en edificio singular exclusivo o mixto (con otros usos colectivos), no permitiéndose el uso de vivienda más que para la vigilancia, guarda y mantenimiento de la instalación.

Artículo 4.74. Cuadros de Compatibilidad y esquema general de Usos.

Se incluyen los cuadros de compatibilidad de usos, entre Usos Globales y Pormenorizados, entre Usos Pormenorizados y Detallados y un Esquema General de los Usos del Plan General.

COMPATIBILIDAD ENTRE USOS GLOBALES Y PORMENORIZADOS

GLOBALES	PORMENORIZADO										E. L. P.										INF.								
	RESIDENCIAL					INDUSTRIAL					TERCIARIO					EQUIPAMIENTO						E. L. P.							
	Manzana Cerrada Int.	Manzana Cerrada Ext.	Bloque Abierto	Vivienda Unif. Intensiva	Vivienda Unif. Extensiva	Residencial Singular	Edificio Industrial	Agrup. Industrial Manz.	Industria Urb. Singular	Industria Sing. Aislada	Industria Agropecuaria	Industria Terciaria	Centro Comercial	Centro Oficinas	Inst. Tercaria General	Centro Civico Social	Centro Cultural	Centro Docente	Centro Sanitario	Centro Administrativo	Centro Religioso	Instalación Deportiva	Instalación Comercial	Equip. Sin Especificar	Parque	Plaza	Espacio Libre	Inst. trans. y Comun.	Infraestructuras
RESIDENCIAL	○	■	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
IND.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
TERC.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
EQUI.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
ELP.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
INF.	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○

■ USO CARACTERISTICO

○ USO PERMITIDO

⊗ USO PROHIBIDO

COMPATIBILIDAD USOS PORMENORIZADOS Y DETALLADOS

PORMENORIZADO		RESIDENCIAL				INDUS.			TERCIARIO						EQUI.	E.L.	INF.			
		Vivienda Unifamiliar	Vivienda Colectiva	Residencial Comunitario	Residencial Hotelero	Taller	Industria	Almacén	Local Comercial	Edificio Comercial	Local de Oficinas	Edificio de Oficinas	Local Espec. o Reu.	Inst. Espec. o Reunión	Garaje / Aparcamiento	Local Uso Colectivo	Inst. Uso Colectivo	Espacio Libre	Trans. y Comuni.	Infraestructuras
RESIDENCIAL	Manzana Cerrada Int.	○	○	○	③	○	②	①	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Manzana Cerrada Ext.	○	○	○	③	○	①	①	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Bloque Abierto	⊗	○	○	③	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	○	○	○	○	⊗	○	○
	Vivienda Unif. Intensiva	○	○	②	②	①	⊗	①	②	①	②	①	②	⊗	①	○	○	○	○	○
	Vivienda Unif. Extensiva	○	○	②	②	①	⊗	⊗	①	①	①	②	○	○	①	②	○	○	○	○
	Residencial Singular	○	○	○	○	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	○	①	⊗	⊗	○	⊗	⊗
INDUSTRIAL	Edificio Industrial	4	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	②	②	⊗	②	⊗	②	②	⊗	○	⊗	⊗	○
	Agrup. Industrial Manz.	4	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	○	○	○	②	○	○	②	○	○	○	○	○
	Industria Urb. Singular	4	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	○	○	○	②	○	○	②	○	○	○	○	○
	Industria Sing. Aislada	4	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	②	②	⊗	②	○	○	②	○	○	○	○	○
	Industria Agropecuaria	4	⊗	⊗	⊗	○	6	○	②	②	②	○	○	○	②	○	○	○	○	○
TERCIARIO	Industria Terciaria	4	⊗	⊗	⊗	○	①	①	○	○	○	○	○	○	②	⊗	○	○	○	○
	Centro Comercial	4	⊗	⊗	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Oficinas	4	⊗	⊗	○	①	①	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Inst. Terciaria General	4	⊗	⊗	○	①	①	②	②	②	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
EQUIPAMIENTO	Centro Cívico Social	4	○	○	○	①	⊗	⊗	○	①	②	②	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Cultural	4	⊗	⊗	⊗	①	⊗	⊗	○	①	②	②	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Docente	4	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Centro Sanitario	4	○	○	○	○	○	○	○	①	○	○	○	○	②	○	○	○	○	○
	Centro Administrativo	4	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	○	②	○	○	○	○	②	○	○	○	○	○
	Centro Religioso	4	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	○	○	○	○	○	○	②	○	○	○	○	○
	Instalación Deportiva	4	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Instalación Comercial	4	⊗	⊗	⊗	○	①	①	②	①	②	②	○	○	②	○	○	○	○	○
	Equip. Sin Especificar	4	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
P.	Parque	4	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	○	○	○	②	○	○	○	○	○	○	○	○
	Plaza	4	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	○	○	○	①	○	○	○	○	○	○	○	○
E.L.	Espacio Libre	4	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
	Inst. Trans. y Comunic.	4	⊗	⊗	○	③	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○
INF.	Infraestructuras	4	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	⊗	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○	○

-  USO CARACTERISTICO
-  USO COMPATIBLE
-  USO COMPATIBLE HASTA EL NIVEL INDICADO
-  USO COMPATIBLE SOLO EN EL NIVEL INDICADO
-  USO INCOMPATIBLE

ESQUEMA DE USOS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALHENDÍN

U. GENERICOS (término municipal)	Edific. m ² /m ²	U. GLOBALES (zonas / subzonas)	Edific. máxima m ² /m ²	U. PORMENORIZADO (manzanas)	U. DETALLADO (parcelas)
RESIDENCIAL	0,60	Casco Antiguo	3,15	Manzana Cerrada Intensiva	Vivienda Unifamiliar
	0,70	Ensanche de Casco	2,30	Manzana Cerrada Extensiva	Vivienda Colectiva
	0,40	Desarrollos Especializ. Vivienda Unifamiliar	2,00	Bloque Abierto	Residencial Comunitario
	0,70	Desarrollos Residenciales Mixtos	1,50	Vivienda Unifamiliar Intensiva	Residencial Hotelero
			0,80	Vivienda Unifamiliar Extensiva	
			Justificar	Residencial Singular	
INDUSTRIAL	1,00	Zona Industrial	2,10	Edificio Industrial	Taller
	0,65	Polígono Industrial Especializado	1,00	Agrupación Industrial en Manzana	Industria
			1,50	Industria Urbana Singular	Almacén
			1,00	Industria Singular Aislada	
			Justificar	Industria Agropecuaria	
TERCIARIO	0,50	Zona Terciario	0,75	Industria Terciaria	Local Comercial
	0,70	Zona Comercial o de Oficinas	2,10	Centro Comercial	Edificio Comercial
			2,10	Centro de Oficinas	Local de Oficinas
			2,10	Instalación Terciaria en General	Edificio de Oficinas
					Local de Espectáculos o Reunión
				Instalación de Espectáculos o Reunión	
				Garaje / Aparcamiento	
EQUIPAMIENTO	0,60	Zona Equipamiento Comunitario	1,80	Centro Cívico Social (1)	Local de Uso Colectivo
	0,25	Zona Equipamiento Deportivo	1,80	Centro Cultural (2)	Instalación de Uso Colectivo
			1,50	Centro Docente (3)	
			2,00	Centro Sanitario (4)	
			2,00	Centro Administrativo (5)	
			1,50	Centro Religioso (6)	
			1,00	Instalación Deportiva (7)	
			1,80	Instalación Comercial (8)	
		s/uso	Equipamiento sin Especificar		
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	-----	Parque Urbano	-----	Parque	Espacio Libre
	-----	Espacio Libre Singular	-----	Plaza	
			-----	Espacio Libre	
INFRAESTRUCTURAS	Justificar	Transporte y Comunicaciones	Justificar	Instalación de Transporte y Comunicaciones	Transporte y Comunicaciones
	Justificar	Infraestructuras	Justificar	Infraestructuras	Infraestructuras

TITULO V

NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

CAPITULO PRIMERO

Definición y ámbito territorial

Artículo 5.1. De acuerdo con el art. 46 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se define como Suelo No Urbanizable a los terrenos comprendidos dentro del término municipal que, por carecer en la actualidad de usos y caracteres urbanos, mantiene en potencia su destino actual; y por tanto no son clasificados como suelo urbano o suelo urbanizable en el PGOU.

Artículo 5.2. El PGOU diferencia dentro de la clasificación de suelo no urbanizable las siguientes categorías:

a) Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica: son suelos que deben ser preservados por tener la condición de bienes de dominio público natural o estar sujetos a limitaciones o servidumbres, por razón de éstos, o por estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, incluidas las limitaciones y servidumbres o medidas administrativas que, de conformidad con dicha legislación, estén dirigidas a la preservación de la naturaleza, la flora y la fauna, del patrimonio histórico o cultural o del medio ambiente en general.

Dentro de esta categoría se incluyen con carácter general las carreteras con sus franjas de protección, estatales, autonómicas y locales; las vías pecuarias y los cauces no incluidos en el planeamiento territorial. De manera específica se ha recogido el ámbito de la Sierra de Pera.

b) Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial o urbanística: son suelos que deben ser protegidos al ser objeto por los Planes de Ordenación del Territorio de previsiones y determinaciones que impliquen su exclusión del proceso urbanizador o que establezcan criterios de ordenación de usos, de protección o mejora del paisaje y del patrimonio histórico y cultural, y de utilización racional de los recursos naturales en general, incompatibles con cualquier clasificación distinta a la de suelo no urbanizable; o por ser merecedores de algún régimen especial de protección otorgado por el propio Plan General de Ordenación Urbanística, por razón de los valores e intereses en ellos concurrentes de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

Dentro de esta categoría se incluyen los suelos que cuentan con algún nivel de preservación establecido en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG).

c) Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural No Adscrito: son los suelos que pese a no estar adscritos a ninguna de las anteriores categorías y no contar con valores especialmente protegibles son considerados por el PGOU no urbanizables por su carácter rural y ser improcedente su transformación por razones de racionalidad y condiciones estructurales del municipio.

CAPITULO SEGUNDO

Normativa general para el suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica

Artículo 5.3. Sierra de Pera.

Este espacio de relevantes características, valores naturales, científicos y ambientales, exige la regulación de usos y actividades para evitar la transformación o merma de los valores que se pretende proteger.

En este espacio se prohíben:

- a) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.
- b) Las edificaciones destinadas al ocio con implantación permanente.
- d) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas o a las de guardería.
- e) Instalaciones publicitarias.
- f) La tala de árboles para transformación de usos sin perjuicios que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesaria la eventual corta de árboles.

En este espacio se considera compatible:

- a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, estabulación de ganado, será requisito indispensable la aportación previa de un proyecto detallado de la actuación propuesta con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.
- c) Las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.
- d) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales, deberán contar con declaración de Utilidad Pública y aportar un proyecto detallado de la actuación propuesta con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.
- e) La implantación de infraestructuras que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios deberán contar con declaración de Utilidad Pública y aportar un proyecto detallado de la actuación propuesta con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5.4. Protección de las Carreteras.

En los bordes de las carreteras cualquiera que sea su rango se preservarán y se mantendrán libres de edificación unas bandas a ambos lados de las mismas que serán acordes con las establecidas por la legislación sectorial que les sea de aplicación, nacional o autonómica, dependiendo de su titularidad. Estas zonas de Dominio Público, Servidumbre Legal, Afección y no Edificación quedan reguladas conforme a su legislación correspondiente.

Artículo 5.5. Protección de las Vías Pecuarias.

El Plan General en lo referido a la protección de las vías pecuarias se remite expresamente a lo que esté regulado por su legislación específica. Queda prohibida desde el Plan General cualquier actuación sobre las vías pecuarias que no sean las de mantenimiento para garantizar su uso y conservación entendiéndose estas últimas dentro de lo permitido por la legislación propia aplicable a estas vías. Previamente a cualquier actuación deberá presentarse un proyecto detallado y justificar el cumplimiento de la legislación sectorial.

Artículo 5.6. Protección de Cauces.

El Plan General en lo referido a la protección de los cauces se remite expresamente a lo que esté regulado por su legislación específica. Queda prohibida desde el Plan General cualquier actuación que suponga desvíos o modificaciones sobre los cauces que no sean estrictamente las de mantenimiento para garantizar su funcionalidad y conservación entendiéndose estas últimas dentro de lo permitido por la le-

gislación propia. Previamente a cualquier actuación deberá presentarse un proyecto detallado y justificar el cumplimiento de la legislación sectorial.

En estos espacios se prohíben:

a) Las actuaciones de extracción de áridos y arenas, mineras, instalaciones e infraestructuras anexas.

b) Las actividades recreativas, excepto las instalaciones no permanentes de restauración y aquellas otras que resulten compatibles apoyadas en las edificaciones legalizadas existentes y que sean debidamente autorizadas por el organismo competente.

CAPITULO TERCERO

Normativa general para suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística

Artículo 5.7. Los suelos considerados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Territorial son aquéllos que cuentan con algún grado de afección territorial en las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada y se han delimitado en el plano de Estructura General y Orgánica del Municipio. En los siguientes artículos se caracterizan cada uno de ellos con referencia expresa al articulado del POTAU y a su nivel de vinculación (norma, directriz o recomendación).

Artículo 5.8. Determinaciones sobre la Red Viaria.

El POTAU establece objetivos territoriales para la ordenación de las comunicaciones en el ámbito de la aglomeración de modo que se consiga la vertebración del territorio asegurando la accesibilidad diversificando los modos de desplazamiento (art. 2.13, D). Las actuaciones en red viaria se clasifican conforme a la amplitud del ámbito territorial al que sirven.

VNR-01. Segunda Circunvalación de la aglomeración urbana de Granada. Se integra en la red Nacional - Regional. Su finalidad es enlazar todas las carreteras de las redes del Estado y de la Comunidad Autónoma que inciden sobre la aglomeración urbana de Granada y se convierte en un distribuidor rápido que facilita los desplazamientos. Tendrá características de autopista o autovía (art. 2.19, D y R). Para su trazado el POTAU marca, sin acotar, una franja que, medida a escala sobre el plano, es de unos 800 metros.

VAU-08. Ronda suroeste. Forma parte de la red viaria propia de la Aglomeración Urbana. Su finalidad es unir la carretera CN.323 sur y el Acceso Segunda Circunvalación - Granada por Churriana, favoreciendo la articulación de los municipios de Alhendín, Armilla, Las Gabias y Churriana. Sus características serán de doble calzada en cada sentido con intersecciones mediante rotondas con limitación de accesos. Se incluirá el encauzamiento del río Dílar y el tratamiento del espacio libre colindante (art. 2.31, D y R). Para su trazado el POTAU marca, sin acotar, una franja que, medida a escala sobre el plano, es de unos 500 metros.

Actuaciones en la red viaria local. El POTAU tiene previstas actuaciones que afectan a la red viaria local con las finalidades de conectar entre sí los núcleos, conectar con otras redes de nivel superior o articular internamente los núcleos. Para estas redes se dispondrá un dominio público viario de un ancho mínimo de 20 metros (art. 2.40, D y R). Las que afectan a Alhendín tienen la finalidad de articular el núcleo internamente.

Red de tranvía o metro ligero. Se establecen las previsiones para implantar una red de tranvías o de metro ligero de superficie sobre plataforma reservada y doble vía que, viniendo desde Armilla, alcanza el centro de la población de Alhendín y continúa hasta Otura, esta línea es de prioridad 4, la menor de todas (art. 6.68, D y R). Los siguientes cinco artículos también contienen determinaciones al respecto.

Artículo 5.9. Suelos afectados a la red de Espacios Libres de la Aglomeración.

Al oeste del término, junto a la CN.323 sur, existe un suelo afecto al Sistema de Espacios Libres con Excepcional Valor Productivo Zona 3. Sobre estos suelos se permiten ciertos usos de transformación ligados a la agricultura, ocio e infraestructuras (art. 2.102, N).

Artículo 5.10. Suelos afectados a la red Hídrica Principal.

Por el municipio de Alhendín discurren dos elementos pertenecientes a la red hídrica principal que son: el río Dílar y el arroyo de Las Andas. El POTAU marca, sin acotar, una franja de afección que, medida a escala sobre el plano, es de unos 100 metros para ambos. Se distinguen dos zonas, la inmediata y la próxima al cauce, siendo la primera de 30 metros medidos a cada lado de la ribera y debe quedar libre de construcciones, cercas o vallados de cualquier tipo (art. 3.13, N). Además se cumplirá lo previsto en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en los cauces urbanos andaluces, Decreto 189/2002 de 2 de julio.

Artículo 5.11. Suelos sometidos a Regulación de Usos por su Valor Ecológico, Ambiental y Paisajístico.

En el municipio de Alhendín existen suelos de Sotos sometidos a regulación de usos que se corresponden con las márgenes de los cauces fluviales en los que se mantiene la vegetación riparia en buen estado de conservación. Se mantendrán libres de construcciones y vallas y no podrán sufrir transformaciones (art. 3.26, D).

Al sur del municipio se ha delimitado un área de suelo Forestal Arbustivo Autóctono de elevado valor ambiental sobre estos suelos se permiten ciertos usos ligados con la explotación forestal, en todo caso se estará a lo que determine la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (art. 3.27, D).

Artículo 5.12. Suelos sometidos a Regulación de Usos por su Valor Productivo.

Al oeste del término, junto a la CN.323 sur, una pequeña área de suelo de Excepcional Valor Productivo que por sus características edáficas, sistemas de riego, y altos valores históricos y paisajísticos deben ser preservadas. Se permiten usos ligados a la explotación agrícola y forestal, mejora del uso público y rehabilitación de viviendas existentes. Sobre estos suelos no pueden producirse desarrollos urbanos (art. 3.35, D).

Al noreste del municipio, entre el suelo urbano y urbanizable y el límite del suelo se establece por el POTAU una zona de suelo de Alto Valor Productivo, que continúa en el término de Las Gabias, son suelos con valores edáficos y sistemas de riego tradicionales. Se permiten usos ligados a la explotación agrícola, ganadera y forestal, mejora del uso público, mejora y dotación de servicios urbanos y rehabilitación de viviendas existentes y otros edificios para usos turísticos. Sobre estos suelos no pueden producirse desarrollos urbanos salvo para ampliación de los núcleos existentes de manera restringida (art. 3.36, D).

Artículo 5.13. Suelos sometidos a Regulación de Usos como Reservas de Espacios Libres Públicos.

En las márgenes del río Dílar el POTAU establece una zona de reserva para espacios libres públicos que deberán ser clasificados por el planeamiento urbanístico para tal fin y prevenir los mecanismos de gestión para obtenerlos. Esta clasificación no tiene por qué hacerse en la primera revisión del planeamiento (art. 4.11, D).

Artículo 5.14. Zonas de Ordenación Concertada.

El Aeródromo de Armilla constituye una zona de Ordenación Concertada que afecta a los términos municipales de Alhendín, Armilla, Churriana de la Vega, Las Gabias y Ojijares, su finalidad es el desmantelamiento de la base aérea y desti-

nar este suelo a desarrollos residenciales, dotacionales y de servicios (art. 4.27, N y D). Estas zonas son áreas no incluidas en el sistema de asentamientos que por su entidad y posición territorial tienen carácter estratégico, por pertenecer a varios municipios deberá de desarrollarse mediante un Plan Supramunicipal (art. 4.24, N).

Artículo 5.15. Zonas de Mejora y Regeneración Ambiental y Paisajística.

Al oeste de la población, entre la vega, el suelo urbano y la Segunda Circunvalación el POTAUG ha delimitado una Zona de Mejora y Regeneración Ambiental y Paisajística -Área Extensiva 24-. Corresponde al Planeamiento Urbanístico General completar la delimitación de las zonas o elementos que deban ser objeto de mejora ambiental o paisajística de interés municipal (art. 5.2, N). Se han establecido los siguientes objetivos ambientales: «FBN Obtención de nuevas formaciones boscosas en masa o en pasillo y LDA Fomento de láminas de agua de pequeña entidad» (art. 5.6, D). Las actuaciones para lograr los anteriores objetivos serán las siguientes «cia Corrección de impactos ambientales, rpf Repoblación forestal, shs Favorecimiento de sistemas hídricos superficiales, cip Corrección de impactos paisajísticos y sus Sustitución de usos del suelo» (art. 5.7, D).

El PGOU mantiene esta relimitación y no ha previsto actuación alguna sobre la zona, remitiéndose a las regulaciones establecidas en el POTAUG.

Artículo 5.16. El Plan General incorpora expresamente los ámbitos del POTAUG para los suelos incluidos en los anteriores artículos, que son los representados en la cartografía del Plan General, sí como sus determinaciones. Estos suelo quedan protegidos de la actividad edificatoria en general.

Cualquier actuación que sea preciso acometer sobre estos suelos definidos en los anteriores artículos 4.7 al 4.15 deberán tener en consideración las determinaciones que para ellos establece el POTAUG, justificando el que sean actuaciones permitidas, las posibles acciones correctoras y las garantías para su no alteración con el transcurso del tiempo. Deberá tramitarse previamente a su autorización un plan de actuación detallado y en caso de ser autorizada un proyecto completo que incluya las medidas compensatorias que se hayan establecido para la autorización, en base al cual se emitirá la preceptiva licencia.

En lo que no sean contrarias a las determinaciones del POTAUG serán de aplicación las regulaciones que el Plan General establece en el Capítulo siguiente para el suelo No Urbanizable No Adscrito.

Previamente a conceder cualquier autorización de actuación sobre estos suelos deberá justificarse razonadamente que no se contravienen las determinaciones del POTAUG.

CAPITULO CUARTO

Disposiciones generales referidas al suelo no urbanizable de carácter natural o rural no adscrito

Artículo 5.17. Los terrenos clasificados como suelo no urbanizable no adscrito están sujetos, con carácter general, a las limitaciones establecidas en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y a todas las disposiciones particulares o generales que referentes a esta clase de suelo le sean de aplicación.

Artículo 5.18. Los usos y actividades permitidas en el suelo no urbanizable no adscrito son los que presentan una relación directa con las actividades agropecuarias. Los terrenos incluidos en las categorías de suelo no urbanizable no adscrito no podrán ser objeto de usos o actividades que impliquen la transformación de su naturaleza.

Artículo 5.19. La unidad mínima de cultivo será la establecida en la legislación agraria vigente.

Artículo 5.20. Las viviendas de tipo residencial de nueva planta quedan totalmente prohibidas salvo las vinculadas a la explotación agrícola, según se recoge en el art. 5.25 de este PGOU.

Artículo 5.21. Se admitirán únicamente aquellas construcciones relacionadas directamente con las actividades agropecuarias. Dichas construcciones estarán sometidas a la solicitud de licencia y ésta se otorgará según la superficie de la parcela.

a) Edificaciones agrícolas para aperos o almacén:

1. Para parcelas inferiores a 5.000 m²:

Condiciones para la edificación:

La superficie construida será inferior al 1% de la parcela o a 20 m².

Altura máxima: 3 metros al alero.

Cubierta a una o más aguas de teja árabe.

Paramentos exteriores enfoscados o pintados en blanco.

Documentación para la obtención de la licencia:

Registro de la finca acorde con el parcelario municipal de rústica.

Plano de situación.

Ubicación de la edificación en la parcela.

Plano de la edificación.

Memoria Justificativa y descriptiva de los materiales a emplear y su valoración.

2. Para parcelas superiores a 5.000 m²:

Condiciones para la edificación:

Superficie máxima construida del 1% de la parcela o 50 m².

Altura máxima: 4 metros al alero.

Cubierta a una o más aguas de teja árabe.

Parámetros exteriores enfoscados o pintados en blanco.

Documentación para la obtención de licencia:

Registro de la finca acorde con el parcelario municipal de rústica.

Plano de situación.

Proyecto de edificación realizado por un técnico competente y visado por el Colegio Profesional.

Documentación que asegure las Jornadas Teóricas de las labores que se realizan en la finca.

Condiciones de infraestructura con que cuenta la parcela y soluciones técnicas adoptadas.

Presentada la documentación para la obtención de la licencia, el Ayuntamiento podrá modificar aquellos proyectos que supongan alteraciones en el uso al que está destinado la edificación.

b) Rehabilitación de edificios rústicos.

Las edificaciones rústicas son los cortijos que se encuentren edificados en el momento de la aprobación del Plan General y que no tengan abierto expediente sancionador. La rehabilitación se llevará a cabo previa solicitud de licencia y adecuándose a las siguientes condiciones:

Condiciones de la edificación:

La superficie máxima construida es la existente, no se permitirán las ampliaciones de estas edificaciones.

La tecnología de la edificación es la tradicional de la zona.

Cubierta a 1 o más aguas de teja árabe.

Paramentos exteriores enfoscados o pintados en blanco.
Altura máxima: la existente o 2 plantas más torre si la hubiera.

Documentación para la obtención de la licencia:

Plano de situación.

Plano de la parcela y ubicación de la edificación en ella.

Descripción detallada del estado actual, con levantamiento de planos acotados y reportaje fotográfico.

Proyecto suscrito por el técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

El proyecto deberá contemplar los servicios de infraestructura con que cuenta la parcela y las soluciones técnicas que se propongan en cada caso, justificación documental de la superficie de parcela y de la edificación, escritura de propiedad, inscripción en el Registro de la Propiedad, referencia catastral, etc.

Aquellas edificaciones no consideradas como rústicas, situadas en el medio rural, y que se encuentren realizadas en el momento de la aprobación definitiva del Plan General podrán realizar obras de rehabilitación en los anteriores términos, siempre que no conste expediente sancionador sobre ellas.

c) Viveros e invernaderos.

Para la construcción de viveros e invernaderos deberán acogerse a la solicitud de licencia municipal que se otorgará según la siguientes condiciones:

Condiciones de la edificación:

Superficie mínima de la parcela: 5.000 m².

Superficie máxima destinada a vivero e invernadero: 100 m².

Estructura portante.

Cerramiento traslúcido (no entoldado de plástico), quedan prohibidos los cerramientos opacos que puedan confundir a éstos con la edificación permanente de otros usos agrarios.

Altura máxima: 4 metros.

Documentación para obtención de licencia:

Plano de situación.

Memoria descriptiva y valorada de la instalación.

Plano de la parcela y ubicación de la instalación en ella.

Proyecto suscrito por un técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

El Proyecto deberá contemplar las condiciones de infraestructura con que cuenta la parcela para desarrollar la actividad y las soluciones técnicas que se propongan en cada caso.

d) Edificaciones ganaderas.

Las edificaciones ganaderas destinadas a albergar ganado o al mantenimiento de tareas relacionadas con la ganadería. La construcción de estas edificaciones está sometida a la solicitud de licencia, otorgándose según las siguientes condiciones:

Condiciones de la edificación:

Parcela mínima de 5.000 m².

La distancia mínima de los edificios será de 700 mts. al Suelo Urbano y Urbanizable delimitado por el Plan General. Esta normativa se complementará con lo dispuesto en la legislación y tramitación ambiental en cuanto a distancia a núcleo de población.

Ocupación en planta de la edificación respecto a la superficie total de la parcela inferior al 25%.

La superficie construida será de 10 m²/cabeza de ganado vacuno o caballo. En el caso de otras cabañas ganaderas se deberá justificar la edificación propuesta en función de las cabe-

zas previstas. Queda incluida en esta superficie la instalación de vivienda-guardería que precise la edificación ganadera.

Altura máxima: 4 metros.

Cubierta inclinada a 1 o más aguas de teja árabe.

Paramentos enfoscados o pintados en color blanco.

Documentación para obtener la licencia:

Plano de situación.

Memoria descriptiva y valorada de la instalación.

Plano de la parcela y ubicación de la instalación en ella.

Proyecto suscrito por un técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente.

El Proyecto deberá contemplar las condiciones de infraestructura con que cuenta la parcela para desarrollar la actividad y las soluciones técnicas que se propongan en cada caso.

En las parcelas donde existan ganaderías, se permitirá completar las edificaciones existentes hasta los módulos indicados para las ganaderías de nueva implantación, así como la reforma y mejora de las instalaciones existentes.

Este Plan General prevé expresamente que el traslado de las Industrias Ganaderas existentes en Suelo Urbano o Urbanizable, para su emplazamiento en Suelo No Urbanizable no adscrito constituye uno de los supuestos de Declaración de Interés Público, la declaración y posterior tramitación será acorde con los artículos 42 y 43 de la LOUA.

e) Industrias agropecuarias.

Las instalaciones industriales agropecuarias de transformación y sus respectivas infraestructuras de servicios. La demanda de este tipo de industrias deberá llevar una mejora de las explotaciones de los recursos y una cuantificación positiva de los aspectos que emanan directamente de estas futuras instalaciones. La solicitud de implantación de estas industrias deberá ser sometida a la aprobación directa por parte del pleno municipal, a partir de su aprobación los requisitos posteriores para su desarrollo son:

Posibles alternativas, siempre que por legislación del sector no se impida, estas industrias se instalarán en algunas de las zonas industriales previstas en el Plan General.

Valoración económica.

Valoración medioambiental y medidas correctoras sobre los deterioros que pueda causar la instalación.

Materiales y maquinaria que se empleará.

Descripción del proceso industrial a llevar a cabo.

Puestos de trabajo que se generan.

Accesos a la instalación.

Servicios de infraestructura.

Presupuesto de la instalación.

Condiciones de la edificación:

Parcela mínima de 5.000 m².

Superficie de parcela que garantice la ocupación máxima del 25% de la misma por el Proyecto.

Diseño de la instalación acorde con el medio donde se ubica.

La distancia mínima de los edificios será de 700 mts. al Suelo Urbano y Urbanizable delimitado por el Plan General. Esta normativa se complementará con lo dispuesto en la legislación y tramitación ambiental en cuanto a distancia a núcleo de población.

f) Otras industrias.

Los tipos de industrias que no sean agropecuarias quedan prohibidas, quedando englobadas en esta prohibición las naves industriales, talleres de cualquier actividad, almacenes no agrícolas, etc.

Artículo 5.22. Las obras de infraestructura de promoción pública que se deban realizar en el término municipal y que hayan sido declaradas por el Pleno Municipal como de Interés Público conforme al artículo 42 de la LOUA, deberán presentar un Plan Especial o Proyecto de Actuación redactado conforme al citado artículo 42 y el 43 de la misma Ley y elaborar un Estudio de Impacto Ambiental que será informado por la Administración competente en la materia e incluido en el Proyecto de Obras correspondiente, sujeto así mismo a licencia urbanística municipal.

Artículo 5.23. Levantamiento de Cercas.

En el Suelo No Urbanizable no adscrito y el Suelo No Urbanizable con algún nivel de Protección, siempre que no se contravenga legislación específica de este último, al objeto de compatibilizar el derecho de los propietarios a cercar su heredad con el derecho general de la colectividad a gozar del paisaje, medio ambiente rural y la panorámica de las bellezas naturales, se establece en esta ordenanza el derecho a cercar las propiedades, sea cual fuere su extensión, siempre que se ajusten a las siguientes normas:

1. Que se construya a base de postes o hincas metálicas o de hormigón sin cimientado de obra.
2. Que los vanos entre postes se tejan con hilo metálico de forma que resulten transparentes.
3. Sólo se permitirán barreras visuales cuando éstas sean vegetales.

Las cercas quedan prohibidas en la zona de cauce (desde el lecho hasta la línea de máxima avenida) y en los 5 metros de servidumbre. Las cercas nunca podrán afectar, reducir o interrumpir las vías pecuarias, caminos o zonas de servidumbre de paso de las acequias de riego.

CAPITULO QUINTO

Núcleo de población. Definición

Artículo 5.24. Definición.

Para establecer los caracteres objetivos que configuran un núcleo de población, partimos de la definición que formula el INE que, aunque establecida con carácter general para el Estado se adecua también para los caracteres municipales: «aquél constituido al menos por diez edificaciones contiguas o lo suficientemente próximas, que formen calles, plazas u otras vías urbanas»; y de los criterios que reconocen núcleos urbanos y no urbanos, atendiendo al sector de producción que predomine en la actividad económica. Con estas directrices primarias distinguimos, en primer lugar, entre núcleo urbano y núcleo rural.

El «núcleo de población urbano» se define como una agrupación de edificios cuyo uso global predominante es residencial, que está habitado permanentemente o estacionalmente (concentración de población) por familias cuya actividad pertenece a los sectores de producción industrial y terciaria, que presentan caracteres físicos homogéneos y que se constituyen en organización colectiva (centralización de actividades), desarrollándose a la vez equipamientos públicos que satisfacen sus necesidades sociales (socialización de actividades).

Por el contrario, todas las demás agrupaciones que no presentan estas características las consideramos «núcleos rurales diseminados», cuyos caracteres típicos son la ausencia de enlaces urbanos entre ellos y su vinculación a familias rurales cuya principal actividad económica pertenece al sector primario.

Artículo 5.25. Viviendas ligadas a las explotaciones agrícolas.

Se establecen las condiciones generales a que deben ajustarse las edificaciones destinadas a viviendas en suelo No

Urbanizable que por aplicación de legislación de Agricultura puedan implantarse sobre este suelo, para imposibilitar la formación de núcleo de población, para ello se regulan:

- Dimensiones y caracteres de las parcelas.

Se establecen para el Suelo No Urbanizable dos tipos de parcela mínima en función de su ubicación en «Suelo de regadío» o «Suelo de secano» según división que a tal efecto aporte la Consejería de Agricultura. Para el primer caso se establece una parcela mínima de 10.000 m² y para el segundo de 50.000 m². Se permite la agregación de parcelas para posibilitar dicha construcción, siempre que las parcelas agregadas queden afectadas por la carga de no poder realizar otra edificación ni realizar una nueva segregación, para lo que se efectuará la inscripción de la carga en el Registro de la Propiedad, (que será anterior a la concesión de licencia).

- Características de las viviendas.

Estas viviendas han de ser exentas y estar destinadas exclusivamente al uso de residencia ligada al uso agrícola-ganadero, y tener carácter familiar.

Estas edificaciones tendrán una superficie máxima de 150 m² construidos, pudiéndose realizar una edificación secundaria de 100 m² construidos como máximo; y su acabado exterior deberá encajarse con el de carácter rural que la construcción posee. Tendrán una altura máxima de 2 plantas y/o 6,50 metros.

Asimismo, se prohíbe la edificación de varias viviendas conjuntamente, así como las que contengan en su aspecto exterior elementos característicos de las zonas urbanas.

- Distancia a linderos.

La distancia mínima de la edificación a cualquier lindero será de 15 metros.

En el caso de ubicarse cerca de la línea de delimitación de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, la distancia a ella será superior a 500 metros, sin perjuicio de lo establecido al respecto en la normativa específica de cada tipo de suelo no urbanizable

Por último, la distancia entre edificaciones será superior, en cualquier caso, a 100 metros.

- Edificabilidad.

En esta categoría de suelo, para cualquier tipo de edificación que se pueda permitir, no generan derecho de aprovechamiento alguno por lo que su edificabilidad es cero a efecto de consolidar derechos.

Artículo 5.26. Edificaciones existentes en Suelo No Urbanizable.

Las edificaciones diseminadas ligadas a explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas, o a instalaciones tradicionales de restauración, se considerarán dentro del ordenamiento urbanístico municipal solamente aquéllas que se encuentran legalizadas, el resto quedará fuera de ordenación, no admitiéndose cambio o intensificación de estos usos fuera de las Normas de protección establecidas para cada categoría de Suelo No Urbanizable.

TITULO VI

NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO URBANIZABLE

CAPITULO PRIMERO

Ambito territorial

Artículo 6.1. Definición General.

El Suelo Urbanizable está regulado en el artículo 47 de la LOUA que establece que el Plan General de Ordenación Urba-

nística establecerá en esta clase de suelo todas o algunas de las categorías siguientes:

a) Suelo urbanizable ordenado, integrado por los terrenos que formen el o los sectores para los que el Plan establezca directamente la ordenación detallada que legitime la actividad de ejecución, en función de las necesidades y previsiones de desarrollo urbanístico municipal.

b) Suelo urbanizable sectorizado, integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios fijados por el Plan General que delimitará sectores, y fijará las condiciones y los requerimientos exigibles para su transformación mediante los pertinentes Planes Parciales de Ordenación. Desde la aprobación de su ordenación detallada, este suelo pasará a tener la consideración de suelo urbanizable ordenado.

c) Suelo urbanizable no sectorizado, integrado por los restantes terrenos adscritos a esta clase de suelo. Esta categoría deberá tener en cuenta las características naturales y estructurales del municipio, así como la capacidad de integración de los usos del suelo y las exigencias de su crecimiento racional, proporcionado y sostenible. El Plan General no ha delimitado ningún suelo de esta categoría

CAPITULO SEGUNDO

Régimen urbanístico y de gestión

Artículo 6.2. Finalidad y destino del Suelo Urbanizable.

El destino del Suelo Urbanizable es su transformación en Suelo Urbano, lo que conlleva que sobre él se establecen unos usos pormenorizados en función de los usos globales asignados al sector, que se desarrollarán, por tanto, unos programas de uso a nivel detallado según el sistema de compatibilidades e incompatibilidades establecido en el régimen de usos del suelo.

En tanto no se desarrollen los respectivos Planes Parciales, el suelo correspondiente a cada sector tendrá la consideración a efectos de aprovechamiento urbanístico de Suelo No Urbanizable.

Artículo 6.3. Criterios de delimitación y categorías reguladas.

Para el Suelo Urbanizable, en esta clase de suelo se incluyen las categorías de Suelo Urbanizable Sectorizado y Suelo Urbanizable Ordenado, se han establecido determinaciones de aprovechamiento, usos y condiciones de ordenación por las que habrán de desarrollarse los sectores delimitados para esta clase de suelo.

El Plan General no ha delimitado Suelo Urbanizable No Sectorizado ni ha previsto su delimitación.

Artículo 6.4. Aprovechamiento Medio.

Se ha optado por definir una única área de reparto para el suelo urbanizable de todo el término municipal, para establecer el aprovechamiento medio que le corresponde se ha partido de aplicar intensidades de aprovechamiento acordes con los usos globales previstos, homogenizarlos mediante los correspondientes coeficientes, aplicar las reservas legales para vivienda de carácter social, obteniéndose el aprovechamiento total objetivo homogenizado que dividido por la superficie total del área de reparto nos permite obtener el índice de aprovechamiento medio, siendo su valor:

$$AM = 0,4914 \text{ UA/m}^2$$

Artículo 6.5. Coeficientes de Homogeneización.

Se ha adoptado el criterio de fijar coeficientes de homogeneización por Localización, por Usos y por Destino de las viviendas.

Artículo 6.6. Coeficiente de Localización.

Debido a la incidencia de la autovía A-323 (A-44) por su colindancia con los suelos urbanizables, provenientes de las anteriores Normas Subsidiarias, y el fuerte impacto ambiental y acústico que sobre dichos suelos produce, induciendo una importante pérdida de valor a las viviendas que se implanten en su entorno ha conducido a establecer dos ámbitos de valor diferenciado, uno de valor unidad situado a distancia mayor de 500 m del pie de talud de la citada vía y otro de menor valor correspondiente a los suelos situados dentro de la franja de 500 m.

Resto de suelo urbanizable	= 1,00
Dist. < 500 m de la A-323	= 0,85

Artículo 6.7. Coeficiente de Uso.

El coeficiente de uso se han establecido en función del valor comparado entre los diferentes usos.

Vivienda Colectiva	= 1,00
Vivienda Unifamiliar	= 1,20
Industrial	= 0,80
Terciario	= 1,00
Equipamiento	= 0,40

Artículo 6.8. Coeficiente de Destino.

Como la LOUA establece la obligatoriedad de destinar un porcentaje del aprovechamiento a vivienda de carácter social, es preciso distinguir entre el valor de la vivienda libre y la social.

Vivienda Libre	= 1,00
Vivienda Social	= 0,70

Artículo 6.9. Criterio de aplicación de los coeficientes.

El criterio de aplicación es el siguiente: se aplicará el coeficiente de vivienda colectiva a los sectores cuyo uso global característico corresponda a Desarrollos Residenciales Mixtos y el de vivienda unifamiliar a los sectores uso global característico corresponda a Desarrollos Especializados de Vivienda Unifamiliar, el resto de coeficientes se aplicarán según su uso.

El criterio de prelación en la aplicación de los coeficientes de homogeneización para transformar el aprovechamiento en edificabilidad será necesariamente el siguiente: Coeficiente de Localización, Coeficiente de Uso y Coeficiente de Destino. Una vez hecha la homogeneización del aprovechamiento según el anterior criterio, en la posterior distribución en usos pormenorizados no se aplicarán de nuevo los coeficientes de uso.

Artículo 6.10. Viviendas sociales y porcentajes mínimos de otros usos exigidos.

La vigente legislación del suelo exige que se destine un 30% de la edificabilidad residencial a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública en sectores cuyo uso característico sea el residencial. Cuando el porcentaje destinado a vivienda de protección oficial sea mayor del 30% la parte que supere dicho porcentaje podrá realizarse en cualquier régimen de protección de carácter municipal o de otras administraciones que puedan establecerse.

El Plan General se ha marcado como objetivo que los nuevos desarrollos de suelo contengan unos mínimos de uso terciario y de servicios que faciliten la estructuración urbana.

Por todo ello se establece la siguiente relación de usos para los diversos sectores de planeamiento, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Social	% Industrial	% Terciario
Des. Resid. Mixtos	65,80	28,20	—	6,00
Des. Esp. Viv. Unif.	67,20	28,80	—	4,00
Pol. Industrial Esp.	—	—	95,00	5,00

Artículo 6.11. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad.

Dentro del rango establecido en la LOUA se ha optado por aplicar los siguientes valores:

	Industrial	Residencial
Reservas Suelo	14% Ss	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	4	19
Zonas Verdes	10	21

A efecto de cómputo de reservas de suelo, en uso característico residencial, se considerará el techo de edificabilidad residencial.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector, -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres el resto, hasta alcanzar el 10%, podrá computarse sobre el suelo del Sistema General-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico residencial no se superarán las 75 Viv/Ha, limitándose la edificabilidad en uso residencial e industrial a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo.

Artículo 6.12. Derecho al aprovechamiento urbanístico y cesiones de suelo

La aprobación de la ordenación detallada del suelo urbanizable determina:

a) El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico resultante de la aplicación a las superficies de sus fincas originarias del noventa por ciento (90%) del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la LOUA, así como a ejercitar los derechos determinados en el artículo 50 de la misma Ley.

b) Las cesiones de los terrenos a favor del Municipio correspondientes a:

La superficie total de los Sistemas Generales y demás Dotaciones correspondientes a viales, aparcamientos, parques y jardines, centros docentes, equipamientos deportivo, cultural y social, y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

La superficie de suelo con aprovechamiento lucrativo, ya urbanizada, precisa para materializar el diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio del área de reparto. En los supuestos previstos en la LOUA, esta cesión podrá sustituirse, mediante resolución motivada, por el abono al municipio de su valor en metálico, tasado con aplicación de las reglas legales pertinentes.

La superficie de suelo correspondiente a los excedentes de aprovechamiento. Dichos excesos se podrán destinar a compensar a propietarios afectados por Sistemas Generales y restantes dotaciones, así como a propietarios de terrenos con un aprovechamiento objetivo inferior al susceptible de apropiación en el área de reparto, y podrán sustituirse por otros aprovechamientos de igual valor urbanístico, o por su equivalente económico.

Artículo 6.13. Definición de los Usos Globales y Característicos.

Desarrollos Especializados de Vivienda Unifamiliar.

Es el uso constituido por agrupaciones extensivas e intensivas de vivienda unifamiliar de baja y media densidad, coincidente con el ámbito que queda reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Vivienda Unifamiliar Extensiva y Vivienda Unifamiliar Intensiva.

Desarrollos Residenciales Mixtos.

Es un uso preferentemente residencial de media y alta densidad, las tipologías son de vivienda colectiva o unifamiliar en manzana cerrada, su ámbito es el que se ha reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Manzana Cerrada Extensiva y Manzana Cerrada Intensiva.

Polígono industrial especializado.

Se califican así las zonas con uso industrial de carácter especializado en los que se agrupan industrias diversas, generalmente responden a ordenaciones específicas desarrolladas mediante figuras de planeamiento, cuentan con instalaciones y servicios generales de uso común entre los que se encuentran los destinados a servicios empresariales -actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías cuyo objeto productivo es el manejo de la información, proceso de datos, desarrollo de software y sistemas informáticos y en general actividades de investigación y desarrollo-. Su ámbito es el que se ha reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 65%): Agrupación Industrial en Manzana, Edificio Industrial e Industria Singular Aislada.

Los Usos Pormenorizados propuestos deberán cumplir con el porcentaje fijado para el uso característico dentro del correspondiente Uso Global y el resto de usos será de los compatibles establecidos en los cuadros de compatibilidad.

El Plan Parcial puede aplicar una ordenación detallada de entre las recogidas por el Plan General para el uso característico o elaborar unas propias que sean acordes con los usos pormenorizados propuestos.

Artículo 6.14. Ordenación recogida en el Plan General.

Para el Suelo Urbanizable Sectorizado el Plan General ha incluido una propuesta de los principales elementos de ordenación física que, pese a su carácter indicativo siempre que no se diga expresamente lo contrario, para ser modificada será preciso una justificación de que la nueva ordenación propuesta cumple con los objetivos establecidos de articulación, coherencia con el entorno, conectividad, etc, y que así sea considerado por los servicios técnicos municipales.

Algunos elementos del viario, que se han considerado estructurantes, se han incluido en los planos con carácter vinculante, sobre este viario solamente se podrán realizar pequeños ajustes siempre que se mantengan los objetivos que se hayan definido en la correspondiente ficha de desarrollo del Sector.

Artículo 6.15. Criterios generales de Ordenación.

1. El ámbito de estudio para el desarrollo de un sector de suelo urbanizable debe abarcar al sector en su totalidad y a su entorno, de modo que se garantice la coherencia con la estructura urbana y la integración con el entorno.

2. Los Sectores delimitados por el Plan General no son divisibles antes de la redacción de su planeamiento de desarrollo con el fin de garantizar un desarrollo coherente de la estructura urbana del ámbito, siendo posible, sin embargo, su posterior división en Unidades de Ejecución para facilitar la ejecución del planeamiento hasta completar la edificación.

3. Las reservas de suelo para equipamientos se agruparán en la medida de lo posible y se situarán, preferentemente, en las zonas centrales del sector.

4. Los suelos destinados a zonas verdes y espacios libres no podrán ser suelos de carácter residual, su morfología permitirá el uso racional del mismo, su topografía será similar a la media de la del suelo ordenado y se evitará su fraccionamiento.

5. La red viaria que se proponga deberá garantizar la continuidad con la trama urbana colindante, definiéndose una estructura urbana similar a la de la ciudad tradicional.

6. En la ordenación viaria se adecuarán las secciones de las vías a los tráfico que se hayan previsto. Se harán reservas suficientes para plazas de aparcamiento en superficie sobre la calzada, siempre cumpliendo los estándares establecidos por la legislación vigente; respecto de otros usos, habrán de justificarse expresamente el número de plazas en función del uso y la importancia de la instalación. La sección mínima de las calles será de 10,00 metros y solamente en calles exclusivamente peatonales se podrán admitir secciones menores.

7. Las tipologías edificatorias que se propongan serán acordes con las del entorno y compatibles con los usos pormenorizados previstos, pudiendo proponer una ordenanza específica o adoptar alguna de las definidas en el Plan General.

8. Se preverán emplazamientos adecuados sobre los vias para la ubicación de los contenedores de residuos, que en su momento deberán quedar acotados mediante elementos físicos. Nunca podrán entenderse incluidos en los suelos de cesión obligatoria, ya sean equipamientos o espacios libres, debiéndose sumar su superficie a la de éstos. El mismo criterio anterior se aplicará en el caso de elementos de infraestructuras como transformadores, depósitos de gas, etc.

Artículo 6.16. Fichas individualizadas de Sectores y Cuadro Resumen del Suelo Urbanizable.

Se incluyen en la documentación del Plan General una ficha individualizada para el desarrollo de cada Sector y un cuadro resumen de la totalidad del Suelo Urbanizable, en el que puede apreciarse cómo el Plan General no ha delimitado nuevo suelo Urbanizable salvo el correspondiente al Sector del nuevo polígono industrial.

Las superficies correspondientes a cada sector se han medido sobre plano, con el nivel de precisión que esto permite, en su momento será preciso justificar la superficie real mediante el correspondiente levantamiento topográfico y esta superficie ser aprobada por los Servicios Técnicos Municipales como válida para iniciar el desarrollo del Sector. Cualquier modificación de los límites del sector se atenderá a lo legalmente establecido al respecto.

SECTOR SUB-01

1. Ubicación.

El sector se ubica al norte del núcleo urbano, en contacto con éste.

El sector se corresponde con el S-5 de las anteriores Normas Subsidiarias.

2. Objetivos territoriales y urbanísticos:

- Completar el desarrollo del casco urbano.
- Obtener suelo para el patrimonio municipal de suelo y para espacios libres.
- Completar la dotación de equipamientos de la zona.

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector.

A este sector de planeamiento se le aplicarán además, de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:

- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes. Se contribuirá con el importe de 3,00 euros/m² de suelo bruto, como mínimo.

-La disposición de los espacios libres que se haya recogido en los planos es vinculante.

4. Condiciones urbanísticas del sector.

4.1. Aprovechamiento medio.

$$AM = 0,4914 \text{ UA/m}^2$$

4.2. Coeficientes de Homogeneización.

4.2.1. Coeficiente de Localización

Resto de suelo urbanizable = 1,00

4.2.2. Coeficiente de Uso

Vivienda Unifamiliar = 1,20

Terciario = 1,00

Equipamiento = 0,40

4.2.3. Coeficiente de Destino.

Vivienda Libre = 1,00

Vivienda Social = 0,70

4.3. Uso Global y característico.

Desarrollos Especializados de Vivienda Unifamiliar.

Es el uso constituido por agrupaciones extensivas e intensivas de vivienda unifamiliar de baja y media densidad, coincidente con el ámbito que queda reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Vivienda Unifamiliar Extensiva y Vivienda Unifamiliar Intensiva.

4.4. Viviendas sociales y porcentajes mínimos de otros usos exigidos.

Se establece la siguiente relación de usos, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Social	% Industrial	% Terciario
Des. Esp. Viv. Unif.	67,20	28,80	—	4,00

4.5. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad.

	Residencial
Reservas Suelo	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	19
Zonas Verdes	21

A efecto de computo de reservas de suelo, en uso característico residencial, se considerará el techo de edificabilidad residencial.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres, el resto hasta alcanzar el 10% podrá computarse sobre el suelo del sistema general-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico residencial no se superarán las 75 Viv/Ha, limitándose la edificabilidad en uso residencial a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo.

5. Desarrollo del sector SUB-01.

Superficie del Sector Ss (m ²)	Aprovech. Ss x 0,4914 (UA)	Localización y distribución de usos			Coeficientes Uso	
		Coef. Localiz. 1,00	Uso Principal 96%	Terc. y serv. 4%	Uso Residen. 1,20	Uso Terciario 1,00
98.000,00	48.157,20	48.157,20	46.230,91	1.926,29	38.525,76	1.926,29
Distribución Libre / Social						
Coeficiente de Destino		Resumen Edificabilidades				
Viv. libre 70%	Viv. social 30%	Viv. libre 1,00	Viv. social 0,70	Vivienda libre	Vivienda social	Terciario y servicios
26.968,03	11.557,73	26.968,03	16.511,04	26.968,03	16.511,04	1.926,29
Nº Udt. 100 m ² - techo	454	Nº Udv. 100 m ² - Viviendas.	435	Edificabilidad Total		45.405,36
Reservas de suelo						
			Equipamientos 19 m ² x Nº Udv.	Zonas Verdes (*) 21 m ² x Nº Udv.	Aparcamiento min. 0,5 plz x Nº Udt	
			8.261,02	9.130,61	227	
Suelo Sistema General Espacio Libre (m²)						-----

(*) Mínimo el 10% de Ss, si no se alcanza y hay suelo de S. G de E. L. podrá computarse la diferencia en este suelo

6. Condiciones para la gestión del sector.

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector

6.1. Ambito e iniciativa para su desarrollo.

La ordenación será unitaria para todo el sector que se desarrollará mediante un único Plan Parcial, la iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2. Unidades de Ejecución.

El Plan Parcial podrá delimitar cuantas Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión del plan, deberán estar equilibradas en el reparto de cargas y beneficios.

6.3. Sistema de Actuación.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantas Juntas de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo.

Deberá iniciarse su tramitación conforme a lo establecido en el Programa de Actuación de este Plan General.

SECTOR SUB-02

1. Ubicación.

El sector se ubica al este del núcleo urbano, en contacto con éste y la autovía A-323.

El sector se corresponde con el S-2 de las anteriores Normas Subsidiarias.

2. Objetivos territoriales y urbanísticos:

- Completar el desarrollo del casco urbano.
- Obtener suelo para el patrimonio municipal de suelo y para espacios libres.

- Completar la dotación de equipamientos de la zona.

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector.

A este sector de planeamiento se le aplicarán además, de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:

- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes. Se contribuirá con el importe de 3,00 euros/m² de suelo bruto, como mínimo.
- La disposición de los espacios libres que se haya recogido en los planos es vinculante.

4. Condiciones urbanísticas del sector.

4.1. Aprovechamiento medio.

$$AM = 0,4914 \text{ UA/m}^2$$

4.2. Coeficientes de Homogeneización.

4.2.1. Coeficiente de Localización

$$\text{Dist. } < \text{ de } 500 \text{ m de la A-323} = 0,85$$

4.2.2. Coeficiente de Uso.

$$\begin{aligned} \text{Vivienda Colectiva} &= 1,00 \\ \text{Terciario} &= 1,00 \\ \text{Equipamiento} &= 0,40 \end{aligned}$$

4.2.3. Coeficiente de Destino.

$$\begin{aligned} \text{Vivienda Libre} &= 1,00 \\ \text{Vivienda Social} &= 0,70 \end{aligned}$$

4.3. Uso Global y característico.

Desarrollos Residenciales Mixtos.

Es un uso preferentemente residencial de media y alta densidad, las tipologías son de vivienda colectiva o unifamiliar en manzana cerrada, su ámbito es el que se ha reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Manzana Cerrada Extensiva y Manzana Cerrada Intensiva.

4.4. Viviendas sociales y porcentajes mínimos de otros usos exigidos

Se establece la siguiente relación de usos, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Social	% Industrial	% Terciario
Des. Resid. Mixtos	65,80	28,20	—	6,00

4.5. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad.

	Residencial
Reservas Suelo	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	19
Zonas Verdes	21

A efecto de cómputo de reservas de suelo, en uso característico residencial, se considerará el techo de edificabilidad residencial.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres, el resto hasta alcanzar el 10% podrá computarse sobre el suelo del sistema general-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico residencial no se superarán las 75 Viv/Ha, limitándose la edificabilidad en uso residencial a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo.

5. Desarrollo del sector SUB-02.

Superficie del Sector Ss (m ²)	Aprovech. Ss x 0,4914 (UA)	Localización y distribución de usos			Coeficientes Uso	
		Coef. Localiz. 0,85	Uso Principal 94%	Terc. y serv. 6%	Uso Residen. 1,00	Uso Terciario 1,00
81.000,00	39.803,40	46.827,53	44.017,88	2.809,65	44.017,88	2.809,65
Distribución Libre / Social						
Viv. libre 70%	Viv. social 30%	Viv. libre 1,00	Viv. social 0,70	Vivienda libre	Vivienda social	Terciario y servicios
30.812,51	13.205,36	30.812,51	18.864,80	30.812,51	18.864,80	2.809,65
Nº Udt. 100 m ² - techo	525	Nº Udv. 100 m ² - Viviendas.	497	Edificabilidad Total		52.486,97
Reservas de suelo						
			Equipamientos 19 m ² x Nº Udv.	Zonas Verdes (*) 21 m ² x Nº Udv.	Aparcamiento min. 0,5 plz x Nº Udt	
			9.438,69	10.432,24	262	
Suelo Sistema General Espacio Libre (m²)						2.620,00
(*) Mínimo el 10% de Ss, si no se alcanza y hay suelo de S. G de E. L. podrá computarse la diferencia en este suelo						

6. Condiciones para la gestión del sector.

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector.

6.1. Ambito e iniciativa para su desarrollo.

La ordenación será unitaria para todo el sector que se desarrollará mediante un único Plan Parcial, la iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2. Unidades de Ejecución.

El Plan Parcial podrá delimitar cuantas Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión

del plan, deberán estar equilibradas en el reparto de cargas y beneficios.

6.3. Sistema de Actuación.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantas Juntas de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo.

Deberá iniciarse su tramitación conforme a lo establecido en el Programa de Actuación de este Plan General.

SECTOR SUB-03

1. Ubicación.

El sector se ubica al este del núcleo urbano, en contacto con éste y la autovía A-323.

El sector se corresponde con parte del S-3 de las anteriores Normas Subsidiarias.

2. Objetivos territoriales y urbanísticos:

- Completar el desarrollo del casco urbano.
- Obtener suelo para el patrimonio municipal de suelo y para espacios libres.
- Completar la dotación de equipamientos de la zona.

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector.

A este sector de planeamiento se le aplicarán además, de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:

- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes. Se contribuirá con el importe de 3,00 euros/m² de suelo bruto, como mínimo.
- La disposición de los espacios libres que se haya recogido en los planos es vinculante.

4. Condiciones urbanísticas del sector.

4.1. Aprovechamiento medio.

$$AM = 0,4914 \text{ UA/m}^2$$

En base a Convenio Urbanístico suscrito y aprobado por la Junta de Gobierno Local del 6 de agosto de 2004, que se incorpora, y en cumplimiento del mismo se podrá incrementar el aprovechamiento sin que este incremento supere el 10% (diez %) del aprovechamiento medio.

4.2. Coeficientes de Homogeneización.

4.2.1. Coeficiente de Localización.

$$\text{Dist. } < \text{ de } 500 \text{ m de la A-323} = 0,85$$

4.2.2. Coeficiente de Uso.

Vivienda Colectiva	= 1,00
Terciario	= 1,00
Equipamiento	= 0,40

4.2.3. Coeficiente de Destino.

Vivienda Libre	= 1,00
Vivienda Social	= 0,70

4.3. Uso Global y característico.

Desarrollos Residenciales Mixtos

Es un uso preferentemente residencial de media y alta densidad, las tipologías son de vivienda colectiva o unifamiliar en manzana cerrada, su ámbito es el que se ha reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Manzana Cerrada Extensiva y Manzana Cerrada Intensiva.

4.4. Viviendas sociales y porcentajes mínimos de otros usos exigidos.

Se establece la siguiente relación de usos, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Social	% Industrial	% Terciario
Des. Resid. Mixtos	65,80	28,20	—	6,00

4.5. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad.

	Residencial
Reservas Suelo	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	19
Zonas Verdes	21

A efecto de cómputo de reservas de suelo, en uso característico residencial, se considerará el techo de edificabilidad residencial.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres, el resto hasta alcanzar el 10% podrá computarse sobre el suelo del sistema general-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico residencial no se superarán las 75 Viv/Ha, limitándose la edificabilidad en uso residencial a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo.

5. Desarrollo del sector SUB-03.

Superficie del Sector Ss (m ²)	Aprovech. Ss x 0,4914 (UA)	Localización y distribución de usos			Coeficientes Uso	
		Coef. Localiz. 0,85	Uso Principal 94%	Terc. y serv. 6%	Uso Residen. 1,00	Uso Terciario 1,00
185.386,24	91.098,80	107.175,06	100.744,55	6.430,50	100.744,55	6.430,50
Distribución Libre / Social						
Coeficiente de Destino		Resumen Edificabilidades				
Viv. libre 60%	Viv. social 40%	Viv. libre 1,00	Viv. social 0,70	Vivienda libre	Vivienda social	Terciario y servicios
60.446,73	40.297,82	60.446,73	57.568,32	60.446,73	57.568,32	6.430,50
Nº Udt. 100 m ² - techo	1.244	Nº Udv. 100 m ² - Viviendas.	1.180	Edificabilidad Total		124.445,55
Reservas de suelo						
			Equipamientos 19 m ² x Nº Udv.	Zonas Verdes (*) 21 m ² x Nº Udv.	Aparcamiento min. 0,5 plz x Nº Udt	
			22.422,86	24.783,16	622	
Suelo Sistema General Espacio Libre (m²)						5.686,33
(*) Mínimo el 10% de Ss, si no se alcanza y hay suelo de S. G de E. L. podrá computarse la diferencia en este suelo						

6. Condiciones para la gestión del sector.

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector.

6.1. Ambito e iniciativa para su desarrollo.

La ordenación será unitaria para todo el sector que se desarrollará mediante un único Plan Parcial, la iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2. Unidades de Ejecución.

El Plan Parcial podrá delimitar cuantas Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión del plan, deberán estar equilibradas en el reparto de cargas y beneficios.

6.3. Sistema de Actuación.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantas Juntas de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo.

Deberá iniciarse su tramitación conforme a lo establecido en el Programa de Actuación de este Plan General.

SECTOR SUB-04

1. Ubicación.

El sector se ubica al este del núcleo urbano, en contacto con éste y la autovía A-323.

El sector se corresponde con el S-4 de las anteriores Normas Subsidiarias.

2. Objetivos territoriales y urbanísticos:

- Completar el desarrollo del casco urbano.
- Obtener suelo para el patrimonio municipal de suelo y para espacios libres.
- Completar la dotación de equipamientos de la zona.

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector.

A este sector de planeamiento se le aplicarán además, de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:

- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes. Se contribuirá con el importe de 3,00 euros/m² de suelo bruto, como mínimo.
- La disposición de los espacios libres que se haya recogido en los planos es vinculante.

4. Condiciones urbanísticas del sector.

4.1. Aprovechamiento medio.

$$AM = 0,4914 \text{ UA/m}^2$$

4.2. Coeficientes de Homogeneización.

4.2.1. Coeficiente de Localización.

Dist. < de 500 m de la A-323 = 0,85

4.2.2. Coeficiente de Uso.

Vivienda Colectiva = 1,00
Terciario = 1,00
Equipamiento = 0,40

4.2.3. Coeficiente de Destino.

Vivienda Libre = 1,00
Vivienda Social = 0,70

4.3. Uso Global y característico.

Desarrollos Residenciales Mixtos.

Es un uso preferentemente residencial de media y alta densidad, las tipologías son de vivienda colectiva o unifamiliar

en manzana cerrada, su ámbito es el que se ha reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 60%): Manzana Cerrada Extensiva y Manzana Cerrada Intensiva.

4.4. Viviendas sociales y porcentajes mínimos de otros usos exigidos.

Se establece la siguiente relación de usos, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Social	% Industrial	% Terciario
Des. Resid. Mixtos	65,80	28,20	—	6,00

4.5. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad.

Residencial	
Reservas Suelo	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	19
Zonas Verdes	21

A efecto de cómputo de reservas de suelo, en uso característico residencial, se considerará el techo de edificabilidad residencial.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres, el resto hasta alcanzar el 10% podrá computarse sobre el suelo del sistema general-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico residencial no se superarán las 75 Viv/Ha, limitándose la edificabilidad en uso residencial a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo.

5. Desarrollo del sector SUB-04.

Superficie del Sector Ss (m ²)	Aprovech. Ss x 0,4914 (UA)	Localización y distribución de usos			Coeficientes Uso	
		Coef. Localiz. 0,85	Uso Principal 94%	Terc. y serv. 6%	Uso Residen. 1,00	Uso Terciario 1,00
105.000,00	51.597,00	60.702,35	57.060,21	3.642,14	57.060,21	3.642,14
Distribución Libre / Social						
Viv. libre 70%	Viv. social 30%	Viv. libre 1,00	Viv. social 0,70	Vivienda libre	Vivienda social	Terciario servicios y
39.942,15	17.118,06	39.942,15	24.454,38	39.942,15	24.454,38	3.642,14
Nº Udt. 100 m ² - techo	680	Nº Udv. 100 m ² - Viviendas.	644	Edificabilidad Total		68.038,67
Reservas de suelo						
			Equipamientos 19 m ² x Nº Udv.	Zonas Verdes (*) 21 m ² x Nº Udv.	Aparcamiento min. 0,5 plz x Nº Udt	
			12.235,34	13.523,27	340	
Suelo Sistema General Espacio Libre (m²)						4.350,00
(*) Mínimo el 10% de Ss, si no se alcanza y hay suelo de S. G de E. L. podrá computarse la diferencia en este suelo						

6. Condiciones para la gestión del sector.

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector.

6.1. Ambito e iniciativa para su desarrollo.

La ordenación será unitaria para todo el sector que se desarrollará mediante un único Plan Parcial, la iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2 Unidades de Ejecución.

El Plan Parcial podrá delimitar cuantas Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión del

plan, deberán estar equilibradas en el reparto de cargas y beneficios.

6.3. Sistema de Actuación.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantas Juntas de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo.

Deberá iniciarse su tramitación conforme a lo establecido en el Programa de Actuación de este Plan General.

SECTOR SUB-05

1. Ubicación.

El sector se ubica al oeste del núcleo urbano, en una zona de nuevos desarrollos.

El sector se corresponde con el S-6 de las anteriores Normas Subsidiarias.

2. Objetivos territoriales y urbanísticos:

- Completar el desarrollo del casco urbano.
- Obtener suelo para el patrimonio municipal de suelo y para espacios libres.
- Completar la dotación de equipamientos de la zona.

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector.

A este sector de planeamiento se le aplicaran además, de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:

- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes. Se contribuirá con el importe de 3,00 euros/m² de suelo bruto, como mínimo.
- La disposición de los espacios libres que se haya recogido en los planos es vinculante.

4. Condiciones urbanísticas del sector.

4.1. Aprovechamiento medio

$$AM = 0,4914 \text{ UA/m}^2$$

4.2. Coeficientes de Homogeneización.

4.2.1. Coeficiente de Localización

Resto de suelo urbanizable = 1,00

4.2.2. Coeficiente de Uso

Vivienda Unifamiliar = 1,20

Terciario = 1,00

Equipamiento = 0,40

4.2.3. Coeficiente de Destino

Vivienda Libre = 1,00

Vivienda Social = 0,70

4.3. Uso Global y característico.

Desarrollos Especializados de Vivienda Unifamiliar.

Es el uso constituido por agrupaciones extensivas e intensivas de vivienda unifamiliar de baja y media densidad, coincidente con el ámbito que queda reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Vivienda Unifamiliar Extensiva y Vivienda Unifamiliar Intensiva.

4.4. Viviendas sociales y porcentajes mínimos de otros usos exigidos.

Se establece la siguiente relación de usos, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Social	% Industrial	% Terciario
Des. Esp. Viv. Unif.	66,50	28,50	—	5,00

4.5. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad.

	Residencial
Reservas Suelo	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	19
Zonas Verdes	21

A efecto de cómputo de reservas de suelo, en uso característico residencial, se considerará el techo de edificabilidad residencial.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres, el resto hasta alcanzar el 10% podrá computarse sobre el suelo del sistema general-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico residencial no se superarán las 75 Viv/Ha, limitándose la edificabilidad en uso residencial a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo.

5. Desarrollo del sector SUB-05.

Superficie del Sector Ss (m ²)	Aprovech. Ss x 0,4914 (UA)	Localización y distribución de usos			Coeficientes Uso	
		Coef. Localiz. 1,00	Uso Principal 95%	Terc. y serv. 5%	Uso Residen. 1,20	Uso Terciario 1,00
65.000,00	31.941,00	31.941,00	30.343,95	1.597,05	25.286,63	1.597,05
Distribución Libre / Social						
Viv. libre 70%	Viv. social 30%	Coeficiente de Destino		Resumen Edificabilidades		
		Viv. libre 1,00	Viv. social 0,70	Vivienda libre	Vivienda social	Terciario y servicios
17.700,64	7.585,99	17.700,64	10.837,13	17.700,64	10.837,13	1.597,05
Nº Udt. 100 m ² - techo	301	Nº Udv. 100 m ² - Viviendas.	285	Edificabilidad Total		30.134,81
Reservas de suelo						
			Equipamientos 19 m ² x Nº Udv.	Zonas Verdes (*) 21 m ² x Nº Udv.	Aparcamiento min. 0,5 plz x Nº Udt	
			5.422,17	5.992,93	151	
Suelo Sistema General Espacio Libre (m²)						-----
(*) Mínimo el 10% de Ss, si no se alcanza y hay suelo de S. G de E. L. podrá computarse la diferencia en este suelo						

6. Condiciones para la gestión del sector.

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector.

6.1. Ambito e iniciativa para su desarrollo.

La ordenación será unitaria para todo el sector que se desarrollará mediante un único Plan Parcial, la iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2. Unidades de Ejecución.

El Plan Parcial podrá delimitar cuantas Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión del plan, deberán estar equilibradas en el reparto de cargas y beneficios.

6.3. Sistema de Actuación.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantas Juntas de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado.

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo.

Deberá iniciarse su tramitación conforme a lo establecido en el Programa de Actuación de este Plan General.

SECTOR SUB-06

1. Ubicación.

El sector se ubica al oeste del núcleo urbano, en una zona de nuevos desarrollos.

El sector se corresponde con el S-7 de las anteriores Normas Subsidiarias.

2. Objetivos territoriales y urbanísticos:

- Completar el desarrollo del casco urbano.
- Obtener suelo para el patrimonio municipal de suelo y para espacios libres.
- Completar la dotación de equipamientos de la zona.

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector.

A este sector de planeamiento se le aplicarán además, de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:

- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes. Se contribuirá con el importe de 3,00 euros/m² de suelo bruto, como mínimo.
- La disposición de los espacios libres que se haya recogido en los planos es vinculante.

4. Condiciones urbanísticas del sector.

4.1. Aprovechamiento medio.

$$AM = 0,4914 \text{ UA/m}^2$$

4.2. Coeficientes de Homogeneización.

4.2.1. Coeficiente de Localización.

Resto de suelo urbanizable = 1,00

4.2.2. Coeficiente de Uso

Vivienda Unifamiliar = 1,20
Terciario = 1,00
Equipamiento = 0,40

4.2.3. Coeficiente de Destino

Vivienda Libre = 1,00
Vivienda Social = 0,70

4.3. Uso Global y característico.

Desarrollos Especializados de Vivienda Unifamiliar.

Es el uso constituido por agrupaciones extensivas e intensivas de vivienda unifamiliar de baja y media densidad, coinci-

dente con el ámbito que queda reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Vivienda Unifamiliar Extensiva y Vivienda Unifamiliar Intensiva.

4.4. Viviendas sociales y porcentajes mínimos de otros usos exigidos.

Se establece la siguiente relación de usos, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Social	% Industrial	% Terciario
Des. Esp. Viv. Unif.	67,20	28,80	—	4,00

4.5. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad.

Residencial	
Reservas Suelo	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	19
Zonas Verdes	21

A efecto de cómputo de reservas de suelo, en uso característico residencial, se considerará el techo de edificabilidad residencial.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres, el resto hasta alcanzar el 10% podrá computarse sobre el suelo del sistema general-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico residencial no se superarán las 75 Viv/Ha, limitándose la edificabilidad en uso residencial a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo.

5. Desarrollo del sector SUB-06

Superficie del Sector Ss (m ²)	Aprovech. Ss x 0,4914 (UA)	Localización y distribución de usos			Coeficientes Uso	
		Coef. Localiz. 1,00	Uso Principal 96%	Terc. y serv. 4%	Uso Residen. 1,20	Uso Terciario 1,00
40.000,00	19.656,00	19.656,00	18.869,76	786,24	15.724,80	786,24
Distribución Libre / Social						
Viv. libre 70%	Viv. social 30%	Viv. libre 1,00	Viv. social 0,70	Vivienda libre	Vivienda social	Terciario y servicios
11.007,36	4.717,44	11.007,36	6.739,20	11.007,36	6.739,20	786,24
Nº Udt. 100 m ² - techo	185	Nº Udv. 100 m ² - Viviendas.	177	Edificabilidad Total		18.532,80
Reservas de suelo						
			Equipamientos 19 m ² x Nº Udv.	Zonas Verdes (*) 21 m ² x Nº Udv.	Aparcamiento min. 0,5 plz x Nº Udt	
			3.371,85	3.726,78	93	
Suelo Sistema General Espacio Libre (m²)						-----
(*) Mínimo el 10% de Ss, si no se alcanza y hay suelo de S. G de E. L. podrá computarse la diferencia en este suelo						

6. Condiciones para la gestión del sector.

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector.

6.1. Ambito e iniciativa para su desarrollo.

La ordenación será unitaria para todo el sector que se desarrollará mediante un único Plan Parcial, la iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2 Unidades de Ejecución.

El Plan Parcial podrá delimitar cuantas Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión

del plan, deberán estar equilibradas en el reparto de cargas y beneficios.

6.3.Sistema de Actuación.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantas Juntas de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo.

Deberá iniciarse su tramitación conforme a lo establecido en el Programa de Actuación de este Plan General.

SECTOR SUB-07

1. Ubicación.

El sector se ubica al oeste del núcleo urbano, en una zona de nuevos desarrollos.

El sector se corresponde con el S-12 de las anteriores Normas Subsidiarias.

2. Objetivos territoriales y urbanísticos:

- Completar el desarrollo del casco urbano.
- Obtener suelo para el patrimonio municipal de suelo y para espacios libres.
- Completar la dotación de equipamientos de la zona.

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector.

A este sector de planeamiento se le aplicarán además, de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:

- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes. Se contribuirá con el importe de 3,00 euros/m² de suelo bruto, como mínimo.
- La disposición de los espacios libres que se haya recogido en los planos es vinculante.

4. Condiciones urbanísticas del sector.

4.1. Aprovechamiento medio.

$$AM = 0,4914 \text{ UA/m}^2$$

4.2. Coeficientes de Homogeneización.

4.2.1. Coeficiente de Localización.

Resto de suelo urbanizable = 1,00

4.2.2. Coeficiente de Uso.

Vivienda Unifamiliar = 1,20
 Terciario = 1,00
 Equipamiento = 0,40

4.2.3. Coeficiente de Destino.

Vivienda Libre = 1,00
 Vivienda Social = 0,70

4.3. Uso Global y característico.

Desarrollos Especializados de Vivienda Unifamiliar.

Es el uso constituido por agrupaciones extensivas e intensivas de vivienda unifamiliar de baja y media densidad, coincidente con el ámbito que queda reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Vivienda Unifamiliar Extensiva y Vivienda Unifamiliar Intensiva.

4.4. Viviendas sociales y porcentajes mínimos de otros usos exigidos.

Se establece la siguiente relación de usos, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Social	% Industrial	% Terciario
Des. Esp. Viv. Unif.	67,20	28,80	—	4,00

4.5. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad.

	Residencial
Reservas Suelo	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	19
Zonas Verdes	21

A efecto de cómputo de reservas de suelo, en uso característico residencial, se considerará el techo de edificabilidad residencial.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres, el resto hasta alcanzar el 10% podrá computarse sobre el suelo del sistema general-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico residencial no se superarán las 75 Viv/Ha, limitándose la edificabilidad en uso residencial a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo.

5. Desarrollo del sector SUB-07

Superficie del Sector Ss (m ²)	Aprovech. Ss x 0,4914 (UA)	Localización y distribución de usos			Coeficientes Uso	
		Coef. Localiz. 1,00	Uso Principal 96%	Terc. y serv. 4%	Uso Residen. 1,20	Uso Terciario 1,00
40.000,00	19.656,00	19.656,00	18.869,76	786,24	15.724,80	786,24
Distribución Libre / Social						
Viv. libre 70%	Viv. social 30%	Viv. libre 1,00	Viv. social 0,70	Vivienda libre	Vivienda social	Terciario y servicios
11.007,36	4.717,44	11.007,36	6.739,20	11.007,36	6.739,20	786,24
Nº Udt. 100 m ² - techo	185	Nº Udv. 100 m ² - Viviendas.	177	Edificabilidad Total		18.532,80
Reservas de suelo						
			Equipamientos 19 m ² x Nº Udv.	Zonas Verdes (*) 21 m ² x Nº Udv.	Aparcamiento min. 0,5 plz x Nº Udt	
			3.371,85	3.726,78	93	
Suelo Sistema General Espacio Libre (m²)						-----
(*) Mínimo el 10% de Ss, si no se alcanza y hay suelo de S. G de E. L. podrá computarse la diferencia en este suelo						

6. Condiciones para la gestión del sector.

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector.

6.1. Ambito e iniciativa para su desarrollo.

La ordenación será unitaria para todo el sector que se desarrollará mediante un único Plan Parcial, la iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2 Unidades de Ejecución.

El Plan Parcial podrá delimitar cuantas Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión del plan, deberán estar equilibradas en el reparto de cargas y beneficios.

6.3.Sistema de Actuación.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantas Juntas de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado.

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo.

Deberá iniciarse su tramitación conforme a lo establecido en el Programa de Actuación de este Plan General.

SECTOR SUB-08

1. Ubicación.

El sector se ubica al oeste del núcleo urbano, en una zona de nuevos desarrollos.

El sector se corresponde con el S-14.2 de las anteriores Normas Subsidiarias.

2. Objetivos territoriales y urbanísticos:

- Completar el desarrollo del casco urbano.
- Obtener suelo para el patrimonio municipal de suelo y para espacios libres.
- Completar la dotación de equipamientos de la zona.

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector.

A este sector de planeamiento se le aplicarán además, de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:

- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes. Se contribuirá con el importe de 3,00 euros/m² de suelo bruto, como mínimo.
- La disposición de los espacios libres que se haya recogido en los planos es vinculante.

4. Condiciones urbanísticas del sector.

4.1. Aprovechamiento medio

$$AM = 0,4914 \text{ UA/m}^2$$

4.2. Coeficientes de Homogeneización.

4.2.1. Coeficiente de Localización.

Resto de suelo urbanizable = 1,00

4.2.2. Coeficiente de Uso.

Vivienda Unifamiliar = 1,20
Terciario = 1,00
Equipamiento = 0,40

4.2.3. Coeficiente de Destino.

Vivienda Libre = 1,00
Vivienda Social = 0,70

4.3. Uso Global y característico

Desarrollos Especializados de Vivienda Unifamiliar.

Es el uso constituido por agrupaciones extensivas e intensivas de vivienda unifamiliar de baja y media densidad, coinci-

dente con el ámbito que queda reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Vivienda Unifamiliar Extensiva y Vivienda Unifamiliar Intensiva.

4.4. Viviendas sociales y porcentajes mínimos de otros usos exigidos.

Se establece la siguiente relación de usos, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Social	% Industrial	% Terciario
Des. Esp. Viv. Unif.	67,20	28,80	—	4,00

4.5. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad.

Residencial	
Reservas Suelo	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	19
Zonas Verdes	21

A efecto de cómputo de reservas de suelo, en uso característico residencial, se considerará el techo de edificabilidad residencial.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres, el resto hasta alcanzar el 10% podrá computarse sobre el suelo del sistema general-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico residencial no se superarán las 75 Viv/Ha, limitándose la edificabilidad en uso residencial a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo.

5. Desarrollo del sector SUB-08.

Superficie del Sector Ss (m ²)	Aprovech. Ss x 0,4914 (UA)	Localización y distribución de usos			Coeficientes Uso	
		Coef. Localiz. 1,00	Uso Principal 96%	Terc. y serv. 4%	Uso Residen. 1,20	Uso Terciario 1,00
40.000,00	19.656,00	19.656,00	18.869,76	786,24	15.724,80	786,24
Distribución Libre / Social						
Viv. libre 70%	Viv. social 30%	Viv. libre 1,00	Viv. social 0,70	Vivienda libre	Vivienda social	Terciario y servicios
11.007,36	4.717,44	11.007,36	6.739,20	11.007,36	6.739,20	786,24
Nº Udt. 100 m ² - techo	185	Nº Udv. 100 m ² - Viviendas.	177	Edificabilidad Total		18.532,80
Reservas de suelo						
			Equipamientos 19 m ² x Nº Udv.	Zonas Verdes (* 21 m ² x Nº Udv.	Aparcamiento min. 0,5 plz x Nº Udt	
			3.371,85	3.726,78	93	
Suelo Sistema General Espacio Libre (m²)						-----
(*) Mínimo el 10% de Ss, si no se alcanza y hay suelo de S. G de E. L. podrá computarse la diferencia en este suelo						

6. Condiciones para la gestión del sector.

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector.

6.1. Ambito e iniciativa para su desarrollo.

La ordenación será unitaria para todo el sector que se desarrollará mediante un único Plan Parcial, la iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2 Unidades de Ejecución.

El Plan Parcial podrá delimitar cuantas Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión del

plan, deberán estar equilibradas en el reparto de cargas y beneficios.

6.3. Sistema de Actuación.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantas Juntas de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado.

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo.

Deberá iniciarse su tramitación conforme a lo establecido en el Programa de Actuación de este Plan General.

SECTOR SUB-09

1. Ubicación.

El sector se ubica al oeste del núcleo urbano, en una zona de nuevos desarrollos.

El sector se corresponde con el S-15 de las anteriores Normas Subsidiarias.

2. Objetivos territoriales y urbanísticos:

- Completar el desarrollo del casco urbano.
- Obtener suelo para el patrimonio municipal de suelo y para espacios libres.
- Completar la dotación de equipamientos de la zona.

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector.

A este sector de planeamiento se le aplicarán además, de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:

- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes. Se contribuirá con el importe de 3,00 euros/m² de suelo bruto, como mínimo.

- La disposición de los espacios libres que se haya recogido en los planos es vinculante.

4. Condiciones urbanísticas del sector.

4.1. Aprovechamiento medio

$$AM = 0,4914 \text{ UA/m}^2$$

4.2. Coeficientes de Homogeneización.

4.2.1. Coeficiente de Localización.

Resto de suelo urbanizable = 1,00

4.2.2. Coeficiente de Uso.

Vivienda Unifamiliar = 1,20

Terciario = 1,00

Equipamiento = 0,40

4.2.3. Coeficiente de Destino.

Vivienda Libre = 1,00

Vivienda Social = 0,70

4.3. Uso Global y característico.

Desarrollos Especializados de Vivienda Unifamiliar.

Es el uso constituido por agrupaciones extensivas e intensivas de vivienda unifamiliar de baja y media densidad, coincidente con el ámbito que queda reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Vivienda Unifamiliar Extensiva y Vivienda Unifamiliar Intensiva.

4.4. Viviendas sociales y porcentajes mínimos de otros usos exigidos.

Se establece la siguiente relación de usos, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Social	% Industrial	% Terciario
Des. Esp. Viv. Unif.	67,20	28,80	—	4,00

4.5. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad

	Residencial
Reservas Suelo	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	19
Zonas Verdes	21

A efecto de cómputo de reservas de suelo, en uso característico residencial, se considerará el techo de edificabilidad residencial.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres, el resto hasta alcanzar el 10% podrá computarse sobre el suelo del sistema general-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico residencial no se superarán las 75 Viv/Ha, limitándose la edificabilidad en uso residencial a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo.

5. Desarrollo del sector SUB-09

Superficie del Sector Ss (m ²)	Aprovech. Ss x 0,4914 (UA)	Localización y distribución de usos			Coeficientes Uso	
		Coef. Localiz. 1,00	Uso Principal 96%	Terc. y serv. 4%	Uso Residen. 1,20	Uso Terciario 1,00
42.409,98	20.840,26	20.840,26	20.006,65	833,61	16.672,21	833,61
Distribución Libre / Social						
Viv. libre 70%	Viv. social 30%	Viv. libre 1,00	Viv. social 0,70	Vivienda libre	Vivienda social	Terciario y servicios
11.670,55	5.001,66	11.670,55	7.145,23	11.670,55	7.145,23	833,61
Nº Udt. 100 m ² - techo	196	Nº Udv. 100 m ² - Viviendas.	188	Edificabilidad Total		19.649,39
Reservas de suelo						
			Equipamientos 19 m ² x Nº Udv.	Zonas Verdes (*) 21 m ² x Nº Udv.	Aparcamiento min. 0,5 plz x Nº Udt	
			3.575,00	3.951,31	98	
Suelo Sistema General Espacio Libre (m²)						-----
(*) Mínimo el 10% de Ss, si no se alcanza y hay suelo de S. G de E. L. podrá computarse la diferencia en este suelo						

6. Condiciones para la gestión del sector.

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector.

6.1. Ambito e iniciativa para su desarrollo.

La ordenación será unitaria para todo el sector que se desarrollará mediante un único Plan Parcial, la iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2 Unidades de Ejecución.

El Plan Parcial podrá delimitar cuantas Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión del plan, deberán estar equilibradas en el reparto de cargas y beneficios.

6.3. Sistema de Actuación.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantas Juntas de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado.

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo.

Deberá iniciarse su tramitación conforme a lo establecido en el Programa de Actuación de este Plan General.

SECTOR SUB-10

1. Ubicación.

El sector se ubica al oeste del núcleo urbano, en una zona de nuevos desarrollos.

El sector se corresponde con el S-16 de las anteriores Normas Subsidiarias.

2. Objetivos territoriales y urbanísticos:

- Completar el desarrollo del casco urbano.
- Obtener suelo para el patrimonio municipal de suelo para espacios libres.
- Completar la dotación de equipamientos de la zona.

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector.

A este sector de planeamiento se le aplicarán además, de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:

- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes. Se contribuirá con el importe de 3,00 euros/m² de suelo bruto, como mínimo.

- La disposición de los espacios libres que se haya recogido en los planos es vinculante.

4. Condiciones urbanísticas del sector

4.1. Aprovechamiento medio

$$AM = 0,4914 \text{ UA/m}^2$$

4.2. Coeficientes de Homogeneización

4.2.1. Coeficiente de Localización
Resto de suelo urbanizable = 1,00

4.2.2. Coeficiente de Uso
Vivienda Unifamiliar = 1,20
Terciario = 1,00
Equipamiento = 0,40

4.2.3. Coeficiente de Destino
Vivienda Libre = 1,00
Vivienda Social = 0,70

4.3. Uso Global y característico

Desarrollos Especializados de Vivienda Unifamiliar.

Es el uso constituido por agrupaciones extensivas e intensivas de vivienda unifamiliar de baja y media densidad, coincidente con el ámbito que queda reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Vivienda Unifamiliar Extensiva y Vivienda Unifamiliar Intensiva.

4.4. Viviendas sociales y porcentajes mínimos de otros usos exigidos.

Se establece la siguiente relación de usos, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Social	% Industrial	% Terciario
Des. Esp. Viv. Unif.	67,20	28,80	—	4,00

4.5. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad.

	Residencial
Reservas Suelo	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	19
Zonas Verdes	21

A efecto de cómputo de reservas de suelo, en uso característico residencial, se considerará el techo de edificabilidad residencial.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres, el resto hasta alcanzar el 10% podrá computarse sobre el suelo del sistema general-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico residencial no se superarán las 75 Viv/Ha, limitándose la edificabilidad en uso residencial a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo.

5. Desarrollo del sector SUB-10

Superficie del Sector Ss (m ²)	Aprovech. Ss x 0,4914 (UA)	Localización y distribución de usos			Coeficientes Uso	
		Coef. Localiz. 1,00	Uso Principal 96%	Terc. y serv. 4%	Uso Residen. 1,20	Uso Terciario 1,00
149.996,00	73.708,03	73.708,03	70.759,71	2.948,32	58.966,43	2.948,32
Distribución Libre / Social						
Viv. libre 70%	Viv. social 30%	Viv. libre 1,00	Viv. social 0,70	Vivienda libre	Vivienda social	Terciario y servicios
41.276,50	17.689,93	41.276,50	25.271,33	41.276,50	25.271,33	2.948,32
Nº Udt. 100 m ² - techo	695	Nº Udv. 100 m ² - Viviendas.	665	Edificabilidad Total		69.496,15
Reservas de suelo						
			Equipamientos 19 m ² x Nº Udv.	Zonas Verdes (*) 21 m ² x Nº Udv.	Aparcamiento min. 0,5 plz x Nº Udt	
			12.644,09	13.975,04	347	
Suelo Sistema General Espacio Libre (m²)						-----
(*) Mínimo el 10% de Ss, si no se alcanza y hay suelo de S. G de E. L. podrá computarse la diferencia en este suelo						

6. Condiciones para la gestión del sector.

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector.

6.1. Ambito e iniciativa para su desarrollo.

La ordenación será unitaria para todo el sector que se desarrollará mediante un único Plan Parcial, la iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2 Unidades de Ejecución.

El Plan Parcial podrá delimitar cuantas Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión del

plan, deberán estar equilibradas en el reparto de cargas y beneficios.

6.3. Sistema de Actuación.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantas Juntas de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado.

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo.

Deberá iniciarse su tramitación conforme a lo establecido en el Programa de Actuación de este Plan General.

SECTOR SUB-11a

1. Ubicación.

El sector se ubica al oeste del núcleo urbano, en una zona de nuevos desarrollos.

El sector se corresponde con el S-11 de las anteriores Normas Subsidiarias.

2. Objetivos territoriales y urbanísticos.

- Completar el desarrollo del casco urbano.
- Obtener suelo para el patrimonio municipal de suelo y para espacios libres.
- Completar la dotación de equipamientos de la zona.

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector.

A este sector de planeamiento se le aplicarán además, de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:

- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes. Se contribuirá con el importe de 3,00 euros/m² de suelo bruto, como mínimo.
- La disposición de los espacios libres que se haya recogido en los planos es vinculante.

4. Condiciones urbanísticas del sector.

4.1. Aprovechamiento medio

$$AM = 0,4914 \text{ UA/m}^2$$

4.2. Coeficientes de Homogeneización.

4.2.1. Coeficiente de Localización.

Resto de suelo urbanizable = 1,00

4.2.2. Coeficiente de Uso.

Vivienda Unifamiliar = 1,20
 Terciario = 1,00
 Equipamiento = 0,40

4.2.3. Coeficiente de Destino.

Vivienda Libre = 1,00
 Vivienda Social = 0,70

4.3. Uso Global y característico.

Desarrollos Especializados de Vivienda Unifamiliar.

Es el uso constituido por agrupaciones extensivas e intensivas de vivienda unifamiliar de baja y media densidad, coincidente con el ámbito que queda reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Vivienda Unifamiliar Extensiva y Vivienda Unifamiliar Intensiva.

4.4. Viviendas sociales y porcentajes mínimos de otros usos exigidos.

Se establece la siguiente relación de usos, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Social	% Industrial	% Terciario
Des. Esp. Viv. Unif.	67,20	28,80	—	4,00

4.5. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad.

	Residencial
Reservas Suelo	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	19
Zonas Verdes	21

A efecto de cómputo de reservas de suelo, en uso característico residencial, se considerará el techo de edificabilidad residencial.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres, el resto hasta alcanzar el 10% podrá computarse sobre el suelo del sistema general-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico residencial no se superarán las 75 Viv/Ha, limitándose la edificabilidad en uso residencial a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo.

5. Desarrollo del sector SUB-11a

Superficie del Sector Ss (m ²)	Aprovech. Ss x 0,4914 (UA)	Localización y distribución de usos			Coeficientes Uso	
		Coef. Localiz. 1,00	Uso Principal 96%	Terc. y serv. 4%	Uso Residen. 1,20	Uso Terciario 1,00
66.701,50	32.777,12	32.777,12	31.466,03	1.311,08	26.221,69	1.311,08
Distribución Libre / Social		Coeficiente de Destino		Resumen Edificabilidades		
Viv. libre 70%	Viv. social 30%	Viv. libre 1,00	Viv. social 0,70	Vivienda libre	Vivienda social	Terciario y servicios
18.355,19	7.866,51	18.355,19	11.237,87	18.355,19	11.237,87	1.311,08
Nº Udt. 100 m ² - techo	309	Nº Udv. 100 m ² - Viviendas.	296	Edificabilidad Total		30.904,14
Reservas de suelo						
			Equipamientos 19 m ² x Nº Udv.	Zonas Verdes (*) 21 m ² x Nº Udv.	Aparcamiento min. 0,5 plz x Nº Udt	
			5.622,68	6.214,54	155	
Suelo Sistema General Espacio Libre (m²)						-----
(*) Mínimo el 10% de Ss, si no se alcanza y hay suelo de S. G de E. L. podrá computarse la diferencia en este suelo						

6. Condiciones para la gestión del sector.

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector.

6.1. Ambito e iniciativa para su desarrollo.

La ordenación será unitaria para todo el sector que se desarrollará mediante un único Plan Parcial, la iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2. Unidades de Ejecución.

El Plan Parcial podrá delimitar cuantas Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión del plan, deberán estar equilibradas en el reparto de cargas y beneficios.

6.3. Sistema de Actuación.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantas Juntas de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado.

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo.

Deberá iniciarse su tramitación conforme a lo establecido en el Programa de Actuación de este Plan General.

SECTOR SUB-11b

1. Ubicación.

El sector se ubica al oeste del núcleo urbano, en una zona de nuevos desarrollos.

El sector se corresponde con el S-11 de las anteriores Normas Subsidiarias.

2. Objetivos territoriales y urbanísticos:

- Completar el desarrollo del casco urbano.
- Obtener suelo para el patrimonio municipal de suelo para espacios libres.
- Completar la dotación de equipamientos de la zona.

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector.

A este sector de planeamiento se le aplicarán además, de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:

- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes. Se contribuirá con el importe de 3,00 euros/m² de suelo bruto, como mínimo.
- La disposición de los espacios libres que se haya recogido en los planos es vinculante.

4. Condiciones urbanísticas del sector.

4.1. Aprovechamiento medio

$$AM = 0,4914 \text{ UA/m}^2$$

4.2. Coeficientes de Homogeneización.

4.2.1. Coeficiente de Localización.

Resto de suelo urbanizable = 1,00

4.2.2. Coeficiente de Uso.

Vivienda Unifamiliar = 1,20

Terciario = 1,00

Equipamiento = 0,40

4.2.3. Coeficiente de Destino.

Vivienda Libre = 1,00

Vivienda Social = 0,70

4.3. Uso Global y característico.

Desarrollos Especializados de Vivienda Unifamiliar.

Es el uso constituido por agrupaciones extensivas e intensivas de vivienda unifamiliar de baja y media densidad, coinci-

dente con el ámbito que queda reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 70%): Vivienda Unifamiliar Extensiva y Vivienda Unifamiliar Intensiva.

4.4. Viviendas sociales y porcentajes mínimos de otros usos exigidos.

Se establece la siguiente relación de usos, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Viv. Libre	% Viv. Social	% Industrial	% Terciario
Des. Esp. Viv. Unif.	67,20	28,80	—	4,00

4.5. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad.

5. Desarrollo del sector SUB-11b.

Superficie del Sector Ss (m ²)	Aprovech. Ss x 0,4914 (UA)	Localización y distribución de usos			Coeficientes Uso	
		Coef. Localiz. 1,00	Uso Principal 96%	Terc. y serv. 4%	Uso Residen. 1,20	Uso Terciario 1,00
33.734,00	16.576,89	16.576,89	15.913,81	663,08	13.261,51	663,08
Distribución Libre / Social		Coeficiente de Destino		Resumen Edificabilidades		
Viv. libre 70%	Viv. social 30%	Viv. libre 1,00	Viv. social 0,70	Vivienda libre	Vivienda social	Terciario y servicios
9.283,06	3.978,45	9.283,06	5.683,50	9.283,06	5.683,50	663,08
Nº Udt. 100 m ² - techo	146	Nº Udv. 100 m ² - Viviendas.	150	Edificabilidad Total		14.629,64
Reservas de suelo						
			Equipamientos 19 m ² x Nº Udv.	Zonas Verdes (*) 21 m ² x Nº Udv.	Aparcamiento min. 0,5 plz x Nº Udt	
			2.843,65	3.142,98	73	
Suelo Sistema General Espacio Libre (m²)						-----
(*) Mínimo el 10% de Ss, si no se alcanza y hay suelo de S. G de E. L. podrá computarse la diferencia en este suelo						

6. Condiciones para la gestión del sector

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector

6.1. Ambito e iniciativa para su desarrollo

La ordenación será unitaria para todo el sector que se desarrollará mediante un único Plan Parcial, la iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2 Unidades de Ejecución

El Plan Parcial podrá delimitar cuantas Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión del

Residencial	
Reservas Suelo	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	19
Zonas Verdes	21

A efecto de cómputo de reservas de suelo, en uso característico residencial, se considerará el techo de edificabilidad residencial.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres, el resto hasta alcanzar el 10% podrá computarse sobre el suelo del sistema general-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico residencial no se superarán las 75 Viv/Ha, limitándose la edificabilidad en uso residencial a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo.

plan, deberán estar equilibradas en el reparto de cargas y beneficios.

6.3. Sistema de Actuación

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantas Juntas de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo

Deberá iniciarse su tramitación conforme a lo establecido en el Programa de Actuación de este Plan General.

SECTOR IND-01

1. Ubicación.

El sector se ubica al sur del término municipal, alejado núcleo urbano.

El sector es de nueva delimitación.

2. Objetivos territoriales y urbanísticos.

- Dotar al municipio de suelo industrial para atender la demanda existente.

- Obtener suelo para el patrimonio municipal de suelo y para Sistema General de espacios libres junto al casco urbano en su borde oeste.

- Completar la dotación de equipamientos de la zona.

3. Instrucciones específicas para la ordenación del sector.

A este sector de planeamiento se le aplicarán además, de las condiciones generales establecidas para la totalidad del suelo urbanizable, las condiciones que se incluyen en los puntos siguientes:

- Se resolverán con cargo al sector las conexiones con los sistemas generales de infraestructuras existentes. Se contribuirá con el importe de 3,00 euros/m² de suelo bruto, como mínimo.

- La disposición de los espacios libres que se haya recogido en los planos es vinculante.

4. Condiciones urbanísticas del sector.

4.1. Aprovechamiento medio

$$AM = 0,4914 \text{ UA/m}^2$$

4.2. Coeficientes de Homogeneización.

4.2.1. Coeficiente de Localización.

Resto de suelo urbanizable = 1,00

4.2.2. Coeficiente de Uso.

Industrial = 0,80

Terciario = 1,00

Equipamiento = 0,40

4.2.3. Coeficiente de Destino.

No es de aplicación

4.3. Uso Global y característico.

Polígono industrial especializado.

Se califican así las zonas con uso industrial de carácter especializado en los que se agrupan industrias diversas, ge-

neralmente responden a ordenaciones específicas desarrolladas mediante figuras de planeamiento, cuentan con instalaciones y servicios generales de uso común entre los que se encuentran los destinados a servicios empresariales -actividades basadas fundamentalmente en nuevas tecnologías cuyo objeto productivo es el manejo de la información, proceso de datos, desarrollo de software y sistemas informáticos y en general actividades de investigación y desarrollo-. Su ámbito es el que se ha reflejado en el plano de clasificación y calificación.

- Uso característico (mínimo 65%): Agrupación Industrial en Manzana, Edificio Industrial e Industria Singular Aislada.

4.4. Porcentajes mínimos de otros usos exigidos.

Se establece la siguiente relación de usos, se aplicará con carácter de mínimo el porcentaje correspondiente a uso terciario, debiendo en todo caso cumplirse con los porcentajes definidos como mínimos para el uso global para no alterar el uso característico del sector.

Uso del Sector	% Industrial	% Terciario
Pol. Industrial Esp.	95,00	5,00

4.5. Reservas de suelo para equipamientos y zonas verdes, densidad.

	Residencial
Reservas Suelo	14% Ss
Equipamientos	4
Zonas Verdes	10

A efecto de cómputo de reservas de suelo la edificabilidad destinada a uso terciario se asimilará a la del uso genérico del sector.

La superficie destinada a zonas verdes no será nunca menor del 10% de la superficie del sector -cuando por aplicación de los anteriores estándares no se alcance el 10% de superficie y el sector tenga adscrito un Sistema General de Espacios Libres, el resto hasta alcanzar el 10% podrá computarse sobre el suelo del sistema general-, además se reservará aparcamiento entre 0,5 y 1,0 plazas por cada 100 m² de techo edificable.

En suelo de uso característico industrial se limita la edificabilidad a 1,00 m² de techo sobre cada m² de suelo.

5. Desarrollo del sector IND-01

Superficie del Sector Ss (m ²)	Aprovech. Ss x 0,4914 (UA)	Localización y distribución de usos			Coeficientes Uso	
		Coef. Localiz. 1,00	Uso Principal 95%	Terc. y serv. 5%	Uso Industrial 0,80	Uso Terciario 1,00
3.438.789,38	1.689.821,10	1.689.821,10	1.605.330,05	84.491,06	2.006.662,56	84.491,06
Resumen Edificabilidades						
					Industrial	Terciario y servicios
					2.006.662,56	84.491,06
				Edificabilidad Total		2.091.153,61
Reservas de suelo						
			Equipamientos 4,00% Ss	Zonas Verdes 10,00% Ss	Aparc. min. 0,5 plz x 100 m edif.	
			137.551,58	343.878,94	10.456	
			Suelo Sistema General Espacio Libre (m²)			27.500,00

6. Condiciones para la gestión del sector

Se incluyen las condiciones particulares para el desarrollo y gestión del sector

6.1. Ambito e iniciativa para su desarrollo

La ordenación será unitaria para todo el sector que se desarrollará mediante un único Plan Parcial, la iniciativa para su desarrollo será privada.

6.2 Unidades de Ejecución

El Plan Parcial podrá delimitar cuantas Unidades de Ejecución estime necesarias para la viabilidad y fácil gestión del

plan, deberán estar equilibradas en el reparto de cargas y beneficios.

6.3. Sistema de Actuación

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, se constituirán tantas Juntas de Compensación y se redactarán tantos Proyectos de Reparcelación como Unidades de Ejecución se hayan delimitado

6.4. Prioridad y plazos para su desarrollo

Deberá iniciarse su tramitación conforme a lo establecido en el Programa de Actuación de este Plan General.

CAPITULO TERCERO

Medidas ambientales relativas a las actividades industriales en el Pago de Marchal

Se recogen a continuación el Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual relativa a la Clasificación de Suelo para actividades industriales en el Pago de Marchal, así como las medidas ambientales contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y su anexo, que tendrán el carácter de normativa urbanística a efectos del desarrollo y ejecución de dichos suelos y que intentan minimizar los efectos ambientales negativos consecuencia de la creación del polígono industrial:

1. Para la ordenación física del complejo industrial el Plan Parcial que lo desarrolle además de atender a la urbanización e infraestructuras mínimas, deberá establecer:

- Una estructura parcelaria flexible, que permita acoger empresas de diversos tamaño.
- Infraestructuras modernas y servicios avanzados (redes de fibra óptica, gas, depuración, etc.).
- Equipamientos y zonas verdes, atendiendo a los estándares legales de la normativa vigente.
- Una mayor atención a las condiciones estéticas y ambientales de las construcciones.

2. Tráfico.

El incremento del tráfico de vehículos que supondrá el funcionamiento de la actuación se solventará con la creación de conexiones que aseguren la fluidez del tráfico y todas aquellas medidas que determine el Estudio de Tráfico y Transporte que debe realizarse.

Será este estudio el encargado de dimensionar y diseñar los esquemas viarios necesarios, teniendo en cuenta las conexiones con los sistemas generales viarios ya existentes o que se proyectan, las intensidades de tráfico previstas, en función del entorno y las nuevas construcciones.

La redacción de dicho Estudio de Tráfico y Transportes será simultánea a la fase de Aprobación Inicial del Plan Parcial.

Para el diseño de la red viaria (tráfico y aparcamientos) se deberán tener en cuenta la Normativa específica de carácter Nacional y Autonómico que les afecten, con atención especial al Decreto 72/1992 de 5 de mayo por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

3. Residuos.

Los instrumentos de desarrollo del sector deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Los condicionantes ambientales que se establecen en el Estudio de Impacto Ambiental en esta materia deberán aparecer recogidos expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas o documento homólogo, para todas las obras o proyectos a ejecutar en el sector.

La gestión de los RSU se someterá a lo previsto por el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Granada. En cuanto a los residuos que tengan la consideración de inertes, les será de aplicación lo previsto en la Ley 7/94, de Protección Ambiental.

4. Saneamiento, depuración y vertido.

En el desarrollo del sector se prestará especial atención a las obras de evacuación y conducción de aguas pluviales (red

separativa), que se dimensionarán con la amplitud suficiente y siguiendo estrictamente los criterios técnicos y normas aplicables. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos. El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente.

Deberá planificarse la recuperación y reutilización de las aguas residuales, con el objeto de controlar la contaminación y el abastecimiento de agua.

Para la Depuración de Aguas Residuales, el polígono industrial deberá de dotarse de un sistema integral y autónomo de depuración de aguas residuales en los niveles exigidos por la Legislación y Directivas de la Administración, que permita el vertido del agua depurada a nivel de vertido al Arroyo del Tarajal. Esta agua podría ser reutilizada para riego de las zonas verdes y mantenimiento del polígono.

Para determinar el tipo y la ubicación de la Planta de Depuración a implantar, cuando se formule el correspondiente Plan Parcial y Proyecto de Urbanización de la zona, técnicos especialistas en la materia deberán determinar las necesidades de tratamiento y evacuación de las aguas residuales y la demanda y recursos de agua de abastecimiento; a la vez que se analizarán económicamente las posibles alternativas, y especialmente, aquellas basadas en las denominadas «técnicas blandas» o «sistemas naturales» de depuración de aguas residuales.

En el diseño de la planta depuradora habrá de tenerse en cuenta como elementos constantes:

1. Un dispositivo de tratamiento físico-químico, anterior a la planta, como medida de seguridad ante posibles accidentes que pudieran tener lugar a pesar de la legislación vigente y de las medidas cautelares que se tomen. Este tratamiento sería una seguridad y una garantía ante una anomalía esporádica al posibilitar las adicciones de reactivos como la cal, el sulfato de alumina, etc.

2. Un pretratamiento muy serio cuyo proceso será el desbaste, dilaceración y la eliminación de arenas, para garantizar así que a la planta llegará únicamente agua, sin plásticos, arenas, grasas, etc.

5. Etapas.

Las obras de urbanización podrán programarse en tres etapas, urbanizándose en cada una de ellas 1/3 del Suelo Neto Industrial y su parte correspondiente de suelo de cesión. Debiéndose ejecutar en la primera etapa los elementos infraestructurales necesarios para la puesta en Servicio del ámbito, y que deben como mínimo atender a la conexión viaria, Abastecimiento, Depuración, Energía y Comunicaciones.

6. Control de Calidad.

En la memoria justificativa y descriptiva del Proyecto de Urbanización se incluirán los correspondientes anejos de cálculo de las distintas redes y obras, de tráfico y aparcamientos necesarios; y contendrá un Programa de Control de Calidad que determinará las pruebas y ensayos y número de ellos que deberán realizarse en las unidades de obra.

Este Control de calidad deberá contratarse con laboratorio homologado y se remitirá copia a los correspondientes servicios municipales y empresas suministradoras a las que afecten de los resultados de todas las pruebas y ensayos.

7. Aparte de las medidas específicas de ejecución y desarrollo de la intervención de carácter industrial que se plantea,

se establecen a continuación un conjunto de medidas correctoras y protectoras que serán aplicables en la fase de ocupación del suelo y que deberán ser recogidas en el planeamiento de desarrollo que se redacte para tal fin, con el objeto de evitar en todo momento efectos indeseables:

- Medio terrestre.

En el acondicionamiento de los terrenos se minimizarán los movimientos de tierra y se realizarán riegos periódicos para evitar el levantamiento de polvo.

Los movimientos de tierra realizados en la fase de urbanización deberán evitar siempre los problemas de erosión y empobrecimiento del suelo.

Deberá controlarse la estabilidad de los taludes (pendiente y grado de cobertura existentes), ya que a menor pendiente y mayor grado de cobertura, mejor es la fijación de los taludes y menor es la erosión y la pérdida de suelo debido a escorrentías y otros fenómenos.

Deberá preverse una zona para depositar la capa de tierra fértil que después va a utilizarse para revegetar las superficies.

Se deberán revegetar las superficies con especies adaptadas al medio y que pueden vegetar sin cuidados o labores de mantenimiento excesivas. Son preferibles especies de crecimiento rápido y se utilizará algún tipo de plantas que logren una adecuada integración paisajística basándose en el uso restrictivo del agua.

Se realizarán pantallas de vegetación en torno al perímetro del polígono industrial.

Deberán evitarse y/o controlar los derrames de lubricantes o combustibles en la zona mediante buenas prácticas de mantenimiento de equipos y adecuada ubicación de depósitos. Asimismo, se prohíbe el lavado de equipos y maquinaria en la zona. Se acondicionará una zona específica para la realización de los cambios de aceites, mantenimiento de la maquinaria y repostaje, previéndose la correcta gestión de estos residuos.

- Medio Hídrico.

En la fase de construcción se evitará aportar a los cauces elementos contaminantes como sólidos disueltos, aceites o grasas, que se decantarán en balsas o se recogerán. Si fuera necesario se realizará un tratamiento mediante planta depuradora.

En la fase de funcionamiento de la actividad industrial, todos los efluentes se depurarán antes de su vertido al medio natural. Esto se realizará mediante una estación de depuración construida para el uso de las instalaciones.

- Calidad del aire.

Los impactos potenciales durante la construcción más continuos son la emisión de polvo y ruido, así como el movimiento de camiones. La corrección de estos elementos impactantes se centrará en tres factores fundamentales: la fuente emisora, el medio de transmisión y el medio receptor. Dadas las características del emplazamiento y las de la construcción, la cual se realiza en una zona alejada de núcleos de población y controlada, los aspectos de ruido y polvo tienen un impacto negativo compatible con el uso.

Así, con un riego del suelo en los viales de trabajo, y con el uso de silenciadores, en aquellas fases del trabajo que lo permitan, se reducen estos impactos de forma sustancial.

Los camiones serán equipados para evitar el polvo y los derrames de escombros durante el transporte de los materiales cargados.

El equipo y maquinaria deben estar sujetos a un mantenimiento periódico de acuerdo a las especificaciones técnicas y operando para cumplir con límites de calidad de aire. Esta medida permitirá obtener una combustión completa, un funcionamiento adecuado de los diferentes equipos y una reducción en los niveles de ruido.

- Restauración paisajística.

La concentración de las infraestructuras de actividades industriales implicará la aplicación de un Plan de Amortiguación Paisajística que deberá fomentar grandes espacios de zonas verdes y de arboleda (que no deben ser un adorno en el espacio industrializado sino un medio configurador del mismo), con el objeto de lograr que la calidad paisajística y territorial sea un recurso estratégico para el desarrollo económico del ámbito de influencia de la actuación.

Se realizará, durante los dos primeros años a partir del comienzo de las obras de urbanización del polígono, un tratamiento de grandes espacios verdes de protección específico para las zonas de monte bajo de los Cerros del Rey y Cerro de Madrigueras y para los terrenos ocupados por los tarajales (cauces de los arroyos). En estos espacios se planteará la reforestación y recuperación vegetal como «pulmón» del complejo industrial de las tres zonas (Cerro del Rey, Cerro de Madrigueras y Arroyo del Tarajal).

Asimismo, el Plan Parcial que desarrolle el sector, deberá crear zonas verdes de amortiguación entre las zonas edificables y las zonas de suelo no urbanizable circundantes, haciendo uso de las medidas de diseño adecuadas para conseguir la adaptación a las formas del medio y cuidando las condiciones de borde de los suelos colindantes.

En el Plan de Amortiguación Paisajística se concretarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el EslA en relación a la reforestación y revegetación de los espacios existentes y a la creación de nuevas zonas verdes de protección, que se contemplarán en la fase de ejecución y después de la puesta en servicio del polígono industrial. Este plan incluirá como mínimo:

a) La descripción de las operaciones para la restauración topográfica y vegetal, y el presupuesto (presupuesto general, precios unitarios y precios descompuestos), de las distintas unidades de obra en materia de restauración ambiental. Asimismo incluirá las prescripciones técnicas que se deben transmitir al contratista de la obra, para reducir los impactos generados: ruidos, polvo, tráfico y otros.

El Plan tratará especialmente la reforestación y recuperación vegetal que deberá llevarse a cabo en las zonas de monte bajo existentes (Cerro el Rey y Cerro de Madrigueras) y en los terrenos ocupados por los tarajales, así como en aquellas zonas que estime oportuno. La superficie a reforestar rondará las 30 Has, distribuidas aproximadamente entre:

Tarajal	60.000 m ²
Cerro del Rey	103.000 m ²
Cerro Madrigueras	103.000 m ²
Otros espacios	35.000 m ²

En la reforestación se promoverá el uso de especies autóctonas y el riego por goteo, allí donde sea posible, y se tendrá un especial cuidado en la protección, en el control de la vegetación (escardas y binas), en la reposición de marras, en los riegos (de establecimiento y de mantenimiento), en las fertilizaciones y en las podas.

Ambientalmente, esta medida supone recuperar una vegetación degradada y convertirla en una vegetación serial.

b) Cartografía a escala 1/5.000 o mayor, recogiendo los elementos a reforestar y revegetar y la representación de las medidas correctoras susceptibles de representación gráfica, con los respectivos perfiles, cuando sean precisos.

c) Un reportaje fotográfico de las zonas concretas donde se emplazarán los distintos elementos, a efecto de un futuro seguimiento fotográfico de las labores de revegetación.

Recibido el Plan de Amortiguación Paisajística, se emitirá por parte del Organismo Ambiental, un informe vinculante a efec-

tos de aprobación del proyecto, que rechazará el Plan o lo aceptará con o sin condicionados.

8. Medidas ambientales referidas a la ejecución de obras y características constructivas:

- El desarrollo urbano consecuencia de la creación del polígono industrial se integrará, en la medida de lo posible, en las unidades de paisaje significativas, y en su entorno inmediato. De este modo, se prestará especial atención a las condiciones de borde urbano con el espacio rural. Para ello se aprovechará el movimiento natural que proporciona el paisaje alomado de la zona, procurando que las industrias que estéticamente sean menos satisfactorias se localicen en fondos de valle o localizaciones más discretas, mientras que aquellas otras que puedan adoptar disposiciones de volúmenes o fachadas más apropiadas al entorno circundante, se localicen en ubicaciones más visibles.

- Deberá perseguirse el garantizar la menor incidencia posible en el paisaje de la infraestructura viaria y los volúmenes a edificar. Por ello se huirá de líneas rectas de longitud excesiva o que, para su ejecución, sean necesario desmontes o terraplenes de gran impacto visual.

- Se deberán establecer medidas minimizadoras de los efectos ambientales producidos durante la fase de ejecución de las edificaciones y obras, con especial referencia a movimientos de tierra, desmontes, destino de los escombros generados y reutilización de suelo vegetal, en su caso. Estas condiciones figurarán en la licencia de obras.

- El Ayuntamiento velará para que las construcciones acaben las fachadas; requisito sin el cual no se expedirá la certificación de fin de obra.

- Cuando la colindancia de edificaciones de distinta altura produzca la aparición de medianeras, éstas deberán acabarse con análoga calidad y materiales que el resto de la edificación. De igual forma todas aquellas partes de edificaciones, elementos de éstas o paramentos traseros, que presenten una especial incidencia visual, deberán ser objeto de un tratamiento adecuado que favorezca su integración en el edificio.

- La localización de los terrenos destinados a espacios libres y equipamientos se diseñará en relación con las redes viarias y peatonal, con las características topográficas y los valores ambientales dignos de ser conservados; garantizando su accesibilidad e integración en la estructura urbanística del plan.

- La ordenación de los volúmenes de las edificaciones deberá ser diseñada en relación con las características del terreno y el paisaje circundante. Se adoptarán criterios para su disposición y orientación en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos de vista más frecuentes, así como la mejor disposición de vistas de unos edificios sobre otros, y del conjunto hacia los panoramas exteriores.

- Se seleccionarán los materiales y elementos de urbanización, edificación y ajardinamiento atendiendo a consideraciones perceptivas y a posibles efectos sobre otras variables ambientales.

- El mobiliario urbano, y su colocación, se elegirá y empleará de la manera más oportuna teniendo en cuenta los objetivos ambientales generales previstos para este Suelo Industrial.

- No se autorizarán construcciones cuyas cubiertas puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

- Las redes de saneamiento y abastecimiento de cada zona a urbanizar se dimensionarán teniendo en cuenta la posible influencia de las restantes áreas urbanizables o programadas, dada la posible acumulación de caudales a evacuar y

de la presión y caudales de la red de abastecimiento; de manera que se evite una sobresaturación de las redes y los problemas que se ocasionarían por modificaciones no consideradas en las escorrentías. Dadas las grandes superficies a urbanizar (con la consiguiente impermeabilización del terreno), es preciso establecer con rigor una red de drenaje acorde con la extensión del polígono, y atendiendo, a las posibilidades de la red natural de evacuación.

9. Por otra parte, a continuación se establecen una serie de medidas mínimas que deberán aplicarse en la fase de desarrollo de la actuación.

En primer lugar, admitir la implantación sólo de aquellas actividades cuyos residuos y emisiones o bien no se produzcan, o bien cuenten con medios aplicables para garantizar su total tratamiento.

En segundo lugar, la obligatoriedad por parte del promotor del proyecto industrial de someterlo al instrumento de control ambiental que le corresponda según la tabla siguiente, y en su defecto a aquél que la legislación establezca:

Actividad Industrial		Informe Ambiental	Evaluación de Impacto Ambiental
Mataderos, salas de despiece y embutidos	Mataderos	X	
	Salas de despiece	X	
	Industrias de harina de pescado	X	
Fabricación de harinas y piensos	Fabricación de harinas y sus derivados	X	
	Fábricas de féculas industriales	X	
	Fábricas de piensos compuestos	X	
Fabricación de bebidas	Industrias de cerveza y malta	X	
	Destilación de alcoholes y elaboración de vino	X	
	Jarabes y refrescos	X	
Industrias de la grasa y del aceite	Industrias de aceite de pescado	X	
	Industrias de margarina y grasas concretas	X	
	Extractoras de aceites	X	
	Almazaras y aderezo de aceitunas	X	
Industrias lácteas	Industrias de productos lácteos	X	
Industrias del Azúcar	Azucareras	X	
Industria conservera	Fábricas de conservas de productos animales y vegetales	X	
	Coquerías	X	
	Complejos e instalaciones siderúrgicas	X	
Producción, transformación y trabajo de los metales	Instalaciones para el trabajo de metales	X	
	Industrias químicas, paraquímica y farmacéutica		X
Industria química, paraquímica y farmacéutica	Instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos	X	
	Instalaciones relacionadas con el caucho	X	
	Fabricación y tratamiento de productos químicos	X	
	Fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros	X	
	Fabricación de fibras minerales artificiales	X	
Industria del cemento y de productos para la construcción	Instalaciones de fabricación de explosivos	X	
	Plantas de fabricación de aglomerantes hidráulicos		X
	Plantas de fabricación de hormigón	X	
	Fabricación de aglomerados asfálticos	X	
	Fabricación de vidrio	X	
Industria del cemento y de productos para la construcción	Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra con potencia instalada superior a 50 CV	X	
	Fabricación de baldosas de terrazo y similares	X	
	Fabricación de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos	X	
	Industrias de fabricación de pasta de celulosa		X
Industria de la madera, del corcho y del papel	Tratamiento de celulosa e industrias del reciclado del papel	X	
	Fabricación de tableros de fibra, de partículas y de contrachapado	X	
	Industria de aglomerado de corcho	X	
Industria textil y del cuero	Lavado, desengrasado y blanqueado de lana	X	
	Obtención de fibras artificiales	X	
Industria automovilística	Tintado de fibras	X	
	Construcción y montaje de vehículos y sus motores	X	
Actividades industriales en general	Almacenamiento de productos inflamables con una carga de fuego ponderada de la instalación en Mcal/m ² superior a 200	X	

En tercer lugar, para minimizar el efecto que las acciones impactantes producirán en el medio, se propone la ubicación de las actividades industriales en tres sectores diferenciados según su capacidad de generar impactos, pero sin olvidar la libertad de instalación de toda clase de industrias, respetando los esquemas directores que se prevean por el Plan Parcial para el viario, distribución de agua, evacuación de residuos y suministro de energía eléctrica:

- Sector destinado a la industria ligera. La industria ligera no es contaminante y se caracteriza por tener menores limitaciones de ubicación, ocupa relativamente poco espacio y no son nocivas para la salud. Este tipo de industria no requiere de transporte pesado para su funcionamiento ni de infraestructura especial.

- Sector destinado a la Industria Pesada. Este tipo de uso industrial se caracteriza por requerir extensiones por planta de más de 5.000 m², genera cierto grado de contaminación por humos, desechos líquidos y sólidos, olores y/o ruido. Utiliza infraestructura especial y transporte pesado. El Plan Parcial que desarrolle la Modificación deberá prever su localización en áreas específicas reservadas.

- Sector de uso especial: En esta zona se depositarán y almacenarán los materiales peligrosos, explosivos o los usos relacionados con la producción, transportación y almacenamiento de energéticos.

Como requisito previo a la puesta en funcionamiento de las distintas instalaciones industriales que se ubiquen en la zona y para evitar la peligrosidad y los efectos nocivos de las diferentes actividades en materia medioambiental, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas preventivas:

- Evaluación de impacto ambiental, Informe Ambiental o Calificación Ambiental: es preceptivo realizarlo antes de proceder a la autorización de determinadas obras o instalaciones públicas o privadas que sean susceptibles de generar impacto sobre el medio.

- Cualquier actividad industrial se deberá someter a una licencia de actividad y a una licencia de obras otorgadas por el Ayuntamiento de Alhendín, pudiendo la empresa empezar a operar sólo cuando la entidad local tenga conocimiento de las autorizaciones y aprobaciones administrativas del organismo competente, recogidas entre otras normas en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Asimismo, la declaración o calificación ambiental determinarán la conveniencia o no de otorgar las licencias municipales de apertura.

- El proyecto de actividad a presentar deberá indicar con precisión todas las variables ambientales, para facilitar el otorgamiento de las oportunas licencias administrativas: consumos de agua, depuración de aguas residuales, contaminación atmosférica y producción y eliminación de residuos.

- Requisito para la concesión de suministros. La obtención de declaración o calificación ambiental será requisito previo para la concesión de las autorizaciones de enganche o ampliación de suministro de energía eléctrica, de utilización de combustibles líquidos o gaseosos y de contratos de suministro de agua potable y demás autorizaciones preceptivas para el ejercicio de la actividad.

- Requisito previo a la licencia de obras. La declaración o calificación ambiental favorable de la actividad será preceptiva para la concesión de licencia de obras por parte del Ayuntamiento de Alhendín.

- Todos los proyectos de edificación de las instalaciones industriales que se presenten deberán incluir y detallar

las condiciones de desarrollo (tipologías, diseño, etc.) y los elementos empleados (materiales, texturas, color, etc.) con el fin de que las mismas se integren en el medio en el que se desarrollan tanto desde el punto de vista urbano como ambiental.

- Se evitará la ubicación de industrias que produzcan efectos negativos sobre la salud y molestias a la población.

En la fase de funcionamiento propiamente dicha, las empresas que desarrollen su actividad en la zona deberán cumplir con las siguientes medidas, todas ellas tendentes a prevenir la contaminación:

- Medidas de control administrativo. Se aplicarán una vez terminadas las obras, realizando un control administrativo por parte de la autoridad competente de la marcha de dichas actividades.

- Auditoría ambiental. Este sistema supone una evaluación de las incidencias medioambientales de la empresa o del centro de trabajo, realizando un plan de actuación para conseguir los impactos con evaluación periódica de los resultados. Posteriormente los auditores medioambientales realizarán una declaración por verificadores autorizados.

- Para el establecimiento de aquellas actividades incluidas en el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, deberán acreditar que se han identificado los riesgos posibles de accidentes mayores en sus instalaciones; que se ha elaborado el correspondiente Plan de Emergencia Interior que contemple las adecuadas medidas de prevención de riesgos y las actuaciones ante situaciones de emergencia, así como la alarma, el socorro y la evacuación; y que se garantiza la información, formación y equipamiento adecuado de las personas que trabajan en sus instalaciones, con el fin de garantizar su seguridad.

- Para prevenir la contaminación de los suelos y de las aguas subterráneas a causa del vertido de residuos industriales, las distintas industrias deberán controlar los propios focos contaminantes, aislándolos y evitando su dispersión, y deberán tratar el propio suelo o agua para intentar eliminar o reducir la contaminación por vertidos ya sea por escapes y derrames en superficie o subterráneos.

- En materia de contaminación atmosférica la actividad de la empresa se deberá adecuar al marco general establecido en la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, y deberá acompañarse al proyecto que se presente para obtener licencia un detallado informe técnico en donde se detallen las emisiones y las medidas correctoras a aplicar.

- Programas de reducción de vertidos y emisiones contaminantes. En cualquier caso, el vertido de aguas residuales deberá obtener las autorizaciones administrativas de vertido a que se refiere el art. 92 y siguientes de la Ley de Aguas con carácter previo a la obtención de las licencias municipales, todo ello de acuerdo con el art. 259 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Cambios en los procesos productivos al sustituir los productos más tóxicos y nocivos por otros menos perjudiciales.

- Gestión de los residuos: identificación, transporte, almacenamiento, tratamiento.

- Desarrollo de tecnologías limpias de producción para disminuir la generación de residuos y asegurar un tratamiento ecológico correcto de los que se produzcan.

- Recuperación, reciclado y reutilización de productos y subproductos de los procesos de fabricación.

- Promocionar e incentivar las nuevas tecnologías y productos de bajo coste ambiental y alta rentabilidad económica. Aplicación de políticas de ahorro energético.

- Medidas de aislamiento térmico como aumento del grosor de las paredes de las cámaras de aire, materiales aislantes no contaminantes, dobles ventanas, etc.

- Refrigeración: reguladores, termostatos, reducción del consumo, ventilación cruzada, medidas de aislamiento, materiales de construcción reflectantes; ventilación nocturna, proporcionar sombra mediante aleros más anchos, toldos, árboles, vegetación, persianas, etc.

- Electricidad: Bombillas y lámparas de bajo consumo, favorecer la iluminación natural, disminución de pérdidas en cámaras de frío, limpieza periódica de proyectores, pantallas, etc.

- Sistemas de cogeneración que permiten la producción combinada de calefacción y electricidad.

- Medidas correctoras en materia de seguridad laboral. Cualquier actividad industrial se deberá adecuar a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales que tiene por objeto, según su Exposición de Motivos, «la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo». En función de lo que en la misma se establece, el empresario deberá:

- Evaluar los riesgos.
- Vigilancia de la salud.
- Formar a los trabajadores.
- Control documental de las incidencias del lugar de trabajo.
- Establecer medidas de emergencia.
- Coordinación de actividades empresariales, en aquellos casos en que en un mismo centro de trabajo presten sus servicios trabajadores de dos o más empresas.
- Medidas especiales de protección sobre colectivos de trabajadores con peculiaridades específicas.

10. Medidas Compensatorias.

Construcción y puesta en uso de un Parque Público, durante los dos primeros años a partir del comienzo de las obras de urbanización del polígono, de aproximadamente 30.000 m² en la zona centro de Alhendín, consolidando una zona arbórea importante que sirva de límite urbano al municipio a la vez que de pulmón verde en el entorno del Ayuntamiento nuevo, ampliación de plaza e Iglesia Parroquial. Los valores paisajísticos, ecológicos y medioambientales que dicha actuación reportaría al municipio sería de una importancia extrema a la vez que sería una actuación de carácter permanente en el tiempo y para las generaciones venideras.

Programa de Vigilancia Ambiental.

Al tratarse de la evaluación de un documento de planeamiento urbanístico, el establecimiento de un Programa de Vigilancia Ambiental supone la definición de las responsabilidades que el Ayuntamiento de Alhendín asume ante el organismo competente en materia medioambiental, es decir, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

El Ayuntamiento de Alhendín pondrá en marcha dentro del área correspondiente una sección específica encargada de controlar el desarrollo de las medidas ambientales en el ámbito del polígono industrial; sección que dotará con el personal técnico suficiente para cubrir las necesidades del servicio.

Por su parte, el promotor de las obras comunicará la designación de un «Director Ambiental», que será responsable de la aplicación de los términos del Estudio de Impacto Ambiental y la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, ante el Organismo Ambiental.

Tanto durante la fase de redacción y aprobación de las figuras de planeamiento de desarrollo apropiadas (Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Edificación), como durante las fases de urbanización, edificación y funcionamiento, se realizarán los controles pertinentes por parte de los técnicos competentes para verificar las recomendaciones incluidas en este Estudio de Impacto Ambiental y para asegurar el uso al que se destinan los terrenos objeto del mismo.

Si durante estos controles se detecta una desviación negativa de las previsiones realizadas, el Ayuntamiento de Alhendín tomará las medidas oportunas, notificándolo a la Consejería de Medio Ambiente.

El Programa de Vigilancia y Control Ambiental tiene como finalidad el seguimiento ambiental del desarrollo y ejecución de las determinaciones urbanísticas. Por ello dicho programa obliga al Ayuntamiento de Alhendín a:

- Comprobar que las actuaciones contienen, en proyecto, todas aquellas medidas ambientales, ya sean protectoras, correctoras o compensatorias que se definen para esa actuación en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental. Dichas medidas aparecerán debidamente presupuestadas y programadas. Sin este requisito no se podrá conceder la correspondiente licencia municipal.

- Velar para que la actuación se realice según lo previsto en el proyecto, adoptando efectivamente todas las medidas ambientales en él establecidas. En el certificado de finalización de las obras, acta de recepción de la obra o documento que deba expedirse tras la ejecución, constará expresamente que se han llevado a cabo todas estas medidas.

- Controlar que la eficacia de las medidas ambientales es la esperada y se ajusta a los umbrales establecidos. En caso contrario, y cuando los objetivos ambientales no sean previsiblemente alcanzables el Ayuntamiento de Alhendín comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente tal circunstancia.

Por otra parte, las licencias de obras concedidas por el Ayuntamiento deberán hacer mención expresa de las condiciones de las obras y actuaciones complementarias de ellas, como puedan ser instalaciones auxiliares, vertederos o escombreras, formas de utilizar los materiales de las obras, red de drenaje, accesos, carreteras utilizadas por la maquinaria pesada, etc. Todo ello de forma que tanto la programación de las obras como la ejecución de las mismas garantice las mínimas molestias para la población.

Si a través del Programa de Vigilancia y Control Ambiental se detectara una desviación de los objetivos ambientales diseñados, el Ayuntamiento de Alhendín lo comunicará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente a fin de establecer nuevos mecanismos correctores que aseguren la consecución final de dichos objetivos. En última instancia, se podrá instar al Ayuntamiento a que modifique o revise su planeamiento para que, desde el punto de vista ambiental, no se causen perjuicios permanentes o irreversibles.

TITULO VII

NORMAS ESPECIFICAS PARA SUELO URBANO. ORDENANZAS

CAPITULO PRIMERO

Definiciones

Artículo 7.1. Suelo Urbano.

En la Ley 7/2002, título II, fija los criterios para la clasificación del suelo, determinando en el art. 45 las cir-

cunstances necesarias para integrar un terreno en suelo urbano:

a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse en él en ejecución del Plan, y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

b) Estar ya consolidados al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento general proponga e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar a los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.

c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones...

De esta forma, establece las siguientes categorías:

A) Suelo urbano consolidado, integrado por los terrenos a que se refiere el apartado anterior cuando estén urbanizados o tengan la condición de solares y no deban quedar comprendidos en el apartado siguiente.

B) Suelo urbano no consolidado, que comprende los terrenos que adscriba a esta clase de suelo por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer de urbanización consolidada por:

1. No comprender la urbanización existente todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos, o unos u otras no tengan la proporción o las características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

2. Precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de dotaciones.

b) Formar parte de áreas homogéneas de edificación, continuas o discontinuas, a las que el instrumento de planeamiento les atribuya un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente, cuando su ejecución requiera el incremento o mejora de los servicios públicos y de urbanización existentes...

Artículo 7.2. Suelo Urbanizado.

Aquel que tiene las características especificadas en el art. 45.2.A, poseyendo por tanto el grado máximo de urbanización: acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

Artículo 7.3. Suelo Consolidado.

Aquel que posee el grado máximo de consolidación, o sea, aquel cuyas áreas edificables o espacios parcelados están edificados, encontrándose urbanizadas las áreas de uso y dominio público existentes entre las edificables.

Artículo 7.4. Suelo No Consolidado.

Aquel en que la edificación ocupa menos de las 2/3 partes de los espacios con aptitud para la misma, delimitados en el área correspondiente.

Artículo 7.5. Solar.

Es la parcela situada en Suelo urbano que por cumplir las condiciones establecidas en la vigente legislación urbanística y en la normativa del PGOU, puede ser edificada, previa la oportuna licencia municipal al tener señalizadas alineaciones y rasantes; y pavimentada la calzada, y encintadas las aceras de la vía a que da frente.

CAPITULO SEGUNDO

Usos de la edificación

Artículo 7.6.

Los distintos usos considerados por el Plan General son los usos fundamentales a los que hace referencia la legislación del suelo y se corresponden con las actividades básicas que se dan en el desarrollo de la vida en las ciudades.

7.6.1. Residencial.

Es el uso correspondiente al alojamiento de personas con carácter permanente o temporal, no vinculadas institucionalmente.

7.6.2. Industrial.

Es el uso relacionado con las actividades productivas de transformación y almacenaje de bienes o materiales y la comercialización y distribución de los mismos.

7.6.3. Terciario.

Es el uso referido a actividades de carácter lucrativo de, comercio de bienes de consumo, prestación de servicios privados al público, trabajos administrativos o burocráticos de empresas privadas y profesionales individuales.

7.6.4. Equipamiento Comunitario.

Se refiere este uso a las dotaciones y actividades relacionadas con la prestación de servicios de interés público y social para atender las necesidades de la población. Su titularidad puede ser pública o privada.

7.6.5. Espacios libres públicos.

Es el uso correspondiente a los espacios abiertos destinados al reposo, ocio y recreo colectivo, de carácter público y libre acceso de la población.

7.6.6. Infraestructuras.

Incluye los usos de dotaciones para servicios de suministros de agua, electricidad, gas, telefonía, saneamiento, retirada de residuos, etc., y los de actividades del transporte de mercancías y personas -viario, aparcamientos públicos, estaciones, etc.- mediante cualquier modo de locomoción tanto de carácter público como privado.

CAPITULO TERCERO

Régimen general del suelo urbano

Artículo 7.7. Grado de Urbanización y Edificación.

La mera clasificación del suelo como urbano no faculta de forma automática la edificación del mismo.

Dicha facultad de edificar no podrá realizarse hasta que los terrenos no alcancen el grado de urbanización que se fija

en el Plan. Este grado de urbanización se consigue cuando los terrenos adquieren la condición de solar o cuando se asegura la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación. (Art. 39 RGU).

Artículo 7.8. Cesiones Obligatorias.

Deberán cederse gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos destinados a viales, parques, jardines y equipamientos así como aquellos terrenos en que se localice el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento, por exceder del susceptible de apropiación privada, y que se señalan para cada Unidad de Ejecución.

CAPITULO CUARTO

Desarrollo y ejecución de el Plan de Suelo Urbano

Artículo 7.9. Ejecución de las Determinaciones.

La ejecución de las determinaciones establecidas por el Plan para el Suelo Urbano se desarrollarán mediante las modalidades de Gestión previstas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Dichos procedimientos tienen la finalidad de conseguir:

- El grado de urbanización necesario para que la parcela tenga la consideración de solar.
- Hacer efectivas las obligaciones impuestas por la Ley a los propietarios del Suelo Urbano.
- Garantizar los derechos de estos propietarios mediante el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

Artículo 7.10. Procedimiento General. Ejecución mediante Polígonos y Unidades de Ejecución.

La consecución de las condiciones expresadas en el art. 55, 56 que facultan al propietario del terreno en suelo urbano no consolidado y consolidado, para la edificación en el mismo, se realizará por la vía de la Unidad de Ejecución.

1. La delimitación de la Unidad (art. 105 y 106 de la Ley) se hará teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- Que por sus dimensiones y características de la ordenación, sean susceptibles de asumir las cesiones del suelo derivadas de las exigencias del Plan.
- Que hagan posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización.
- Que tengan entidad suficiente para garantizar técnica y económicamente la autonomía de la actuación.

En aquellos polígonos que no sea posible proceder a la reparcelación material de los terrenos de toda o una parte del mismo superior a un 50% de la superficie afectada, procederá la indemnización sustitutoria entre los afectados (art. 103 L7/2002 y 74 y 116 RGU).

2. Cuando no sea posible la ejecución mediante Polígonos por la imposibilidad real de cumplir con los requisitos que la Ley impone a éstos, se delimitarán Unidades de Actuación con la única finalidad de la justa distribución entre los propietarios de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento.

Cuando no se haya delimitado en este PGOU el ámbito mínimo de estas actuaciones será la manzana, delimitada en planos por las alineaciones oficiales del viario público en todo su perímetro, o por estas alineaciones y el límite de Suelo Urbano.

La delimitación de tales unidades podrá ser discontinua cuando el grado de urbanización de los terrenos así lo aconseje.

Artículo 7.11. Gestión de Polígonos y Unidades de Ejecución.

La ejecución de los Polígonos y Unidades de Ejecución delimitadas en el PGOU, o los que en el futuro se delimitarán al objeto de lo establecido en el artículo anterior, se realizará mediante los Sistemas de Compensación y Cooperación.

La elección entre ambos sistemas se hará en razón a las necesidades, medios económicos-financieros, colaboración de la iniciativa privada y «situación» o grado de urbanización de los terrenos incluidos en el Polígono o Unidad de Actuación (art. 108 de la Ley)

La situación, ordenación y características, así como el sistema de gestión de los Polígonos delimitados se incluyen en las condiciones particulares para cada zona.

Artículo 7.12. Terrenos de Cesión Obligatoria.

En los Planes de promoción privada sobre terrenos que pertenezcan a un solo titular, o a varios; la cesión el suelo destinado a viales, parques, jardines públicos y otros sistemas o equipamientos deberán transferirse obligatoria y gratuitamente a la Administración y ello se producirá por ministerio de la ley por la aprobación definitiva del Plan u obra.

Por otra parte la ocupación de este suelo quedará diferida a la efectiva ejecución del proyecto de urbanización correspondiente, o de cada una de sus etapas.

Artículo 7.13. Ejecución mediante Actuaciones Aisladas.

Las Actuaciones aisladas son transformaciones puntuales en el Suelo Urbano que no implican cesiones obligatorias de suelo ni reparto equitativo de beneficios y cargas, y que, en general, tienen escasa entidad, por lo que se resuelven mediante acuerdo entre los afectados por la actuación y el Ayuntamiento.

Artículo 7.14. Entidades de Conservación en Suelo Urbano.

Será de obligado cumplimiento la constitución de una entidad de conservación urbanística en los términos que regulan tanto el Reglamento de Gestión como la ley 7/2002, en todas las urbanizaciones existentes en suelo urbano que en la actualidad no la posean y que son el resultado del desarrollo de un Plan Parcial de Ordenación. Asimismo, será preceptiva la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación en todas aquellas urbanizaciones resultado del desarrollo de una UE, estableciéndose a tal efecto, un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente PGOU

CAPITULO QUINTO

TERMINOLOGIA

Artículo 7.15. Los términos que se definen a continuación tendrán el significado que se expresa en los siguientes apartados:

1. Alineaciones: acto ejecutivo-técnico de fijación sobre el terreno del límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones y que puede o no coincidir con la línea oficial de la calle.

2. Alineaciones oficiales: son las definidas en la documentación gráfica del PGOU y para los proyectos que se redacten en desarrollo del mismo.

- Alineaciones exteriores: Son los límites que el Plan fija entre la parcela edificable y los espacios libres exteriores, vías, calles y plazas.

- Alineaciones interiores: Son las que fijan los límites de las parcelas netas con el espacio abierto interior, con patio de manzana, o en el caso de edificaciones aisladas, cuando se hallan establecido por la correspondiente ordenación.

- Alineaciones actuales: Son los linderos de las fincas con los espacios viales existentes en la actualidad.

- Finca fuera de línea: Es aquella en la que la alineación oficial corta la superficie de la finca limitada por las alineaciones actuales.

- Finca remetida: Es aquella en la que la alineación oficial queda fuera de la finca.

- Fondo máximo de la edificación: Máximo desarrollo en horizontal de la edificación. Se medirá sobre una perpendicular a la alineación existente entre los puntos de intersección de dicha perpendicular con cualquiera de las fachadas de la edificación.

3. Calle oficial: Aquella que discurre entre alineaciones oficiales.

4. Retranqueo: Es el espacio o franja de terreno comprendido entre la alineación oficial y el plano de fachada, que incluye cualquier saliente o voladizo de la misma. Se podrá fijar también en los restantes linderos de la parcela.

5. Rasante: Es la cota vertical de cada punto de la alineación oficial.

6. Manzana: Unidad de división convencional de superficie delimitada por las alineaciones oficiales de las vías o espacios públicos.

7. Alturas: Se definen a continuación.

La altura de la edificación viene dada por el número de plantas y la altura en metros, definiéndose por la distancia vertical desde la rasante del terreno, hasta la cara inferior del alero de la cornisa. La medida se realizará en el punto medio de la fachada, considerando para ello tramos de una longitud no mayores de 10 m:

- Altura Libre de pisos: Es la distancia entre la superficie del pavimento y la cara inferior del techo de la planta correspondiente.

- Altura Planta Baja: Es la distancia existente entre la rasante y la cara superior del forjado de la primera planta.

- Altura de pisos: Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

8. Planta Baja: Es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera, o terreno por encima de la rasante.

Tendrá la consideración de planta baja la primera de las plantas que cuenta con su forjado de suelo por encima de la cota de referencia. La cota inferior del forjado de suelo de planta baja no estará en ningún caso situada a una distancia superior a ciento veinte (120) centímetros de la cota de referencia. No obstante, en calles con pendiente, se admitirá que parte del forjado de suelo de planta baja quede por debajo de la cota de referencia.

Si se destina a uso de vivienda la altura libre mínima de la planta será de doscientos sesenta (260) centímetros, al menos en el setenta y cinco (75) por ciento de la superficie útil de dichas plantas, pudiendo reducirse hasta doscientos veinte (220) en el resto.

Si no se destina a uso de vivienda, la altura libre mínima, será la que establezca específicamente la reglamentación que sea de aplicación al uso compatible y permitido a que se destine, sin superar la altura máxima establecida para

las plantas bajas en función de la altura total de la edificación. En ningún caso será menor de doscientos cincuenta (250) centímetros

9. Sótanos y semisótanos:

- Se considerará sótano cuando todos los puntos de la cara inferior del forjado del techo del mismo se sitúe por debajo de la rasante del terreno.

- Se considerará semisótano aquella planta en la que su forjado de techo se sitúe parcialmente por debajo de la rasante del terreno, la zona sobre rasante no sobrepasará en más de 1,20 m. la rasante de la calle.

10. Parcela Bruta: Es la superficie de terreno en suelo urbano, en la cual no existen trazadas alineaciones oficiales. Habitualmente coincide con la parcela catastral.

11. Parcela Neta: Es la superficie de terreno ubicada entre alineaciones oficiales.

12. Aprovechamientos: Se definen con estos parámetros:

Superficie ocupada: Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda construcción.

Superficie máxima de ocupación: Es el máximo porcentaje fijado para la relación entre la superficie ocupada y parcela neta. La existencia en una parcela de sótanos independientes a cualquier otra edificación sobre rasante, no se considerará a los efectos del cálculo de la superficie máxima de edificación.

Superficie total edificada: Es la resultante de la suma de las superficies edificadas en todas las plantas, contabilizándose éstas como la superficie encerrada por la línea exterior de los muros de cerramiento, incluyendo la superficie de cuerpos cerrados volados en su totalidad.

Edificabilidad: Se designa con este nombre la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo. La edificabilidad se establecerá como relación entre el núm. total de m² edificados y los m² de superficie de la parcela sobre la que se asienta la edificación.

En la medición de la edificabilidad habrá de incluirse la totalidad de la superficie construida deduciéndose como no computables las terrazas y partes diáfnas de la edificación en fachadas exteriores, siempre que éstas sean libres al acceso público y sin cerramiento.

Coeficiente de edificabilidad: Es la relación entre la superficie total edificada y la superficie de la parcela (bruta o neta), expresada en m²/m².

Usos característicos y permitidos: Los usos característicos son los que obligatoriamente hay que materializar en un porcentaje mínimo de la edificabilidad total, el resto de la edificabilidad podrá destinarse a cualquiera de los usos permitidos.

13. Patios: Entre los que se definen:

- Huerto privado urbano: Es la parte no edificable de la parcela. Solo podrá destinarse en un 30% a vías y/o aparcamientos de superficie, quedando el 70% restante como espacio libre de edificación, que no podrá destinarse más que a plantaciones, parques, jardines, etc., sin construcción alguna de superficies.

- Patio de luces: Es el espacio abierto cuya sección horizontal en cualquier nivel tiene todo su perímetro delimitado por edificación. Pertenece por tanto, formalmente al denominado patio cerrado.

- Patio abierto: Es el espacio abierto cuya sección horizontal, en cualquier nivel, tiene parte de su perímetro delimitado por edificación.

- Fachada: Masa de cerramiento exterior del edificio en el que se pueden abrir huecos para luz y ventilación.

14. Solar: Superficie de suelo urbano apto para la edificación y que se encuentra urbanizado de acuerdo con lo establecido en este Plan General.

15. Usos permitidos: Son los que se consideran adecuados en las ordenanzas del Plan.

CAPITULO SEXTO

Condiciones generales de la edificación

Sección. 1.ª. Solares edificables

Artículo 7.16. Además de las limitaciones establecidas con carácter general en estas Normas, el suelo urbano requiere para ser edificado que la respectiva parcela merezca la calificación de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación en los términos de los art. 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Artículo 7.17. A los efectos de este documento tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que además de contar con los servicios detallados en el art. 45 de la Ley del Suelo, la vía a que la parcela dé frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.
- b) Que tenga señaladas alineaciones y rasantes.

Sección 2.ª. Altura de las edificaciones

Artículo 7.18. La altura máxima de la edificación queda reflejada en los planos de ordenación, así como, en su caso, en las normas particulares de cada zona. A continuación se señala la correspondencia entre el número máximo de plantas y la altura máxima en metros (distancia entre la rasante de la calle y la cara inferior del último forjado).

Núm. máximo de plantas	Altura máxima en mts
0	1,20 o existente
1	4,50
2	7,50
3	10,50
4	13,50

Artículo 7.19. Los semisótanos que sobresalgan de la rasante de la calle o del terreno una altura igual o superior a 1,20 m., en cualquier punto, medido a la cara inferior del forjado correspondiente, se contabilizarán como una planta, cualquiera que sea el uso a que están destinados.

Asimismo se incluirán las plantas diáfanos o con soportales.

Artículo 7.20. La altura «libre» de pisos queda fijada en un mínimo de 2,50 m. y un máximo de 3,50 m. para las plantas altas y un mínimo de 2,50 m. y un máximo de 4 m. para las plantas bajas.

En las plantas bajas destinadas a garaje-aparcamiento, la altura mínima permitida será de 2,50 m.

La planta baja podrá descomponerse dentro de los máximos autorizados, en semisótanos o elevación del terreno y entresuelo.

Artículo 7.21. La altura libre de los sótanos y semisótanos no será inferior en ningún caso a doscientos veinte (220) centímetros en cualquiera de sus puntos, incluyendo todos los elementos que pudieran descolgarse de la cara inferior de los forjados de sus correspondientes techos. Para uso de aparcamiento esta condición se hará cumplir al menos, en cualquiera de los puntos comprendidos en las zonas comunes de recorrido y maniobra de vehículos.

Artículo 7.22. Planta Entreplanta.

Se permiten entreplantas en las siguientes condiciones:

Podrán construirse en la planta baja de la edificación no destinada a uso de vivienda y siempre que las condiciones de altura de dichas plantas bajas permitan disponer una altura libre por encima de la entreplanta de doscientos veinte (220) centímetros, y la zona inferior cumpla con las determinaciones de altura libre mínima establecidas por esta Ordenanza.

La superficie de entreplanta no podrá ocupar más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie de la planta baja, y deberá retranquearse cuando menos tres (3) metros de cualquier fachada exterior del inmueble.

Artículo 7.23. Planta Atico.

Constituye la última planta permitida en la documentación gráfica del PGOU.

Esta planta se retranqueará como mínimo 3,0 metros respecto de la alineación oficial y/o sobre la fachada de la planta inmediatamente anterior, debiendo quedar por debajo de un plano imaginario formando 45.º con el forjado de piso, trazado desde la intersección de la fachada con dicho forjado.

Si existen edificios colindantes con altura reguladora menor, el ático deberá retranquearse además 3 metros de las medianerías con dichos edificios, debiendo realizar tratamiento de fachada en dichos retranqueos. Si los edificios medianeros son de igual altura reguladora, podrán adosarse los áticos, siempre que cumplan el resto de condiciones.

La ocupación de estas plantas ático se limita al 60% de la superficie de la planta.

Como valor mínimo para la altura libre de planta ático, se fija el mismo que para planta piso.

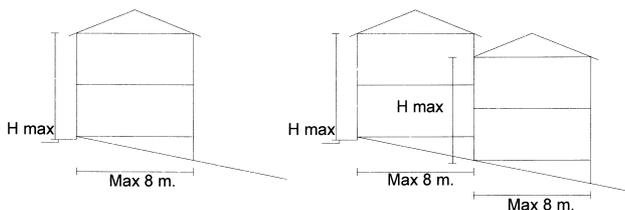
Quedan excluidos del cumplimiento de los valores anteriormente señalados los edificios pertenecientes al Catálogo del PGOU, cuando las determinaciones de protección que les afecten obliguen inexcusablemente a contemplar una distancia libre mínima inferior al valor señalado.

Igualmente quedarán excluidos del cumplimiento de los parámetros señalados para las plantas bajas y de piso, aquellos usos de la edificación que permitiesen un valor inferior en las condiciones de regulación de los mismos establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 7.24. Altura máxima. Medición.

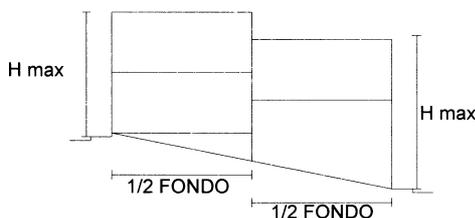
De modo general, la Altura Máxima permitida en todo el término municipal será de 6 (seis) plantas, incluyéndose en ellas la planta baja y la última incluso aunque ésta sea en modo de ático, en metros no se podrá superar los 20 metros. En cada Ordenación Detallada (Usos Pormenorizados se ha fijado una altura reguladora máxima que incluye la última planta en forma de ático o torreón, las alturas en metros se ha regulado en el artículo 7.18. Todo ello con las limitaciones que se establecen en los gráficos que regulan los escalonados de la edificación para calles en declive, en evitación de que pueda aparecer el sótano o semisótano como una planta más.

SOLARES CON FACHADA A UNA CALLE

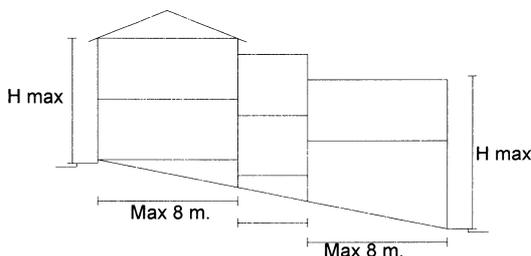


SOLARES CON FACHADA A DOS CALLES

CON MENOS DE 16 METROS DE FONDO



CON MAS DE 16 METROS DE FONDO



Artículo 7.25. Construcciones por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima permitida y en la zona donde lo permita su ordenanza específica, se podrá edificar siempre por debajo de un plano de 45º trazado por la línea horizontal de altura máxima en cada fachada, en las condiciones siguientes:

- Las construcciones por encima de la altura se podrán destinar a caja de ascensores, escaleras, depósitos, chimeneas y otras instalaciones, teniendo en cuenta que la altura de la cumbrera no podrá exceder de 3,50 mts. por encima de la altura máxima de la edificación principal.

- Cuando el edificio se termine con cubierta inclinada los faldones no podrán tener una inclinación superior a 30º, debiendo adoptarse soluciones constructivas de tal forma que las líneas de cumbrera no excedan nunca más de 3 mts. por encima de la altura máxima de la edificación principal. Los espacios localizados bajo los paños de cubierta, se podrán utilizar para trasteros y otras dependencias del edificio principal con la exigencia de que los huecos se emplacen en paños verticales y bajo el plano de cubierta. Dichas construcciones computarán edificabilidad a todos los efectos.

Artículo 7.26. Se permite la construcción de una crujía de hasta 5 mts. de ancho por encima de la altura máxima permitida cuyo objeto es tapar medianerías ya existentes con anterioridad.

Sección 3.ª. Condiciones de aprovechamiento

Artículo 7.27. La superficie ocupada es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección horizontal sobre la propia parcela o sobre un plano horizontal asimilable de las líneas externas de toda la construcción, incluso vuelos.

Artículo 7.28. Para la medición de la edificabilidad no se incluirán los vuelos abiertos, si se computarán al 50% terrazas cerradas por tres de sus lados.

Sección 4.ª. Entrantes, salientes y vuelos

Artículo 7.29. Generalidades.

No se permitirá salir de la alineación oficial más que con los vuelos que se fijen en estas Normas. En las zonas que se establezcan retranqueos obligatorios, no podrá ocuparse el terreno que determine el retranqueo de la alineación de la fachada con ninguna construcción, incluidas las subterráneas, aunque se destinen a aparcamientos.

Los entrantes a partir de la rasante de la calle o terreno y por debajo de éste (patio inglés), estarán dotados de cerramientos, barandillas o protecciones adecuadas.

Artículo 7.30. Retranqueos.

Se permitirá el retranqueo de las construcciones respecto de la alineación oficial, al margen de las normas específicas para cada zona, siempre que no dejen medianerías al descubierto, pudiéndose admitir su conversión en fachada o su decoración con los mismos materiales y características de las fachadas existentes. Dichos retranqueos no alterarán la máxima altura de edificación ni la máxima edificabilidad permitidas.

Artículo 7.31. Cuerpos volados cerrados.

Fuera de la alineación oficial, los cuerpos volados cerrados, al margen de la normativa específica establecida para cada zona, se permitirán en las siguientes condiciones:

- a) En calles con anchura superior a 8 m.
- b) Vuelo máximo igual al 10 % del ancho de la calle en calles con acerado, sin que en ningún momento sea superior al 85 % del ancho de la acera. En calles sin acerado el vuelo máximo será del 5 % del ancho de calle.
- c) En ningún caso el vuelo permitido podrá sobrepasar 1,10 m. de longitud.
- d) Quedarán separados de las fincas contiguas en una longitud como mínimo igual al saliente y nunca inferior a 60 cm.
- e) No se permiten cuerpos volados en los patios.
- f) No podrán disponerse a un altura menor de 3,50 m. sobre el nivel de la acera.
- g) En las zonas de Casco Histórico, el grueso del forjado será de 15 cm. de espesor como máximo y las barandas diáfanos al estilo tradicional.

Artículo 7.32. Balcones o voladizos abiertos.

El saliente máximo y la separación de las medianerías de tales elementos será el mismo que el señalado para los cuer-

pos volados. En cuanto a su longitud, las limitaciones serán específicas para cada zona.

Artículo 7.33. Miradores.

Fuera de las alineaciones oficiales, se permitirán miradores con las mismas condiciones señaladas para los balcones y vuelos abiertos, y según la normativa específica de cada zona, entendiéndose como mirador aquel vuelo cerrado con acristalamiento transparente y translúcido en más de un 80% de sus paramentos verticales.

Artículo 7.34. Salientes no estructurales.

Los salientes no estructurales, rótulos, motivos decorativos, anuncios o cualquier elemento similar que se instale en la fachada, habrán de situarse a una altura superior a 2,50 mts. por encima de cualquier punto de la rasante de la acera o calzada y no deberán exceder del vuelo máximo autorizado.

Las jambas de portadas y huecos podrán sobresalir de la alineación oficial hasta un 10% del ancho de la acera, sin exceder de 10 cm.

Queda prohibido que las puertas de las plantas bajas abran a la calle. Cuando por normas de rango superior a ésta ordenanza sea obligatorio que no abran hacia dentro, deberán quedar remetidas en la fachada.

Sección 5.ª. Patios

Artículo 7.35. Patios interiores o de parcela.

En edificios de nueva planta cuyo uso sea el de vivienda, los patios interiores de parcela, o de luces, tendrán una superficie no inferior a 12 m² y un lado mínimo de 3 m. En cualquier caso, se podrá inscribir, a lo largo de toda la altura del patio, un círculo de 3 m. de diámetro.

En el caso de viviendas unifamiliares de dos plantas se permitirá una superficie mínima de 9 m² y lado mínimo de patios de 3 m.

Artículo 7.36. Patios abiertos a fachada.

Son patios de parcela abiertos a su exterior en uno o varios de sus costados.

En edificación en manzana cerrada, se admiten patios abiertos a fachada siempre que cumplan lo siguiente:

- Su anchura mínima será de 3 m.
- Su fondo máximo no será superior a su anchura.
- No deberán crear medianeras vistas de los edificios colindantes.
- En caso de abrir a ellos terrazas lavadero su tratamiento será similar al del resto de la fachada del edificio, formando falsa fachada, debiendo estar en planta baja cerrados por un paramento opaco hasta una altura de 3 m.

Artículo 7.37. Patios mancomunados.

Se consiente la mancomunidad de patios ajustándose a las siguientes normas:

- La mancomunidad habrá de establecerse constituyendo mediante escritura pública un derecho tal de servidumbre sobre los solares afectados, e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con la condición de no poderse cancelar sin la autorización del Ayuntamiento.

- No podrá, en ningún caso, cancelarse esta servidumbre en tanto subsista alguna de las fincas cuyos patios requieran este complemento para conservar sus dimensiones mínimas.

Sección 6.ª. Tratamiento de los bajos. Reclamos publicitarios

Artículo 7.38. En la decoración de la planta baja de los locales comerciales, industriales, de oficinas o análogos, etc., solo se permitirá salir de la alineación oficial 10 cm.

Queda prohibido que las puertas de las plantas bajas abran a la calle. Cuando por normas de rango superior a las presentes, sea obligatorio que lo hagan, deberán quedar remetidas en la fachada.

Artículo 7.39. La decoración publicitaria de los establecimientos comerciales (escaparates, vidrieras y rótulos) se dispondrán en los huecos de la planta baja, dejando libres y sin superposición de otros materiales que los propios del conjunto de la fachada, las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos.

Las decoraciones publicitarias de locales comerciales, rótulos, escaparates o anuncios, deberán integrarse en la composición de la fachada, respetando los huecos de portales y/o locales propios y/o colindantes.

Los vuelos de rótulos y muestras no rebasarán las dimensiones fijadas para los elementos salientes en las presentes Normas.

Encima del parámetro de estas jambas, dinteles, pilastras o muros de fachada, se podrán solamente colocar discretos rótulos de letras sueltas.

Sección 7.ª. Cerramientos y cercas

Artículo 7.40. Todo terreno en suelo urbano o solar deberá estar vallado y cerrado. El cercado permanente será de 2 m. de altura, ejecutado con material y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado.

El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial. Al producirse la apertura de nuevas vías o derribo de cualquier construcción, los propietarios de los solares tendrán la obligación de cercarlos en el plazo de dos meses a partir de la terminación de las obras de pavimentación o de la terminación del derribo sin que se prevea una construcción inmediata.

Los cerramientos de parcelas, hacia vial o espacio público o hacia fincas colindantes, responderán a las condiciones particulares de calificación y/o normativas de protección de aplicación, no pudiendo rebasar en ningún caso la altura de tres (3) metros.

En las zonas de edificios aislados, las cercas que limitan las fincas cuando sean opacas, sólo podrán tener la altura de metro sobre el nivel natural del terreno, pero podrán elevarse hasta los tres metros, las rejas y otra construcción permeable visualmente si bien con posibilidad de plantación de arbusto o setos.

En la separación de patios colindantes de diferentes fincas, el cerramiento de la medianería tendrá una altura máxima de 3 mts. desde la rasante del patio más bajo. En caso de existir diferencia de rasante entre los dos patios, el muro de separación entre ambos no podrá exceder de 2 mts desde la rasante del patio más alto.

Protección de elementos naturales y vegetales.

El arbolado existente en los viarios y espacios públicos, aunque no hayan sido calificados como zonas verdes, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa de fuerza mayor imponderable, se procurará que afecten a los de menor edad y porte, y a ser

posible se procurará su replantación o sustitución por nuevos ejemplares.

CAPITULO SEPTIMO

Condiciones particulares de la edificación de uso residencial

Sección 1.ª. Generalidades

Artículo 7.41. Se establecen las siguientes clases, características y situaciones:

Vivienda unifamiliar, definida como aquella que tiene acceso independiente y exclusivo para cada vivienda desde el nivel del suelo del espacio libre exterior.

Vivienda plurifamiliar, definida como aquella que en su edificación encierra acceso común para varias viviendas.

Artículo 7.42. Las viviendas deberán cumplir las condiciones higiénicas mínimas que a continuación se detallan:

1. Toda vivienda familiar se compondrá como mínimo de cocina-comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo, debiendo de tener siempre en cuenta la relación entre la capacidad de la vivienda y el número de sus moradores.

2. Las habitaciones serán independientes entre sí de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio.

3. Toda pieza habitable de día o de noche tendrá ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior a 1/6 de la superficie de la planta. cuando la pieza se ventile a través de una galería no podrá servir ésta de dormitorio y la superficie total del hueco de ella no será inferior a la mitad de su fachada, y la ventilación entre galería y habitación será como mínimo el doble de la fijada en el caso anterior.

4. Cuando la capacidad y tipos de construcción no ofrezcan garantía de eficacia y presenten dificultades para la ventilación directa de aseos y baños, se autoriza el uso de chimeneas de ventilación que cumplan las siguientes condiciones:

a) Saliente de 0,5 m. por encima de la cubierta, con acabado a modo de chimenea.

b) Comunicación interior directa que asegure la renovación del aire.

c) Sección suficiente para facilitar la limpieza si por la topología ésta es precisa.

5. Los patios que proporcionen luz y ventilación a cocinas y aseos serán siempre abiertos, sin cubrir en ninguna altura, con piso impermeable y desagüe adecuado con recogida de aguas pluviales, sumidero y sifón aislador. No obstante cuando se trate de edificios industriales, comerciales o públicos, podrá tolerarse el que se cubran los patios hasta la altura de la primera planta, los patios serán de forma y dimensiones para poder inscribir un círculo cuyo diámetro sea de 3 m. La dimensión mínima admisible en patios es de 3 metros.

6. Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las que marque la Normativa de Viviendas de Protección Oficial o legislación que la sustituya:

6.1. La vivienda mínima dispondrá de estancia-comedor-cocina, un dormitorio principal y un cuarto de baño completo,

con una superficie útil no inferior a 45 m², no computando en esta superficie la correspondiente a terrazas, balcones, ni espacios anejos ni comunes.

No obstante, podrán disponerse apartamentos compuestos por un solo espacio habitable de estancia-comedor-cocina, que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de aseo completo, con superficie útil no inferior a los treinta y cinco (35) metros cuadrados (dentro de los cuales no podrán computarse las superficies correspondientes a terrazas, balcones, ni espacios anejos ni comunes), siempre que el número de apartamentos de estas características a implantar dentro del edificio sea inferior al 20% del número total de viviendas.

7. La anchura mínima del pasillo será de 0,80 m², salvo en la parte correspondiente a la entrada en el piso cuya anchura se elevará a 1 m.

8. La altura de todas las habitaciones, medida del pavimento al cielo raso, no será menor a 2,50 m. en el medio urbano, pudiendo descender a 2,20 m. en las casas aisladas rurales.

9. Los pisos inferiores de los edificios destinados a vivienda estarán aislados del terreno natural mediante una cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo.

10. Sólo se podrá autorizar viviendas en nivel inferior al de la calle en terreno situado en el medio urbano cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) Aislamiento del terreno natural por cámara de aire o capa impermeable de 0,20 m. de espesor mínimo.

b) Impermeabilización de muros y suelos mediante empleo de morteros y materiales hidrófugos adecuados.

c) Iluminación directa en todas las habitaciones, teniendo ésta como mínimo la mitad de la altura de la habitación, pavimentación impermeable del terreno circundante en una faja de altura de un metro adosada a los muros de la fachada. Las escaleras tendrán una anchura mínima de 0,80 m. y recibirán luz y aireación directa. En viviendas colectivas de más de cuatro viviendas la anchura libre mínima aumentará a 0,90 m. admitiéndose en este caso la iluminación cenital por medio de lucernarios cuya superficie mínima será de 2/3 de la planta de la caja de escalera.

11. Las aguas negras o sucias procedentes de las viviendas deberán recogerse en tuberías impermeables y ventiladas y ser conducidas por éstas al exterior del inmueble. Donde exista red de alcantarillado será obligatorio el acometer a ésta las aguas negras de las viviendas.

12. Cuando no exista alcantarillado, se atenderá a lo dispuesto en las presentes Normas.

13. En todo edificio destinado a vivienda, por el tipo de construcción adaptado y materiales empleados se asegurará el aislamiento térmico para protegerlo de los rigores de las temperaturas extremas propias de la región en que están emplazados.

Artículo 7.43. Se deberán cumplir las siguientes prescripciones particulares:

a) Abastecimiento de agua y saneamiento.

Todo edificio de viviendas deberá tener en su interior agua corriente potable. Las viviendas tendrán una dotación mínima de 300 litros/por habitante/día. Asimismo, contarán con red de saneamiento entroncada con la red municipal.

b) Suministro de energía eléctrica.

Todo edificio estará dotado de la necesaria instalación de energía eléctrica, la cual cumplirá la Reglamentación vigente sobre la materia.

c) Condiciones acústicas de aislamiento y de protección contra incendios.

Toda edificación de nueva planta o de reforma y ampliación cumplirá con lo exigido por la Norma Básica NBE-CA-88; Condiciones acústicas de los edificios, aprobada por RD 1909/1981 de 24 de julio, y corregida en el BOE 07-10-82; lo exigido por la Norma Básica de la edificación: NBE-CT-79 sobre condiciones térmicas de los edificios, aprobada por RD 2429/1979 de 6 de julio, así como lo exigido por la NBE-CPI-96 sobre condiciones de protección contra incendios de la edificación, o la norma que lo sustituya.

d) Normativa Sismo-resistente.

Toda edificación de nueva planta cumplirá con lo exigido por la Norma Sismo-resistente NCSE/02, o la norma que lo sustituya.

Artículo 7.44. Las compatibilidades de usos entre el residencial y el resto, viene recogido en los cuadros realizados. En las zonas de vivienda queda expresamente prohibido la instalación de Discotecas y locales que por sus características puedan asimilarse.

CAPITULO OCTAVO

Condiciones particulares de la edificación de uso industrial

Artículo 7.45. Uso de la Industria.

En este artículo se establece la clasificación en cuanto a características y posibilidades de situación no solamente de las industrias propiamente dichas, sino, en general, de todas las instalaciones afectadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas.

Las actividades mencionadas se clasifican en las siguientes categorías:

a) Primera categoría: actividades sin molestia para la vivienda: Son aquéllas de tipo individual o familiar, que pueden requerir máquinas o aparatos movidos a mano o por pequeños motores, que no transmiten ruido al exterior ni producen otras molestias especiales. Garajes privados de cada edificio sin servicios de mantenimiento ni de carburantes.

b) Segunda categoría: Actividades molestas compatibles con la vivienda: Son aquéllas que causan algunas molestias tolerables, según su situación respecto de las viviendas, siempre que no produzcan ruidos excesivos, vibraciones, gases y olores desagradables, ni den lugar a acumulación de tráfico. Garajes públicos hasta 20 coches, con servicio de mantenimiento, pero no de carburante.

Se permiten en edificios exclusivos o independientes, en anejos de viviendas unifamiliares o en las plantas bajas, semisótanos o sótanos de edificios de vivienda plurifamiliar.

c) Tercera categoría: Actividades molestas incompatibles con la vivienda: Son aquéllas que presentan cierto grado de incompatibilidad que no permite su localización en edificios de vivienda, pero que pueden ser admitidas en zonas en las que la mezcla de usos ya existentes no justifique una limitación tan rigurosa, excluyéndose las nocivas y peligrosas, y las instalaciones que puedan afectar a la ordenación estética. Se permiten en estudio exclusivo independiente, con fachada a la calle, y separado al menos 6 m. de edificios destinados a

residencial. Estéticamente cumplirán lo especificado para edificaciones residenciales.

d) Cuarta categoría: Actividades molestas, en colindancia con la vivienda: Comprende esta categoría la industria en general, sin limitaciones de superficie, potencia ni características, excluyéndose las insalubres, nocivas o peligrosas.

Solo se permiten en suelo industrial.

e) Quinta categoría: Actividades insalubres, nocivas y peligrosas en general.

Sus condiciones de localización se atenderán a lo dispuesto en el correspondiente reglamento.

CAPITULO NOVENO

Condiciones particulares de la edificación de uso equipamiento comunitario

Artículo 7.46. Se definen como ordenanzas para equipamiento comunitario a aquéllas que se corresponden con actividades relacionadas con la dotación de servicios de interés público y social (excepto infraestructura) necesarias para satisfacer las necesidades colectivas de la población, con independencia de su titularidad (pública, privada o colectiva).

Artículo 7.47. Este tipo de ordenación se extiende a todo el suelo urbano definido como tal por las PGOU Asimismo afecta, aun cuando de manera transitoria, al actual equipamiento deportivo existente. Este mantendrá la calificación actual hasta la implantación del nuevo equipamiento deportivo propuesto por el PGOU.

Artículo 7.48. La edificabilidad máxima sobre parcela neta será la que se define en la Sección IV del Capítulo XI del presente Título.

Artículo 7.49. Cuando se pretenda construir, una edificación para equipamiento comunitario dentro de las zonas con ordenación residencial regirán las condiciones urbanísticas más restrictivas.

Artículo 7.50. Las edificaciones de equipamiento comunitario deberán cumplir las reglamentaciones establecidas por la normativa de carácter nacional, autonómica, provincial y municipal, que específicamente le afecte a todos sus aspectos.

Artículo 7.51. En la medida de lo posible por condicionantes técnicos, las obras de mejora o edificaciones de nueva planta deberán adecuarse a las características volumétricas, compositivas y de uso de materiales del entorno en que se ubiquen.

CAPITULO DECIMO

Condiciones particulares de la edificación de uso de comunicaciones, servicios urbanos e infraestructuras y espacios libres

Artículo 7.52. Se recogen aquí las condiciones que con carácter particular han de cumplir las instalaciones afectadas a los usos de Comunicaciones, Servicios Urbanos e Infraestructura y Espacios Libres:

a) Las instalaciones destinadas a estos usos deberán cumplir las presentes condiciones y todas aquéllas establecidas por la legislación de carácter local, autonómico o nacional vigente la que pueda promulgarse en un futuro y le sea de aplicación.

b) Los espacios libres de carácter público (parques, jardines, plazas, etc.) deberán ajardinarse con criterios de diseño y elección de áreas de estancia adecuada para su uso en cualquier estación del año y en consonancia con los elementos tradicionales y autóctonos. En este sentido, deberán predominar los árboles de especies caducifolias que creen sombra en verano y permitan el asoleo en invierno. Se evitarán las grandes

extensiones de jardinería, césped, etc. inadecuadas con la climatología local y que exigen un costoso mantenimiento.

c) En los espacios destinados a Espacios Libres se permitirán construcciones de carácter temporal o definitivo, en régimen de concesión administrativa tales como templetos, quioscos, pequeños locales para esparcimiento colectivo, etc. La edificabilidad de estas instalaciones no deberá exceder de 2,5 m² construidos por cada 100 m² de terreno.

d) Aquellas instalaciones cuya edificabilidad esté sin especificar deberán justificar la misma en virtud de las necesidades reales de la propia instalación. En ningún caso se podrá superar una edificabilidad de 0,60 m²/m².

ORDENANZAS RESIDENCIALES. CUADRO RESUMEN.

USO PORMENORIZADO	EDIFICABILIDAD MÁXIMA	Nº DE PLANTAS	OCUPACIÓN (1)				RETRANQUEO A LINDEROS	PARCELA MÍNIMA (2) / FRENTE DE FACHADA
			BAJA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA		
MANZANA CERRADA INTENSIVA	3,15 m ² /m ²	4	85 % 100 % (uso local)	85 %	85 %	60 % (5)	100 m ² o existente	
MANZANA CERRADA EXTENSIVA	2,30 m ² /m ²	3	85 % 100 % (uso local)	85 %	60 % (5)	----	100 m ² o existente	
BLOQUE ABIERTO	2,00 m ² /m ²	4	50 %	50 %	50 %	50 %	200 m ²	
VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	1,50 m ² /m ²	3	80 %	80 %	Torreón 10 % Máximo 25 m ²	----	100 m ² o existente / 6,00 m	
VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	0,80 m ² /m ²	3	50 %	50 %	Torreón 10 % Máximo 25 m ²	----	250 m ² o existente/ 10,00 m	
RESIDENCIAL SINGULAR	Justificar	Las de U. Porm. Entorno	La de U. Porm. Entorno	La de U. Porm. Entorno	La de U. Porm. Entorno	La de U. Porm. Entorno	300 m ² o existente	

(1) La planta semisótano tendrá la misma ocupación que la establecida para la planta baja. En el cómputo se incluyen los cuerpos volados, abiertos y cerrados, no se incluyen aleros y cornisas. En Manzana Cerrada Extensiva e Intensiva con fachada a dos calles y fondo menor de 12 m se podrá ocupar el 100 % en las plantas que no tengan retranqueo a fachada.
 (2) En el suelo urbano consolidado se considerará parcela mínima la existente
 (3) Podrán edificarse viviendas adosadas a un solo lindero cuando haya compromiso entre ambos propietarios mediante acta notarial o la ordenación de toda la manzana así lo determine.
 (4) Los retranqueos se medirán a la línea de fachada y vuelos, se excluirán, aleros, cornisas y los pequeños elementos como chimeneas de evacuación de humos y bajantes cuando su sección pueda inscribirse en un cuadrado de 0,45 m de lado.
 (5) Esta última planta no implica incremento de la edificabilidad y se construirá en forma de ático con un retranqueo mínimo de 3,00 m respecto línea de fachada.

CAPITULO UNDECIMO

Condiciones de ordenación para la edificación

Sección 1.ª. Ordenación en manzana cerrada.

Artículo 7.53. Ambito de Aplicación.

Comprende las superficies de suelo urbano, así clasificadas en el correspondiente plano de ordenación, y aquéllas que mediante planes especiales en suelo urbano y planes parciales en suelo urbanizable, queden definidas como tales, si dichos planes así lo establecen.

Artículo 7.54. Tipología de la edificación.

Será la de Manzana cerrada cuya definición es la siguiente:

- Se define como ordenación en manzana cerrada a aquélla con uso característico residencial cuyas alineaciones exteriores son las determinadas en las PGOU debiendo ajustarse a ellas la edificación.

- Se asimila tipológicamente a manzana compacta, es decir, carente de alineación interior y en las que la edificación puede extenderse a la totalidad de cada parcela, con las limitaciones que más adelante se establecen, resolviendo las necesidades de iluminación y ventilación mediante patios cerrados o abiertos en su caso.

- Pueden transformarse manzanas cerradas compactas en manzanas cerradas con patio de manzana, entendiéndose por manzana cerrada con patio aquélla que además de la alineación exterior tiene definida unas alineaciones interiores con un fondo edificable máximo de 24 mts. y entre los que se pueda inscribir un círculo de diámetro mayor de 12 mts. o de la altura total del edificio. Este patio deberá ser de uso comunitario y tendrá la consideración de espacio exterior.

Artículo 7.55. Ocupación máxima en planta.

La ocupación máxima por planta será:

- planta baja el 100% si el uso no es residencial y el 85% si es residencial.

- en el resto de las plantas la ocupación máxima será del 85%.

- en el ático, será del 60%.

1. Podrá construirse sótano o semisótano, destinados a garaje o aparcamiento de vehículos y/o servicios de la edificación (zonas de instalaciones y/o anejos no habitables), así como a zonas anejas vinculadas a un uso complementario en planta baja que así lo permita.

2. El perímetro de la planta sótano o semisótano podrá ocupar el cien por cien de la superficie de parcela, incluso en el caso de patios de manzana.

En el caso de aquellas parcelas inferiores a 140 m², en las que la edificación se pueda desarrollar sin la necesidad de patios de iluminación o ventilación por tener alineación con dos o más calles, se permitirá ocupar el 100% en todas las plantas, siendo su edificabilidad la resultante de dicha ocupación.

Artículo 7.56. Parcela Mínima.

Será la que se corresponda con la parcelación catastral existente en el momento de la aprobación de las presentes Normas. Cuando la parcela sobre la que se solicita licencia

de edificación sea el resultado de una subdivisión o reparcelación se considerará como parcela mínima aquélla que tenga una superficie mínima de 100 m² y un frente de fachada de 6 mts. lineales.

Artículo 7.57. Alineaciones, rasantes y alturas de la edificación.

Son las fijadas por los planos correspondientes en estas Normas y las que fijen los Planes Especiales o Estudios de Detalle en los casos de pequeños ajustes y adaptaciones.

La altura máxima permitida será la establecida en los planos de Ordenación con las limitaciones que se incluyen en la Sección II: Altura de las edificaciones, del Capítulo VI, del presente Título.

Artículo 7.58. Retranqueos y patios abiertos a fachada.

No se permiten retranqueos ni patios abiertos a fachada en ningún caso.

Artículo 7.59. Edificabilidad.

Será la resultante del resto de condiciones urbanísticas de aplicación, marcándose unos máximos en el cuadro resumen de Normativa.

1. Residencial Manzana Cerrada Intensiva.

Para esta calificación, tanto para unifamiliar como plurifamiliar, la edificabilidad máxima sobre parcela neta vendrá determinada en función del número de plantas permitidas:

a) Edificios de dos plantas	(B+1):	1,85 m ² /m ²
c) Edificios de tres plantas	(B+2):	2,7 m ² /m ²
d) Edificios de cuatro plantas	(B+3):	3,15 m ² /m ²

2. Residencial Manzana Cerrada Extensiva.

Para esta calificación, tanto para unifamiliar como plurifamiliar, la edificabilidad máxima sobre parcela neta vendrá determinada en función del número de plantas permitidas:

a) Edificios de dos plantas	(B+1):	1,85 m ² /m ²
b) Edificios de tres plantas	(B+2):	2,3 m ² /m ²

Artículo 7.60. Cuerpos volados cerrados.

No se admiten cuerpos volados cerrados, permitiéndose miradores en las condiciones que marca la Sección IV del presente Título, siempre que no ocupe una longitud superior al 30% de la longitud de fachada.

Artículo 7.61. Balcones o voladizos abiertos.

Se admiten las condiciones de la Sección IV del presente Título.

La longitud total del vuelo de los balcones de una misma planta (a la que habrá que sumar la de los miradores en caso de existir) no podrá ser superior al 50% de la longitud de la fachada, pudiendo ocupar el 70% de la longitud de la planta primera con la limitación que se establece en cuanto a separación de medianerías.

Artículo 7.62. Reservas de aparcamiento. Particularidades.

Se cumplirá con lo establecido en las normas generales «Dotación obligatoria de plazas de aparcamiento en edificios con uso de vivienda» con las siguientes particularidades:

a) Tanto para vivienda unifamiliar como plurifamiliar, se dispondrá obligatoriamente, como mínimo, de una plaza por vivienda situada dentro de la parcela, en superficie o en sótano o semisótano.

Artículo 7.63. Usos Permitidos.

El uso predominante es el residencial, admitiéndose la vivienda unifamiliar o plurifamiliar. Se permitirán, en la proporción establecida para el uso característico y para el resto de usos, otros usos por aplicación de los cuadros de compatibilidad de usos que se incorporan el apartado correspondiente de las presentes Normas.

Artículo 7.64. Usos Prohibidos.

No se permiten los usos que así se establece en los cuadros de compatibilidad de usos.

Artículo 7.65. Vivienda Exterior.

Toda vivienda deberá cumplir las siguientes condiciones que le otorgan la condición de vivienda exterior:

a) Todas las piezas habitables de las viviendas de nueva edificación - estancias, dormitorios, despachos y cocinas - tendrán huecos que abran a espacio abierto o a patios de luces que cumplan las condiciones establecidas en la normativa.

b) Al menos dos (2) de las piezas habitables recaerán sobre calle o espacio libre de dominio y uso público, sobre patio de manzana que cumpla con las dimensiones exigidas en la presente normativa o sobre espacio libre de parcela en caso de edificaciones aisladas.

Artículo 7.66. Condiciones de diseño, higiénicas y técnicas.

Tanto en las edificaciones destinadas a vivienda, como a otros usos compatibles, se respetarán íntegramente las regulaciones establecidas en las Normas Técnicas de Diseño y Calidad de las Viviendas de Protección Oficial.

Artículo 7.67.- Condiciones Estéticas.

El denominado Casco Histórico de Alhendín, ha sido incluido en el Catálogo de elementos protegidos de las presentes PGOU con el nivel de protección: Ambiental, siendo de aplicación para estos ámbitos, la normativa que se recoge en el Título VIII de las presentes PGOU: Normas de catalogación, y en particular, lo previsto para el citado nivel de protección Ambiental.

Además, serán de aplicación las siguientes condiciones estéticas:

1. El muro en fachada deberá inexcusablemente resolverse constructivamente con acabado enfoscado pintado a la cal o acabados de similar aspecto.

2. Se prohíbe como materiales de utilización en los paramentos exteriores visibles desde la vía pública:

a) El ladrillo visto en cualquiera de sus variedades, salvo que se justifique su utilización en sardineles, en cercas o ventanas. Excepcionalmente se podrá autorizar su utilización cuando quede garantizada su integración en su entorno.

b) Se prohíbe como material de utilización en los paramentos exteriores visibles desde la vía pública la cerámica vidriada propia de interiores y las baldosas hidráulicas, terrazos, azulejos o similares.

3. En los zócalos se tratará de que su color y textura sea más intensa y gruesa que el resto de la fachada, con empleo de piedras y materiales tradicionales.

4. La composición de las fachadas deberá integrarse formal y funcionalmente con la tipología tradicional, respetando la ordenación de huecos, balcones, textura y color de las fachadas y respetando el tipo de cubierta usual.

5. El tratamiento general de composición de fachada a la calle, tendrá continuidad en la solución adoptada para la planta baja y otros niveles superiores, no permitiéndose interrupción en las características definitorias de la composición.

Artículo 7.68. Cubiertas.

1. La longitud máxima de las cubiertas será de 10 m., debiéndose fraccionar en varios tableros de cubierta y cumbreadas escalonadas no menos de 45 cm. y en los supuestos de más de 7 m. diferenciarse de las colindantes.

2. La cubierta será inclinada y de teja curva roja en todos los lugares que sean visibles desde la calle o desde los puntos panorámicos característicos.

3. Podrán habilitarse terrazas practicables, siempre que ello no genere edificación alguna sobre la cumbreada que se mantendrá continua, que se mantenga la cubierta en los laterales del hueco que se pretenda habilitar como terraza accesible con un ancho no inferior a 60 cm. e igualmente se mantenga la misma pendiente general de cubierta partiendo del alero hasta una altura no inferior a 60 cm. sobre el inicio del mismo.

4. No se autorizarán las construcciones cuyas cubiertas puedan producir reflejo de sol, tengan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura del tono dominante en el resto de las edificaciones.

Sección 2.^a. Ordenación en agrupación de viviendas unifamiliares

Artículo 7.69. Ambito de aplicación.

Comprende las superficies de suelo urbano, así clasificadas en el correspondiente plano de ordenación y aquéllas que mediante planes especiales en suelo urbano y planes parciales en suelo urbanizable, queden definidas como tales, si dichos planes así lo establecen.

Artículo 7.70. Definición.

1. Se define como agrupación de viviendas unifamiliares, aquella ordenación volumétrica de unidades básicas compuesta por viviendas unifamiliares en cualquiera de sus tipologías (aislada, adosadas, en línea, etc...).

2. El Plan General, distingue entre agrupación de viviendas unifamiliares extensiva e intensiva en función de la edificabilidad asignada y otras condiciones urbanísticas establecidas para cada caso.

Artículo 7.71. Ocupación Máxima en Planta.

1. En agrupaciones extensivas la ocupación máxima en planta será del 50 % de la superficie de la parcela.

2. En agrupaciones intensivas, la ocupación máxima en planta será del 80 % de la superficie de la parcela.

3. Se permite un torreón con un máximo de 25 m² construidos, contabilizando inclusive la escalera.

4. Cuando se proceda por sustitución en el suelo urbano consolidado, la ocupación en planta podrá ser siempre igual a la del edificio principal sustituido (excluido anejos y cobertizos).

Artículo 7.72. Parcela Mínima.

1. En agrupaciones extensivas la parcela mínima de cada actuación será de 250 m², con un frente de fachada mínimo

de 10 mts. lineales. En los suelos provenientes de planeamiento anterior, con tipologías asimilables a agrupaciones extensivas, cuando las parcelas sean iguales o mayores de 500 m² podrán edificarse viviendas pareadas sin que esto suponga aumento de edificabilidad, ninguna de las parcelas resultantes podrá ser menor de 225 m².

2. En agrupaciones intensivas, la parcela mínima de cada actuación será de 100 m², y un frente mínimo de 6,00 mts. lineales.

3. En el suelo urbano consolidado, se considerarán parcelas mínimas las parcelas existentes aunque no cumplan las condiciones anteriores.

Artículo 7.73. Alineaciones, rasantes y alturas de la edificación.

Son las fijadas por los planos correspondientes en estas Normas y las que fijen los Planes Especiales o Estudios de Detalle en los casos de pequeños ajustes y adaptaciones.

La máxima altura permitida será la establecida en los planos de Ordenación.

Artículo 7.74. Retranqueos y separaciones a linderos.

1. En las agrupaciones extensivas, la separación mínima a cualquier lindero será de 3 mts. lineales desde cualquier punto de la fachada, salvo en los casos particulares que se recogen a continuación:

Podrán edificarse viviendas adosadas (adosadas a un solo lindero), siempre que exista compromiso de ambos propietarios mediante acta notarial, formando las edificaciones una sola unidad formal, o cuando la ordenación en detalle de toda la unidad básica (manzana) así lo determine.

En situaciones consolidadas, con medianerías existentes, no será necesario el compromiso notarial para adosarse, si bien será obligatorio el tratamiento completo de la medianería por parte del que se adose.

2. En las agrupaciones intensivas no se autorizan los retranqueos a fachada, siendo en el resto de los linderos los que resulten como consecuencia de la aplicación de las condiciones de edificación. No obstante lo anterior, podrán redactarse estudios de detalle que fijen retranqueos a fachada (así como al resto de los linderos) de manera uniforme para cada manzana básica completa. En aquellas manzanas ya consolidadas en más de 2/3, será en cada proyecto de edificación en el que se justifique la adecuación de los retranqueos.

3. En aquellos casos de suelo urbano consolidado en los que se proceda por sustitución de los edificios existentes, las nuevas edificaciones podrán repetir fielmente la edificación a la que sustituyen en cuanto a retranqueos, ocupación, etc.

4. Serán obligatorios los retranqueos marcados en los Planos de Ordenación, y se entenderán como mínimos.

Artículo 7.75. Edificabilidad.

Será la resultante del resto de condiciones urbanísticas de aplicación:

1. En Agrupaciones Intensivas, la edificabilidad máxima será de 1,50 m²/m².

2. En Agrupaciones Extensivas, la edificabilidad máxima será de 0,80 m²/m².

Artículo 7.76. Usos Permitidos.

El uso característico es el residencial de vivienda unifamiliar. Se permitirán, en la proporción establecida para

el uso característico y para el resto de usos, otros usos por aplicación de los cuadros de compatibilidad de usos que se incorporan el apartado correspondiente de las presentes Normas.

Artículo 7.77. Aparcamientos.

1. Las edificaciones que se proyecten deberán contar dentro de la propia parcela con una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m² edificados.

En concreto se establece una reserva mínima de 1 plaza por vivienda que deberá ubicarse en interior de la edificación sin poder ocupar la zona de retranqueo obligatorio salvo en las excepciones previstas en la presente calificación.

Las plazas deberán contar con una dimensión mínima de 2,50 x 5,00 metros.

En caso de viviendas con fachada a más de una calle, el acceso a cochera se realizará obligatoriamente por la vía de menor tráfico.

2. En el caso de ocupaciones intensivas, cuando se trate de actuaciones sobre una manzana completa, se permitirán aparcamientos comunes a todas las viviendas, situados en el subsuelo de las zonas comunes, siempre que cumplan con las condiciones establecidas con carácter general para los patios de manzana.

Artículo 7.78. Condiciones de diseño, higiénicas y técnicas.

Tanto en las edificaciones dedicadas a vivienda, como a otros usos compatibles, se respetarán íntegramente las condiciones establecidas en las Normas Técnicas de diseño y Calidad de las Viviendas de Protección Oficial.

Artículo 7.79. Condiciones Estéticas.

Las edificaciones de nueva planta y las obras de mejora que se acometan, se adecuarán en sus características volumétricas, composición y uso de materiales al entorno en que se ubique.

Sección 3.ª. Industrial

Artículo 7.80. Ambito de aplicación.

Comprende las superficies de suelo urbano, así clasificadas en el correspondiente plano de ordenación, y aquellas que mediante planes especiales en suelo urbano y planes parciales en suelo urbanizable, queden definidas como tales, si dichos planes así lo establecen.

Artículo 7.81. Tipología de la edificación.

Vendrá definida por las condiciones de ocupación, retranqueos, etc, que a continuación se determinan.

Artículo 7.82. Ocupación máxima en planta.

La ocupación máxima será del 80%.

Artículo 7.83. Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima indivisible aquella que tenga una superficie de 250 m² y un frente mínimo de fachada de 12 mts.

Artículo 7.84. Alineaciones, rasantes y alturas de la edificación.

Son las fijadas por los planos correspondientes en estas Normas y las que fijen los Planes Especiales, Estudios de Detalle o Planes Parciales de Ordenación.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas para el caso de edificios representativos de la actividad a

desarrollar en cada parcela, y de 7 mts. medidos desde la rasante del terreno hasta el plano que delimita al altura útil para el caso de cualquier otro tipo de instalación.

Artículo 7.85. Retranqueos y patios abiertos a fachada.

Las edificaciones se retranquearán 4 mts. de la línea de la calle, pudiendo los edificios representativos quedarse a línea de fachada en una longitud no superior al 50% de la longitud del frente de parcela. No se exigen, sin embargo, retranqueos con respecto a las medianerías, sin embargo si éstos se producen tendrán un mínimo de 3 m. En todo caso, es obligatorio practicar en la parte posterior de la parcela un patio con iluminación y de ventilación con 10 m² de superficie mínima y 3 m de lado mínimo. 5

Artículo 7.86. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 1m²/m².

Artículo 7.87. Balcones o voladizos abiertos.

Se admiten en las condiciones de la Sección IV del presente Título.

La longitud total del vuelo de los balcones de una misma planta (incluyendo la de los miradores, si existen) no podrá ser superior al 40% de la longitud de la fachada en todas las plantas.

Artículo 7.88. Usos Permitidos.

El uso característico es el Industrial. Se permitirán, en la proporción establecida para el uso característico y para el resto de usos, otros usos por aplicación de los cuadros de compatibilidad de usos que se incorporan el apartado correspondiente de las presentes Normas. Cuando esté permitida la vivienda destinada al personal encargado de la vigilancia del complejo, dichas viviendas únicamente podrán ser admitidas en parcelas cuya superficie sea mayor de 1.000 m², y su superficie construida no podrá ser superior a 150 m²/ vivienda.

Artículo 7.89. Usos Prohibidos.

No se permiten los usos que así se establece en los cuadros de compatibilidad de usos.

Sección 4.^a. Equipamientos

Artículo 7.90. Ambito de aplicación.

Comprende las superficies de Suelo Urbano así calificadas en el correspondiente Plano de Ordenación.

Artículo 7.91. Tipología de la edificación.

Vendrá definida por las condiciones de ocupación, retranqueos, etc., que a continuación se determinan.

Artículo 7.92. Ocupación máxima en planta.

La ocupación máxima será del 80% salvo que por las características de la instalación, justificadamente mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, exijan una ocupación mayor.

Artículo 7.93. Alineaciones, rasantes y alturas de la edificación.

Son las fijadas por los planos correspondientes en estas Normas y las que fijen Planes Parciales o Estudios de Detalle.

La altura máxima será la establecida en los Planos de Ordenación.

Artículo 7.94. Retranqueos.

Los grafiados en los Planos de Ordenación.

Artículo 7.95. Edificabilidad.

La edificabilidad máxima estará relacionada con la altura máxima permitida, y será la siguiente:

1. Altura máxima de 2 plantas : la edificabilidad máxima será de 1,50 m²/m².
2. Altura máxima de 3 plantas : la edificabilidad máxima será de 2,25 m²/m².

Artículo 7.96. Cuerpos volados cerrados, balcones y voladizos abiertos.

La composición será libre para todos estos aspectos.

Artículo 7.97. Usos Permitidos.

Los usos permitidos serán los que así han quedado establecidos en los cuadros de Compatibilidad de Usos.

Artículo 7.98. Usos Prohibidos.

No se permiten los usos de industrias en ninguna de sus categorías ni los residenciales, a excepción de lo incluido en el apartado anterior.

Sección 5.^a. Zonas verdes y áreas de juego

Artículo 7.99. Ambito de aplicación.

Comprende las superficies de Suelo Urbano así calificadas en el Plano de Ordenación correspondiente.

Artículo 7.100. Tipología de la edificación.

Será aislada.

Artículo 7.101. Ocupación máxima en planta.

El 3% de la parcela con un máximo 100 m construidos en planta.

Artículo 7.102. Alineaciones, rasantes y alturas de la edificación.

Las alineaciones y las rasantes, serán las marcadas en los planos correspondientes, así como las que marquen los Planes Especiales y los Estudios de Detalle que se redacten.

La edificación tendrá una única planta con una altura de 3,5 mts. para establecimientos estables y de 7 mts. para los desmontables.

Artículo 7.103. Retranqueos.

Las construcciones en estos espacios se retranquearán de la línea de calle o de linde 6 mts.

Artículo 7.104. Usos Permitidos.

Serán todos los relacionados con aquellas actividades culturales o recreativas de uso público. (Ver cuadro de compatibilidades).

CAPITULO DUODECIMO

Obras en edificios fuera de ordenación

Artículo 7.105. En los edificios que queden fuera de ordenación, no podrán realizarse obras de consolidación, aumen-

to de volumen o incremento de su valor de expropiación, pero si las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble.

A estos efectos se considerarán obras de consolidación a aquellas que afecten a elementos de estructura, cimientos, pilares, muros resistentes, jácenas, forjados y armaduras de cubierta.

CAPITULO DECIMOTERCERO

Características de las obras de urbanización que se ejecuten

Artículo 7.106. En este capítulo se establecen las Normas que regularán el contenido y características de los Proyectos de Urbanización que se redactan al amparo director del Plan General o con el desarrollo de los Planes Especiales o Estudios de Detalle.

El presente capítulo será de aplicación, además, a aquellas obras de urbanización en suelo urbano que sean necesarias para dotar a parcelas o edificaciones de los servicios convenientes, tales como apertura de calles, canalización de agua y de saneamientos, alumbrado y electricidad.

Los Proyectos de Urbanización que se tramiten ante el Ayuntamiento deberán abonar las correspondientes tasas municipales.

Artículo 7.107. Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones de las PGOU.

Artículo 7.108. Los Proyectos de Urbanización no podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo y edificación. No podrán modificar, en ningún caso, las previsiones de las Normas que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación de las Normas.

Las obras de urbanización a incluir en el correspondiente Proyecto de Urbanización serán las definidas en el art. 98 de la LOUA.

Artículo 7.109. Vías de circulación.

En suelo urbano, las vías rodadas y las sendas de peatones se adaptarán a las características del trazado y las edificaciones existentes, respetando en todo caso las alineaciones que se fijan en los Planos de Ordenación y Alineaciones de las presentes Normas.

Toda vía de nueva apertura, de uso público, tendrá como mínimo una anchura de 10 m., si es de tráfico rodado, y de 6 m., si es exclusivamente peatonal. En caso de tratarse de vías interiores de parcela, de uso privado, su anchura mínima deberá ser de 4 m.

Artículo 7.110. Intersecciones y Esquinas.

Toda intersección entre vías o calles de circulación rodada de nueva apertura, tanto en suelo urbano como urbanizable deberá resolverse de tal forma que la unión de las alineaciones se realice con la simple intersección en el ángulo resultante, de las dos fachadas que se cruzan de-

jando la esquina con un vértice tal y como de esta manera resulte.

En los suelos de los nuevos desarrollos, con la finalidad de facilitar la maniobrabilidad, en las intersecciones se respetará un radio de giro mínimo de 11,25 m., medidos en el eje del carril, construyéndose el bordillo de la calle y el acerado en coherencia con dicha dimensión. En las nuevas aperturas de calles en las zonas consolidadas serán los Servicios Técnicos Municipales los que establezcan si debe aplicarse o no el anterior criterio del radio mínimo.

Artículo 7.111. Pavimentación.

En los encintados de aceras se utilizarán bordillo de granito o de hormigón vibrado.

La pavimentación de aceras se realizará mediante baldosas hidráulicas o de terrazo asentadas sobre solera de hormigón en masa de al menos 10 cm. de espesor.

La pavimentación de las calzadas se realizará con firme continuo de aglomerado asfáltico. En calles de hasta 5 m. de anchura y en las peatonales se admite la pavimentación con firme rígido de hormigón.

Artículo 7.112. Abastecimiento de Agua Potable.

La dotación mínima de agua potable no será inferior a 350 litros/habitante/día, debiendo justificarse el número de habitantes en función de los volúmenes edificables previstos y tipo de edificación proyectada.

En las zonas que sean previsibles mayores consumos por el uso de la edificación, se ajustará el cálculo del consumo.

En todo caso, será preciso demostrar documentalmente la disponibilidad del caudal suficiente, bien sea de una red municipal o particular, manantial o de pozo, y deberán establecerse claramente los sistemas de captación y distribución.

La capacidad mínima de los depósitos debe calcularse para el consumo total de un día punta y la presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera.

Todo Proyecto de Urbanización que incluya trazado de red de abastecimiento de agua preverá la instalación de hidrantes de incendios de acuerdo con lo exigido en la Norma Básica NBE-CPI-96 sobre Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios.

Artículo 7.113. Conducciones y Redes Subterráneas.

1. Las conducciones se albergarán por debajo de las aceras, evitando siempre las zonas con rozaduras de calzada.

En el cruce de calles, que se hará siguiendo la línea de mínima distancia entre esquinas mediante canalizaciones verticales a las alineaciones de la calle a atravesar, se preverán dos tabulares complementarios de 110 mm. de PVC revestidos de hormigón y a profundidad no inferior a 80 cm. para el paso de futuras conducciones. En el caso de aperturas de zanjas en la calzada, la restitución del pavimento será de 1 m. a cada lado del eje de la zanja a tapar, utilizándose el mismo material preexistente previa compactación de las tierras al 95% del próctor al igual que en aceras.

2. Para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones el Ayuntamiento podrá exigir la oportuna garantía por importe del coste de la construcción de la acera correspondiente a la finca y en el caso de que la calzada carezca de delimitación de acera se considerará 1/5 del ancho de la calle.

Artículo 7.114. Todo Proyecto de Urbanización que incluya trazado de red de saneamiento tendrá en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público.
- Los encuentros de conductos, cambios de pendiente, sección y dirección, serán registrables.
- La distancia máxima entre pozos de registro no será superior a 40 m.
- La sección mínima de cualquier conducto será de 300 mm. de diámetro.
- En las cabeceras de la red se dispondrán cámaras de descarga automática con caudal de 20 l/sg.
- Para la recogida de las aguas de lluvia se dispondrán imbornables provistos de sifón y tapa de registro.
- El punto más elevado de la sección de cualquier conducto principal no deberá estar a menos de 1.20 m. por debajo de la superficie de terreno, ni a menos de 50 cm. por debajo de cualquier conducción de agua potable. Tampoco podrá estar a menos de 20 cm. por debajo de cualquier conducción eléctrica.
- Las pendientes y velocidades en la red serán tales que no se produzcan sedimentaciones ni erosiones.

Artículo 7.115. Cuando el vertido de las aguas residuales no se realice directamente al colector municipal, deberá preverse la correspondiente estación depuradora o sistema de depuración.

No se permitirá el vertido de aguas a cauces normalmente secos, ni aún con previa depuración, debiendo arbitrarse en cada caso las soluciones técnicas más idóneas, a fin de impedir el estancamiento de las aguas y su putrefacción.

Artículo 7.116. Las instalaciones eléctricas deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, de 2002 y cuantas normas vigentes sean de aplicación.

Artículo 7.117. La red de suministro de energía eléctrica así como los centros de transformación, quedarán definidos en base a los niveles de electrificación que se prevean para las viviendas y sus zonas comunes y a las potencias demandadas por cualquier otro tipo de edificación o instalación por el alumbrado público.

Toda instalación de nueva planta de red de suministros de energía y de alumbrado, se realizará en alumbrado subterráneo.

Artículo 7.118. El alumbrado público tendrá como mínimo un nivel de iluminación media de 15 lux. para las vías principales y de 10 lux para las secundarias. La uniformidad no será inferior a 1/4 en vías de circulación rodada ni a 1:6 en las peatonales. Los elementos metálicos de la instalación irán protegidos con toma de tierra y dispondrán de registro. Las conducciones serán subterráneas.

Artículo 7.119. En los nuevos proyectos de urbanización de planes parciales y unidades de ejecución se exige la implantación de la red de gas natural canalizado.

En las obras de mejora de infraestructuras y viario que se acometan en suelo urbano consolidado deberá incluirse la red de gas hasta arqueta de conexión con la red general.

CAPITULO DECIMOCUARTO

Desarrollo del planeamiento en suelo urbano

Artículo 7.120. Suelo Urbano No Consolidado.

El Plan General ha optado por considerar como Suelo Urbano No Consolidado todo aquél que estaba incluido en las Normas Subsidiarias, vigentes hasta el momento, en Unidades de Ejecución que aún no hubiesen iniciado su tramitación.

Artículo 7.121. Areas de Reparto del Suelo Urbano No Consolidado.

En las determinaciones del Plan General para el Suelo Urbano No Consolidado se ha establecido, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.2.A.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, áreas de reforma interior a gestionar mediante Unidades de Ejecución, con definición de sus objetivos y asignación de usos, densidades y edificabilidades globales para cada área, previéndose el posterior desarrollo de las determinaciones mediante Estudios de Detalle o Planes Parciales de Ordenación.

Dichas áreas de reforma interior se regulan mediante las disposiciones generales y particulares contenidas en las Normas Urbanísticas, así como en el Plano de «Clasificación y Calificación del Suelo. Usos Pormenorizados» y en las Fichas de Planeamiento.

El mecanismo de reparto en el Suelo Urbano No Consolidado incluido en áreas de reforma interior, trata de atender al objetivo de extraer las mejores oportunidades de obtención para espacios libres y de equipamiento.

Para ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.b de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el presente Plan General delimita para la totalidad del Suelo Urbano No Consolidado varias Areas de Reparto de cargas y beneficios, determinando el Aprovechamiento Medio de cada una de ellas (art. 10.2.A.b).

Se han delimitado, para esta clase y categoría de suelo, dos áreas de reparto atendiendo, por un lado, a un criterio territorial, y por otro lado, a un criterio morfológico, de tal modo que cada área contiene, con carácter predominante, manzanas de calificación uniforme.

Las áreas de reparto delimitadas con estos criterios son las siguientes:

Area de Reparto 1-9 Unidades de Ejecución con edificación de baja densidad.

Area de Reparto 2-19 Unidades de Ejecución con edificación de media densidad.

Artículo 7.122. Cálculo del Aprovechamiento Medio del Suelo Urbano No Consolidado incluido en Areas de Reparto.

El aprovechamiento medio de cada área de reparto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la LOUA, en Suelo Urbano No Consolidado, se obtendrá dividiendo el aprovechamiento objetivo total, expresado en metros cuadrados construibles del uso característico y en su caso, de la tipología, incluidos el dotacional privado y la superficie total del área, incluida la de los sistemas generales adscritos por el planeamiento y excluida la ocupada por las dotaciones ya existentes y afectadas a su destino. El resultado expresará siempre, unitariamente, la superficie construible del uso y tipología característicos por cada metro cuadrado de suelo del área respectiva.

Según el artículo 60.2, cuando el Plan General prevea, dentro de un área de reparto, usos o, en su caso, tipologías

diferenciados que puedan dar lugar a rendimientos económicos, coste y mantenimiento de las infraestructuras muy diferentes, en el cálculo del aprovechamiento medio deberán utilizarse coeficientes de ponderación que valoren estas circunstancias.

Como resultado de este cálculo, obtenemos los siguientes aprovechamientos medios correspondientes a cada área de reparto:

Área de Reparto 1 - 0,30
Área de Reparto 2 - 0,75

Junto a las Fichas de Planeamiento, se relaciona mediante cuadros resumen, las distintas áreas de reparto que se han establecido, enumerándose los diferentes ámbitos incluidos y los parámetros fundamentales de cada área: usos, intensidad, cesiones, aprovechamientos, etc., que han sido impuestos para la consecución de los objetivos marcados.

Artículo 7.123. Reservas de Suelo para Equipamientos y Zonas Verdes.

Dentro del rango establecido en la LOUA se ha optado por aplicar los siguientes valores:

	Industrial	Residencial
Reservas Suelo	14% Ss	40 m ² s/100 m ² e
Equipamientos	4	19
Zonas Verdes	10	21

Conforme a lo recogido en el artículo 17 punto 2 de la LOUA en cuanto a la posibilidad de eximir parcialmente su cumplimiento en suelo urbano no consolidado

Artículo 7.124. Derecho al Aprovechamiento Urbanístico

El derecho al aprovechamiento urbanístico queda recogido en el artículo 55 de la LOUA que en su apartado B dice:

«Los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto o, en otro caso, al noventa por ciento del aprovechamiento objetivo.»

Los propietarios cederán al Ayuntamiento el suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio que pasará a formar parte del patrimonio municipal.

Artículo 7.125. Criterios generales de ordenación.

1. El ámbito de estudio para el desarrollo de una Unidad de Ejecución debe abarcarla en su totalidad y a su entorno, de modo que se garantice la coherencia con el resto de la estructura urbana.

2. Las reservas de suelo para equipamientos se agruparán en la medida de lo posible.

3. Los suelos destinados a zonas verdes y espacios libres no podrán ser suelos de carácter residual, su morfología permitirá el uso racional del mismo.

4. La red viaria que se proponga deberá garantizar la continuidad con la trama urbana colindante.

5. En la ordenación viaria se adecuarán las secciones de las vías a los tráficlos que se hayan previsto. Se harán reservas suficientes para plazas de aparcamiento en superficie sobre la calzada, siempre cumpliendo los estándares establecidos por la legislación vigente. La sección mínima

de las calles será de 10,00 metros y solamente en calles exclusivamente peatonales se podrán admitir secciones menores.

6. Las tipologías edificatorias que se propongan serán acordes con las del entorno y compatibles con los usos pormenorizados previstos.

7. Se preverán emplazamientos adecuados sobre los vias para la ubicación de los contenedores de residuos, que en su momento deberán quedar acotados mediante elementos físicos.

Artículo 7.126. Contenido de las Fichas de Unidades de Ejecución del Suelo Urbano No Consolidado incluido en Áreas de Reparto.

Las Fichas de las Unidades de Ejecución recogen las determinaciones del Plan General y se completan con lo regulado en las Normas Urbanísticas de manera general y en los planos correspondientes.

Dichas determinaciones se expresan por ámbitos determinados y precisos que se introducen de forma individualizada en cada una de las Fichas de Planeamiento, en las que se resumen los objetivos del planeamiento y la cuantificación exacta de superficies de zonas verdes y equipamientos. Contienen, en desarrollo de lo expuesto en los puntos anteriores, los siguientes datos y determinaciones:

- Localización mediante el código identificativo que figura en el plano de «Clasificación y Calificación del Suelo. Usos Pormenorizados».

- Datos de superficie bruta del ámbito expresada en m².

- Aprovechamiento Medio del área de reparto en el que se incluye

- Se fijan los parámetros fundamentales de la ordenación y edificación con indicación de los usos pormenorizados propuestos conforme al plano de «Clasificación y Calificación del Suelo. Usos Pormenorizados».

- Indicación de las cesiones obligatorias de aprovechamiento y de suelo para zonas verdes y equipamientos.

- Condiciones de programación y desarrollo, la figura de planeamiento necesaria para el desarrollo del área, el sistema de actuación y la urbanización, dándose plazos para su inicio.

- Objetivos previstos para el área que deben garantizarse mediante el desarrollo de la actuación.

- Observaciones que deben tenerse en cuenta indicando los trazados vinculantes del sistema viario secundario y la localización preferente de zonas verdes y equipamientos.

En la interpretación de lo indicado en las citadas Fichas y cuadros resumen de las áreas de reparto, debe de tenerse en cuenta lo siguiente:

- El número de viviendas que se indica se ha calculado atendiendo a unos estándares medios de superficie correspondiente a 100 m² por vivienda y tiene un carácter meramente orientativo. En cualquier caso, se respetarán las condiciones generales establecidas por las Ordenanzas para cada calificación.

- La superficie para viario de nueva creación podrá ajustarse en función de la ordenación en detalle resultante de la figura de planeamiento de desarrollo propuesta, sin que ello pueda suponer incremento de la edificabilidad materializable prevista sobre el ámbito considerado, ni merma de la estructura urbana del mismo.

- El establecimiento de viales cuyo trazado es vinculante debe entenderse como la obligatoriedad de mantener di-

chas conexiones, pero pudiéndose contemplar alternativas que, justificadamente, modifiquen su forma o posición.

- La ubicación grafiada en la planimetría de las zonas verdes y dotaciones previstas tendrán carácter preferente, si bien se podrán formular propuestas alternativas que supongan una evidente mejora en sus condiciones de uso u ordenación.

Artículo 7.127. Fichas de desarrollo de las Unidades de Actuación.

Se incluyen a continuación un cuadro resumen de las Areas de Reparto y de las Unidades de Ejecución, junto con las fichas elaboradas para cada una de las Unidades de Actuación, en las que han quedado definidos todos sus parámetros.

CUADRO RESUMEN DE LAS ÁREAS DE REPARTO Y UNIDADES DE EJECUCIÓN**ÁREA DE REPARTO 1. Aprovechamiento Medio 0,30**

Denominación ámbito. (Denom. NN.SS)	Superficie Bruta m ²	Total Edificabilidad m ²	Total Viviendas Ud	Cesión Equipamientos m ²	Zonas Verdes m ²
UE-01 (AUE-01)	22.000	6.600	66	1.254	1.386
UE-04 (AUE-18)	12.000	3.600	36	684	756
UE-07 (AUE-20)	22.000	6.600	66	1.254	1.386
UE-08a (AUE-21)	9.340	2.802	28	532	588
UE-08b (AUE-21)	9.255	2.776	27	513	567
UE-10 (AUE-15)	6.000	1.800	18	342	378
UE-11 (AUE-40)	17.000	5.100	51	969	1.071
UE-23 (AUE-33)	2.000	600	6	114	126
UE-26 (AUE-19b)	46.431	13.929	139	2.641	2.919
UE-27 (AUE-07b)	10.580	3.174	31	589	651
TOTAL	156.606	46.981	468	8.892	9.828

ÁREA DE REPARTO 2. Aprovechamiento Medio 0,75

Denominación ámbito. (Denom. NN.SS)	Superficie Bruta m ²	Total Edificabilidad m ²	Total Viviendas Ud	Cesión Equipamientos m ²	Zonas Verdes m ²
UE-02 (AUE-02)	23.000	17.250	172	3.268	3.612
UE-03 (AUE-03)	32.000	24.000	240	4.560	5.040
UE-05 (AUE-41)	16.700	12.525	125	2.375	2.625
UE-06 (AUE-12)	2.000	1.500	15	285	315
UE-09 (AUE-10)	1.000	750	7	133	147
UE-12 (AUE-36b)	55.800	41.850	418	7.942	8.778
UE-13 (AUE-24)	31.000	23.250	232	4.408	4.872
UE-14 (AUE-26)	19.600	14.700	147	2.793	3.087
UE-15 (AUE-27)	9.000	6.750	67	1.273	1.407
UE-16a (AUE-42)	11.399	8.549	85	1.615	1.785
UE-16b (AUE-42)	11.117	8.338	83	1.577	1.743
UE-17 (AUE-28b)	6.854	5.140	51	969	1.071
UE-18 (AUE-43)	4.200	3.150	31	589	651
UE-21 (AUE-32)	12.000	9.000	90	1.710	1.890
UE-22 (AUE-36)	7.094	5.320	----	283	709
UE-25 (AUE-36)	30.496	22.872	----	1.220	3.049
TOTAL	273.260	204.944	1.763	35.000	40.781

TOTAL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

	Superficie Bruta m ²	Total Edificabilidad m ²	Total Viviendas Ud	Cesión Equipamientos m ²	Zonas Verdes m ²
TOTAL	429.866	251.925	2.231	43.892	50.609

Los datos de superficie incluidos de las Unidades de Ejecución, se han medido sobre plano, siendo en gran parte coincidentes con los recogidos en el listado de las Unidades de Ejecución de las de NN.SS. del municipio de Alhendín con Aprobación Definitiva del año 1999, actualmente vigentes. Su superficie real será la medida sobre el terreno cuando inicien su desarrollo, será preciso justificar la superficie real mediante el correspondiente levantamiento topográfico

y esta superficie ser aprobada por los Servicios Técnicos Municipales como válida para iniciar el desarrollo de la Unidad de Ejecución. Cualquier modificación de los límites de la Unidad de Ejecución se atenderá a lo legalmente establecido al respecto.

Las Unidades de Ejecución núm. 19, 20 y 24 se han suprimido como resultado de los Convenios suscritos durante el proceso de tramitación del Plan General.

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-01		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	22.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	1.254 m ²
	Zonas verdes	1.386 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	6.600 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Plan Parcial	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-02		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	23.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	3.268 m ²
	Zonas verdes	3.612 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	17.250 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA.

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-03		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	32.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	4.560 m ²
	Zonas verdes	5.040 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	24.000 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Plan Parcial	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-04		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	12.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	684 m ²
	Zonas verdes	756 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	3.600 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-05		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	16.700 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	2.375 m ²
	Zonas verdes	2.625 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	12.525 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Plan Parcial	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-06		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	2.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	MANZANA CERRADA EXTENSIVA VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	285 m ²
	Zonas verdes	315 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	1.500 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-07		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	22.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	1.254 m ²
	Zonas verdes	1.386 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	6.600 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-08a		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	9.340 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	532 m ²
	Zonas verdes	588 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	2.802 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-08b		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	9.255 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	513 m ²
	Zonas verdes	567 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	2.776 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-09		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	1.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	133 m ²
	Zonas verdes	147 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	750 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-10		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	6.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	342 m ²
	Zonas verdes	378 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	1.800 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-11		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	17.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR EXTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	969 m ²
	Zonas verdes	1.071 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	5.100 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-12		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	55.800 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA MANZANA CERRADA INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	7.942 m ²
	Zonas verdes	8.778 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	41.850 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Plan Parcial	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-13		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	31.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	4.408 m ²
	Zonas verdes	4.872 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	23.250 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-14		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	19.600 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA MANZANA CERRADA INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	2.793 m ²
	Zonas verdes	3.087 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	14.700 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-15		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	9.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	MANZANA CERRADA INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	1.273 m ²
	Zonas verdes	1.407 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	6.750 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-16a		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	11.399 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	1.615 m ²
	Zonas verdes	1.785 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	8.549 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-16b		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	11.117	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	1.577 m ²
	Zonas verdes	1.743 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	8.338 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	2. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m ² de suelo bruto, como mínimo.	

OBSERVACIONES:

3. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
4. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-17		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	6.854 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	969 m ²
	Zonas verdes	1.071 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	5.140 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-18		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	4.200 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	589 m ²
	Zonas verdes	651 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	3.150 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-21		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	12.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	1.710 m ²
	Zonas verdes	1.890 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	9.000 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-22		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	7.094 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	AGRUPACIÓN INDUSTRIAL EN MANZANA	
CESIONES	Equipamientos	283 m ²
	Zonas verdes	709 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	5320 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Plan Parcial	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-23		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	2.000 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	114 m ²
	Zonas verdes	126 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	600 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-25		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	30.496 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,75	
USO PORMENORIZADO	AGRUPACIÓN INDUSTRIAL EN MANZANA	
CESIONES	Equipamientos	1.220 m ²
	Zonas verdes	3.049 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	22.872 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Plan Parcial	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

1. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
2. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-26		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	46.431 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	2.641 m ²
	Zonas verdes	2.919 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	13.929 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Plan Parcial	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

3. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
4. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-27		
SUPERFICIE TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN	10.580 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO DEL ÁREA DE REPARTO	0,30	
USO PORMENORIZADO	VIVIENDA UNIFAMILIAR INTENSIVA	
CESIONES	Equipamientos	589 m ²
	Zonas verdes	651 m ²
	Aprovechamiento medio	10%
EDIFICABILIDAD TOTAL	3.174 m ²	
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación	
DESARROLLO	Estudio de detalle	SI
	Proyecto de Urbanización	SI
	Proyecto de Reparcelación	SI
PLAZO PARA SU INICIO	Deberá iniciarse su tramitación en el plazo establecido en el Programa de Actuación.	
OBJETIVOS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reordenación de la zona completando la trama y garantizando las conexiones viarias, incorporando uso residencial y obtención de equipamientos y espacios libres. 2. Definir alineaciones y rasantes 	
INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se recogerá la localización preferente del viario y zonas verdes grafiados en los planos de calificación y ordenación física. 2. Se contribuirá a las conexiones en los sistemas generales de infraestructuras con 3 €/m² de suelo bruto, como mínimo. 	

OBSERVACIONES:

5. LAS CONDICIONES DE ORDENACION DE LAS PARCELAS NETAS RESULTANTES DE USO GLOBAL RESIDENCIAL SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN SUS ORDENANZAS CORRESPONDIENTES.
6. EL VIARIO Y ZONAS VERDES EJECUTADOS, ASÍ COMO LAS ZONAS EQUIPAMENTALES SERÁN DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA

TITULO VIII

NORMAS DE CATALOGACION

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones de carácter general

Artículo 8.1. Ambito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Título, serán de aplicación sobre las parcelas, edificios, jardines, espacios, lugares y elementos de interés, que se identifican como protegidos en cualquiera de sus categorías en el presente documento del PGOU de Alhendín.

Artículo 8.2. Catálogo de Bienes Protegidos.

El presente documento del PGOU de Alhendín incorpora un Catálogo de Bienes Protegidos constituido por los edificios, jardines, lugares y/o elementos que deben ser objeto de una especial protección desde el planeamiento urbanístico.

CAPITULO SEGUNDO

Protección del patrimonio arquitectónico

Sección 1.ª. Condiciones comunes para los inmuebles protegidos

Artículo 8.3. Ambito de aplicación.

Las determinaciones del presente capítulo serán de aplicación sobre las parcelas y edificaciones que se identifican como protegidos en el presente PGOU de Alhendín.

Artículo 8.4. Niveles de protección.

1. El presente PGOU de Alhendín, determina en su documentación, el nivel de protección para cada inmueble, estableciéndose la siguiente clasificación:

- Nivel 1: Protección Integral.
- Nivel 2: Protección Estructural.
- Nivel 3: Protección de Elementos Naturales y Urbanos.
- Nivel 4: Protección Ambiental.

En el Nivel 1 «Integral» no podrá procederse al incremento de edificabilidad sobre la parcela; en los niveles de protección 2 «Estructural», 3 «Elementos naturales y urbanos» y 4 «Ambientales» se podrá incrementar la edificabilidad dentro de los márgenes establecidos por las condiciones de volumen generales y particulares que afecten a la parcela en cuestión, siempre y cuando ello no atente contra los objetivos de protección contenidos en cada uno de los niveles de que se trate.

2. La asignación de cada nivel de protección a un inmueble se establece en función de los valores que aún se conservan y se deben proteger en el mismo (elementos, zonas, o integridad del edificio).

En cualquier caso, previa a la concesión de licencia de obras sobre edificios incluidos en cualquier nivel de protección, se requerirá un levantamiento completo de los mismos, en el que deberá recogerse y especificarse, a nivel planimétrico y fotográfico, todos los elementos de valor o interés del inmueble, tanto los que, en su caso, se contengan en las correspondientes fichas de los diversos catálogos vigentes que afecten a la edificación, como todos aquellos otros que pudieran aparecer en la fase de toma de datos y análisis producida con la realización del mencionado levantamiento.

3. La exclusión o inclusión de un inmueble en el listado del Catálogo del presente PGOU de Alhendín, así como la posible alteración del nivel asignado a una edificación, comportará la tramitación de una Modificación Puntual específica para dicho Catálogo, en cuya documentación habrá de justificarse razonadamente la propuesta de modificación, con expresión detallada de las actuaciones o consecuencias derivadas de la misma.

Artículo 8.5. Condiciones de parcelación en edificios catalogados.

1. No se permitirán las agregaciones ni las segregaciones de las parcelas catalogadas en cualquier nivel de protección de este PGOU de Alhendín, cuyas formas y dimensiones aproximadas se recogen en la documentación gráfica del presente documento.

No obstante, en el caso de edificios catalogados de titularidad pública destinados a equipamientos, podrán agregarse por una sola vez con una de las parcelas colindantes, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a) Que la implantación del uso de equipamiento público suponga una puesta en valor del edificio catalogado.
- b) Que la operación de agregación esté justificada por la imposibilidad física de acoger, por parte del edificio catalogado, el uso de equipamiento público que se pretende implantar en el mismo, y que la misma contribuya a la puesta en alza de los valores a proteger del mismo.
- c) Que se cumplan las condiciones de parcelación establecidas por este PGOU de Alhendín para la calificación asignada a la edificación.

2. Tan sólo si se justifica suficientemente se permitirán ajustes en la definición (forma y dimensiones) de las parcelas catalogadas, sin que ello suponga modificar las determinaciones básicas establecidas por este PGOU.

Para la formalización de dicho ajuste será necesaria la tramitación de un expediente administrativo que, aprobado inicialmente, deberá exponerse durante quince (15) días a información pública, tras su correspondiente aprobación y publicación en el BOP y prensa local. La documentación de dicho expediente deberá justificar si el ajuste se produce por causa de restitución de un parcelario histórico, por ajuste de los límites de parcela, o por subsanación de errores del parcelario catastral o perímetro delimitado en los documentos gráficos del presente PGOU de Alhendín.

Artículo 8.6. Condiciones de usos y ordenación en edificios catalogados.

1. En las edificaciones pertenecientes al Catálogo del PGOU de Alhendín, se permitirán los usos admitidos para la calificación donde se encuentren ubicadas, siempre que éstos no supongan contradicciones o pongan en peligro los valores culturales, arquitectónicos y los diversos elementos o partes objeto de protección.

2. Los edificios catalogados, tanto para las intervenciones sobre los mismos como sobre sus diversos espacios o elementos protegidos, quedarán eximidos del cumplimiento de los parámetros dimensionales expresados en las normas generales de usos y de la edificación, así como de las condiciones particulares expresadas para cada calificación en este PGOU de Alhendín, siempre que, de manera justificada, se demuestre la imposibilidad de su cumplimiento.

No obstante, se asegurará que los inmuebles reúnen las características espaciales y dimensionales suficientes para desarrollar con dignidad y seguridad el uso para el que en su caso se las reforme o ponga en servicio.

Artículo 8.7. Situación de ruina en inmuebles protegidos.

1. Los bienes inmuebles protegidos por este PGOU de Alhendín no podrá ser declarados en estado ruinoso, ni en su totalidad ni en ninguna de sus partes, sin previa firmeza de la declaración de ruina y autorización de la administración competente.

2. Si existiese urgencia en dicha declaración por peligro inminente para terceros, la administración competente ordenará, de manera inmediata, las medidas necesarias para evitar daños a las personas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse sobre inmuebles protegidos, no deberán dar lugar a actos de demolición que no sean estrictamente necesarios para la conservación del inmueble, y requerirán la autorización del Ayuntamiento, debiéndose en todo caso prever, si procede, la reposición de los elementos retirados.

Artículo 8.8. Situación de fuera de ordenación y elementos discordantes.

1. Los edificios catalogados quedan expresamente en situación de conformidad con las determinaciones del presente documento del PGOU de Alhendín, no siendo de aplicación los supuestos de fuera de ordenación.

2. Tendrán consideración de fuera de ordenación las construcciones, rótulos, cables, antenas o conducciones aparentes o visibles, que alteren los valores de los inmuebles protegidos, que perturben su contemplación o den lugar a riesgos de daños sobre ellos.

Quedan también fuera de ordenación las partes, elementos arquitectónicos y cualquier clase de bien, que supongan una evidente degradación de la edificación, o dificulten su interpretación histórica o artística, o estén disconformes con las condiciones de protección fijadas por este PGOU de Alhendín.

3. En los casos expresados en el anterior número de este artículo, deberán realizarse las correspondientes actuaciones de reforma que adapten, supriman o sustituyan los elementos o bienes discordantes señalados, y que permitan recuperar o adquirir a la edificación las condiciones suficientes de adecuación al nivel de protección fijado por este PGOU de Alhendín.

Esta condición se impondrá al tiempo de otorgar la licencia para cualquier obra que se pretenda, o bien a través de las pertinentes órdenes de ejecución que actualicen los deberes de mantenimiento y conservación que incumben a los propietarios.

Artículo 8.9. Deberes de conservación del patrimonio arquitectónico.

1. Los edificios catalogados, sus elementos y partes, deberán ser conservados por sus propietarios o, en su caso, por los titulares de derechos reales o poseedores de tales bienes.

2. Los propietarios o titulares de derechos reales de edificios catalogados, además de las obligaciones genéricas expresadas en el número anterior de este artículo, deberán realizar las obras tendentes a la buena conservación de los inmuebles o, en su caso, de reforma de los mismos, requeridas por las determinaciones de este PGOU de Alhendín, para adecuarlos a las condiciones estéticas, ambientales y de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo exigido por las legislaciones vigentes de aplicación en materia urbanística y de protección del patrimonio.

3. Cuando los propietarios o titulares de derechos reales de edificios catalogados no ejecuten las actuaciones exigibles en el cumplimiento de las obligaciones antedichas, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados, podrá ordenar su ejecución subsidiaria. Igualmente se podrá conceder una ayuda con carácter de anticipo reintegrable que, en el caso de bienes inmuebles, será inscrita en el Registro de la Propiedad.

El Ayuntamiento podrá también realizar de modo directo las obras necesarias, si así lo requiere la más eficaz conservación de los bienes protegidos.

4. Los propietarios, titulares de derechos reales, o usuarios de edificios catalogados, así como de elementos protegidos (escudos, emblemas o placas heráldicas, cruces, exvotos o elementos análogos), no podrán cambiarlos de lugar ni realizar en ellos obras o reparaciones algunas, sin previa autorización del Ayuntamiento.

5. Se prohíben toda clase de usos indebidos de los edificios catalogados, así como los anuncios, carteles, locales, postes, marquesinas o elementos superpuestos y ajenos a los mismos que perturben sus valores o percepción. Igualmente se prohíbe toda construcción, así como las instalaciones aparentes o vistas, que alteren su carácter, perturben su contemplación o den lugar a riesgos para los mismos. Los elementos, construcciones o instalaciones de esta naturaleza existentes deberán suprimirse, demolerse o retirarse, correspondiendo a las compañías concesionarias de tales instalaciones, y a los propietarios de locales comerciales o de los inmuebles, la instalación subterránea de dichos elementos, haciéndolo en caso contrario el Ayuntamiento por vía de apremio. Todo ello en aplicación de lo establecido en la vigente legislación de protección del patrimonio.

6. El Ayuntamiento podrá impedir las obras de demolición total o parcial, las operaciones de cambio de uso, o suspender cualquier clase de obra de intervención sobre los edificios o elementos unitarios catalogados en el presente documento del PGOU de Alhendín.

7. Cualesquiera obra que hubiese de realizarse en edificios catalogados, aunque fuesen obras menores, se realizarán en los términos previstos en la normativa del presente PGOU de Alhendín.

9. Las infracciones que se produzcan por incumplimiento de los deberes de conservación y protección del patrimonio, están sujetas a las sanciones establecidas en la vigente legislación de protección del patrimonio, sin perjuicios de las responsabilidades a las que pudiesen dar lugar.

10. Cuando las obras de conservación de un inmueble rebasen los límites del deber de conservación a que se refiere la vigente legislación urbanística y de protección de aplicación, los propietarios podrán recabar para conservarlos la cooperación de las administraciones competentes, sin perjuicio del deber de ejecución de las obras que corresponde al propietario, quien deberá realizarlas a su costa en la parte imputable a su deber de conservación.

Artículo 8.10. Condiciones estéticas.

En las obras de rehabilitación se exigirá la clara distinción entre los elementos que se conservan y los de nueva incorporación con objeto de no desvirtuar los elementos genuinos.

En la obra de reforma se recuperarán los elementos y materiales que puedan ser reutilizables, con objeto de mantener el carácter de la arquitectura tradicional y la incorporación de nuevos materiales será acorde con los que permanecen por conservación o bien por contraste con los mismos.

Las obras de reestructuración de fachada tenderán a la recuperación del carácter primitivo de la edificación, suprimiendo aquellos elementos disonantes con el valor arquitectónico de la edificación de que se trate.

Artículo 8.11. Norma general de alerta.

Con independencia de los 4 niveles de protección establecidos para el conjunto de la edificación catalogada, se establece una norma general de alerta que afectará a los espacios libres, solares y edificios existentes en orden a asegurar la conservación de restos arqueológicos y elementos de valor de forma que todo proyecto de derribo quede condicionado a la

constatación de la no existencia de los citados valores de conservación.

Sección 2.ª. Niveles de protección y condiciones de intervención

Artículo 8.12. Nivel 1: Protección integral.

1. El Nivel 1, de protección integral, es el asignado a aquellas edificaciones de valor histórico y arquitectónico o por su carácter singular que por su escasez, calidad, antigüedad, rareza o representatividad de un período histórico deban ser conservadas tanto en sus características externas como internas, pudiendo ello ser compatible con un cambio de uso.

Se permite para este nivel de catalogación las siguientes obras:

- Conservación.
- Restauración.
- Reforma restringida (sin alteración tipológica).

2. Los edificios comprendidos en esta categoría son los identificados con Nivel 1, de protección integral, en la documentación del presente PGOU de Alhendín.

Artículo 8.13. Condiciones particulares de la edificación.

1. Los edificios comprendidos en este nivel de protección podrán ser objeto de obras de edificación de conservación y mantenimiento, de restauración y/o de rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en la normativa del presente PGOU de Alhendín.

También podrán admitirse obras de acondicionamiento, siempre que las mismas no supongan menoscabo o puesta en peligro de los valores que hacen atribuible al inmueble el nivel de protección 1 otorgado por el presente PGOU.

Excepcionalmente se admitirán obras de ampliación, sólo en el caso de que las mismas coadyuven a la puesta en uso y valor del inmueble protegido, no supongan menoscabo alguno sobre los elementos catalogados ni sobre ninguno de los valores que permiten atribuir al edificio el presente nivel de protección, y sean factibles conforme a las condiciones de ocupación y/o edificabilidad establecidas por el presente PGOU. Dichas obras de ampliación asegurarán su perfecta integración con la arquitectura originaria, y en ningún caso se admitirán obras de remonte sobre el edificio originario.

En todo caso deberán de mantenerse todos los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular del edificio.

2. Podrán suprimirse aquellos elementos arquitectónicos o volúmenes impropios que supongan una evidente degradación del edificio y dificulten su interpretación histórica. Las partes suprimidas deberán quedar debidamente documentadas según lo establecido en la vigente legislación de protección del patrimonio de aplicación.

3. Los elementos y construcciones catalogadas en este Nivel 1, de protección integral, deberán ser objeto de restauración y/o reconstrucción total si por cualquier circunstancia se arruinasen o demolieran.

4. Cuando la obra plantee una actuación excepcional de ampliación, o de alteración de alguna de las características del edificio por causas suficientemente justificadas, se aportarán como anexos documentos que justifiquen y describan la solución proyectada en comparación con la de partida, y como mínimo:

a) Detalles pormenorizados de los principales elementos que sean objeto de consolidación, reparación o alteración, poniendo de manifiesto las posibles alteraciones que en la morfología del edificio pudieran introducir las obras.

b) Descripción pormenorizada del estado de la edificación con planos y fotografías en los que se señalen los elementos, zonas o instalaciones que requieran reparación o consolidación.

c) Detalle pormenorizado de los usos actuales afectados por la obra y de los efectos previsibles sobre los mismos.

d) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.

e) Justificación de las técnicas constructivas empleadas en la intervención.

Artículo 8.14. Nivel 2: Protección estructural.

1. El Nivel 2, de protección estructural, es el asignado a aquellas edificaciones, cuyos valores arquitectónicos o históricos o culturales, sin alcanzar el carácter singular que contienen los inmuebles calificados anteriormente en el nivel de protección integral, los hace destacar por ser elementos de referencia en cuanto a tipos edilicios, métodos constructivos tradicionales de valor, o por contar con una significación especial en la historia de la ciudad. Engloba aquellas edificaciones que se pretendan conservar sin que sufra alteración su estado actual tanto la estructura general del edificio, su aspecto exterior y los elementos fundamentales de la composición.

La definición explícita de los elementos fundamentales de la composición se realizará previamente a la concesión de licencia por los servicios técnicos municipales, en función, no solo de los datos contenidos en la ficha del inmueble en cuestión, sino de otros que, aportados por el interesado o recabados directamente, pudieran complementar los del fichero.

Se permiten las siguientes obras:

- Conservación.
- Restauración.
- Reforma interior.

2. Los edificios comprendidos en esta categoría son los identificados con Nivel 2, protección estructural, en la documentación gráfica de este PGOU de Alhendín.

Artículo 8.15. Condiciones particulares de la edificación.

1. Los edificios comprendidos en este Nivel 2, de protección estructural, podrán ser objeto de obras de conservación y mantenimiento y/o de rehabilitación, de acuerdo con lo establecido en la normativa de este PGOU de Alhendín.

También podrán admitirse obras de acondicionamiento, de acuerdo con la definición de las mismas, siempre que las mismas no supongan menoscabo o puesta en peligro de los valores que hacen atribuible al inmueble el nivel de protección 2 otorgado por el presente PGOU.

Se admitirán obras de ampliación, sólo en el caso de que las mismas coadyuven a la puesta en uso y valor del inmueble protegido, no supongan menoscabo alguno sobre los elementos catalogados ni sobre ninguno de los valores que permiten atribuir al edificio el presente nivel de protección, y sean factibles conforme a las condiciones de ocupación y/o edificabilidad establecidas por el presente PGOU. Dichas obras de ampliación asegurarán su perfecta integración con la arquitectura originaria, y en ningún caso se admitirán obras de remonte sobre el edificio o partes del mismo originarias protegidas.

Las obras no podrán afectar a los valores, espacios, partes o elementos catalogados que, en su caso, se señalen específicamente para proteger en el inmueble, que sólo podrán afectarse por obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado.

Si no existiese especificación individualizada de las partes o elementos del inmueble a catalogar, deberán determi-

narse previamente éstos, mediante la aprobación, por parte de la administración competente en su caso en la tutela del edificio, del oportuno expediente administrativo consistente en un levantamiento completo, gráfico y fotográfico, del edificio, donde queden específicamente reflejados las partes y elementos del inmueble a proteger, y las actuaciones de reforma mayor previstas a realizar sobre zonas o elementos no catalogables. En caso de no tramitarse dicho expediente, se entiende extendida la catalogación a la totalidad del inmueble.

2. Si por cualquier circunstancia se arruinase o demoliciera cualquiera de los edificios y construcciones de los incluidos en este nivel 2, de protección estructural, o parte de los mismos, deberán ser objeto de restauración y/o reconstrucción aquellos elementos catalogados de la edificación. Caso de no existir documento administrativo donde se especifiquen dichos elementos o partes del edificio catalogadas, dicha reconstrucción afectará a la totalidad del inmueble o parte del mismo que se hubiese arruinado o demolido.

3. En las obras de reforma mayor, en las intervenciones que no afecten a elementos o espacios catalogados, se permiten obras de sustitución de nueva planta, siempre que se articulen coherentemente con la edificación existente, y sean posibles conforme a las determinaciones de las condiciones generales de la edificación y propias de cada calificación.

4. La documentación exigida para este tipo de edificios será:

- a) Levantamiento del edificio en su situación actual.
- b) Características y definición de los elementos objeto de conservación y protección y, en su caso, de las zonas a sustituir.
- c) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y de sus elementos más relevantes y comparación con las características del resultado final.
- d) Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la reestructuración sobre los mismos.
- e) Estudio de integración y articulación de las nuevas piezas por sustitución con las partes y elementos catalogados y protegidos.
- f) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.
- g) En cualquier caso será preceptivo la presentación del proyecto de obra nueva con levantamiento expreso del estado actual del edificio y de las zonas a proceder por sustitución en el mismo.

Artículo 8.16. Nivel 3: Protección de elementos naturales y urbanos.

1. El Nivel 3 de protección abarca tanto los elementos naturales como urbanos que por su situación, valor tradicional, características formales, capacidad estructurante y de referencia en la trama urbana poseen un valor especial. Quedan incluidos en este epígrafe elementos del mobiliario urbano significativos como son cruces, estatuas, acequias, aljibes, mobiliario urbano, etc o como son los paños de murallas y elementos naturales singulares que han quedado insertos en el entramado urbano.

Se permiten tan sólo obras de restauración o conservación.

2. Los elementos comprendidos en esta categoría son los identificados con Nivel 3, protección de elementos naturales y urbanos, en la documentación gráfica de este PGOU de Alhendín.

Artículo 8.17. Condiciones particulares de intervención.

1. Sólo serán admisibles aquellas intervenciones que pongan en alza los valores históricos, ambientales y paisajísticos que cualifican los elementos de interés señalados.

2. Los árboles, arbustos y plantas existentes en los elementos catalogados que puedan verse afectados por la realización de cualquier tipo de obra, deberán figurar convenientemente localizados en la documentación para la solicitud de licencia. Durante la realización de los trabajos se exigirá la adopción de las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de daño y garantizar su conservación.

3. Toda poda sustancial del arbolado protegido requerirá el informe previo de los Servicios Técnicos Municipales competentes que avalen la oportunidad e interés de tal actuación.

4. Se prohíbe la tala de los elementos de plantación protegidos. Toda pérdida de arbolado no autorizada o no justificable por causas naturales supondrá la obligación de su reposición con un ejemplar de igual especie y porte a cargo del propietario, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle por tal motivo.

5. Los jardines privados de carácter singular protegidos deberán ser mantenidos por sus propietarios en perfecto estado de conservación. Cualquier proyecto de alteración de sus plantaciones actuales, deberá ser objeto de licencia, exigiéndose en aquéllos que cuenten con un trazado de interés histórico-artístico, el cumplimiento de las determinaciones establecidas por la vigente legislación de protección del patrimonio, así como el de las derivadas de la aplicación de las presentes normas urbanísticas.

6. En las intervenciones se evitará introducir componentes de diseño, colores, texturas, etc., que comprometan, disminuyan o desvirtúen el significado simbólico de los elementos que configuran o participan en el valor del elemento catalogado y en la caracterización de la escena urbana de la ciudad donde participan.

Artículo 8.18. Nivel 4: Protección ambiental.

1. El Nivel 4 de protección ambiental incluye aquellos edificios y elementos que sin contar con un valor arquitectónico especial, por su carácter y situación en relación con el entorno contribuyen a la configuración de la escena urbana y deben ser objeto de protección, al menos en su aspecto exterior.

Este nivel de protección tiene por objeto el mantenimiento del carácter de los núcleos existentes en el término municipal. Se dirige al mantenimiento del casco histórico y fundamentalmente a los edificios de arquitectura popular con fachadas no formalizadas cuyo carácter se pretende mantener en los edificios catalogados en este nivel.

Se permiten para éste nivel de catalogación las siguientes obras:

- Conservación.
- Reforma.
- Restauración.
- Obra nueva con consolidación de elementos.

2. Los elementos comprendidos en esta categoría son los identificados con Nivel 4, protección ambiental, en la documentación gráfica de este PGOU de Alhendín.

Artículo 8.19. Condiciones particulares de intervención.

1. Los edificios comprendidos dentro del Nivel 4, de protección ambiental, podrán ser objeto de obras de conservación y mantenimiento, de rehabilitación, de reestructuración, de acondicionamiento y/o de ampliación por colmatación de nueva planta.

En todo caso deberán mantenerse los elementos arquitectónicos catalogados del edificio que configuran la contribución del edificio a la caracterización del espacio urbano al que pertenece. Quedan prohibidas específicamente las intervenciones de ampliación por remonte que afecten al plano de las fachadas catalogadas.

Ni las obras de reestructuración, acondicionamiento, ni las de ampliación, podrán afectar a los elementos catalogados que, en su caso, se señalen específicamente para el inmueble en cualquiera de los documentos de catálogo vigentes, que sólo podrán afectarse por obras tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado.

Si no existiese especificación individualizada de las partes o elementos del inmueble a catalogar, deberá determinarse previamente éstos, mediante la aprobación, por parte de la administración competente en su caso en la tutela del edificio, del oportuno expediente administrativo consistente en un levantamiento completo, gráfico y fotográfico, del edificio, donde queden específicamente reflejados las partes y elementos del inmueble a proteger, y las actuaciones de reforma mayor o nueva planta previstas a realizar sobre zonas o elementos no catalogables. En caso de no tramitarse dicho expediente, se entienda extendida la catalogación a la totalidad del inmueble.

2. Si por cualquier circunstancia se arruinase o demolicen cualquiera de los edificios y construcciones de los incluidos en este nivel 4, de protección ambiental, o parte de los mismos, deberán ser objeto de restauración y/o reconstrucción aquellos elementos catalogados de la edificación. Caso de no existir documento administrativo donde se especifiquen dichos elementos o partes del edificio catalogadas, dicha reconstrucción afectará a la totalidad del inmueble o parte del mismo que se hubiese arruinado o demolido.

3. Para los edificios incluidos en este Nivel 4, de protección ambiental, en las obras que no afecten a elementos catalogados, se permiten operaciones de sustitución y de ampliación por colmatación de nueva planta, siempre que se articulen coherentemente con la edificación existente, y sean posibles conforme a las determinaciones de las condiciones generales de la edificación y propias de cada calificación.

4. La documentación exigida para este tipo de edificios será:

- a) Levantamiento del edificio en su situación actual.
- b) Características y definición de los elementos objeto de conservación y protección y, en su caso, de las zonas a sustituir.
- c) Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y en su integración con el entorno, con señalamiento de sus elementos más relevantes a proteger. Estudio e integración de fachadas en el espacio urbano al que pertenece.
- d) Detalle pormenorizado de los usos actuales y de los efectos de la reestructuración sobre los mismos.
- e) Estudio de integración y articulación de las nuevas piezas por sustitución con las partes y elementos catalogados y protegidos.
- f) Cuantos datos gráficos permitan valorar la situación final como resultado de la ejecución de las obras proyectadas.
- g) En cualquier caso será preceptiva la presentación del proyecto de obra nueva con levantamiento expreso del estado actual del edificio y de las zonas a demoler en el mismo.

CAPITULO TERCERO

Intervenciones sobre elementos catalogados y tipos de obra

Artículo 8.20. Tipos de obra de aplicación.

En las normas de protección se distinguen entre los distintos tipos de obra, que serán aplicables a los distintos niveles de protección:

- A. Obras de conservación.
- B. Obras de restauración.
- C. Obras de reforma o acondicionamiento.
- D. Obras de adición de plantas o ampliación.
- E. Obra nueva con conservación de elementos.

Artículo 8.21. Obras de conservación.

Son Obras de Conservación las necesarias para evitar la ruina o derrumbamiento de edificios, son actuaciones dirigidas al mantenimiento y mejora de su estado actual, evitando el abandono y deterioro, tanto por acción de los agentes atmosféricos como por el uso o el abandono. Su finalidad es mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad, ornato, seguridad y funcionalidad, sin alterar su estructura portante, ni su estructura arquitectónica, así como tampoco su distribución espacial e interior.

Son obras que afectan parcialmente a los edificios existentes, incluyéndose dentro de este tipo, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, las diversas labores de pintura de la edificación, la limpieza y la reparación de las cubiertas y el saneamiento y mejora de conducciones e instalaciones.

Artículo 8.22. Obras de restauración.

Son Obras de Restauración las que tienen por objeto la restitución de los valores históricos y/o arquitectónicos de un edificio existente, o de parte del mismo, reproduciéndose con absoluta fidelidad la estructura portante, la estructura arquitectónica, las fachadas exteriores e interiores y los elementos ornamentales, cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las adiciones deberán ser reconocibles.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las de consolidación y reparación propias para asegurar la estabilidad del edificio, las de adaptación de los inmuebles de valor histórico y/o arquitectónico para cumplir las normativas de obligado cumplimiento, las de adecuación de las condiciones de habitabilidad y uso de los citados inmuebles, las propias de conservación, puesta en valor y/o recuperación de fachadas de interés arquitectónico. También pueden incluirse en este tipo de obras las propias de eliminación de elementos añadidos disconformes con los valores arquitectónicos del inmueble.

Artículo 8.23. Obras de reforma o acondicionamiento.

Son aquellas obras de reforma menor que afectan a la redistribución de los espacios interiores sin afectar a las características estructurales del edificio; afectan exclusivamente a los elementos privativos de locales y/o parte de viviendas con el fin exclusivo de mejorar sus condiciones funcionales y/o de uso.

Se incluyen dentro de este tipo de obras, entre otras análogas, las promovidas individualizadamente para mejorar las condiciones de habitabilidad de pisos, partes de viviendas unifamiliares, locales, y que pueden afectar a la redistribución interior de tales dependencias, así como las propias de acondicionamiento de fachadas de locales en plantas bajas.

Para que estas obras sean posibles deberá quedar asegurado en todo caso la seguridad y estabilidad del inmueble donde se encuentran incluidas las dependencias objeto de reforma.

Artículo 8.24. Adición de plantas o de ampliación.

Son aquellas obras encaminadas a la ampliación de un edificio existente con aumento de la superficie construida original. Este aumento se puede obtener por remonte o adición de una planta o más plantas sobre las existentes, o por construcción de forjados intermedios en zonas en las que, por su altura, lo permita la edificación actual, o por colmatación mediante edificación de nueva planta situada en los espacios libres no cualificados o catalogados del solar u ocupados por edificaciones marginales.

Las obras de ampliación estarán condicionadas en todo caso a las determinaciones derivadas de la aplicación de las

condiciones de la edificación y de protección contenidas en el presente PGOU.

Dicha construcción deberá adecuar sus características a la edificación que se amplíe.

Artículo 8.25. Obra nueva con conservación de elementos.

Se trata de la realización de obra en parcelas cuya edificación se presenta en un estado tal de ruina que sólo es posible la conservación de elementos aislados incorporándolos a la edificación de nueva planta.

O bien que conserve exclusivamente elementos valiosos de su primitiva construcción que se considera necesario conservar e incorporar a la edificación de nueva planta.

Los elementos a conservar deberán ser integrados de forma acorde con el nuevo diseño, exigiendo el mantenimiento de su localización actual o pudiendo variar la misma según los casos.

Las condiciones de volumen de la nueva edificación se ajustarán en todo caso a lo establecido en los arts. anteriores de las presentes Normas.

Artículo 8.26. Intervenciones sobre elementos catalogados.

1. Ambito de aplicación.

1. A tenor de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección del patrimonio, las intervenciones sobre elementos unitarios catalogados que se especifican en el Catálogo del presente PGOU de Alhendín, se ajustarán a las condiciones que se establecen en el presente artículo.

2. Estructura portante.

1. La protección de la estructura portante estará siempre referida a la presencia de muros portantes verticales de carga, pórticos adintelados, o elementos horizontales de forjado, que respondan a técnicas y materiales constructivos tradicionales.

2. Las intervenciones sobre la estructura portante básica como elemento catalogado de la edificación a proteger, deberá reducirse al mínimo necesario para su consolidación. Tales intervenciones deberán concentrarse en la resolución de problemas estructurales que puedan ser causa de deterioro continuado y del eventual fallo o reducción de la vida útil de la estructura.

3. Se deberá evitar la alteración de las cimentaciones con vaciados del terreno que generalmente comprometen la estabilidad de la edificación sobre la que se actúa y la de las inmediatas.

4. En el caso de que dichos elementos estructurales se encuentren en estado irrecuperable o en fallo técnico, será factible su reconstrucción mediante materiales acordes a las técnicas constructivas actuales, manteniendo, en cualquier caso, todas aquellas características que se encuentren relacionadas con los valores arquitectónicos de dichos elementos, y empleando sistemas análogos, en la medida de lo posible, a los sustituidos, tales como muros de carga. En todo caso se mantendrá la ubicación y potencia del elemento original protegido.

3. Características exteriores de la edificación.

1. Fachadas exteriores:

a) Deberán mantenerse las fábricas originales con sus revestimientos, evitando su sustitución. Cuando éstos, por efectos de acciones agresivas hayan llegado a situaciones irreversibles, serán picados y acabados con idéntico tratamiento de textura y color que los originales.

b) Se permitirán pequeñas alteraciones en las fachadas, siempre y cuando éstas se dirijan a eliminar elementos añadidos que dañen el valor del inmueble, o participen en la puesta en alza de los criterios compositivos, y valores de escenografía

urbana y estéticos de las fachadas existentes, no suponiendo en ningún caso menoscabo de los valores y elementos catalogados del inmueble.

2. Rejerías y cierros metálicos:

a) Los complementos originales de la edificación, como hierro forjado en barandillas y rejas, u otros elementos similares catalogados, deberán mantenerse como partes esenciales del carácter de la edificación en tanto que no se demuestre la pertinencia de su sustitución por razones de deterioro irreversible.

b) En rejas, balcones, cierros, etc., donde haya que completar, crear o sustituir elementos de hierro de manera inexcusable, se permitirá el empleo de materiales y técnicas actuales acordes, en la medida de lo posible, con las técnicas tradicionales.

c) Siempre que sea posible deberá procederse a la limpieza de tales elementos utilizando métodos que no erosionen o alteren el color, la textura y tono del elemento.

3. Cubiertas:

a) Deberá mantenerse la forma y configuración original de la cubierta y del material de cubierta, asegurando al mismo tiempo un adecuado aislamiento y evacuación de pluviales sin que los elementos en que ésta se base, alteren dicha configuración. Cuando se repongan materiales de cubierta deteriorados con otros nuevos se garantizará su adecuada integración en el conjunto de la cubierta en lo relativo a composición, tamaño, forma, color y textura.

b) Se deberán proteger y preservar aquellos elementos de cubierta que contribuyan al carácter original de su configuración, tales como cornisas, aleros, chimeneas, soluciones arquitectónicas de cubreras, limas y otros elementos.

c) Si por exigencias funcionales o higiénicas de la intervención se debieran inexcusablemente introducir elementos tales como chimeneas o conductos de ventilación, antenas, dispositivos para la captación de energía solar, etc., deberá justificarse la necesidad de su inclusión, fundamentando las medidas adoptadas para garantizar su integración y anular su impacto constructivo y estético en el conjunto de la cubierta protegida.

4. Carpinterías:

a) Los huecos de puertas y ventanas de la edificación deberán ser mantenidos en su proporción original y repararlos cuando proceda. Los nuevos huecos que se creen deberán procurar la integración estética con los huecos originales que permanecen en el edificio.

b) La protección de los elementos originales de los huecos debe extenderse a los marcos, hojas de ventanas, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras, cerrajería, y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.

c) Se fomentará el aislamiento térmico de los huecos existentes mediante la introducción de elementos técnicos compatibles con el carácter de la edificación sin que con ello se dañen o desfiguren los marcos, maineles, etc., de puertas y ventanas.

d) En las fachadas significativas de la edificación y cuando así lo requiera, se reemplazarán aquellas carpinterías catalogadas que no sean reparables o hayan desaparecido, mediante la introducción de otras nuevas diseñadas y realizadas con ajuste a las originales en lo relativo a material, tamaño, escuadrías y proporción.

e) Deberá evitarse la instalación de persianas y otros cierros de seguridad y oscurecimiento que no correspondan con el carácter, la composición, el estilo, las proporciones o las

características constructivas del edificio, favoreciendo los sistemas de oscurecimiento propios del tipo de edificio en el que se actúa.

5. Acabados exteriores.

La textura y color de los acabados originales de las fábricas deberán ser reproducidos para recuperar el carácter propio de los elementos sobre los que se proyecte actuar.

4. Características interiores de la edificación y sus espacios libres.

1. En las intervenciones deberá ponderarse el significado de los materiales y elementos arquitectónicos interiores en el diseño y composición general del edificio, manteniendo allí donde sea posible, los materiales y pigmentaciones originales, los componentes arquitectónicos y decorativos propios de la edificación, tales como muros y fachadas interiores, forjados, escaleras y elementos de comunicación vertical y sus accesorios, barandillas y antepechos, cornisas, molduras, puertas y ventanas, solados, revestimientos de yesos y estucos originales, así como patios y sus pavimentos.

2. Deberá evitarse la sustitución, el levantado, picado o destrucción de materiales, componentes arquitectónicos y accesorios de la edificación originales de interés, salvo que razones muy fundamentadas de eficacia funcional o seguridad así lo aconsejen, y no sea posible la adaptación a las exigencias esenciales del uso de la edificación. Los elementos expresamente protegidos no podrán ser objeto de sustitución o alteración sustancial.

5. Instalaciones.

1. La implantación de las instalaciones necesarias en las intervenciones en edificios sujetos a protección, deberá efectuarse en aquellas áreas o espacios que impliquen la menor alteración posible del carácter, aspecto físico e integridad estructural de la edificación.

2. Queda expresamente prohibido fijar cables de electricidad, teléfono, alumbrado u otras instalaciones en edificios protegidos o en fachadas catalogadas unitariamente.

3. Se deberán proteger o reponer aquellas instalaciones originales del edificio que, cumpliendo con las exigencias funcionales del uso al que éste se destine, contribuyan a reforzar su conservación o carácter originario.

6. Medidas de seguridad y normativas de la edificación.

1. Deberá darse cumplimiento a las normativas y ordenanzas de seguridad y prevención de incendios vigentes, garantizando que los caracteres protegidos de la edificación se mantienen intactos. A tal efecto se exige que en la redacción de los proyectos de intervención se establezcan las medidas necesarias que justifiquen el cumplimiento de tales condiciones en la edificación.

2. En todo caso, las actuaciones realizadas sobre inmuebles catalogados, procurarán el estricto cumplimiento de las diversas normativas de la edificación vigentes, justificándose en caso contrario las razones que impiden su cumplimiento.

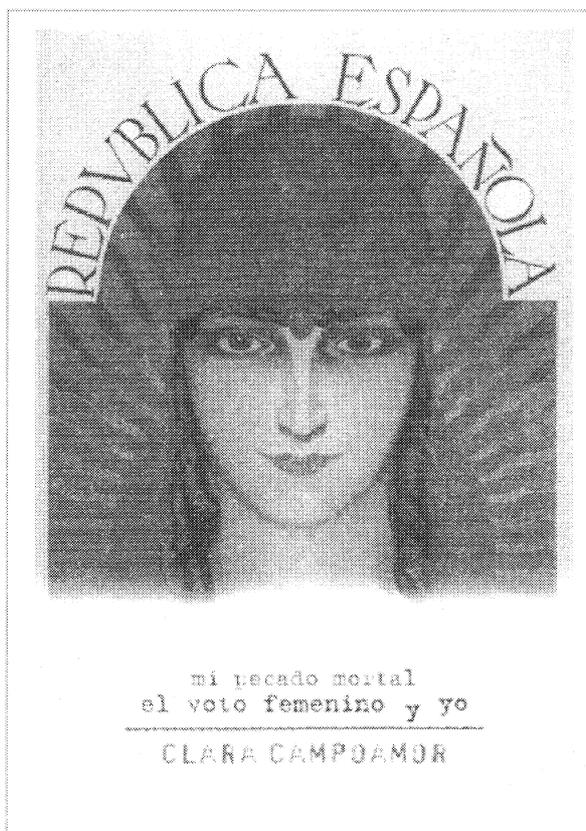
3. En el caso de que las intervenciones proyectadas requieran inexcusablemente la incorporación de nuevas escaleras o elementos de comunicación vertical por motivos de seguridad o por aplicación de normativas vigentes de obligado cumplimiento, estas operaciones deberán efectuarse sin alterar las características arquitectónicas del edificio que, de acuerdo con el nivel de protección asignado, se consideren esenciales.

CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS

PUBLICACIONES

**Título: Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63